BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003 LUNES 20 DE ENERO NÚM. 16

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Ley 15/2002

— Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Creación escuelas educación infantil

— Decreto 184/2002, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crean 13 escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid 11

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución 10/2003, de 14 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-BDoracle 12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Convocatoria provisión puesto de trabajo

— Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico/a especialista (laboratorio de farmacología), grupo C, nivel retributivo 1, vacante de la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios 14

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Interposición recurso

— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la interposición de recursos contencioso-administrativos contra la Orden 957/2002, de 1 de julio, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía, y contra la Orden 1427/2002, de 30 de octubre, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelven diversos recursos de reposición (segundo bloque), interpuestos contra la Orden 957/2002, de 1 de julio 15

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Subvenciones concedidas

— Resolución de 8 de enero de 2003, del Director General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de subvenciones del segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2002 concedidas a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en base a las convocatorias aprobadas para dicho año 15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Estatutos Universidad Carlos III

— Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid 18

Cartas de servicios

— Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela Infantil "Zaleo", de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios 44

— Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conservatorio Profesional de Música "Amaniel", de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios 45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración utilidad pública

— Decreto 182/2002, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Declaración de Utilidad Pública del monte "Las Covachas y Otros", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa y sito en su término municipal 46

Modificación declaración impacto ambiental

— Resolución 9548/2002, de 28 de noviembre, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Variante de la carretera M-501, en Pelayos de la Presa. Clave 1-V-219", en los términos municipales de Navas del Rey, Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Carreteras 47

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria anual de subvenciones

— Orden 8/2003, de 7 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones destinadas a Entes Locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas 47

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia

Subvenciones concedidas

— Resolución 2352/2002, de 16 de diciembre, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se publica la Relación de Instituciones sin fin de lucro a quienes se han otorgado subvenciones en el ejercicio 2002 50

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Citación

— Citación de 8 de enero de 2003, para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalación línea eléctrica

— Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en la Unidad de Ejecución 11A de la Urbanización "Las Cercillas", en el término municipal de Galapagar, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 52

Solicitudes instalaciones eléctricas

— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una subestación transformadora denominada "Camino Congosto" 45/15 kV, tipo interior, a instalar en el distrito municipal de Vallecas, en el término municipal de Madrid, solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 53

— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de ampliación, dentro del recinto existente, del parque de 45 kV de la subestación de transformación de Coslada, 220/45/15 kV, para la instalación de una tercera posición de línea de interconexión con la subestación de "Las Mercedes", solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 53

Soterramiento línea eléctrica

— Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de soterramiento de tramo de línea aérea existente, LAT 220 kV "Valdemoro-Loeches" entre los apoyos números 124 y 128, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 53

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea, doble circuito, para alimentar la subestación de tracción AVE Madrid-Barcelona, desde ST "Villaverde", en el término municipal de Madrid, solicitado por "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias" 54

Centro de Transportes de Coslada, S. A. (CTC, SA)

Convocatoria concurso

— Convocatoria de 30 de diciembre de 2002, concurso público por el procedimiento abierto de un contrato de servicios consistente en la segunda fase de ajardinamiento del "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima" 55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Juventud

Notificación

— Notificación de la Orden 5096/2002, del Consejero de Educación, por la que se deniega una subvención a la empresa "Guarrypei Cuerpo Erection, Sociedad Limitada Laboral", de conformidad con la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles de Promoción y Desarrollo Socioeconómico para 2002 55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Adjudicación contrato

— Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Barrera acústica de la carretera M-30, a su paso por la calle del Tejar de la Pastora. Madrid" (exp. 36-A/02) 56

Canal de Isabel II

Adjudicaciones contratos

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso abierto del servicio de gestión de lodos procedentes de las estaciones de tratamiento de agua potable del Canal de Isabel II 56

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso abierto para la asistencia técnica para la evaluación de la demanda de agua para usos de exterior en la Comunidad de Madrid 56

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso abierto para la asistencia técnica para la evaluación de la demanda de agua para usos de exterior en la Comunidad de Madrid 56

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso restringido del proyecto de diseño y construcción de dos oficinas móviles destinadas al Departamento de Relación con los Clientes de la Subdirección Comercial del Canal de Isabel II 57

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto para la adquisición de tubería de fundición dúctil 57

— Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del procedimiento negociado para la adquisición de infraestructura hardware para el sistema de SAP financiero 57

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificación

— Notificación de Resolución de 20 de diciembre de 2002, sobre la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, sobre ordenación de la visita médica y otras actividades de promoción de medicamentos en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid 57

Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud

Convocatoria concurso

— Resolución de 13 de enero de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de "Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración de un proyecto que regule la estructura, organización y funcionamiento de los centros sanitarios del Instituto Madrileño de la Salud 58

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Adjudicaciones contratos

— Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Diverso Material Sanitario, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 59

— Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Grapadoras Quirúrgicas Desechables, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 59

— Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Introductores, Drenajes y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 59

— Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Tubos Endotraqueales y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 60

Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Convocatoria concurso

— Resolución de 16 de enero de 2003, del Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se anuncia la licitación por concurso público (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de "Adquisición de revistas científicas para la Biblioteca centralizada de atención primaria, integrada en el Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad" 60

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia

Convocatoria concurso

— Resolución de 10 de enero de 2003, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, modalidad concierto, de: Acogimiento residencial de menores atendidos con cargo al Instituto Madrileño del Menor y la Familia (82 plazas) 61

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Convenios colectivos

— Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Clivet España, Sociedad Anónima" (código número 2801352) 62

— Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima" (código número 2804672) 68

Dirección General de la Mujer

Convocatoria concurso

— Resolución de 9 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, denominado "Atención de mujeres y sus hijos/as menores, víctimas de la violencia de género" 80

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 82

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Urbanismo) 92
— Alcalá de Henares (Urbanismo) 92
— Alcobendas (Licencias, Contratación) 92
— Alpedrete (Organización y funcionamiento) 93
— Colmenar Viejo (Régimen económico) 93
— Daganzo (Organización y funcionamiento) 94
— Móstoles (Régimen económico) 95
— San Fernando de Henares (Contratación) 95
— Valdemanco (Otros anuncios) 95
— Villanueva de la Cañada (Urbanismo) 96
— Villanueva del Pardillo (Régimen económico) 96
— Villar del Olmo (Contratación) 96
— Villaviciosa de Odeón (Urbanismo) 96

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 97
— Juzgados de lo Social 97

V. OTROS ANUNCIOS

— Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid 128
— Hipercor, S. A. 128
— Pronorte Uno, S. A. 128
— Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Hermanos Hidalgo de Cisneros (en liquidación) 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

199 *LEY 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.*

El Presidente de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

El Sistema Universitario de Madrid debe tener como objetivo prioritario la consecución de la máxima calidad y la adecuación de sus servicios a las demandas sociales. Con este motivo, es oportuno que el sistema universitario de la Comunidad de Madrid disponga de mecanismos de evaluación de la calidad docente e investigadora, de asignación de complementos que retribuyan los buenos resultados académicos, de procedimientos de acreditación de los programas y los currrícula, y de estrategias para la implantación de mejoras.

La consideración de la Universidad como servicio público esencial para una sociedad avanzada obliga al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de que disfruten de una educación superior impartida con criterios de eficacia, eficiencia y excelencia. La implantación de protocolos y sistemas de acreditación de la calidad de las actividades educativas de las instituciones universitarias es una tendencia internacional, que debe representar, además, una base adecuada para el establecimiento de los oportunos incentivos a las tareas docentes e investigadoras.

Todo ello justifica la conveniencia de que exista un organismo, con autonomía e independencia en sus actuaciones, que contribuya al aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, en consonancia con el esfuerzo inversor realizado por la sociedad y financiado por los presupuestos públicos. Sus actuaciones deben dar carácter prioritario a la mejora de la calidad docente e investigadora en consonancia con las tendencias emergentes de demandas originadas en los distintos sectores culturales y productivos de la sociedad madrileña y española.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre Orgánica de Universidades, recoge los principios anteriores mediante la introducción en el sistema universitario de mecanismos externos de evaluación de su calidad, conforme a criterios objetivos y procedimientos transparentes. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29, asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, que remite normativamente a las Comunidades Autónomas en relación con la existencia de órganos de evaluación, enmarcando la calidad de las Universidades como uno de los fines esenciales de la política universitaria, se crea la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, que desarrollará su labor en coordinación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

La aprobación de nuevos planes de estudio, la programación universitaria —entendida como reordenación de la oferta existente y como implantación de nuevas enseñanzas— y la viabilidad de nuevos modelos de financiación, hacen oportuno para el Sistema Universitario de Madrid la puesta en funcionamiento de dicha Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva. Sus ámbitos de actuación incluirán las tareas que garanticen los mínimos de calidad educativa, mediante el adecuado desarrollo de los sistemas de acreditación que plantea la Ley Orgánica de Universidades. En ese marco legislativo se prevé también la existencia de complementos remunerativos adicionales ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión: es otra razón para la creación de la Agencia; también lo es la valoración de las estrategias de descentralización y de las modificaciones en las estructuras organizativas.

Se encomienda a la Agencia el análisis de las tendencias y demandas referidas a la formación de jóvenes y a la actualización posterior de conocimientos, que es clave para establecer prioridades en las actuaciones del Gobierno y de las instituciones académicas. Asimismo lo es la sintonía entre las Universidades y su entorno en la definición y desarrollo conjunto de proyectos de investigación y desarrollo multidisciplinarios y en favorecer los cambios tecnológicos.

La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva debe ser un instrumento útil no sólo para que se impulsen y desarrollen iniciativas de calidad y de evaluación continuada del Sistema Universitario de Madrid sino para que, igualmente, se recoja y canalice información entre los departamentos y centros universitarios y la sociedad, posibilitando así un conocimiento mayor de sus necesidades y demandas.

Capítulo primero

Creación y disposiciones generales de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid

Artículo 1

Creación y adscripción de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. Se crea, adscrita a la Consejería de Educación, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, como ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La Agencia se constituye además, como órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Son principios de la organización de la Agencia, la independencia de los órganos que participan en la evaluación, la objetividad y publicidad de los métodos y procedimientos empleados, la imparcialidad de los órganos de gestión y la participación de las Universidades en los programas de mejora de la calidad.

Artículo 2

Régimen Jurídico

1. La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la

Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid que se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común cuando ejerza potestades administrativas, sometiéndose en el resto de su actividad a lo dispuesto en la presente Ley y en sus Estatutos, no siéndole de aplicación la normativa reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

2. En el ejercicio de las potestades a las que se refiere el apartado anterior, pondrán fin a la vía administrativa los actos del Consejo Rector y del Presidente de la Agencia. Los actos del Comité de Dirección y del Director Gerente, podrán ser recurridos en alzada ante el Presidente de la Agencia.

Artículo 3

Fines de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. La Agencia se crea para promover la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como para aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, a fin de cumplir las expectativas sociales de progreso cultural y excelencia de la educación superior.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia podrá:

a) Establecer protocolos de colaboración y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.
b) Acceder a la documentación y archivos de las entidades objeto de evaluación y obtener la información que les solicite, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en los Estatutos.
c) Coordinar sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas, en especial con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o cualesquiera otras instituciones orientadas a los fines de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva y
d) Realizar cualesquiera otras actividades que conduzcan al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4

Funciones de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

Son funciones de la Agencia las de evaluación, acreditación y prospectiva, aplicadas a las Universidades y Sistema Universitario de la Comunidad de Madrid y entre otras, las siguientes:

a) La evaluación del Sistema Universitario de Madrid, a través del análisis del rendimiento de los servicios que presta y proponer las oportunas medidas de mejora de la calidad.
b) La evaluación, acreditación y certificación, cuando proceda, de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior radicados en la Comunidad de Madrid.
c) La evaluación y acreditación de actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal universitario.
d) La propuesta de criterios y la evaluación de las solicitudes para la obtención de complementos remunerativos adicionales relacionados con la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario, mediante protocolos de evaluación públicos.
e) La evaluación y acreditación de los programas, servicios y actividades de gestión de los centros e instituciones de educación superior.
f) El análisis de la respuesta de las Universidades de la Comunidad de Madrid a las demandas de Investigación, Desarrollo e Innovación de los agentes socioeconómicos.
g) La aportación de la información requerida por cualquier órgano universitario o por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
h) El estudio de las titulaciones preferentes para los alumnos, el análisis de los problemas que surgen en el tránsito de la enseñanza secundaria a la enseñanza superior, la valoración del éxito o el fracaso de los estudiantes y el seguimiento de la inserción laboral de los titulados y
i) Otras actividades y programas que le encomiende la Comunidad de Madrid, que tiendan al fomento de la calidad de la docencia, de la investigación y la gestión universitaria, así como la propuesta de medidas y criterios que derivados de aquéllas puedan contribuir a la consecución de sus fines.

Artículo 5

Actividades de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. La Agencia desarrollará las siguientes actividades para la consecución de sus fines:

a) Evaluaciones institucionales y para la acreditación de programas.
b) Evaluaciones individuales de los méritos y el rendimiento de los profesores.
c) Valoraciones sobre la calidad de la oferta de estudios universitarios y sobre su permanente actualización.
d) Valoración de los servicios universitarios y de apoyo a los estudiantes y a su posterior inserción laboral.
e) Análisis de las demandas socioeconómicas y la respuesta universitaria que reciben.
f) Informes sobre creación de centros universitarios, cuando se le solicite de conformidad con el artículo 21 y
g) Cooperación internacional.

2. La Agencia podrá extender la oferta de sus servicios al análisis y evaluación de las necesidades o demandas de formación o de Investigación, Desarrollo e Innovación de los sectores empresariales o de producción, con cargo a la entidad pública o privada que solicite sus servicios, siempre que los análisis y evaluaciones solicitadas sean de interés para las funciones docentes e investigadoras de la Universidad.

3. Como resultado de su actividad evaluadora e investigadora la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva deberá:

a) Emitir informes y generar propuestas sobre la situación del Sistema Universitario de Madrid, en relación, especialmente, con la adecuación de su diseño y funcionamiento a las demandas y necesidades sociales de formación superior y
b) Proponer a la Consejería de Educación y a las Universidades madrileñas, en sus respectivos ámbitos de competencia, planes y medidas de mejora de la calidad del sistema universitario.

Artículo 6

Relaciones de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva con entidades similares

1. La Agencia cooperará, de acuerdo con los criterios de actuación que se establezcan por su Consejo Rector y dentro de sus posibilidades y límites presupuestarios, con programas de calidad, evaluación y acreditación de carácter estatal, de otras Comunidades Autónomas o de ámbito internacional que se desarrollen en estas materias.

2. De modo especial, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva colaborará con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación prevista en la Ley Orgánica de Universidades, con el fin de cooperar en las materias de actuación coincidentes.

3. La Agencia colaborará con los órganos de evaluación de los sistemas universitarios de otras Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias o funciones en su mismo ámbito de actuación, estableciendo convenios o acuerdos con los mismos para la homologación recíproca una vez acordados los procedimientos de evaluación.

4. La Agencia procurará colaborar con instituciones análogas en el ámbito internacional y en particular de la Unión Europea.

5. Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Comunidad de Madrid, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.

Capítulo segundo

Órganos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid

Artículo 7

Órganos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. Los órganos de gobierno y administración de la Agencia son:

a) El Consejo Rector.
b) El Presidente de la Agencia.
c) El Comité de Dirección y
d) El Director-Gerente de la Agencia.

2. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Agencia contará con un Consejo de Expertos, formado exclusivamente por expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional, que será el encargado de evaluar periódicamente el funcionamiento y actividades de la Agencia.

Artículo 8

El Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno de la Agencia.

2. El Consejo Rector podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente. Formarán parte del Pleno del Consejo Rector:

a) El Consejero de Educación que lo presidirá.
b) El Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que será el Vicepresidente.
c) El Director General de Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
d) El Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
e) El Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.
f) El Presidente de la Agencia.
g) Los Rectores de las Universidades públicas de Madrid.
h) Los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid y
i) Los Rectores de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica ubicadas en la Comunidad de Madrid.

3. Formarán parte de la Comisión Permanente:

a) El Presidente del Pleno del Consejo Rector, que presidirá la Comisión Permanente.
b) El Director General de Universidades, que será el Vicepresidente.
c) El Director General de Investigación.
d) El Presidente de la Agencia.
e) Dos Rectores de las Universidades públicas de Madrid, elegidos por ellos mismos.
f) Un Presidente de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid, elegido por ellos mismos y
g) Un Rector de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica ubicadas en la Comunidad de Madrid, elegido por ellos mismos.

4. El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación legal de la Agencia y ejercerá las acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Agencia.

5. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

6. Los miembros del Consejo Rector cesarán en el momento en que pierdan la condición por la que han sido nombrados, siendo automáticamente sustituidos por sus sucesores en el cargo.

Artículo 9

Funcionamiento del Consejo Rector

1. El Presidente del Consejo Rector, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, fijará el orden del día y convocará las reuniones. Igualmente le corresponde dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.

2. El Consejo Rector se reunirá en Pleno al menos una vez al semestre y en Comisión Permanente cuando sea necesario, previa convocatoria de su Presidente acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de convocatoria urgente que se podrá notificar con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañándose el orden del día.

3. Para la válida constitución del Consejo Rector, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y de un tercio en segunda, cuando se trate del Pleno y de cuatro miembros en la Comisión Permanente, encontrándose en todo caso entre ellos el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Los miembros del Consejo Rector acreditarán su condición ante la Secretaría del Consejo. Los puestos de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras e, f, y g, del apartado 3 del artículo 8, serán rotatorios entre los representados, con el orden y duración del mandato que entre ellos acuerden.

4. El Secretario del Consejo Rector será el Director-Gerente de la Agencia que participará en las reuniones del Consejo Rector, en Pleno y Comisión Permanente, con voz y sin voto.

5. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes y aquellos que hubieran delegado el voto.

6. Los miembros del Consejo que, debidamente convocados no pudieran asistir a la sesión del mismo, podrán delegar su voto para dicha sesión en cualquiera de los otros miembros del Consejo. Dicha delegación deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector.

7. De los acuerdos que se adopten por el Consejo Rector se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, que se aprobará en la convocatoria siguiente del Consejo, debiendo registrarse en el libro de actas.

Artículo 10

Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Pleno del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Aprobar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y las cuentas anuales.
b) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Agencia.
c) Aprobar el Informe anual sobre la calidad del Sistema Universitario de Madrid y las tendencias emergentes en las demandas sociales de educación superior, que se presentará ante el Consejo Universitario.
d) Aprobar los Planes Anuales y Plurianuales de actuación de la Agencia.
e) Aprobar la creación, cuando lo considere oportuno, de Comisiones o Grupos de Trabajo específicos.
f) Proponer al Gobierno de la Comunidad de Madrid, la aprobación de los Estatutos de la Agencia y aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento y
g) Conocer la propuesta de designación del Presidente de la Agencia con carácter previo al nombramiento por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Aprobar los Convenios, conciertos y acuerdos que formalice la Agencia tanto con entidades o instituciones públicas o privadas.
b) Gestionar su patrimonio de conformidad con las competencias que se atribuyen a los entes de derecho público por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
c) Aprobar las variaciones presupuestarias de su competencia según la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En todo caso se respetarán las normas aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid en cuanto a la tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos.

d) Determinar los criterios de ordenación de pagos y fijar las funciones del Director-Gerente en cuanto a la gestión económica de la Agencia.
e) Aprobar el organigrama funcional y sus modificaciones, así como resolver los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de su plantilla orgánica y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio de la Agencia, nombrar y cesar al personal interino, cesar a los funcionarios, contratar al personal en régimen laboral y ejercer las funciones referentes a retribuciones y jornada de trabajo.
f) Aprobar los contratos civiles, mercantiles y administrativos que formalice la Agencia con personas físicas o jurídicas y
g) Cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia, no estén atribuidas expresamente a otro órgano de la misma.

3. El Pleno del Consejo Rector podrá delegar en la Comisión Permanente las funciones enumeradas en las letras d, e y f del apartado 1 del presente artículo, en las condiciones que establezca el acto de delegación.

4. La Comisión Permanente podrá delegar las funciones propias en otros órganos de la Agencia o en uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 11

El Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. El Presidente de la Agencia será nombrado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oído el Pleno del Consejo Rector.

2. El Presidente de la Agencia será un Catedrático de Universidad, con al menos cinco años de antigüedad en el cuerpo y dos sexenios de investigación reconocidos, que reúna amplia experiencia en la docencia, investigación y política universitaria y sea considerado personalidad académica de reconocido prestigio en el ámbito universitario.

3. La duración del mandato será de cinco años, que podrá ser prorrogado por períodos iguales siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación.

4. El cargo de Presidente de la Agencia no será remunerado, sin perjuicio de las compensaciones que le puedan corresponder en la cuantía máxima que se establezca en los presupuestos de la Agencia.

Artículo 12

Funciones del Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

Las funciones del Presidente de la Agencia son:

a) Supervisar el funcionamiento de la Agencia, velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo y proponer al Consejo Rector las actuaciones que considere pertinentes.
b) Supervisar la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
c) Supervisar las actuaciones del Director-Gerente.
d) Presentar al Comité de Dirección los Planes anuales y plurianuales de las diversas actividades y programas que promueva la Agencia y las propuestas de organización y funcionamiento.
e) Dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de evaluación, acreditación y certificación.
f) Efectuar las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y resolver los expedientes disciplinarios incoados al personal de la Agencia por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio de funcionarios, que corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid.
g) Presentar al Consejo Universitario de Madrid el Informe anual sobre la calidad del Sistema Universitario de Madrid y las tendencias emergentes en las demandas sociales de educación superior, previa aprobación del Consejo Rector.
h) Elevar al Consejo Rector la Memoria de actividades.
i) Conocer la designación del Director-Gerente con carácter previo al nombramiento y
j) Las que le delegue la Comisión Permanente del Consejo Rector de la Agencia.

Artículo 13

El Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección es el órgano de gobierno de la Agencia con competencias técnico-académicas.

2. El Comité de Dirección está compuesto por el Presidente de la Agencia, que lo preside y los siguientes vocales:

a) El Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que le sustituirá en la presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
b) El Director General de Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
c) Tres representantes de las Universidades públicas de Madrid, con cargo al menos de Vicerrector, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas.
d) Dos Secretarios de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por los Presidentes de los Consejos Sociales.
e) Dos responsables académicos de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica, con cargo al menos de Vicerrector, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas.
f) Tres expertos en materia de calidad, evaluación, acreditación o prospectiva, designados por el Consejero de Educación y
g) El Director-Gerente de la Agencia, que actuará como Secretario.

3. El Comité de Dirección estará asistido por las subcomisiones siguientes:

1.º Subcomisión de Programas.
2.º Subcomisión de Metodologías.
3.º Subcomisión de Tendencias y Demandas.

Las competencias, funciones, estructura y funcionamiento de las tres subcomisiones citadas se regularán en los Estatutos de la Agencia.

Artículo 14

Funcionamiento del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y cuando sea necesario en sesión extraordinaria, previa convocatoria del Presidente del Comité acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de convocatoria urgente que se podrá notificar con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañándose el orden del día.

2. Los miembros del Comité de Dirección no podrán delegar su voto.

3. Para la válida constitución del Comité de Dirección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y de cinco miembros en segunda, encontrándose en todo caso entre ellos el Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Los miembros del Comité de Dirección acreditarán su condición ante la Secretaría del Comité. Los puestos del Comité de Dirección a los que se refieren las letras c, d y e, del apartado 2 del artículo 13, serán designados por los electores de cada grupo y tendrán la duración del mandato que entre ellos acuerden.

4. Los acuerdos del Comité de Dirección se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. De los acuerdos que se adopten por el Comité de Dirección se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Director-Gerente como Secretario del Comité, con el visto bueno del Presidente, que se aprobará en la convocatoria siguiente del Consejo, debiendo registrarse en el libro de actas.

Artículo 15

Funciones del Comité de Dirección

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones:

a) Aprobar las metodologías de evaluación y acreditación que se apliquen y las modificaciones o perfeccionamientos que progresivamente se considere conveniente incorporar.

b) Aprobar los procedimientos de orden interno y de funcionamiento de aplicación en los distintos programas y actividades.
c) Proponer al Consejo Rector los planes anuales o plurianuales que se desarrollen de evaluación institucional y de acreditación de programas, de evaluaciones individuales de profesores, sobre valoraciones de la oferta de los estudios universitarios vigentes, de atención a los estudiantes y de inserción laboral, los que desarrollen análisis de las demandas socio-económicas y la respuesta universitaria que reciben, la evaluación de las necesidades de creación de Centros y los que se desarrollen en el ámbito de la cooperación internacional y
d) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Agencia.

Artículo 16

El Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. El Director-Gerente de la Agencia es el órgano de administración y será nombrado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oído el Presidente de la Agencia, entre personas de reconocida experiencia en la gestión universitaria y la evaluación de la calidad.

2. La duración del mandato será de cinco años, que podrá ser prorrogado por período iguales siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo del Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oído el Presidente de la Agencia. En caso vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un funcionario adscrito a la Agencia, designado por el Consejero de Educación.

3. El cargo de Director-Gerente exigirá dedicación absoluta y tendrá la consideración de alto cargo, resultándole de aplicación la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Funciones del Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. Las funciones fundamentales del Director-Gerente serán la dirección, organización y gestión de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y el Comité de Dirección, bajo la dependencia directa del Presidente de la Agencia.

2. Corresponden al Director-Gerente de la Agencia las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de Secretaría del Consejo Rector, en Pleno y en Comisión Permanente y del Comité de Dirección.
b) Ejecutar los acuerdos del Comité de Dirección.
c) Elaborar los Planes anuales y plurianuales de las diversas actividades y programas que promueva la Agencia y las propuestas de organización y funcionamiento.
d) Elevar al Presidente de la Agencia la adopción de los informes de evaluación, acreditación y certificación.
e) Dirigir y gestionar el personal al servicio de la Agencia, incoar los expedientes disciplinarios y sancionar las faltas leves, informando al Presidente de la Agencia.
f) Ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el procedimiento que establezca el Consejo Rector, en el marco de la legislación vigente sobre gestión presupuestaria.
g) Informar al Presidente de la Agencia del desarrollo de las actividades y programas.
h) Elaborar la Memoria anual, que será remitida a la Asamblea de Madrid.
i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
j) Proponer al Consejo Rector para su informe el catálogo de tasas y precios públicos que la actividad de la Agencia pueda generar por servicios a los sectores empresariales o de producción para que lo eleve al órgano competente de la Comunidad de Madrid.
k) Desarrollar la gestión económica conforme el presupuesto aprobado y las bases de ejecución y elaborar la liquidación de cuentas.
l) Ejecutar los actos de administración del patrimonio de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por los órganos de Gobierno.
m) Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento de la Agencia.
n) Informar al Presidente de la Agencia de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que considere adecuadas para su buen funcionamiento y
ñ) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector, el Presidente de la Agencia o el Comité de Dirección.

Artículo 18

El Consejo de Expertos

1. El Consejo de Expertos tendrá la finalidad de evaluar el funcionamiento y actividades de la Agencia. Se convocará por el Presidente de la Agencia con periodicidad anual y emitirá un informe que será elevado al Consejo Rector.

2. El Consejo de Expertos estará formado por especialistas, con un máximo de nueve miembros y un mínimo de cinco, designados por el Consejo Rector a propuesta del Presidente de la Agencia, entre expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional.

3. El funcionamiento y organización del Consejo de Expertos será acordado por sus propios miembros en la sesión constitutiva. La Agencia prestará el apoyo económico y administrativo que requiera el Consejo.

Artículo 19

Funciones del Consejo de Expertos

Las funciones del Consejo de Expertos, además de las enumeradas en el artículo 18, son entre otras:

a) Sugerir las innovaciones organizativas que, sobre la base de experiencias de otros sistemas universitarios avanzados, sea oportuno que se incorporen para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones de educación superior.
b) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de la calidad del Sistema Universitario de Madrid.
c) Colaborar en la organización de encuentros de expertos nacionales e internacionales sobres aspectos claves o de futuro para el buen hacer de las Universidades y
d) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de las actividades de la Agencia.

Artículo 20

Compensación por asistencia a reuniones

Los miembros del Comité de Dirección que no formen parte de la Administración de la Comunidad de Madrid o representen a las Universidades públicas, podrán percibir una compensación por la asistencia a las reuniones en la cuantía máxima que se establezca en los presupuestos de la Agencia.

Capítulo tercero

Procedimiento de evaluación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid

Artículo 21

Iniciación de los procedimientos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. La Agencia actuará a instancia de la Consejería de Educación, cuando facultativamente solicite su informe en los procedimientos administrativos que se inicien a instancia de parte ante dicha Consejería o cuando lo considere necesario para el ejercicio de sus competencias. En estos casos tendrán conocimiento de las actuaciones los interesados en las mismas, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

2. La Agencia actuará a instancia del personal docente o investigador en los procedimientos de contratación y valoración de méritos individuales, que hayan iniciado ante las Universidades, cuando sea preceptivo el informe o evaluación de la Agencia. En estos casos, la Agencia garantiza la confidencialidad de los informes que pertenecerán a los solicitantes.

3. Igualmente, procederá a instancia de las Universidades o de instituciones o empresas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta Ley. En estos supuestos las actuaciones serán confidenciales y los Estatutos regularán en qué casos los solicitantes pueden hacer públicos los resultados de la Agencia, la forma, validez y condiciones de la publicidad.

4. Los procedimientos de la Agencia garantizarán el cumplimiento de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 22

Resolución

1. Corresponde al Presidente dictar los actos de la Agencia en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación.

2. Los informes de los expertos independientes, cuando sean emitidos de conformidad con los procedimientos y métodos aprobados por el Comité de Dirección, tendrán carácter vinculante para el Presidente de la Agencia.

Artículo 23

Conciliación

1. Los actos dictados por el Presidente de la Agencia en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación, cuando sean impugnables de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán ser recurridos potestativamente por los interesados a través del procedimiento de conciliación, que sustituye al recurso de reposición de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El interesado podrá interponer la reclamación en el plazo de un mes desde que sea notificado de la resolución del procedimiento de evaluación.

3. Una vez recibido el escrito de impugnación, la Agencia procederá a designar una Comisión de Conciliación compuesta por tres expertos independientes, de los que uno podrá ser propuesto por el interesado, para que resuelva la reclamación. La Agencia garantizará la confidencialidad de los procedimientos de evaluación y de conciliación.

Artículo 24

Tasas y precios públicos

Los usuarios de la Agencia abonarán el coste de los servicios prestados por la misma, mediante el pago de tasas o precios públicos que se establecerán de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid.

Capítulo cuarto

Régimen económico y de personal

Artículo 25

Personal de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. La Agencia contará con una plantilla propia compuesta por personal funcionario y laboral. Al personal funcionario le será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables, mientras que el personal laboral se regirá por los contratos respectivos, los convenios colectivos y legislación laboral aplicable.

2. La Agencia podrá convocar los oportunos procesos de selección de personal laboral y provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como organizar cursos de formación, en particular de los participantes en las actividades evaluadoras.

3. La Agencia contratará a los expertos independientes que sean necesarios, entre personal docente e investigador, con el fin de realizar los trabajos de carácter técnico en evaluación de la calidad, acreditación y prospectiva y evaluación del personal al servicio de las Universidades.

Artículo 26

Contratación

1. Los contratos que celebre la Agencia se someterán al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones en materia de contratación administrativa.

2. La facultad para celebrar contratos le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Rector.

Artículo 27

Bienes y medios económicos

1. Constituye el patrimonio de la Agencia todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título de adquisición.

2. Constituyen recursos de la Agencia:

a) Las transferencias que anualmente se le asignen en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.
b) Las subvenciones, ayudas, aportaciones voluntarias, herencias, legados y donaciones que reciba de personas públicas o privadas.
c) Las tasas y precios públicos aportados por los usuarios en contraprestación de los servicios que reciben y
d) Cualquier otro ingreso y recurso que legalmente le pueda corresponder.

Artículo 28

Presupuesto de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

1. La Agencia elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto y lo remitirá, a través de la Consejería de Educación, a la Consejería de Hacienda. Ésta lo someterá al Gobierno, para su posterior remisión a la Asamblea, junto con los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. El presupuesto tendrá carácter limitativo, consolidándose con los de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos. En cuanto a su elaboración y ejecución se regulará por las disposiciones de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Ley anual de Presupuestos.

Artículo 29

Tesorería

1. La Agencia dispondrá de Tesorería propia, bajo la dirección del Director-Gerente, que gestionará todos los fondos generados en favor de aquélla.

2. El funcionamiento de la Tesorería se ajustará a lo que disponga el Consejero de Hacienda según lo establecido en el artículo 109.4 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 30

Contabilidad y controles

1. En materia de control económico serán de aplicación a la Agencia las disposiciones de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para lo cual, dispondrá de un servicio de contabilidad propio, sometido al régimen de contabilidad pública, y de control interno comprensivo de todos los actos y documentos de los que puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico. Asimismo, estará sujeta al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. El control financiero de la Agencia será ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 31

Extinción

1. La extinción y disolución de la Agencia se producirá mediante Ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Madrid en las relaciones jurídicas en las que fuera parte.
2. El patrimonio y bienes de la Agencia al tiempo de la extinción, pasarán a la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Constitución de la Agencia

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá quedar constituida la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Nombramiento provisional

A la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno procederá al nombramiento provisional del Presidente de la Agencia a propuesta del Consejero de Educación, sin perjuicio de que el nombramiento definitivo se produzca de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1, una vez constituido el Consejo Rector.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

Se autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley y en particular, aprobar por Decreto los Estatutos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva, a propuesta del Consejo Rector.

Segunda

Habilitación presupuestaria

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y operaciones sobre los créditos que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 27 de diciembre de 2002.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/198/03)

Consejería de Educación

200 *DECRETO 184/2002, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crean 13 escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, promueve la creación de Escuelas de Educación Infantil que atienden el primer ciclo o ambos ciclos de la etapa, en el marco de la red pública de centros de Educación Infantil establecida por el Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, por el que se regulan los convenios con Ayuntamientos para la atención educativa a la población infantil de cero-cinco años y por la Orden 3936/1998, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las bases para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para la creación y funcionamiento de centros integrados en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

El aumento en la demanda de plazas escolares del primer ciclo de Educación Infantil, debido al incremento demográfico en nuestra Comunidad, exige, a fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, crear nuevos centros en aquellos lugares donde se produce tal circunstancia, bien mediante la creación de centros propios o bien mediante la suscripción de convenios con las Administraciones Locales.

El presente Decreto regula la creación de Escuelas de Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Madrid y de Escuelas de Educación Infantil de titularidad de los Ayuntamientos de la región. Las citadas Escuelas se encuentran incluidas en las previsiones de la programación educativa para las zonas en las que se ubica, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y dentro del marco de la participación de la Administración Local en la programación de la enseñanza y en la cooperación, en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Se crean las Escuelas de Educación Infantil titularidad Comunidad de Madrid que se describen en el Anexo I.

Segundo

Se crean las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal que se describen en el Anexo II.

Tercero

Se crean las Escuelas de Educación Infantil con denominación Casas de Niños de titularidad municipal que se describen en el Anexo III.

Las Escuelas y Casas de Niños mencionados en los Anexos II y III, se regirán por el convenio suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de las mismas.

Cuarto

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en el artículo 10.b) del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y del artículo 5 del Decreto 60/2000, de 6 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2000), por el que se crean, se suprimen y se cambia la titularidad de Escuelas de Educación Infantil de Primer y Segundo ciclo de la Comunidad de Madrid y se establece la capacidad máxima de alumnos por aula.

Quinto

Se autoriza al Consejero de Educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Sexto

El presente Decreto tendrá eficacia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO I

Escuela de Educación Infantil Leganés número 9

Titularidad: Comunidad de Madrid.
Código: 28058172.
Domicilio: Calle Pablo Freire, sin número.
Municipio: Leganés.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil "Pozo del Tío Raimundo".
Titularidad: Comunidad de Madrid.
Código: 28046121.
Domicilio: Calle Villacarrillo, número 4.
Municipio: Madrid.
Composición: 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Fuenlabrada número 8.
Titularidad: Comunidad de Madrid.
Código: 28058159.
Domicilio: Calle Concepción Arenal, número 15.
Municipio: Fuenlabrada.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Pinto número 3.
Titularidad: Comunidad de Madrid.
Código: 28057465.
Domicilio: Calle Hispanidad con vuelta a calle Asturias.
Municipio: Pinto.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO II

Escuela de Educación Infantil Majadahonda número 2.
Titularidad: Ayuntamiento de Majadahonda.
Código: 28057441.
Domicilio: Calle Granja del Conde, número 6.
Municipio: Majadahonda.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil "Los Paraísos".
Titularidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
Código: 28058184.
Domicilio: Paseo del Prado, sin número.
Municipio: Valdemoro.
Composición: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO III

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Mancomunidad La Jara número 1.
Titularidad: Mancomunidad "La Jara".
Código: 28059516.
Municipio: Berzosa del Lozoya.
Composición: 2 unidades de primer ciclo y 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños "Casarrubuelos", número 2.
Titularidad: Ayuntamiento de Casarrubuelos.
Código: 28059450.
Domicilio: Calle Inmaculada, número 2.
Municipio: Casarrubuelos.
Composición: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Collado Villalba número 1.
Titularidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
Código: 28058214.
Domicilio: Calle Los Almendros, sin número.
Municipio: Collado Villalba.
Composición: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Getafe número 2.
Titularidad: Ayuntamiento de Getafe.
Código: 28058937.
Domicilio: Avenida de Juan Carlos I, número 26.
Municipio: Getafe.
Composición: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños "Antusana".
Titularidad: Ayuntamiento de Móstoles.
Código: 28058226.
Domicilio: Calle del Río Segre, número 10.
Municipio: Móstoles.
Composición: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

(03/28/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

201 *RESOLUCIÓN 10/2003, de 14 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-BDoracle.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados 6 y 7 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, y el apartado 1 de la base quinta del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-BDoracle, así como con lo que se establece en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo (suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 138, fascículo I),

RESUELVO

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre.

Segundo

Ordenar la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figuran como Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo de este Organismo y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (Área de Selección y Organización de Recursos) sita en la calle Embajadores, número 181, tercera planta, la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias de la documentación acreditativa del objeto de subsanación, una de las cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y cuanta documentación estimen conveniente.

Madrid, a 14 de enero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 589/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.
Función: Técnico de Sistemas
Código de identificación: BLS-TS-BDoracle

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002001559	AGUILERA	CABALLERO	MÓNICA
0002001390	ALBORNOZ	ÁLVAREZ	PEDRO
0002000894	ALCÁZAR	RODRÍGUEZ	NURIA
M000000550	ÁLVAREZ	BOYERO	DAVID
0002001431	ÁLVAREZ	NIDO	ENRIQUE
0002001404	BAJO	GARCÍA	MARÍA LUISA
0002000597	BARQUÍN	ZAMORA	ÁLVARO
0002001123	CABALLERO	ORTIZ	ALBERTO
0002001452	CANALES	BAÑALES	FERNANDO
M000000557	CARRASCO	MORATO	FRANCISCO MANUEL
0002000978	CASTILLO	MARÍIN	SONSOLES
0002001363	CASTROVIEJO	DEL VALLE	CRISTINA
0002001239	CEBRIÁN	CEBRIÁN	MILAGROS
0002001109	CRESPO	DÍAZ–ALEJO	EDUARDO
0002001759	CRUZ	CHAUMEL	SERGIO
0002001694	CUEVAS	MURO	EVA MARÍA
0002000350	DE LA TORRES	CAMACHA	ANTONIO FRANCISCO
0002000249	DOMIÍGUEZ	LA ROSA	JESÚS
0002000487	DÍAZ–REGAÑON	ARTEAGA	MANUEL
0002000050	ESTEBAN	GARCÍA	RODRIGO
0002000659	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO
0002000976	FRAILE	VILARRASA	JORGE
0002000315	GARCÍA	MUÑOZ	JUAN RAMÓN
0002001097	GARCÍA	QUESADA	MÓNICA
0002001448	GARCÍA	VALLE	MARTÍN
0002001479	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	LAUREANO
0002001524	GONZÁLEZ	MEDINA	ÓSCAR
M000000552	GONZÁLEZ DE MENDIGUCHIA	BARRERA	MARÍA JESÚS
0002001086	HERMIDA	CANO	MARTA
0002001715	HERNÁNDEZ	CARPINTERO	ALBERTO MATÍAS
M000000556	HIGUERA	CAMBRONERO	RAFAEL
0002001261	JUÁREZ	BLÁZQUEZ	MARTA
0002001781	LÓPEZ DE LA VIEJA	RUIZ SANTA QUITERIA	FRANCISCA
0002001735	MARTINEZ	OLMEDA	ENRIQUE
0002001417	MARTÍN	IZQUIERDO	PILAR
0002000086	MARUGÁN	BENÍTEZ	ROBERTO
0002000612	PASTILLA	LOZANO	JUAN ANTONIO
0002001368	PATINO	CALDERÓN	MERCEDES
0002001345	PÉREZ	ALARCÓN	EDUARDO
0002000712	PÉREZ	ESPAÑOL	FRANCISCO
0002001580	RIVAS	MARTÍN	PABLO
0002000169	RODRIGO	MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL
0002000623	RODRÍGUEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL
0002001230	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	IRENE
0002001697	SAMA	ABOY	MARIÍA LUISA
0002000337	VELAZQUEZ	VERDUGO	YOLANDA
0002000323	VILLAPALOS	MUÑOZ	AURORA

ANEXO II

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 589/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.
Función: Técnico de Sistemas
Código de identificación: BLS-TS-BDoracle

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000445	ABREU	HERNÁNDEZ	ELENA	H, E
0002001476	ALEJANO	RODRÍGUEZ	HÉCTOR	I
0002001612	ÁLVAREZ	TORO	ELENA	D, E
0002000056	ARENAS	ARENAS	PATRICIA	G, D, E
0002000480	ARIZA	SOMOZA	ROBERTO	E, I, K
0002001207	ARRIMADAS	MATÍAS	MARÍA LUZ	E
0002001460	BARROS	DÍAZ	LAURA	E
0002001604	BELTRÁN	GARCÍA	ANTONIO	G, H, J, D, E, I, K
0002001073	BERMEJO	SÁNCHEZ	GUADALUPE	H, E
0002001682	BLANCO	BARGE	MANUEL JOSÉ	E
0002001386	BORREGÓN	HERRERO	ALFONSO	E
0002001174	BOZZANO	TORRES	CARLA MARÍA	G, D, E
0002000689	BRAÑA	BORJA	BARBARA	E
0002001115	BROX	MARTÍNEZ	MARÍA PILAR	G, D, E
0002000407	CABAÑAS	RODRÍGUEZ	LUIS	D
0002001173	CABRERO	DEL REY	SILVIA	D, E, I, K
0002001526	CALLEJA	CORDERO	ISABEL	E
0002001045	CAMBA	FONTEVEDRA	ALFREDO	E
0002000716	CAREAGA	BRAVO	JOSÉ ENRIQUE	D, E, I, K
0002000551	CARMONA	JIMÉNEZ	RAÚL	E
M000000558	CARMONA	LÓPEZ	MANUEL LUIS	E
0002000500	CARO	PELLEJERO	MARÍA ROSA	D, E, I, K
0002000982	CASTILLO	MARTÍN	MARÍA TERESA	D
0002001591	CLIMENT	FLÓREZ	ALBERTO	D, E
M000000551	COMPAÑ	SANTISTEBAN	CARMEN	G, H, D, E, K
0002000134	CORTÉS	CERVIGÓN	JAVIER	D, E
0002000921	CRESPO	ARJONA	ANTONIO JOSÉ	E
0002000907	CRESPO	ARJONA	MÓNICA	E
0002001208	CRESPO	VIÑAS	CARLOS	E
0002000933	DE LA FUENTE	DOMÍNGUEZ	CARLOS	G, H, D, E,
0002000115	DE VEGA	PASTOR	M.ª ENCARNACIÓN	D, E
0002000836	DEL CAMPO	SICRE	MARÍA JESÚS	G, D
0002000886	DÍAZ	DEL OLMO	LUIS MARCOS	G, H, E
0002000657	DÍAZ	HERNÁNDEZ	JUAN PABLO	G, E
0001007518	DÍAZ	MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA	D, E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000390	DIEZMA	JIMÉNEZ	MÓNICA	D, E
0002001370	DOÑAS	GONZÁLEZ	ANTONIO	G, E
0002000220	GARCÍA	MUÑOZ	JOSÉ MIGUEL	G, J, D, E
0002001089	GARCÍA	PRIETO	MARCO ANTONIO	E
0002001623	GARCÍA	ROJO	PABLO	G, H, J, D, E
0002001050	GARCÍA-CONSUEGRA	CORTÉS	JUAN PEDRO	I
0002001755	GAVALDÓN	HERNÁNDEZ	GUILLERMINA	D, E
0002001342	GÓMEZ	FLORES	RICARDO ALEJANDRO	G, D, E
0002000430	HIDALGO	RODRÍGUEZ	LUIS	D, E
0002001260	IGLESIAS	CALLEJA	ALICIA	I
M000000566	JIMÉNEZ	ARROYO	CARMEN YOLANDA	E
0002001538	JIMÉNEZ	MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL	J, D, E
0002000678	JIMÉNEZ	RUIZ	AGUSTÍN	D
0002001012	JORGE	CABEZÓN	ITZÍAR	I
0002001587	JUNCA	RUIZ	SERGIO	G, E
0002000371	LAMEIRO	RAMOS	ESTHER	E
0002000961	LEÓN	IZQUIERDO	ISABEL	D, E
0002000165	LINDE	SCHUPBLACH	BRUNO	I
M000000549	LOBO	CECILIA	RAÚL	J, D
0002001406	LÓPEZ	GARCÍA	RAFAEL	G, E
0002000449	LÓPEZ	GONZÁLEZ	AURELIO	G
0002001787	MARIN	VELASCO	AMPARO	E
0002001471	MARTÍNEZ	CORTIJO	AMPARO	D, E
0002000012	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO	E
0002000455	MAS	ESQUERDO	LUIS	G, D, E, I
0002001125	MATEOS	RIVERO	JUAN LUIS	D, E
0002000592	MIÑANO	GALLEGO	FRANCISCO	G, E
0002001007	MOLINERO	BAENA	YOLANDA	G, D, E
0002000501	MONTERO	GONZÁLEZ	EDUARDO	E
0002000339	MONTERO	GORDO	JOSÉ MANUEL	E
0002000798	MOURÍN	MORAL	FRANCISCO JAVIER	D, E
0002000581	NÚÑEZ	LUCÍA	JAVIER	D, E
0002000782	ÓLIVER	CASAS	ELENA ROSA	D, E
0002000186	PARIS	FERNANDEZ	DAVID	D, E
0002000146	PASTOR	SIERRA	JUAN ALFONSO	E
0002001806	PECHARROMÁN	HERNÁNDEZ	MARTA ARÁNZAZU	G
0002000256	PÉREZ	ANDRÉS	FRANCISCO	G, E
0002001598	PÉREZ	JUY	ANA BELÉN	G, J, D, E, I, K
0002000674	PÉREZ	MARTÍNEZ	IGNACIO	G, E
0002000824	PEÑA	GÓMEZ	ÁNGEL	E
0002001020	PEÑA	MARTÍNEZ	JAVIER	G, D, E, I, K
0002000393	PICAZO	VICO	MANUEL	G, E
0002001686	PINAR	RUBIO	MARÍA ÁNGELES	D, E, I, K
0002001760	PIÑUELA	PÉREZ	MARÍA BELÉN	D, E
0002001094	POVEDA	DÍAZ	MARÍA DOLORES	G, D, E
0002001079	RALUY	RIVERA	FERMÍN	G, J, D, E
0002000951	RÍOS	DÍAZ	FRANCISCO	E
0002001613	RUIZ	CASAS	SONIA	G, H, J, D, E
0002000035	RUIZ	LÓPEZ DE LA TORRE	GEMA	G, H, E, I, K
0002000893	SÁEZ	GIL	IVÁN	E, I
M000000555	SAN ANTONIO	LASTRAS	ANA	G, D, E
M000000553	SAN MARTÍN	DE SANTOS	SERGIO	G, E
0002001467	SÁNCHEZ	MELERO	MARÍA LUZ	E
0002001562	SÁNCHEZ	RUBIO	LETICIA	G, J, D, E
M000000554	SANTAMARÍA	ACEDO	M.ª SOLEDAD	E
0002001662	SANZ	BELMAR	ESTHER	G, E
0002000627	SELMA	AGUSTÍN	MAGDALENA	H, J, E
0002000205	SERRANO	BERMEJO	JOSÉ ANTONIO	E
0002000240	SUEVOS	RODRÍGUEZ	CARLOS	H, E
0002000543	TEJADA	CAZORLA	IGNACIO DAVID	G, H, D, E
0002000929	TEJEDOR	RIVERA	ALVARO	G, D
0002000577	TENA	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	D, E
0002000316	TORRES	SÁNCHEZ	MARÍA ASCENSIÓN	G, E, I, K
0002001106	VICENTE	BURGUILLO	CRISTINA	E
0002001107	VICENTE	MARTÍN	MARÍA SOLEDAD	E
0002001627	YAGÜE	MARTÍN	MARÍA GEMA	E
0002001640	ZAMORANO	MARTÍNEZ	ÓSCAR ANTONIO	D, E
0002001741	ZOMIGNANI		MARCELO	G, E

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A: No firmar la instancia.
B: No consta la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
C: No acreditar la nacionalidad requerida en la convocatoria.
D: No poseer o no haber acreditado la titulación requerida.
E: No acreditar la experiencia requerida.
F: No indicar correctamente la convocatoria.
G: No acreditar certificación de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
H: No adjuntar Currículum Vitae.
I: No adjuntar Declaración jurada o extracto de Currículum Vitae (según modelos recogidos en las bases de la convocatoria, Anexos IV y V).
J: No adjuntar DNI.
K: No adjuntar declaración jurada o responsable, de acuerdo a la base 4.3.1.d).

(03/1.371/02)

Universidad Autónoma de Madrid

202 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico/a especialista (laboratorio de farmacología), grupo C, nivel retributivo 1, vacante de la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de noviembre), la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 1999),

HA RESUELTO

Primero

Convocar, según establece el artículo 26 del vigente convenio, concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico/a especialista (laboratorio de farmacología), grupo C, nivel retributivo 1, en el Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Medicina, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de esta Universidad.

Segundo

Las bases de la convocatoria, así como las características de la plaza convocada, se encuentran en la Oficina de Información, planta baja, del edificio del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400), así como en la página web: http://www.uam.es/pas/convocatorias

Tercero

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo, que se ajustará al modelo que aparece como Anexo V de las bases de la convocatoria de cada uno de los procesos, podrán ser obtenidas por los interesados en la Oficina de información del edificio

del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400), así como en la página web: http://www.uam.es/pas/convocatorias

Las solicitudes, cumplimentadas según lo establecido en las bases de la convocatoria de cada uno de los dos procesos, serán dirigidas al señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y podrán presentarse en el Registro General de esta Universidad o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 1.9 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante la interposición del correspondientes Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El Gerente, PD (Resolución del Rector de 4 de junio de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio de 2002), Ignacio Gavira Tomás.

(02/17.198/02)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

203 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la interposición de recursos contencioso-administrativos contra la Orden 957/2002, de 1 de julio, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía, y contra la Orden 1427/2002, de 30 de octubre, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelven diversos recursos de reposición (segundo bloque), interpuestos contra la Orden 957/2002, de 1 de julio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que la Orden 957/2002, de 1 de julio, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la concesión de ayudas a quienes sufrieron prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía, ha sido recurrida por doña Carmen Abelleira Fernández (recurso número 1475/2002) y por don Benito Sanz Guerra (recurso número 1887/2002) y la Orden 1427/2002, de 30 de octubre, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelven diversos recursos de reposición (segundo bloque), interpuestos contra la Orden 957/2002, de 1 de julio, por doña Asunción Guillén Rodrigo (recurso número 1940/2002), ante la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que, si así lo desean, puedan comparecer y personarse, mediante Procurador con poder, o bien efectuando tal designación en comparecencia "apud acta" en la Secretaría de la Sección Novena, y con firma de Letrado, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, indicando que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello se interrumpa el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin necesidad de practicarles notificación alguna.

Madrid, a 30 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

(03/30/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

204 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, del Director General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de subvenciones del segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2002 concedidas a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en base a las convocatorias aprobadas para dicho año.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Administración Local durante el año 2002, al amparo de las Órdenes de Convocatoria de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, que se especifican a continuación:

— Orden de 8 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas financieras a Ayuntamientos, para la gestión de las inversiones recogidas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).
— Orden de 8 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, destinadas a financiar gastos corrientes de los mismos.
— Orden de 8 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2002), por la que se regula la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto de su competencia.
— Orden de 15 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento común del puesto de Secretaría-Intervención.
— Orden de 25 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal.
— Orden de 16 de mayo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, destinadas a financiar actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales, en el territorio de la Comunidad de Madrid.

SUBVENCIONES AÑO 2002

Período: 01-04-2002 al 30-06-2002

Línea de subvención: 0160.000/02. Subvenciones Servicios de Competencia Municipal (Orden de 25 de febrero de 2002).
Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800100F-00	Ayuntamiento de La Acebeda	7.829,25
P2800200D-00	Ayuntamiento de Ajalvir	29.520,48
P2800300B-00	Ayuntamiento de Alameda del Valle.	3.775,96
P2801600D-00	Ayuntamiento de El Atazar	48.080,97
P2802000F-00	Ayuntamiento de El Berrueco	12.020,00
P2802500E-00	Ayuntamiento de Brea de Tajo	29.978,48
P2803100C-00	Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios	21.083,37
P2803400G-00	Ayuntamiento de Canencia	11.588,92

	Beneficiario	Cantidad
P2803700J-00	Ayuntamiento de Cenicientos	47.886,02
P2804600A-00	Ayuntamiento de Collado Mediano	18.002,60
P2805500B-00	Ayuntamiento de Estremera	17.947,56
P2805700H-00	Ayuntamiento de Fresno de Torote	17.479,99
P2806200H-00	Ayuntamiento de Garganta de los Montes	18.251,55
P2807000A-00	Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra	5.194,48
P2807700F-00	Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	7.865,73
P2808100H-00	Ayuntamiento de Puentes Viejas	9.599,00
P2808900A-00	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	45.249,64
P2809400A-00	Ayuntamiento de Navalafuente	35.468,73
P2809500H-00	Ayuntamiento de Navalagamella	38.372,34
P2809700D-00	Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés	4.676,48
P2809900J-00	Ayuntamiento de Navas del Rey	23.727,93
P2810200B-00	Ayuntamiento de Orusco de Tajuña	18.695,40
P2810800-I-00	Ayuntamiento de Pedrezuela	48.080,97
P2811400G-00	Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas	17.598,29
P2812000D-00	Ayuntamiento de Rascafría	10.185,86
P2812100B-00	Ayuntamiento de Redueña	6.882,85
P2812200J-00	Ayuntamiento de Ribatejada	889,50
P2812400F-00	Ayuntamiento de Robledillo de la Jara	15.385,30
P2812500C-00	Ayuntamiento de Robledo de Chavela	48.080,97
P2814300F-00	Ayuntamiento de Somosierra	6.561,10
P2814500A-00	Ayuntamiento de Talamanca de Jarama	47.798,96
P2815500J-00	Ayuntamiento de Valdaracete	7.222,85
P2816200F-00	Ayuntamiento de Valdeolmos Alalpardo	7.016,64
P2816300D-00	Ayuntamiento de Valdepiélagos	3.810,80
P2816400B-00	Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama	12.835,01
P2816600G-00	Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.	20.030,75
P2817300C-00	Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo	27.225,19
P2817400A-00	Ayuntamiento de Villamanta	1.564,84

Período: 01-07-2002 al 30-09-2002

Línea de subvención: 0160.000/02. Subvenciones Servicios de Competencia Municipal (Orden de 25 de febrero de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800200D-00	Ayuntamiento de Ajalvir	9.754,60
P2800300B-00	Ayuntamiento de Alameda del Valle.	18.038,00
P2800400J-00	Ayuntamiento de El Álamo	48.080,97
P2801200C-00	Ayuntamiento de Anchuelo	48.063,05
P2801700B-00	Ayuntamiento de Batres	48.080,97
P2801800J-00	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	48.080,97
P2801900H-00	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.	48.080,97
P2802300J-00	Ayuntamiento de El Boalo	19.042,13
P2802400H-00	Ayuntamiento de Braojos	8.805,10
P2803200A-00	Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas	945,27
P2803900F-00	Ayuntamiento de Cervera de Buitrago	18.026,64
P2804400F-00	Ayuntamiento de Colmenarejo	43.843,83
P2804600A-00	Ayuntamiento de Collado Mediano	29.593,11
P2805100A-00	Ayuntamiento de Chapinería	48.080,41
P2805200I-00	Ayuntamiento de Chinchón	44.894,88
P2805300G-00	Ayuntamiento de Daganzo	24.412,14
P2805500B-00	Ayuntamiento de Estremera	28.120,69
P2805900D-00	Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama	48.080,97
P2806000B-00	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo	12.646,04
P2806200H-00	Ayuntamiento de Garganta de los Montes	29.168,51
P2806400D-00	Ayuntamiento de Gascones	48.080,00
P2807100I-00	Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra	42.145,40
P2807600H-00	Ayuntamiento de Lozoya	48.080,00
P2808800C-00	Ayuntamiento de Montejo de la Sierra	48.080,97
P2808900A-00	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	2.831,32
P2809700D-00	Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés	11.998,37
P2809900J-00	Ayuntamiento de Navas del Rey	24.292,95
P2810100D-00	Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes	8.691,11
P2811100C-00	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	30.020,80
P2811200A-00	Ayuntamiento de Pinilla del Valle.	2.541,57
P2811400G-00	Ayuntamiento de Piñuécar-Gandullas	3.919,27
P2811700J-00	Ayuntamiento de Prádena del Rincón	48.051,25
P2811800H-00	Ayuntamiento de Puebla de la Sierra.	17.817,02
P2811900F-00	Ayuntamiento de Quijorna	4.259,56
P2812200J-00	Ayuntamiento de Ribatejada	38.449,56
P2812600A-00	Ayuntamiento de Robregordo	4.526,88
P2813500B-00	Ayuntamiento de Santa María de la Alameda	48.080,97
P2813700H-00	Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa	46.625,21
P2813800F-00	Ayuntamiento de La Serna del Monte	2.674,35
P2814600I-00	Ayuntamiento de Tielmes	47.960,76
P2815100I-00	Ayuntamiento de Torrelaguna	22.895,34
P2815400C-00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	31.234,74
P2815600H-00	Ayuntamiento de Valdeavero	11.972,91
P2815700F-00	Ayuntamiento de Valdelaguna	27.498,43
P2816200F-00	Ayuntamiento de Valdeolmos Alalpardo	23.202,06
P2816300D-00	Ayuntamiento de Valdepiélagos	20.314,98
P2816400B-00	Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama	15.476,53
P2816800C-00	Ayuntamiento de El Vellón	14.880,80
P2816900A-00	Ayuntamiento de Venturada	12.850,23
P2817000I-00	Ayuntamiento de Villaconejos	11.738,10
P2817400A-00	Ayuntamiento de Villamanta	15.203,60
P2817500H-00	Ayuntamiento de Villamantilla	13.496,01
P2817900J-00	Ayuntamiento de Villar del Olmo	13.418,28
P2818200D-00	Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya	46.126,37
P2818300B-00	Ayuntamiento de Zarzalejo	23.122,33

Período: 01-04-2002 al 30-06-2002

Línea de subvención: 0126.000/02. Subvenciones Intereses préstamos obras PRISMA 2001-2005 (Orden de 8 de febrero de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2801700B-00	Ayuntamiento de Batres	4.307,83
P2810800I-00	Ayuntamiento de Pedrezuela	49.904,93
P2813100A-00	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	145.997,70

Período: 01-07-2002 al 30-09-2002

Línea de subvención: 0126.000/02. Subvenciones Intereses préstamos obras PRISMA 2001-2005 (Orden de 8 de febrero de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2804200J-00	Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo	6.769,16
P2804600A-00	Ayuntamiento de Collado Mediano	20.055,23
P2813200I-00	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	150.253,03
P2813300G-00	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	13.718,17
P2816000J-00	Ayuntamiento de Valdemorillo	125.612,70
P2817100G-00	Ayuntamiento de Villa del Prado	31.889,43

Período: 01-07-2002 al 30-09-2002

Línea de subvención: 0390.000/02. Subvenciones actuaciones en zonas verdes y embellecimiento (Orden de 16 de mayo de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800200D-00	Ayuntamiento de Ajalvir	21.655,69
P2801200C-00	Ayuntamiento de Anchuelo	30.037,21
P2801700B-00	Ayuntamiento de Batres	29.828,84
P2801800J-00	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	29.982,06
P2803000E-00	Ayuntamiento de La Cabrera	5.967,47
P2803600B-00	Ayuntamiento de Casarrubuelos	16.628,43
P2803700J-00	Ayuntamiento de Cenicientos	14.722,31
P2804400F-00	Ayuntamiento de Colmenarejo	30.050,55
P2804700I-00	Ayuntamiento de Collado Villalba	29.400,00
P2805000C-00	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	29.546,66
P2805600J-00	Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva	13.854,48
P2806600I-00	Ayuntamiento de Griñón	27.144,11
P2807600H-00	Ayuntamiento de Lozoya	14.961,22
P2808900A-00	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	29.946,56
P2809300C-00	Ayuntamiento de Navacerrada	30.050,61
P2810700A-00	Ayuntamiento de Patones	6.274,24
P2810900G-00	Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.	30.050,53
P2811100C-00	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	30.020,56
P2812500C-00	Ayuntamiento de Robledo de Chavela	29.569,14
P2812600A-00	Ayuntamiento de Robregordo	26.671,00
P2813500B-00	Ayuntamiento de Santa María de la Alameda	30.050,60
P2813600J-00	Ayuntamiento de Santorcaz	29.926,26
P2813700H-00	Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa	30.042,13
P2814300F-00	Ayuntamiento de Somosierra	13.337,67
P2814400D-00	Ayuntamiento de Soto del Real	10.494,79
P2814600I-00	Ayuntamiento de Tielmes	29.972,49
P2815100I-00	Ayuntamiento de Torrelaguna	18.263,04
P2815500J-00	Ayuntamiento de Valdaracete	2.091,53
P2816200F-00	Ayuntamiento de Valdeolmos Alalpardo	29.766,50
P2816500I-00	Ayuntamiento de Valdilecha	30.050,60
P2816800C-00	Ayuntamiento de El Vellón	14.037,16
P2816900A-00	Ayuntamiento de Venturada	30.045,03
P2817100G-00	Ayuntamiento de Villa del Prado	30.027,26
P2818000H-00	Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés	4.362,76

Período: 01-04-2002 al 30-06-2002

Línea de subvención: 0127.000/02. Subvenciones sostenimiento puesto Secretario Interventor 2002 (Orden de 15 de febrero de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800300B-00	Ayuntamiento de Alameda del Valle.	4.251,31
P2801200C-00	Ayuntamiento de Anchuelo	5.258,86
P2801600D-00	Ayuntamiento de El Atazar	2.629,43
P2802000F-00	Ayuntamiento de El Berrueco	7.549,61
P2802100D-00	Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya	2.629,43
P2802400H-00	Ayuntamiento de Braojos	4.841,03
P2803900F-00	Ayuntamiento de Cervera de Buitrago	2.968,10
P2806300F-00	Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago	8.414,18
P2806400D-00	Ayuntamiento de Gascones	2.208,72
P2806900C-00	Ayuntamiento de La Hiruela	946,59
P2807000A-00	Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra	4.841,03
P2807100I-00	Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra	1.682,84
P2807800D-00	Ayuntamiento de Madarcos	2.420,52
P2808800C-00	Ayuntamiento de Montejo de la Sierra	5.469,21
P2809700D-00	Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés	2.103,54
P2810700A-00	Ayuntamiento de Patones	3.746,77
P2811200A-00	Ayuntamiento de Pinilla del Valle	4.251.31
P2811700J-00	Ayuntamiento de Prádena del Rincón	2.419,08
P2811800H-00	Ayuntamiento de Puebla de la Sierra	2.629,43
P2812400F-00	Ayuntamiento de Robledillo de la Jara	2.629,43
P2813600J-00	Ayuntamiento de Santorcaz	5.258,86
P2813800F-00	Ayuntamiento de La Serna del Monte	2.208,72
P2815300E-00	Ayuntamiento de Torremocha de Jarama	3.746,77
P2818200D-00	Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya	6.100,28

Período: 01-04-2002 al 30-06-2002

Línea de subvención: 0168.000/02. Subvenciones para financiar gastos corrientes de Ayuntamientos (Orden de 8 de febrero de 2002).

Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800100F-00	Ayuntamiento de La Acebeda	300,51
P2800300B-00	Ayuntamiento de Alameda del Valle.	697,18
P2800800A-00	Ayuntamiento de Aldea del Fresno	6.448,86
P2801100E-00	Ayuntamiento de Ambite	2.236,72
P2801700B-00	Ayuntamiento de Batres	11.218,82
P2801800J-00	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	12.020,24
P2802300J-00	Ayuntamiento de El Boalo	6.432,38
P2802400H-00	Ayuntamiento de Braojos	448,05
P2803600B-00	Ayuntamiento de Casarrubuelos	1.268,11
P2803700J-00	Ayuntamiento de Cenicientos	9.570,63
P2804100B-00	Ayuntamiento de Cobeña	4.266,62
P2804400F-00	Ayuntamiento de Colmenarejo	12.020,24
P2804600A-00	Ayuntamiento de Collado Mediano	12.020,24
P2804800G-00	Ayuntamiento de Corpa	11.924,80
P2805100A-00	Ayuntamiento de Chapinería	6.925,13
P2805200I-00	Ayuntamiento de Chinchón	9.926,70
P2805500B-00	Ayuntamiento de Estremera	11.851,95
P2805600J-00	Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva	534,73
P2806000B-00	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo	11.421,09
P2806200H-00	Ayuntamiento de Garganta de los Montes	1.071,94

	Beneficiario	Cantidad
P2806700G-00	Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra	9.821,44
P2806900C-00	Ayuntamiento de La Hiruela	12.003,35
P2807100I-00	Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra	8.257,45
P2807600H-00	Ayuntamiento de Lozoya	12.020,24
P2807700F-00	Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	12.020,24
P2808700E-00	Ayuntamiento de Los Molinos	1.439,43
P2810900G-00	Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.	12.014,21
P2811100C-00	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	12.020,24
P2811200A-00	Ayuntamiento de Pinilla del Valle	348,59
P2812000D-00	Ayuntamiento de Rascafría	1.512,86
P2812200J-00	Ayuntamiento de Ribatejada	8.237,44
P2812500C-00	Ayuntamiento de Robledo de Chavela	12.020,24
P2813600J-00	Ayuntamiento de Santorcaz	11.863,57
P2815000A-00	Ayuntamiento de Torrejón de Velasco	2.003,93
P2815700F-00	Ayuntamiento de Valdelaguna	11.855,88
P2815900B-00	Ayuntamiento de Valdemaqueda	2.339,95
P2816200F-00	Ayuntamiento de Valdeolmos Alalpardo	12.020,24
P2816300D-00	Ayuntamiento de Valdepiélagos	2.925,69
P2816500I-00	Ayuntamiento de Valdilecha	6.960,00
P2816800C-00	Ayuntamiento de El Vellón	2.073,47
P2817000I-00	Ayuntamiento de Villaconejos	12.020,24
P2817100G-00	Ayuntamiento de Villa del Prado	287,87
P2817200E-00	Ayuntamiento de Villalbilla	12.000,00
P2817400A-00	Ayuntamiento de Villamanta	7.320,33
P2818300B-00	Ayuntamiento de Zarzalejo	4.072,31

Período: 01-07-2002 al 30-09-2002

Línea de subvención: 0168.000/02. Subvenciones para financiar gastos corrientes de Ayuntamientos (Orden de 8 de febrero de 2002).
Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
P2800400J-00	Ayuntamiento de El Álamo	12.020,24
P2802100D-00	Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya	3.422,41
P2805600J-00	Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva	7.276,15
P2807500J-00	Ayuntamiento de Loeches	11.433,64
P2808200F-00	Ayuntamiento de Manzanares el Real	1.156,84
P2808900A-00	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	686,55
P2810100D-00	Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes	1.929,22
P2811000E-00	Ayuntamiento de Perales de Tajuña	12.020,24
P2811900F-00	Ayuntamiento de Quijorna	8.834,88
P2813500B-00	Ayuntamiento de Santa María de la Alameda	12.020,24
P2816800C-00	Ayuntamiento de El Vellón	854,26

Período: 01-07-2002 al 30-09-2002

Línea de subvención: 0169.000/02. Subvenciones a Mancomunidades (Orden de 8 de febrero de 2002).
Finalidad: Desarrollo Local: Otros

	Beneficiario	Cantidad
G7892260-00	Mancomunidad Servicios Sociales Suroeste	139.880,07
G79475406-00	Mancomunidad Servicios Sociales Sierra Norte	21.739,99
G82946872-00	Mancomunidad Servicios Urbanísticos Sierra Alberche	23.542,28
P2800015F-00	Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste	58.078,00
P2800020F-00	Mancomunidad Intermunicipal Sierra del Rincón	92.951,44
P2800022B-00	Mancomunidad Servicios Sociales 2016	11.014,00
P2800023J-00	Mancomunidad Servicios Valle Medio del Lozoya	6.885,98
P2800026C-00	Mancomunidad Bustarviejo-La Cabrera-Valdemanco	47.059,25
P2800030E-00	Mancomunidad Puerta de la Sierra	28.662,85
P2800035D-00	Mancomunidad Municipios Alto Jarama-Atazar	18.380,00
P2800036B-00	Mancomunidad del Embalse del Atazar	56.583,00
P2800038H-00	Mancomunidad Fresnedillas-Colmenar Arroyo-Navalagamella..	12.591,00
P2800046A-00	Mancomunidad Servicios Educativos La Jara	29.582,32
P7802701H-00	Mancomunidad Serv. Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	101.774,85

En Madrid, a 8 de enero de 2003.—El Director General de Administración Local, Alberto Aramburu Gisbert.

(03/458/03)

Consejería de Educación

205 *DECRETO 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.*

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Claustro de la Universidad Carlos III de Madrid ha elaborado los Estatutos de la Universidad y los ha remitido para su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la competencia que le confiere el apartado segundo del citado artículo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2003

DISPONGO

Primero

Aprobar los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, cuyo texto se contiene en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

Segundo

Los Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de enero de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1

1. La Universidad Carlos III de Madrid es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución

y las Leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Administración educativa competente.

2. La Universidad ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce en su calidad de Administración pública.

Artículo 2

En el cumplimiento de las funciones que le corresponden según las Leyes, la Universidad:

a) Fomentará la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación, que podrán ser obligatorios para los miembros de la comunidad universitaria.
b) Velará por el adecuado desarrollo de la docencia para la transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
c) Apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento.
d) Prestará una atención específica a los estudios de tercer ciclo y postgrado en general y en particular a la formación de doctores.
e) Establecerá relaciones con otras Universidades, centros de educación superior y centros de investigación.
f) Procurará la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de apoyar el progreso social, económico y cultural.

Artículo 3

1. En la realización de sus actividades, la Universidad se atendrá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

2. La Universidad adecuará su organización a las exigencias específicas de sus distintas actividades, velando por la integración entre sus distintos campus. En todo caso actuará:

a) En la actividad docente e investigadora, conforme a los principios de dedicación a tiempo completo y cooperación interdisciplinaria.
b) En la actividad administrativa y de servicios, conforme a los principios de instrumentalidad con respecto a la actividad docente e investigadora, desconcentración, descentralización y economía.

3. La Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades.

Artículo 4

1. El escudo de la Universidad responde a la siguiente descripción: Círculo blanco en el que aparecen dos letras C de color negro opuestas, que incluyen sobre ellas el número tres en notación romana de color amarillo, y en cuya parte inferior figura en color negro la leyenda homo homini sacra res, rodeado todo ello de una corona circular de color azul donde aparece la inscripción UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID en color amarillo. Su diseño es el siguiente:

2. La bandera de la Universidad es de color rojo carmesí, con su escudo en el centro.

3. El sello de la Universidad reproduce su escudo.

4. El himno de la Universidad es aquel cuya letra y música figuran en el anexo de estos Estatutos.

TÍTULO I

Estructura de la Universidad

Artículo 5

La Universidad está compuesta por:

a) Los Departamentos.
b) Las Facultades y la Escuela Politécnica Superior.
c) Los Institutos Universitarios de Investigación.
d) Los restantes centros que organicen enseñanzas en modalidad no presencial.

Capítulo I

Departamentos

Artículo 6

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de:

a) Apoyar las actividades e iniciativas del profesorado, articulándolas de acuerdo con la programación docente e investigadora de la Universidad.
b) Organizar y desarrollar, así como, en su caso, coordinar, la investigación y las enseñanzas propias de su respectivo ámbito de competencia científica, técnica y artística que se impartan en las Facultades y la Escuela.

2. Los Departamentos promoverán la comunicación y colaboración de los docentes e investigadores de las distintas áreas de conocimiento.

Artículo 7

Corresponden a los Departamentos las siguientes funciones:

a) Organizar, desarrollar, coordinar y evaluar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.
b) Decidir el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de acuerdo con los criterios fijados por los órganos de gestión de las Facultades y la Escuela.
c) Promover, desarrollar y coordinar la investigación, apoyando las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros.
d) Organizar y coordinar las actividades de asesoramiento técnico, científico y artístico.
e) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.
f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.
g) Proponer las dotaciones en personal docente e investigador y de administración y de servicios y gestionar las correspondientes dotaciones presupuestarias y de medios materiales en el marco de la general de la Universidad.
h) Participar en el procedimiento de selección del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
i) Conocer, organizar, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
j) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Artículo 8

1. Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

2. Habrá un único Departamento por área o agrupación de áreas conexas en toda la Universidad.

3. A efectos de la constitución de los Departamentos, el Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Coor-

dinación Universitaria, podrá agrupar a los profesores en áreas de conocimiento distintas de las incluidas en el catálogo establecido por el Consejo de Coordinación Universitaria, atendiendo a criterios de interdisciplinariedad o especialización científicas. En todo caso, los profesores pertenecientes a los Departamentos así constituidos mantendrán a todos los efectos previstos en la legislación su adscripción al área de conocimiento correspondiente del catálogo.

4. Excepcionalmente, se podrá autorizar la adscripción temporal a un Departamento de un profesor perteneciente a un área de conocimiento incluida en otro, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El procedimiento podrá iniciarse a solicitud del interesado o del Departamento al que haya de efectuarse la adscripción.
b) La adscripción será acordada por el Consejo de Gobierno y requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
   — Justificación de su conveniencia.
   — Informe del Departamento de origen del profesor.
   — Informe favorable del Departamento al que se va a efectuar la adscripción.
   — Aceptación por el interesado.
c) La adscripción tendrá lugar por un período mínimo de un año y máximo de tres, transcurridos los cuales podrá renovarse por el procedimiento previsto para su otorgamiento.
d) Cuando el cambio de adscripción implique modificaciones de carga docente y de dotación presupuestaria para profesorado de los Departamentos afectados, el informe de los respectivos Consejos de Departamento señalará las medidas adoptadas para la cobertura de dicha carga docente.

5. En los términos que se establezcan en las normas de desarrollo de los presentes Estatutos, podrán incorporarse a un Departamento docentes o investigadores de categorías, niveles y tipos distintos a los previstos con carácter general por la legislación universitaria.

Artículo 9

1. La creación de un Departamento, su supresión o la modificación de sus áreas de competencia científica se aprobará por el Consejo de Gobierno, previo informe de los Departamentos afectados. En caso de discrepancia se recabará informe de la Junta Consultiva y, en su caso, de una Comisión integrada por profesores de los cuerpos docentes no adscritos a los Departamentos afectados.

2. La iniciativa corresponderá al personal docente e investigador interesado, a los Departamentos relacionados con las áreas de conocimiento afectadas, al Consejo de Gobierno o al Rector. Cuando la iniciativa proceda de los Departamentos, del Consejo de Gobierno o del Rector, deberá darse audiencia previa a los docentes e investigadores que pudieran resultar afectados por la medida.

3. Sólo podrán crearse o modificarse Departamentos cuando se encuentre justificado por la actividad docente e investigadora que deban asumir. La propuesta de creación o modificación de Departamentos deberá ir acompañada de una memoria justificativa donde se expliciten:

a) Área o áreas de conocimiento implicadas y profesores afectados.
b) Justificación de las actividades docentes y académicas que se asumen.
c) Evaluación económica de los medios humanos, materiales y gastos de funcionamiento del nuevo Departamento.

4. La creación de un Departamento interuniversitario requerirá la previa celebración de un convenio con la Universidad, centro de educación superior o centro de investigación correspondiente, que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el número anterior de este artículo.
b) Regulación de su gobierno y funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de control y verificación que se reserven las partes.
c) Las demás formalidades exigidas por los presentes Estatutos para la celebración de estos convenios.

5. La creación, modificación o supresión de Departamentos se comunicará al Consejo Social y al Claustro Universitario. Cuando la alteración implique incremento del gasto requerirá la aprobación del Consejo Social.

Artículo 10

Los órganos de administración de los Departamentos son el Consejo de Departamento, el Director, el Secretario y, en su caso, el Subdirector o Subdirectores.

Artículo 11

1. Los Departamentos podrán prever en su reglamento la creación de Secciones departamentales cuando en ellos se integren profesores que impartan docencia en dos o más centros con distinta localización geográfica. La creación de Secciones departamentales deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. Las Secciones podrán asumir las competencias relativas a la docencia que les otorgue el reglamento del Departamento de entre las atribuidas al Consejo de Departamento en el artículo 59, número 2, de los presentes Estatutos.

3. En cada Sección departamental existirá un Director, elegido por el Consejo de Departamento por un período de dos años.

Artículo 12

Los Departamentos contarán con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía. Dicha dotación se nutrirá de los ingresos provenientes de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, así como de los procedentes de:

a) Los rendimientos netos de las actividades docentes e investigadoras propias que organicen y desarrollen, así como los que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.
b) La parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y gestionados por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación o por otros medios.
c) Las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos de su otorgamiento.
d) Las donaciones y legados de los que sean expresa y específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgados.

Capítulo II

Facultades y Escuela Politécnica Superior

Artículo 13

La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, la Escuela Politécnica Superior y la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación son los centros encargados de la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de primer y segundo ciclo de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de los procesos académicos, administrativos y de gestión, así como de aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos.

Artículo 14

Corresponden a las Facultades y la Escuela las siguientes funciones:

a) Elaborar propuestas de creación de nuevas titulaciones, elaborar o revisar planes de estudio y eliminar enseñanzas regladas, así como participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros órganos de la Universidad y siempre que les afecten.
b) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
c) Organizar y coordinar las actividades docentes, así como la gestión de los servicios y medios de apoyo a la investigación y a la enseñanza.

d) Fijar los criterios de asignación de profesorado a las titulaciones que se impartan en ellas.
e) Informar al Consejo de Gobierno y a los Departamentos afectados sobre las necesidades de profesorado de acuerdo con los planes de estudio vigentes.
f) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente, matriculación, propuestas de convalidación y otras funciones similares.
g) Gestionar su dotación presupuestaria y administrar los medios personales y materiales que tengan adscritos.
h) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Artículo 15

1. La aprobación inicial de la propuesta de creación, modificación o supresión de Facultades, así como de ampliación, modificación o supresión de la Escuela, corresponde al Consejo de Gobierno.

2. La propuesta de creación o ampliación deberá ir acompañada de una memoria en la que, además de los requisitos que sean exigibles de conformidad con la legislación aplicable, deberán constar los siguientes datos:

a) Denominación de la Facultad o Escuela, sede y dependencias cuya gestión se le adscriban.
b) Justificación de la titulación o titulaciones que se pretendan impartir en dicha Facultad o Escuela, incluyendo una estimación de su demanda social.
c) Previsión plurianual del número de estudiantes que podrán cursar los estudios y del número y categorías de profesores necesarios para impartirlas.
d) Justificación de la existencia de medios materiales suficientes para la realización de sus funciones o, en su defecto, proyecto justificado de dotación de dichos medios.

3. La propuesta de supresión o cualquier otra modificación deberá concretar el alcance de la medida y la adscripción de los bienes afectados por ella, así como, en su caso, el destino de las titulaciones impartidas en la Facultad o la Escuela.

4. En el proceso de elaboración de la propuesta se dará audiencia a los Departamentos con responsabilidades docentes en las Facultades o la Escuela afectadas.

5. La propuesta inicialmente aprobada por el Consejo de Gobierno deberá ser remitida, para su aprobación provisional, al Consejo Social. Acordada por el Consejo Social, en su caso, la aprobación provisional, la propuesta se elevará a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

Artículo 16

1. Los órganos de administración de las Facultades y la Escuela son la Junta de Facultad o Escuela, el Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores y el Secretario.

2. El Vicedecano o Subdirector de Titulación se asesorará y auxiliará de una Comisión Académica para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 80.2 de los presentes Estatutos.

Capítulo III

Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 17

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en los que además se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o a cursos de doctorado y de posgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia. Sus actividades, tanto docentes como investigadoras, no podrán coincidir en idénticos ámbitos con las desempeñadas por los Departamentos.

Artículo 18

Corresponden a los Institutos Universitarios de Investigación, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, o en su caso, de creación artística.
b) Organizar y desarrollar programas de doctorado y de posgrado.
c) Programar y realizar actividades docentes de tercer ciclo y posgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
d) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
e) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
f) Cooperar entre ellos o con otros centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
g) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Artículo 19

Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser: Propios, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Artículo 20

Son Institutos Universitarios de Investigación propios los promovidos por la Universidad con tal carácter. Estos Institutos se integran de forma plena en la organización de la Universidad.

Artículo 21

1. La aprobación inicial de la propuesta de creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario de Investigación propio corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa propia o de los profesores doctores, Departamentos o centros de la Universidad. En el procedimiento de elaboración de las propuestas se solicitará informe de los Departamentos afectados y se realizará un trámite de información pública.

2. La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio deberá ir acompañada de una memoria justificativa, donde se especifiquen, al menos, los siguientes aspectos:

a) Conveniencia de la creación del Instituto Universitario de Investigación.
b) Líneas de investigación y actividades docentes que se pretenden desarrollar.
c) Evaluación económica de los medios humanos y materiales necesarios, así como una estimación de los ingresos y gastos de funcionamiento.
d) Asignación preliminar de profesores doctores miembros del Instituto Universitario de Investigación.

3. La propuesta inicialmente aprobada por el Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para su aprobación provisional. Acordada por el Consejo Social, en su caso, la aprobación provisional de la propuesta, ésta se elevará a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

4. Los Institutos Universitarios de Investigación propios se regirán por la legislación universitaria general, por los presentes Estatutos y por su reglamento específico de organización y funcionamiento.

Artículo 22

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación propio:

a) Los profesores propios del Instituto.
b) Los profesores doctores de la Universidad Carlos III de Madrid que se incorporen al Instituto en las condiciones indicadas en el presente artículo.
c) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste.
d) Los investigadores contratados por el Instituto de acuerdo con su reglamento.

Los profesores propios de los Institutos se adscribirán al Departamento que corresponda, previo informe del mismo, con todos los derechos y deberes inherentes a esa condición.

2. Para solicitar la incorporación como miembro a un Instituto Universitario de Investigación propio deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

a) Incorporarse a la Universidad Carlos III de Madrid como profesor propio del Instituto.
b) Participar en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo de Instituto.
c) Participar en la organización y realización de los cursos de tercer ciclo y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto.
d) Ser profesor doctor de la Universidad Carlos III de Madrid y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Instituto.

3. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en las letras b), c) y d) del número anterior, no supone de forma automática la incorporación como miembro al Instituto Universitario de Investigación. Para que dicha incorporación se produzca, deberá solicitarse del Consejo de Instituto, el cual podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno.

4. En todo caso, la incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid a un Instituto Universitario de Investigación propio será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos. Dicha incorporación no podrá suponer modificación o reducción de la docencia que el profesor tenga asignada en su Departamento, salvo que medie, además de la aprobación del Consejo de Gobierno, el informe favorable del propio Departamento y que quede garantizada tanto la calidad de la docencia a cargo de dicho Departamento como la suficiencia de la dotación presupuestaria de éste para la cobertura de la docencia. En ambos supuestos, la condición de miembro del Instituto Universitario de Investigación deberá renovarse cada tres años, previo informe del Departamento.

5. El cese como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto.
b) Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
c) Cualquier otra causa que se prevea en el reglamento del Instituto.

Artículo 23

Los órganos de administración de los Institutos Universitarios de Investigación propios son el Consejo de Instituto, el Director, el Secretario y, en su caso, el Subdirector.

Artículo 24

1. La financiación de los Institutos Universitarios de Investigación propios, que deberá asegurarse con recursos generados por éstos, se realizará a través del presupuesto general de la Universidad.

2. Estos Institutos Universitarios de Investigación contarán con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía. Para la cobertura de dicha dotación resulta de aplicación lo dispuesto respecto a los Departamentos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

3. El presupuesto general de la Universidad incluirá las pertinentes asignaciones a los Institutos Universitarios de Investigación para, en la medida de las disponibilidades:

a) Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en particular de las de carácter docente que formen parte de la programación general de la Universidad.
b) Efectuar aportaciones, en términos similares a los aplicados a los Departamentos, a sus actividades docentes propias debidamente aprobadas, así como a las de carácter investigador.

Artículo 25

1. La Universidad podrá vincular a ella centros o instituciones de investigación o de creación artística mediante convenio, con el carácter de Institutos Universitarios de Investigación adscritos.

2. La Universidad podrá crear Institutos Universitarios de Investigación mixtos mediante convenio con otras entidades públicas o privadas. Dicho convenio establecerá su grado de dependencia de las entidades colaboradoras y su reglamento.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos podrán adquirir, cuando sus actividades lo aconsejen, carácter interuniversitario mediante convenio especial con otras Universidades.

4. La creación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos que sean interuniversitarios deberá ser aprobada definitivamente por la Comunidad de Madrid a propuesta aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno y provisionalmente por el Consejo Social. Estos Institutos se regirán por el convenio en el que se establezca su adscripción, creación o conversión, en el que deberán constar sus específicas peculiaridades de carácter organizativo, económico-financiero y de funcionamiento, así como la dotación económica, tanto externa como interna, aportada por la Universidad Carlos III de Madrid. Los convenios y sus normas de desarrollo serán incorporados al expediente de creación de los Institutos.

5. En lo no previsto por su regulación específica, los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos se regirán por lo dispuesto en estos Estatutos para los Institutos Universitarios de Investigación propios. En todo caso, dicha regulación específica deberá respetar el procedimiento de incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid a los Institutos Universitarios de Investigación propios establecido en estos Estatutos.

Capítulo IV

Otros centros

Artículo 26

1. La Universidad podrá crear o adscribir centros con funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico, artístico o de prestación de servicios.

2. La creación o adscripción, así como la modificación o supresión de estos centros, se realizará por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. En el procedimiento de que se trate será preceptivo el informe de los Departamentos y centros afectados.

3. La propuesta de creación o adscripción deberá ir acompañada de una memoria similar a la exigida en el artículo 21, número 2, de los presentes Estatutos. En el caso de que dicha propuesta se refiera a la adscripción de centros con funciones docentes, deberá justificarse la imposibilidad de atender a dichas funciones a través de los centros propios.

Artículo 27

1. El Estudio Jurídico de la Universidad es un centro universitario de formación de estudiantes de diplomatura, licenciatura y posgrado para el ejercicio de profesiones jurídicas y de prestación de servicios jurídicos a la sociedad.

2. El Estudio Jurídico organizará las tareas relacionadas con la contratación de la prestación de servicios jurídicos a la sociedad, gestionará sus contratos a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y se regirá, en todo lo que no contradiga su normativa específica, por las normas reguladoras de dicha Oficina.

3. Los profesores doctores de la Universidad podrán incorporarse al Estudio Jurídico mediante solicitud dirigida al Director de éste, quien podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno.

4. El Consejo de Gobierno aprobará el reglamento del Estudio Jurídico a propuesta del Rector y previa consulta a los miembros del Estudio.

5. Los órganos de administración del Estudio Jurídico son el Director y el Secretario, cuya designación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

TÍTULO II

Representación, gobierno y administración de la Universidad

Capítulo I

Disposición general

Artículo 28

1. La representación, el gobierno y la administración de la Universidad corresponden a los siguientes órganos:

a) Generales:
   — Colegiados: El Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y la Junta Consultiva.
   — Unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

b) De los Departamentos:
   — Colegiados: El Consejo de Departamento.
   — Unipersonales: El Director, el Subdirector o Subdirectores si existieran, y el Secretario.

c) De las Facultades y la Escuela:
   — Colegiados: La Junta de Facultad o Escuela.
   — Unipersonales: El Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores y el Secretario.

d) De los Institutos Universitarios de Investigación:
   — Colegiados: El Consejo de Instituto.
   — Unipersonales: El Director, el Subdirector, si existiera, y el Secretario.

En el ejercicio de las competencias concurrentes que tengan atribuidas, las decisiones de los órganos de gobierno y administración generales prevalecerán siempre sobre las de los órganos de los Departamentos, Facultades, Escuela, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros, y las de los órganos colegiados sobre las de los órganos unipersonales, salvo en los supuestos expresamente establecidos en la legislación vigente o en los presentes Estatutos.

2. La sociedad participa en la Universidad a través del Consejo Social, órgano que sirve de cauce para la comunicación de las necesidades y aspiraciones de aquélla. El Consejo Social se rige por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de la Comunidad de Madrid que lo regula.

Capítulo II

Órganos de representación, gobierno y administración generales

SECCIÓN PRIMERA

Órganos colegiados

Subsección primera

Claustro Universitario

Artículo 29

El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria, al que corresponde supervisar la gestión de la Universidad y definir las líneas generales de actuación en los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 30

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por 250 representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, en los siguientes términos:

a) Representación del personal docente e investigador:
   — 55 representantes elegidos por y entre los profesores pertenecientes al cuerpo de catedráticos de universidad.
   — 80 representantes elegidos por y entre los profesores pertenecientes al cuerpo de profesores titulares de universidad.
   — 20 representantes elegidos por y entre profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes.
   — 25 representantes elegidos por y entre los ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación.

b) Representación de los estudiantes:
   — 45 representantes elegidos por y entre los estudiantes de primer y segundo ciclo.
   — 5 representantes elegidos por y entre los estudiantes de los programas de tercer ciclo y posgrado.

c) Representación del personal de administración y servicios:
   — 20 representantes elegidos por y entre sus integrantes.

2. El Claustro Universitario se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos, mediante elecciones convocadas al efecto por el Rector.

Artículo 31

1. Las elecciones al Claustro Universitario se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el reglamento electoral que los desarrolle, cuya aprobación corresponde al propio Claustro. En todo caso, las elecciones se llevarán a cabo necesariamente dentro del período lectivo, sin coincidir con el período de exámenes, y mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

2. La convocatoria de las elecciones deberá publicarse entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato del Claustro de cuya renovación se trate.

3. En las elecciones al Claustro Universitario serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones presten sus servicios o estén matriculados en la Universidad, excepto aquellos que formen parte de la Junta Electoral, que no podrán ser elegidos.

4. Sólo se podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de los cuerpos electorales en que se articula la representación en el Claustro, prefiriéndose en cualquier caso la condición de miembro del personal docente e investigador a las restantes, la de miembro del personal de administración y servicios a la de estudiante y la de estudiante de tercer ciclo o doctorado a la de primer o segundo ciclo.

5. A los efectos de participar en estas elecciones:

a) Los profesores que ocupen de manera interina una plaza de funcionario estarán equiparados a los integrantes del correspondiente cuerpo.
b) Los profesores que ocupen de manera interina una plaza de profesorado contratado estarán equiparados a los integrantes del correspondiente colectivo.

Artículo 32

1. Con ocasión de las elecciones al Claustro Universitario se constituirá una Junta Electoral, encargada de la supervisión y ordenación del proceso, que estará presidida por el Secretario General y de la que serán vocales el catedrático más reciente en la Universidad, los profesores titulares más antiguo y más reciente en ella, el ayudante o becario de investigación de mayor edad, el miembro del personal de administración y servicios de menor edad y el estudiante de mayor edad en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. La Junta Electoral, que habrá de constituirse en los cinco días siguientes al de la convocatoria de las elecciones, tendrá como funciones:

a) Publicar el censo de electores y el número de representantes que corresponde elegir en cada circunscripción.
b) Informar de la celebración de las elecciones a toda la comunidad universitaria de manera adecuada con la finalidad de incentivar la participación.
c) Proclamar las candidaturas.
d) Designar los integrantes de las mesas electorales y poner a su disposición la documentación necesaria para cumplimentar los actos de votación y escrutinio.
e) Proclamar los candidatos electos, una vez escrutados los votos por los integrantes de las mesas que deberán levantar el acta correspondiente, resolver los empates entre candidatos con igual número de votos, y expedir las credenciales acreditativas de dicha condición.

f) Resolver las impugnaciones formuladas en relación a la formación del censo y a la proclamación de candidaturas y candidatos electos, así como cualquier cuestión que se suscite con ocasión del desarrollo del proceso electoral. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.
g) Recabar del Consejo de Gobierno y, en particular, del Gerente, la disposición de los medios materiales precisos para el normal desarrollo de las elecciones.
h) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 33

1. La Junta Electoral hará público el censo electoral en los diez días siguientes a la convocatoria de elecciones. Las reclamaciones relativas a la formación de dicho censo podrán presentarse durante los cuatro días siguientes y habrán de resolverse en un plazo de dos días, al cabo del cual se hará público el censo electoral definitivo.

2. Para la elección de los representantes de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario se considerarán como circunscripciones:

a) Para la elección de la representación del personal docente e investigador, cada uno de los Departamentos.
b) Para la elección de la representación de los estudiantes, cada una de las titulaciones en el caso de los estudiantes de primer y segundo ciclo y una circunscripción única en el caso de los estudiantes de los programas de tercer ciclo y posgrado.
c) Para la elección del personal de administración y servicios, cada uno de los campus.

3. La asignación del número de representantes a elegir en cada una de estas circunscripciones se determinará en proporción directa al número total de integrantes con que cuente cada sector en cada Departamento, titulación o campus, sin que en ningún caso este número de representantes pueda ser inferior a tres. A tal efecto, se podrán agrupar los Departamentos, las titulaciones o los campus para obtener esta cifra mínima de representantes por circunscripción. La agrupación de los Departamentos se realizará procurando la mayor afinidad científica posible entre los que hayan de resultar agrupados. Las titulaciones se agruparán en función de la Facultad o de la Escuela a la que pertenezcan.

4. En el mismo acto por el que se dé publicidad al censo definitivo, la Junta Electoral dará a conocer el número de representantes de cada sector que, conforme a las reglas anteriores, corresponda elegir en cada Departamento, titulación, campus o, en su caso, agrupación de ellos.

5. Cuando la aplicación de estas normas para la elección de los órganos de gobierno de la Universidad arroje como representación de alguno de los sectores de la comunidad universitaria un número fraccionario, se procederá al redondeo en el número entero más próximo, teniendo en cuenta siempre el número total de representantes establecido en los artículos correspondientes de los presentes Estatutos para cada uno de los sectores.

Artículo 34

1. Los miembros de la comunidad universitaria con derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Claustro Universitario podrán presentar sus candidaturas, que tendrán carácter individual, durante los ocho días posteriores al de publicación del censo electoral definitivo. Concluido este plazo, la Junta Electoral decidirá sobre su admisión, haciendo pública su resolución al día siguiente. Contra ésta podrán formularse impugnaciones durante los dos días sucesivos, que habrán de resolverse en el plazo de los dos días subsiguientes, al cabo del cual se efectuará la proclamación definitiva de candidaturas.

2. En la resolución por la que se convoquen las respectivas elecciones se determinará el día en que habrá de celebrarse la votación, que estará comprendido entre el cuadragésimo y el sexagésimo posteriores al de la publicación de dicha resolución.

3. Cada mesa electoral estará formada por tres miembros de la comunidad universitaria designados por sorteo entre quienes no hayan presentado candidatura. Esta designación, que tendrá carácter irrenunciable, deberá serles comunicada personalmente al menos cinco días antes de la votación y publicada con carácter general junto con la ubicación de las respectivas mesas electorales.

4. Cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a las tres cuartas partes del número total de representantes que corresponda elegir en cada circunscripción o agrupación de circunscripciones. Dicho número habrá de constar necesariamente en todas las papeletas de votación.

5. Publicados los resultados del escrutinio por la Junta Electoral, los candidatos dispondrán de un plazo de tres días para presentar reclamaciones, que sólo podrán basarse en el incumplimiento de las normas relativas al desarrollo de la votación o en la comisión de algún error en el cómputo de los votos por parte de las mesas o de la Junta Electoral.

6. En el plazo de cinco días, previa audiencia de los candidatos afectados, la Junta Electoral resolverá las impugnaciones formuladas, procediendo a la proclamación definitiva de resultados y de elegidos, por su orden, a los que expedirá la correspondiente credencial acreditativa, o a la anulación de las elecciones, que sólo podrá producirse si apreciara que el número total de votos escrutados fuera superior al de votantes o que se ha cometido alguna irregularidad que pudiera dar lugar a la alteración de los resultados electorales. En caso de anulación, deberá celebrarse un nuevo proceso electoral.

7. Corresponde al Rector la convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro Universitario.

Artículo 35

Los representantes en el Claustro Universitario que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición. Cubrirán las vacantes los candidatos más votados que no hubiera resultado elegidos. Si la representación de un sector disminuyera en más de una cuarta parte, se convocarán elecciones parciales en ese sector para cubrir las vacantes, excepto cuando dicha disminución tenga lugar durante los últimos seis meses de mandato del Claustro. El mandato de los representantes así elegidos concluirá en todo caso con el del Claustro Universitario de que se trate.

Artículo 36

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

a) Elaborar y modificar, en su caso, su reglamento.
b) Convocar elecciones a Rector por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los claustrales y a iniciativa de al menos un tercio de ellos. En caso de aprobación de la iniciativa se procederá a la convocatoria acordada en el plazo máximo de dos meses por el procedimiento establecido en estos Estatutos.
c) Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria.
d) Aprobar las modificaciones de los Estatutos y velar por su cumplimiento.
e) Aprobar el reglamento electoral de desarrollo de los presentes Estatutos.
f) Aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad, especialmente en los ámbitos de enseñanza, investigación y administración.
g) Ser informado, mediante una comunicación anual que habrá de presentar el Rector, de la actividad docente e investigadora desarrollada, así como de las líneas generales del presupuesto, de la programación plurianual y de la memoria económica.
h) Designar a los seis catedráticos que han de formar parte de la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66 número 2 de la Ley Orgánica de Universidades. Serán proclamados los seis catedráticos que obtengan el mayor número de votos.
i) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
j) Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento de la Universidad y solicitar la comparecencia

de los representantes de cualquier órgano o servicio universitario.

k) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 37

1. El Claustro Universitario funcionará en Pleno y por comisiones.

2. El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Rector, a iniciativa propia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, o a solicitud de al menos una quinta parte de los claustrales, que deberán expresar en ésta los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria. En ningún caso se podrá reunir el Pleno estando en curso un proceso electoral destinado a renovar la representación de alguno de los sectores representados.

3. Para la válida constitución del Pleno del Claustro deberán estar presentes en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria al menos una cuarta parte, teniendo en cuenta el número de miembros efectivos con que cuente el Claustro Universitario en el momento en que se reúne.

4. El Claustro Universitario podrá acordar la constitución de las comisiones que estime conveniente, en las que se garantizará la representación de los distintos sectores que participan en el mismo de forma proporcional a la que ostenten en el Claustro.

5. Los miembros del Consejo de Dirección que no ostenten la condición de claustrales podrán asistir a las reuniones que celebre el Claustro Universitario con voz, pero sin voto.

Subsección segunda

Consejo de Gobierno

Artículo 38

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

Artículo 39

1. El Consejo de Gobierno estará compuesto por:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente.

b) 15 miembros designados por el Rector. De entre ellos, dos serán estudiantes a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

c) 20 designados por el Claustro de entre sus miembros reflejando la composición de los distintos sectores del mismo: 4 entre catedráticos; 6 entre profesores titulares; 1 entre los profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes; 2 entre los ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación; 4 entre los estudiantes, uno de los cuales será estudiante de tercer ciclo; y 3 entre el personal de administración y servicios.

d) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, el Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación y el Director de la Escuela Politécnica Superior y otros 12 miembros que serán elegidos por los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de entre ellos mismos, conforme a las siguientes reglas: 10 Directores de Departamento y 2 Directores de Institutos Universitarios de Investigación, debiendo quedar garantizada la representación proporcional de las Facultades y la Escuela y tenido en cuenta el tamaño de los Departamentos.

De variar el número de Centros de la Universidad y, consiguientemente, el de Decanos de Facultades y Directores de Escuela que formen parte del Consejo, se acomodará, con aplicación de las reglas antes expresadas, el número de los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, de forma que, en ningún caso, se supere un total de 15 miembros.

e) 3 miembros del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria designados en la forma que establezca la Ley de Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo de Gobierno se renovará cada dos años en su parte designada por el Claustro, el Rector y el colectivo de Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

3. Una Comisión Mixta Consejo de Dirección-Delegación de Estudiantes deberá informar, con carácter previo a su debate en el Consejo de Gobierno, todos los puntos del orden del día de las sesiones de éste que afecten directamente a los estudiantes.

El Rector fijará la composición de la Comisión que, en todo caso, será paritaria y cuyas reuniones estarán presididas por el Vicerrector competente en materia de estudiantes.

Artículo 40

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

a) Fijar las líneas estratégicas y programáticas de la acción de la Universidad, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en la organización de las enseñanzas, la investigación, los recursos humanos y económicos y la gestión presupuestaria.

b) Elaborar y aprobar el reglamento que establezca su régimen de funcionamiento interno, así como aprobar los de los Departamentos, las Facultades, la Escuela, los Institutos Universitarios de Investigación y cualesquiera otros centros de la Universidad.

c) Aprobar las restantes normas de desarrollo de los presentes Estatutos, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.

d) Crear, modificar o suprimir Departamentos y Secciones departamentales, así como variar su denominación.

e) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuela e Institutos Universitarios.

f) Elegir sus representantes en el Consejo Social.

g) Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y sus modificaciones, a propuesta del Rector. La convocatoria de plazas de profesorado exigirá su previa inclusión en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Una vez alcanzada en un Departamento la ratio de profesorado determinada por la Universidad, sólo se podrá modificar la relación de puestos de trabajo para la creación de una nueva plaza de profesorado funcionario o contratado con amortización de otra plaza de manera que la relación de puestos de trabajo se ajuste a la ratio.

h) Establecer la política de selección, evaluación y promoción del personal docente e investigador, a propuesta del Rector.

i) Establecer los criterios para la concesión de permisos, excedencias y años sabáticos a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

j) Aprobar el nombramiento de profesores eméritos.

k) Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y sus modificaciones, a propuesta del Rector.

l) Establecer la política de selección, evaluación, retribuciones y promoción del personal de administración y servicios, a propuesta del Rector.

m) Aprobar las normas reguladoras de las responsabilidades disciplinarias de los miembros de la Comunidad Universitaria derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y deberes.

n) Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios y la capacidad de los centros y titulaciones de acuerdo con la legislación vigente, así como proponer al Consejo Social las normas de permanencia de los estudiantes, que se ajustarán a los criterios establecidos en los presentes Estatutos.

ñ) Aprobar la propuesta de implantación de enseñanzas regladas.

o) Proponer la aprobación o modificación de los planes de estudio a impartir en las Facultades y Escuela.

p) Aprobar las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales y el establecimiento de estudios y títulos propios.

q) Aprobar los programas de doctorado a propuesta de los Departamentos o Institutos Universitarios.
r) Designar a los profesores doctores integrantes de la Comisión de Investigación.
s) Aprobar la política de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
t) Crear y suprimir los servicios universitarios a propuesta del Rector, establecer los criterios para su evaluación y aprobar sus reglamentos de organización y funcionamiento.
u) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y las directrices de su programación económica plurianual.
v) Aprobar, en su caso, las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.
w) Aprobar la memoria docente, de investigación y económica de cada curso académico.
x) Acordar la concesión del grado de doctor honoris causa, que recaerá necesariamente en personas con relevantes méritos científicos, académicos o artísticos, y aprobar el otorgamiento de la medalla de la Universidad, a propuesta del Rector.
y) Asistir al Rector y colaborar con el resto de los órganos de gobierno de la Universidad en el ejercicio de las funciones que les sean propias.
z) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 41

1. El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Rector, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros. En ningún caso se podrá reunir el Consejo de Gobierno estando en curso un proceso electoral destinado a renovar la representación de alguno de los sectores de la comunidad universitaria.

2. El Consejo de Gobierno podrá crear las comisiones delegadas que estime conveniente, que se constituirán bajo la presidencia del Vicerrector competente por razón de la materia. En las comisiones delegadas se garantizará la representación de los distintos sectores que participan en el Consejo de Gobierno, con la excepción de aquéllas cuya composición venga establecida por otras disposiciones.

Subsección tercera

Consejo de Dirección

Artículo 42

El Consejo de Dirección, formado por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, asiste al Rector en la ejecución de la política de la Universidad.

El Rector puede invitar a participar en las sesiones del Consejo de Dirección a los Vicerrectores adjuntos, cuando existan, así como a los titulares de cualesquiera otros órganos de la Universidad, cuando se vayan a tratar asuntos de su competencia.

Subsección cuarta

Junta Consultiva

Artículo 43

1. La Junta Consultiva está presidida por el Rector y constituida por el Secretario General y diez miembros nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector entre profesores de la Universidad de reconocido prestigio y con méritos docentes e investigadores, de los cuales cinco habrán de contar con, al menos, tres sexenios de investigación, y los cinco restantes, con, al menos, dos sexenios de investigación.

2. La Junta Consultiva podrá emitir informes sobre asuntos de naturaleza académica a solicitud del Rector o por acuerdo del Consejo de Gobierno. En todo caso deberá ser oída por el Rector con carácter previo a proponer directamente la creación de una plaza de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 103 número 1 de los presentes Estatutos y siempre que esté previsto en los presentes Estatutos.

Asimismo, podrá formular propuestas dirigidas al Rector, o a través de su personal Consejo de Gobierno.

3. La Junta Consultiva se reunirá cuando la convoque el Rector, lo solicite el Consejo de Gobierno, o lo pidan seis miembros de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos unipersonales

Subsección primera

Rector

Artículo 44

El Rector es la máxima autoridad académica y de gobierno de la Universidad, ejerce su dirección y ostenta su representación. Asimismo preside el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y la Junta Consultiva, así como, con excepción del Consejo Social, cualesquiera otros órganos de la Universidad cuando asista a sus sesiones, y ejecuta sus acuerdos asistido por éste.

Artículo 45

1. La Comunidad Universitaria elegirá Rector mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.

2. El voto será ponderado de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario:

a) Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios: 50 por 100.
b) Profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes: 8 por 100.
c) Ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación: 10 por 100.
d) Estudiantes de primer y segundo ciclo: 18 por 100.
e) Estudiantes de los programas de tercer ciclo y posgrado: 2 por 100.
f) Personal de administración y servicios: 8 por 100.

3. El mandato del Rector tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez, sin que se computen los mandatos inferiores a los dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección.

Artículo 46

1. El Consejo de Gobierno convocará elecciones a Rector cuando proceda, fijando la fecha de las mismas de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento que regule aquéllas.

2. La Junta Electoral será el órgano encargado de fijar los coeficientes de ponderación de los votos y de proclamar Rector al candidato que hubiera sido elegido en primera o en segunda vuelta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 número 3 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 47

1. Corresponden al Rector las siguientes competencias:

a) Dirigir la Universidad y representarla institucional, judicial y administrativamente en toda clase de negocios y actos jurídicos.
b) Presidir los actos universitarios a los que asista.
c) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones del Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y la Junta Consultiva. Asimismo presidirá la Comisión de Reclamaciones y los demás órganos de la Universidad a los que asista, excepto el Consejo Social.
d) Designar y nombrar a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad.
e) Designar y nombrar al Gerente de la Universidad, de acuerdo con el Consejo Social.
f) Nombrar los cargos académicos de la Universidad, a propuesta de los órganos competentes.

g) Expedir los títulos que imparta la Universidad, según el procedimiento que corresponda en cada caso.
h) Conceder, previa aprobación del Consejo de Gobierno, la medalla de la Universidad en sus dos variedades, honor y mérito, como máximo galardón otorgado a personas e instituciones relevantes.
i) Presidir las comisiones de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios o designar quien los presida en su representación.
j) Suscribir o denunciar los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que celebre la Universidad.
k) Conceder permisos, excedencias y años sabáticos a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
l) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario respecto al personal docente e investigador y al de administración y servicios.
m) Dirigir al personal de administración y servicios y nombrar a sus responsables.
n) Autorizar el gasto y ordenar los pagos de conformidad con los presupuestos de la Universidad.
ñ) Resolver los recursos que sean de su competencia.
o) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los presentes Estatutos, así como aquéllas que le encomiende el Consejo Social, el Claustro Universitario o el Consejo Gobierno.
p) Aprobar las modificaciones del presupuesto cuando la competencia no corresponda al Consejo Social.

2. El Rector podrá delegar estas competencias en otros órganos o miembros de la Universidad, excepto la de convocatoria de los órganos a que se refieren las letras c) y las de las letras d), e), f), g) y l), siempre que tales delegaciones no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

El Rector podrá delegar la presidencia de la Comisión de Reclamaciones en un Vicerrector que pertenezca al cuerpo de catedráticos de Universidad.

3. En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el Vicerrector que corresponda según el orden que determine el Rector. Esta situación deberá comunicarse al Consejo de Gobierno y en ningún caso podrá prolongarse más de seis meses consecutivos.

Subsección segunda

Vicerrectores

Artículo 48

Los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Artículo 49

1. Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad. Asimismo podrá nombrar Vicerrectores Adjuntos.

2. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando concluya el mandato del Rector que los nombró.

Subsección tercera

Secretario General

Artículo 50

El Secretario General da fe de los actos y acuerdos de la Universidad y es responsable de la dirección de su asesoría jurídica.

Artículo 51

1. El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios del grupo A que presten servicios en la Universidad.

2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

Artículo 52

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) Asistir al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad, actuando como coordinador del Consejo de Dirección.
b) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Dirección y de la Junta Consultiva, así como expedir certificaciones de sus acuerdos.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Dirección, de la Junta Consultiva y del Rector, garantizando su publicidad cuando corresponda.
d) Dirigir el Registro General, custodiar el Archivo General y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que correspondan.
e) Presidir la Junta Electoral de la Universidad.
f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

Subsección cuarta

Gerente

Artículo 53

El Gerente es responsable inmediato de la organización de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.

Artículo 54

1. El Gerente será designado y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. Se dedicará a tiempo completo a las funciones propias de su cargo y no podrá desempeñar funciones docentes.

2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector, previa consulta al Consejo Social, o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

Artículo 55

Corresponden al Gerente las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyan a otros órganos:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio por los órganos de gobierno de sus competencias.
b) Ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización material y personal de la administración universitaria.
d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.
e) Ejercer, por delegación del Rector, la dirección del personal de administración y servicios.
f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

Capítulo III

Órganos de administración de los Departamentos

SECCIÓN PRIMERA

Consejo de Departamento

Artículo 56

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de administración de los Departamentos.

Artículo 57

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por el Director, que lo presidirá, y por:

a) Miembros natos, que lo serán todos los profesores adscritos al Departamento que tengan la condición de doctor.
b) Miembros electos:
   — Una representación de los profesores asociados y ayudantes que no posean el grado de doctor y de los profesores colaboradores y de los becarios de investigación, que constituirá el 15 por 100 del Consejo.
   — Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los programas de doctorado organizados por el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
   — Dos representantes de los estudiantes de primer y segundo ciclo matriculados en las asignaturas que imparta el Departamento en el momento de ser elegidos. Cuando los electos pierdan la condición de estudiante serán sustituidos por el siguiente candidato no electo por el resto de mandato.
   — Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.
   — Un representante de los técnicos de taller o laboratorio adscritos al Departamento, en aquellos Departamentos en que preste servicio este tipo de personal.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electiva cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director.

Artículo 58

1. Las elecciones al Consejo de Departamento se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el reglamento electoral que los desarrolle.

2. En las elecciones al Consejo de Departamento, serán electores y elegibles:

a) Los profesores asociados, colaboradores y ayudantes que no posean el grado de doctor y los becarios de investigación, para elegir la representación que les corresponde en el Consejo.
b) Los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los programas de doctorado organizados por el Departamento, para elegir a su representante en el Consejo.
c) Los delegados de los grupos en que se cursen asignaturas que imparta el Departamento, para elegir a los representantes de los estudiantes de primer y segundo ciclo en el Consejo.
d) El personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento, para elegir a su representante en el Consejo.
e) Los técnicos de taller o laboratorio adscritos al Departamento, en aquellos Departamentos en que preste servicio este tipo de personal, para elegir a su representante en el Consejo.

Artículo 59

1. Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias de carácter institucional:

a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Departamento, así como su modificación.
b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento o a los de las Secciones departamentales.
c) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Facultades, Escuela, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros, así como a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
e) Elegir y remover, en su caso, a los representantes del Departamento en las diversas comisiones de la Universidad.
f) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y para los procesos selectivos del restante profesorado.
g) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
i) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el Director, planificar la utilización de sus recursos, establecer los criterios de su administración y conocer, al menos cuatrimestralmente, las decisiones de ejecución del presupuesto adoptadas por el Director.
j) Aprobar el informe de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o Institutos Universitarios.
k) Proponer la concesión del grado de doctor honoris causa.
l) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

2. Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias relativas a la docencia:

a) Aprobar el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento a que correspondan, sus programas y los profesores asignados a ellas.
b) Participar en el procedimiento de distribución de la carga docente que afecte al Departamento y coordinar, junto con el Vicedecano o Subdirector de Titulación, el contenido de los programas y demás material informativo relativo a los cursos que imparta.
c) Supervisar la calidad de la docencia que impartan sus miembros.
d) Proponer programas de doctorado y de otros títulos de posgrado en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios u otros centros.
e) Aprobar la memoria anual de docencia e investigación y los demás informes que presente el Director al término de cada curso académico.

3. Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias relativas a la investigación:

a) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.
b) Aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
c) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales evaluadores relativos a la obtención del grado de doctor.
d) Promover la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios o centros de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
e) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 150 de los presentes Estatutos y facilitar su ejecución.

Artículo 60

El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

Artículo 61

1. Los Departamentos podrán prever en su reglamento la constitución de una Comisión Permanente, que auxiliará al Director en el desempeño de sus funciones y ejercerá las competencias que el Consejo de Departamento o el propio Director le deleguen, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente.
2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario, el Subdirector o Subdirectores, si los hubiere, y un miembro nato del Consejo de Departamento en representación de cada una de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos unipersonales

Artículo 62

El Director de Departamento es el órgano unipersonal de administración del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Departamento. Asimismo, ejercerá cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Consejo de Departamento.

Artículo 63

1. El Consejo de Departamento elegirá al Director entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Departamento.
2. El mandato del Director tendrá una duración de dos años, no pudiendo ser reelegido más de dos veces consecutivas.

Artículo 64

1. El Director saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Departamento antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.
2. Para poder ser candidato a Director de Departamento será necesario contar con el aval de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.
3. Resultará elegido Director el candidato que obtenga mayor número de votos.
4. En el caso de que no fuera posible elegir Director por falta de candidatos, el Consejo de Gobierno encargará provisionalmente las funciones de dirección a un profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios adscrito al mismo o a otro Departamento. Este mandato cesará cuando haya algún candidato y sea elegido, si bien una candidatura que no hubiera prosperado no podrá volver a presentarse antes de transcurridos seis meses desde su rechazo.
5. La elección, en su caso, del Director de una Sección departamental se verificará en el seno del Consejo de Departamento empleando los mismos requisitos y procedimiento que para la elección del Director de Departamento.

Artículo 65

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrán presentar una moción de censura contra el Director.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En ese caso, quien asuma en virtud de los presentes Estatutos las funciones correspondientes al Director, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 66

1. El Director podrá designar, previa comunicación al Consejo de Departamento, al Subdirector o Subdirectores del mismo entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que estén adscritos al Departamento.
2. El Subdirector o Subdirectores auxiliarán al Director en el desempeño de su cargo, le sustituirán cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerán las competencias propias que el Director les delegue.

Artículo 67

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, entre los doctores de la Universidad que estén adscritos al Departamento.
2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Departamento y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

Capítulo IV

Órganos de administración de las Facultades y la Escuela

SECCIÓN PRIMERA

Junta de Facultad o Escuela

Artículo 68

La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de administración de las Facultades o Escuela.

Artículo 69

1. La Junta de Facultad o Escuela estará compuesta por:

a) Miembros natos, que constituirán el 30 por 100 de la Junta de Facultad o Escuela:
   — El Decano o Director, que presidirá sus reuniones.
   — Los Vicedecanos o Subdirectores.
   — El Secretario de Facultad o Escuela.
   — Los Directores de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad o Escuela.
   — El Delegado y el Subdelegado de la Facultad o Escuela de los estudiantes.

b) Miembros electos en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria:
   — Una representación de los profesores pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que impartan docencia en la Facultad o Escuela, que constituirá el 25 por 100 de la Junta.
   — Una representación de los profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos y visitantes que constituirá el 15 por 100 de la Junta.
   — Una representación de los ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación, que constituirá el 10 por 100 de la Junta.
   — Una representación de los estudiantes que estén cursando enseñanzas regladas que se impartan en la Facultad o Escuela, que constituirá el 15 por 100 de la Junta.
   — Una representación del personal de administración y servicios que realice sus funciones en la Facultad o Escuela, que constituirá el 5 por 100 de la Junta.

2. La Junta de Facultad o Escuela se renovará en su parte electiva cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos, mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano o Director.
3. Al menos, el 51 por 100 de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. De no alcanzarse tal porcentaje con la composición a que se refiere el número 1, el Decano o Director designará el número adicional preciso de miembros natos entre profesores

de los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en la Facultad o Escuela hasta alcanzar el 51 por 100.

Artículo 70

1. Las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el reglamento electoral que los desarrolle.
2. La convocatoria de las elecciones deberá publicarse entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato de la Junta de Facultad o Escuela de cuya renovación se trate.
3. En las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela serán electores y elegibles los miembros de la Comunidad Universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones presten sus servicios o estén matriculados en enseñanzas que se impartan en la Facultad o Escuela, excepto aquellos que formen parte de la Junta Electoral de Facultad o Escuela, que no podrán ser elegidos.
4. Con ocasión de los procesos electorales a la Junta de Facultad o Escuela se constituirá una Junta Electoral de Facultad o Escuela, encargada de su supervisión y ordenación, que estará presidida por el Secretario de Facultad o Escuela y de la que serán vocales el catedrático más antiguo en la Universidad que imparta docencia en la Facultad o Escuela, el ayudante o becario de investigación de menor edad que imparta o colabore en la docencia en ella, el miembro del personal de administración y servicios de mayor edad que realice sus funciones en la misma y el Delegado de Facultad o Escuela de los estudiantes en la fecha de convocatoria de las elecciones.
5. La organización y desarrollo de los procesos electorales a la Junta de Facultad o Escuela se regirán por las normas previstas para las elecciones al Claustro Universitario en los presentes Estatutos, pero reduciendo sus previsiones al ámbito de la Facultad o Escuela, según corresponda.

Artículo 71

Corresponden a la Junta de Facultad o Escuela las siguientes competencias:

a) Elaborar su reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
b) Elegir y remover, en su caso, al Decano o Director.
c) Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad o Escuela en el marco de la programación general de la Universidad.
d) Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano o Director y la rendición de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará éste al final de cada ejercicio.
e) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de eliminación de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudios, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
f) Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad o Escuela.
g) Resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos y áreas de conocimiento relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas.
h) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 72

1. La Junta de Facultad o Escuela se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por el Decano o Director, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.
2. Cuando a juicio del Decano o Director la naturaleza del asunto a tratar lo requiera podrá convocar a las sesiones de la Junta a las personas que estime necesario, que participarán en las mismas con voz pero sin voto.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos unipersonales

Artículo 73

El Decano o Director es el órgano unipersonal de administración de la Facultad o Escuela, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 74

1. La Junta de Facultad o Escuela elegirá al Decano o Director entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en el centro.
2. El mandato del Decano o Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez, sin que se computen los mandatos inferiores a los dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. En todo caso, la constitución de una nueva Junta de Facultad o Escuela determinará siempre la conclusión de su mandato, aun cuando éste no se hubiera agotado aún en su integridad, y la convocatoria de la elección del Decano o Director.

Artículo 75

1. El Decano o Director saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión de la Junta de Facultad o Escuela antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Decano o Director.
2. Resultará elegido Decano o Director el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta. En el caso de que ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación en la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Si ésta tampoco se alcanzara, se realizará una tercera votación entre los dos candidatos más votados en la segunda y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate en esta última votación resultará elegido el candidato con mayor antigüedad en la Universidad.

Artículo 76

1. La quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela podrán presentar una moción de censura contra el Decano o Director.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano o Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela. En ese caso, quien asuma en virtud de los presentes Estatutos las funciones correspondientes al Decano o Director, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 77

Corresponden al Decano o Director las siguientes competencias:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la docencia y demás actividades de la Facultad o Escuela.
b) Nombrar a los Vicedecanos o Subdirectores y al Secretario de la Facultad o Escuela y coordinar su actividad.
c) Organizar y dirigir los servicios administrativos de la Facultad o Escuela y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
d) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad o Escuela y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.
e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los estudiantes que cursen sus estudios en la Facultad o Escuela.
f) Resolver los expedientes de convalidación a propuesta del Vicedecano o Subdirector de la titulación correspondiente.
g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los presentes Estatutos, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 78

1. El Decano o Director podrá nombrar un Primer Vicedecano o Subdirector, para que le sustituya en caso de ausencia o enfermedad.
2. El Decano o Director podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los Vicedecanos o Subdirectores y en el Secretario. De dichas delegaciones informará inmediatamente a la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 79

1. Los Vicedecanos o Subdirectores serán nombrados, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, por el Decano o Director entre los profesores doctores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de Universidad y profesores titulares de Universidad que impartan docencia en la titulación.
2. Corresponden a los Vicedecanos o Subdirectores las siguientes competencias:

a) Vigilar la calidad docente en la titulación que le corresponda.
b) Procurar la actualización de los planes de estudio para garantizar su adecuación a las necesidades sociales.
c) Promover la orientación profesional de los estudiantes.
d) Coordinar la realización de las prácticas externas.
e) Informar anualmente ante la Junta de Facultad o Escuela correspondiente sobre la labor realizada en el ámbito de sus competencias.
f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o Director o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

3. El Decano o Director podrá nombrar, a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela y con la aprobación del Consejo de Gobierno, Vicedecanos o Subdirectores encargados de tareas concretas que, por su naturaleza, no estén vinculadas directamente a ninguna titulación.

Artículo 80

1. La Comisión Académica prevista para el asesoramiento y auxilio a los Vicedecanos y Subdirectores en el artículo 16, número 2, de los presentes Estatutos estará compuesta por:

a) El Vicedecano o Subdirector de Titulación, que presidirá sus reuniones.
b) Un representante de cada Departamento que imparta docencia en la titulación, designado por el Consejo de Departamento correspondiente.
c) El Delegado y el Subdelegado de la titulación.

2. Corresponde al Vicedecano o Subdirector de Titulación, con el asesoramiento y auxilio de esta Comisión Académica:

a) Hacer propuestas de modificación de los planes de estudio de la titulación a la Junta de Facultad o Escuela y, en todo caso, informar las alteraciones del plan de estudios cuya organización le corresponda.
b) Proponer las líneas generales para la organización y coordinación de la actividad docente en la titulación.
c) Organizar la docencia de acuerdo con los planes de estudio y los criterios básicos aprobados por la Junta de Facultad o Escuela.
d) Participar en la determinación de los criterios de asignación del profesorado a las asignaturas de su titulación.

Artículo 81

1. El Secretario de Facultad o Escuela será nombrado, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, por el Decano o Director entre los doctores de la Universidad que impartan docencia en el centro.
2. Corresponden al Secretario de Facultad o Escuela las siguientes competencias:

a) Auxiliar al Decano o Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
b) Actuar como depositario de las actas de reuniones de la Junta de Facultad o Escuela y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
c) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expedientes, matriculaciones y otras funciones de naturaleza similar.
d) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o Director o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

Capítulo V

Órganos de administración de los Institutos Universitarios de Investigación

SECCIÓN PRIMERA

Consejo de Instituto

Artículo 82

El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de administración de los Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 83

El Consejo de Instituto estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Instituto y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 84

Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes competencias:

a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como su modificación.
b) Establecer su organización académica y de servicios.
c) Elegir y remover, en su caso, al Director de Instituto.
d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
e) Aprobar el plan de actividades.
f) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
g) Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director.
i) Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
j) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 85

El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por su Director, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos unipersonales

Artículo 86

El Director es el órgano unipersonal de administración del Instituto Universitario de Investigación, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Instituto. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

Artículo 87

1. El Consejo de Instituto elegirá al Director entre doctores que sean miembros del Instituto, preferiblemente pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.

2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 88

1. El Director de Instituto saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.
2. La elección se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalan en estos Estatutos para la del Director de Departamento.
3. Cuando en el Instituto se impartiesen enseñanzas de tercer ciclo corresponde al Rector el nombramiento y la remoción de los Directores de los programas de doctorado.

Artículo 89

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto podrán presentar una moción de censura contra el Director.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. En ese caso, quien asuma en virtud de los presentes Estatutos las funciones correspondientes al Director procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 90

1. El Director podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, al Subdirector del mismo entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que sean miembros del Instituto Universitario.
2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que el Director le delegue.

Artículo 91

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, entre los doctores de la Universidad que sean miembros del Institutos Universitarios de Investigación.
2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Instituto y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

Artículo 92

El reglamento de cada Instituto Universitario de Investigación podrá crear, en la medida en que no contradiga los presentes Estatutos y las restantes normas de la Universidad, otros órganos que atiendan a las características peculiares de sus actividades.

TÍTULO III

Comunidad universitaria

Artículo 93

La Comunidad Universitaria está formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

Capítulo I

Personal docente e investigador

Artículo 94

1. El personal docente e investigador de la Universidad comprende las siguientes categorías:
   a) Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.
   b) Profesores que desempeñen con carácter interino plazas que correspondan a los cuerpos docentes universitarios de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.
   c) Profesores contratados en régimen laboral entre las figuras siguientes:
   Ayudantes y ayudantes específicos como personal docente e investigador, personal técnico u otro personal para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica y técnica.
   Profesores ayudantes doctores.
   Profesores colaboradores.
   Profesores contratados doctores.
   Profesores asociados.
   Profesores eméritos.
   Profesores visitantes.
2. El profesorado con contrato indefinido supondrá como máximo el 30 por 100 del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 95

Son deberes del personal docente e investigador, además de los derivados de la legislación vigente:
a) Cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras o de otra índole, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.
b) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan por el Consejo de Gobierno y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro centro al que esté adscrito.
c) Participar en las actividades que organice la Universidad, colaborar con los órganos de gobierno universitarios en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que haya sido elegido o designado.
d) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
e) Cumplir los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 96

Son derechos del personal docente e investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico:
a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las Leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad.
b) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.
c) Conocer el procedimiento de evaluación sobre su rendimiento y el resultado de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que proceda.
d) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

Artículo 97

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, planificar la política de personal docente e investigador, previo informe de los Departamentos, Facultades y Escuela y de los órganos de representación del personal docente e investigador.
2. La relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador será aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y previo informe de los Departamentos, según sus necesidades docentes e investigadoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno, será necesaria la negociación de dicha propuesta con los órganos de representación del personal docente e investigador.

3. El Consejo Social será informado de los planes de personal docente e investigador, así como de la relación de puestos de trabajo en que se reflejen.

Artículo 98

1. El personal docente e investigador se integrará en Departamentos, sin perjuicio de su adscripción a un Instituto Universitario de Investigación u otro centro.
2. El personal docente e investigador propio de los Institutos Universitarios de Investigación se integrará, asimismo, a todos los efectos, en el Departamento correspondiente.
3. Corresponde al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro centro en que desempeñen sus funciones la evaluación y control ordinario del cumplimiento de los deberes del personal docente e investigador, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

Artículo 99

1. Sin perjuicio de las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación o del órgano de evaluación externa autonómico, la evaluación de la actividad docente en la Universidad se llevará a cabo por una Comisión designada por la Consejo de Gobierno, que tendrá la composición que éste determine y contará con la participación de la representación del personal docente e investigador. Esta Comisión velará por el buen uso de los datos obtenidos.
2. La evaluación de la actividad docente tendrá como uno de sus elementos el contenido de las encuestas realizadas a los estudiantes. Estas encuestas deberán proporcionar información sobre el cumplimiento de los horarios, la atención a los alumnos en las horas de consulta, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. En todo caso, las encuestas deberán estar diseñadas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a estos instrumentos de evaluación.

Artículo 100

Los integrantes del personal docente e investigador redactarán un informe al final de cada año, que enviarán al Director del Departamento correspondiente, en el que harán constar la actividad docente, investigadora o de gestión llevada a cabo, así como sus publicaciones, participación en proyectos de investigación, asistencia a encuentros y reuniones científicas, y tesis doctorales elaboradas o dirigidas. Esta información aparecerá contenida en la memoria o informe anual de las actividades de cada Departamento.

Artículo 101

El Consejo de Gobierno podrá acordar un régimen de exención parcial de la carga docente de los cargos académicos, excepto del Rector, que podrá acogerse al régimen de exención total o parcial.

Artículo 102

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Universidades, y en la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la Universidad podrá contratar personal docente e investigador en régimen laboral y alguna de las categorías siguientes:

a) Ayudantes, entre quienes hubieran superado el período de docencia de los cursos de Doctorado y con la finalidad principal de completar su formación, con dedicación a tiempo completo y por una duración máxima de cuatro años. Podrán colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con los criterios del Departamento al que estén adscritos.
Además, ayudantes específicos de acuerdo con el perfil establecido en la Ley Orgánica de Universidades y para atender a las necesidades de los Departamentos, que podrán colaborar en tareas docentes.
b) Profesores ayudantes doctores, entre doctores con dos años de tareas docentes o investigadoras en centros no vinculados a la Universidad. Podrán desarrollar tareas docentes e investigadoras, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades. Para su contratación deberán ser evaluados positivamente por el órgano de evaluación externa correspondiente.
c) Profesores colaboradores, que deberán contar con un informe favorable del órgano de evaluación externa correspondiente.
d) Profesores contratados doctores, que desempeñarán tareas docentes e investigadoras y deberán acreditar al menos tres años de actividad posdoctoral evaluada positivamente por el órgano de evaluación externa correspondiente. Tendrán los mismos derechos y obligaciones de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, excepto los que la legislación reserve a estos últimos.
e) Profesores asociados contratados con carácter temporal, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Su contratación se realizará siempre con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. La duración máxima de este tipo de contratos será de dos años, prorrogable por dos años más, transcurridos los cuales deberá procederse al correspondiente concurso.
El Consejo de Gobierno precisará en el marco de las presentes normas, previo informe de los Departamentos, las obligaciones de los profesores asociados.
Los Departamentos serán responsables del correcto cumplimiento de las actividades docentes que se encomienden a los profesores asociados, que consistirán preferentemente en la impartición de cursos especializados, asignaturas optativas del mismo carácter y clases prácticas. La asignación de docencia teórica en materias troncales a un profesor asociado sólo podrá efectuarse excepcionalmente cuando los profesores doctores del Departamento pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y contratados estables tengan cubierta la totalidad de su carga docente.
f) Profesores eméritos, que serán contratados entre profesores jubilados pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de diez años. Corresponde al Consejo de Gobierno la valoración de los méritos, previo informe de la Junta Consultiva y del Consejo de Departamento. Si procede, el Consejo de Gobierno propondrá al Rector el nombramiento.
La actividad a desarrollar será fijada por el Departamento al que sean adscritos, y su dedicación será a tiempo parcial y revisable cada dos años.
g) Profesores visitantes, propuestos por Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros y nombrados por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno. La propuesta de nombramiento se acompañará de un informe de la actividad y méritos del candidato, y el Rector podrá recabar otro informe del órgano de evaluación externa de la Comunidad Autónoma. El plazo de duración del contrato se establecerá en el mismo.
Los Profesores visitantes con contrato superior a un año académico tendrán los mismos derechos y obligaciones de los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de catedráticos y profesores titulares de la Universidad, excepto los que la legislación reserve expresamente a estos últimos. Se adscribirán a un Departamento y realizarán las actividades que se establezcan en el contrato y éste determine. Deberán estar en posesión del grado de Doctor.

2. La contratación del personal docente e investigador se hará mediante concursos públicos que se anunciarán oportunamente y serán resueltos por el Vicerrector de Profesorado a propuesta del Departamento correspondiente. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los procedimientos establecidos para la contratación de profesorado estable se regularán en una norma aprobada, por mayoría absoluta de sus miembros, por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, y de acuerdo con lo establecido en la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma. Los criterios por los que deberán regirse los procedimientos de contratación regulados por dicha norma serán en todo caso los siguientes:

a) Aceptación de las reglas de funcionamiento de la Universidad establecidas en el artículo 3 y en el Capítulo I del Título III de estos Estatutos.

b) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza a que se incorpora.
c) Baremos puntuados de méritos con criterios específicos que regirán con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

3. Todos los Ayudantes y Profesores contratados desempeñarán sus funciones con dedicación a tiempo completo, con excepción de los Profesores Asociados y los Eméritos.

4. La Universidad podrá en todo caso contratar personal en régimen laboral para su formación científica en la modalidad de trabajo en prácticas al amparo de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo 103

1. Los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, para atender las necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer al Rector las plazas de catedráticos de Universidad o de titulares de Universidad que procedan, así como el perfil que las identifica a efectos de los concursos de acceso.

La aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Asimismo, el Rector podrá, excepcionalmente, proponer por propia iniciativa la creación de una plaza en esas dos categorías, con el acuerdo favorable del Consejo de Departamento correspondiente, oída la Junta Consultiva.

En caso de que no sea favorable el informe del correspondiente Consejo de Departamento previsto en el párrafo anterior, la aprobación por el Consejo de Gobierno exigirá la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

2. Una vez establecido el número de plazas que se consideran indispensables, se comunicará a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Se procurará agrupar las propuestas de plazas, aunque con carácter urgente se podrá aprobar la creación de plazas cuando, por razones justificadas, así se considere por la Universidad.

3. La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas aprobadas con anterioridad y que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y hayan cumplido todos los trámites para la habilitación establecidos en la Ley Orgánica de Universidades. Los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Comunidad Autónoma.

4. La Comisión que resolverá los citados concursos estará formada por:

a) El Rector o el catedrático en quien delegue de entre los que cuenten con dos o más sexenios de investigación.
b) Un catedrático del área de conocimiento de la plaza con dos o más sexenios de investigación y tres o más años de permanencia en la Universidad. Si la plaza convocada es de profesor titular, el designado pertenecerá a dicho cuerpo y deberá tener, al menos, un sexenio de investigación. Será nombrado por el Rector a propuesta del Departamento afectado.
c) Un catedrático, con dos o más sexenios de investigación, del área de conocimiento de la plaza. Si la plaza convocada es de profesor titular el designado podrá pertenecer a dicho cuerpo y deberá contar con uno o más sexenios de investigación. Será nombrado por el Consejo de Gobierno entre una terna propuesta por el Departamento a que pertenezca la plaza.

5. En caso de imposibilidad de nombrar a los miembros de la Comisión de los previstos en la letra b) del número anterior, el Rector podrá nombrar a profesores de otras Universidades que cumplan los requisitos señalados, oído el Departamento, con el acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 104

1. Los candidatos que pretendan el nombramiento deberán declarar en su escrito de presentación al citado concurso conocer y aceptar los contenidos de los Estatutos de la Universidad y la obligación de ejercer su función con dedicación a tiempo completo.

2. Se garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.

3. Se harán públicos en el momento de la convocatoria del concurso la composición de las Comisiones y los criterios para la adjudicación de las plazas.

4. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza a que se incorpora.
b) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

5. Los candidatos presentarán su petición de participación en el concurso en un plazo de quince días naturales contados desde la última publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo, el Presidente señalará día y hora para que la Comisión mantenga con cada candidato una entrevista para fijar las posiciones y contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza.

La Comisión remitirá al Rector una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, por orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. El Rector actuará de la forma establecida en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Universidades.

6. Todos los profesores de los cuerpos de funcionarios docentes en la Universidad desarrollarán su función en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 105

1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones, prevista en el artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

2. La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por:

a) El Rector, que la presidirá.
b) Seis profesores de la Universidad pertenecientes al cuerpo de catedráticos de universidad, de diversas áreas de conocimiento, elegidos por el Claustro Universitario por un período de cuatro años. Su renovación se realizará por mitades cada dos años.

3. La Comisión deberá resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo de tres meses, agotando su acuerdo la vía administrativa universitaria previa a la judicial. A los efectos del acceso al control judicial, la reclamación podrá entenderse desestimada por el mero transcurso del referido plazo sin notificación del acuerdo que hubiera podido recaer.

Artículo 106

La Universidad establecerá los órganos y los procedimientos adecuados para que los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios puedan realizar cualquier trabajo de investigación, asesoramiento científico y técnico o de creación artística que les permita la legislación universitaria.

Artículo 107

1. Corresponde al Rector la resolución de las cuestiones relativas a las situaciones administrativas del personal docente e investigador.

2. El reconocimiento de cualquier situación administrativa que suponga suspensión de la relación de servicio, mediante comisión de servicio, licencia, permiso o excedencia requerirá el compromiso por el Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro centro de atender las funciones que venía desempeñando el interesado. La anterior regla no será de aplicación cuando la obtención de esa situación se derive de un derecho reconocido de forma incondicionada por el ordenamiento jurídico o se corresponda con cargos o funciones de desempeño preceptivo.

Artículo 108

1. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato indefinido podrán disfrutar un año sabático de acuerdo con las normas que fije la Universidad.

2. Para la obtención de este beneficio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Garantía por el Departamento de la cobertura de sus actividades ordinarias sin incremento del presupuesto correspondiente a su plantilla docente ordinaria.
b) Antigüedad no inferior a seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato del profesor propuesto y transcurso de, al menos, seis años desde la finalización de su último año sabático.
c) Desempeño previo de un mínimo de cuatro años de servicios activos ininterrumpidos en la Universidad Carlos III de Madrid.
d) Presentación de una memoria de actividades científicas y de un proyecto de investigación que vaya a realizar durante el período sabático, en el que se justifique la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinaria, así como el compromiso de presentación de una memoria de la actividad realizada en el año sabático.

3. Corresponde al Rector, a propuesta del Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro centro al que esté adscrito el profesor propuesto, la concesión del año sabático, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. Durante el año sabático el profesor disfrutará de las retribuciones que autorizan las disposiciones vigentes.

4. La Universidad reservará anualmente fondos para dotar un mínimo del 2 por 100 del importe de la plantilla de funcionarios docentes para años sabáticos, que se distribuirán entre aquellas peticiones que se formulen. La obtención de los años sabáticos que se otorguen con cargo a estos fondos específicos no estará sujeta al requisito previsto en la letra a) del número 2 de este artículo.

Artículo 109

1. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe del Departamento correspondiente, podrá conceder permisos no retribuidos por un período de un año, renovable anualmente por un máximo de otros dos, a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, garantizando que durante dicho período la docencia será atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el profesor solicitante del permiso.

2. Para poder disfrutar del permiso establecido en el número anterior será necesario que el solicitante haya prestado sus servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, al menos, durante los cuatro años anteriores a la solicitud.

Artículo 110

1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión, dentro del marco que se fije en la correspondiente normativa de la Comunidad Autónoma. Aprobada la propuesta, se trasladará al Consejo Social para la asignación singular e individual de dichos complementos.

2. Sin perjuicio de las anteriores retribuciones adicionales el Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la asignación de las que procedan de conformidad con los programas de incentivo docente e investigador que pueda establecer el Gobierno y que comprendan al personal docente e investigador.

3. Los complementos retributivos a que se refieren los dos números anteriores se asignarán previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externa de la Comunidad de Madrid o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, según proceda.

4. Con independencia de los complementos retributivos a que se refieren los dos primeros números, la Universidad podrá establecer otros propios para su personal docente funcionario y contratado, ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

En el marco de la normativa que establezca la Universidad a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación podrán proponer el otorgamiento de incentivos a la investigación que complementen los anteriores con cargo a su específica dotación presupuestaria de gastos y siempre que así se haya previsto en los presupuestos anuales en vigor.

5. Los complementos retributivos propios de la Universidad a que se refiere el párrafo primero del número anterior se asignarán por el procedimiento que al efecto se establezca, que en todo caso deberá garantizar la publicidad, la transparencia y la objetividad, a propuesta del Consejo de Gobierno, por el Consejo Social.

Para la asignación por el Consejo Social de los incentivos complementarios a que se refiere el párrafo segundo del número anterior, cuya propuesta corresponderá, en todo caso, al Consejo de Departamento o Instituto Universitario de Investigación, se requerirá:

a) Previo conocimiento del Consejo de Gobierno, cuando los incentivos supongan unas percepciones que no superen el 35 por 100 de las retribuciones adicionales.
b) Previa ratificación por el Consejo de Gobierno, cuando superen el 35 por 100 a que se refiere la letra anterior.

Artículo 111

1. Los profesores que ocupen de manera interina una plaza perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tendrán los derechos y deberes que se les reconocen en las Leyes y en los presentes Estatutos.

2. La selección del profesorado de esta modalidad se realizará mediante concurso, cuyas bases deberán exigir el transcurso de tres años desde la defensa de la tesis doctoral o bien la acreditación de tres cursos académicos de actividad docente universitaria, de los cuales, al menos, uno lo será de responsabilidad docente.

Artículo 112

1. Se consideran becarios de investigación aquellos licenciados, arquitectos o ingenieros que disfruten becas oficiales para formación de personal investigador u otras becas que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno y desempeñen sus funciones adscritos a cualquiera de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad. Las condiciones de disfrute de la beca y ejercicio de sus funciones serán las establecidas en la normativa específica por la que se regule dicha beca, pero en lo no previsto por esta normativa les serán de aplicación las normas relativas a los ayudantes.

2. Los ayudantes y becarios de investigación deberán realizar labores de investigación y de colaboración docente conforme a la normativa que les sea de aplicación. Los Departamentos, Institutos Universitarios y otros centros que cuenten con ayudantes y becarios supervisarán su proceso de formación en el ámbito docente e investigador.

3. La Universidad fomentará la plena formación científica y docente de los ayudantes y becarios de investigación, facilitando estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal.

Artículo 113

1. El personal docente e investigador tendrá sus representantes y participará en la composición y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y administración de la Universidad en los términos que establecen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

2. Los órganos de representación del personal docente e investigador son la Junta de Personal Docente e Investigador, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, que se regirán por sus normas específicas y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. Entre las funciones de los órganos de representación de personal docente e investigador estarán:

a) La negociación de las condiciones de trabajo del personal docente e investigador.
b) La defensa del profesorado en los conflictos laborales, el acoso moral en el trabajo y los expedientes disciplinarios.

Capítulo II

Estudiantes

Artículo 114

Son estudiantes de la Universidad todas las personas que estén matriculadas en cualquiera de sus titulaciones y programas.

Artículo 115

Son deberes de los estudiantes de la Universidad:

a) Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con el suficiente aprovechamiento.
b) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
c) Ejercer responsablemente los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados.
d) Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
e) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y las restantes normas que les afecten.

Artículo 116

Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

a) Recibir una formación integral y una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, didácticamente adecuada, en los términos establecidos en los planes de estudio.
b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.
c) La publicidad de las normas de la Universidad que regulen la verificación de los conocimientos de los estudiantes y la publicidad y la revisión de las calificaciones, mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.
d) Disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención específica a las personas con discapacidades.
e) Participar en las actividades extra-académicas orientadas a la formación en valores, la cultura, el deporte y la convivencia social, así como también al desarrollo de su capacidad crítica.
f) Su representación en los órganos de administración, representación y gobierno de la Universidad, siendo electores y elegibles para los cargos que correspondan a los estudiantes.
g) Recibir información sobre becas y ayudas al estudio, así como de aquellos extremos sobre los cuales tengan un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.
h) Recibir los medios que hagan posible el ejercicio efectivo de su derecho de asociación.
i) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.
j) No ser discriminados, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
k) Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.
l) La garantía de sus derechos mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.
m) La orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten.

Artículo 117

1. La Delegación de Estudiantes es el órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Universidad.
2. La Delegación de Estudiantes estará compuesta por los representantes elegidos por los estudiantes en todos los órganos de gobierno de la Universidad, las Facultades y la Escuela y por los delegados de grupo de la Universidad.
3. La Delegación podrá crear las comisiones que estime convenientes para el desempeño de sus funciones.
4. La Universidad asignará a la Delegación los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
5. La Universidad informará a los alumnos de primer curso al incorporarse a la Universidad sobre la existencia, funcionamiento básico, y funciones de la Delegación de Estudiantes. La propia Delegación de cada una de las Facultades y de la Escuela participará sobre todo lo relacionado con este procedimiento.

Artículo 118

Corresponden a la Delegación de Estudiantes las siguientes competencias:

a) Elaborar y modificar, en su caso, el Reglamento que regula su constitución y su funcionamiento.
b) Coordinar y discutir las iniciativas emanadas de los estudiantes de la Universidad.
c) Ser informada regularmente de los asuntos que afecten a la comunidad universitaria y transmitir esta información a los estudiantes.
d) Supervisar la prestación de los servicios de la Universidad.
e) Participar en los procedimientos de concesión de becas y ayudas.
f) Participar en las comisiones que se formen en la Universidad, cuando afecten a los estudiantes.
g) Representar, a través del Delegado General o de la persona en la que él delegue, a los estudiantes de la Universidad en el exterior.
h) Proponer al Rector los candidatos para formar parte del Consejo de Gobierno en el cupo nombrado por aquél. Deberán presentar al menos cuatro nombres para que el Rector proceda a la designación entre ellos.

Artículo 119

1. El Delegado General es el máximo representante de los estudiantes ante cualquier instancia. El Subdelegado general es el sustituto del Delegado General en caso de ausencia o enfermedad. El Secretario de la Delegación tendrá la función de auxiliar al Delegado general, así como la de ser depositario de las actas de la Delegación. Serán elegidos según el procedimiento previsto en el reglamento regulador de la constitución y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
2. El Delegado de Facultad o Escuela representa a todos los estudiantes que reciban docencia en su misma Facultad o Escuela. El Subdelegado de Facultad o Escuela es el sustituto del Delegado de Facultad o Escuela. Podrá existir la figura del Secretario, si se estima conveniente. Serán elegidos por y entre los Delegados y Subdelegados de titulación de la Facultad o Escuela correspondiente.
3. El Delegado o Subdelegado de la titulación representan a todos los estudiantes de su titulación. El Subdelegado de la titulación ejercerá la función de Secretario en su titulación. Ambos serán elegidos por los miembros de la Delegación de Estudiantes que estuvieren matriculados en dicha titulación.
4. El Delegado de grupo representa a los estudiantes integrados en su grupo. Será auxiliado por el Subdelegado y los Vocales de grupo. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Subdelegado de grupo. Serán elegidos por y entre los estudiantes de su mismo grupo.
5. La duración del mandato de los representantes incluidos en el presente artículo será de un año académico. Todos ellos podrán ser removidos a propuesta de un tercio del mismo colectivo que los eligió, por mayoría absoluta de los presentes en sesión convocada a tal efecto.

Capítulo III

Personal de administración y servicios

Artículo 120

El personal de administración y servicios de la Universidad constituye el sector de la comunidad universitaria al que corresponden las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de las tareas que les correspondan, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determinen necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos y para la prestación de los servicios universitarios que contribuyen a la consecución de los fines propios de la Universidad.

Artículo 121

1. El personal de administración y servicios está compuesto por funcionarios de la propia Universidad, por funcionarios procedentes de otras Administraciones y por personal laboral y se regirá, además de por las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de Universidades y, según los casos, por la legislación general de funcionarios y las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas, por la legislación laboral, por los convenios colectivos, así como por los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

2. La relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios será aprobada a propuesta del Rector por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes de dicho personal. En el caso de no alcanzarse un acuerdo resolverá el Consejo de Gobierno. La Universidad revisará y aprobará cada dos años su relación de puestos de trabajo.

Dicha relación identificará y clasificará los puestos de trabajo con indicación de las unidades administrativas y orgánicas en las que éstos se integran, denominación de los mismos, grado de responsabilidad y dedicación, así como las condiciones generales para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 122

1. Son deberes del personal de administración y servicios, además de los previstos por las Leyes:

a) Desempeñar las tareas conforme a los principios de legalidad y eficacia, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.
b) Asumir las responsabilidades que les correspondan por el ejercicio de su puesto ante los órganos de gobierno de la Universidad.
c) Participar en los procedimientos de evaluación y control de su actividad.
d) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
e) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
f) Colaborar con el resto de la comunidad universitaria y contribuir al cumplimiento de los fines y funciones de la Universidad.
g) Cumplir los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

2. El régimen disciplinario del personal de administración y servicios, que asegurará el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable y en las normas que para su desarrollo dicte el Consejo de Gobierno.

Artículo 123

Son derechos del personal de administración y servicios los reconocidos por las Leyes y, en particular:

a) Ejercer su actividad de acuerdo a criterios de profesionalidad y ser informados de las evaluaciones que sobre ella se realicen.
b) Disponer de los medios adecuados y de la información necesaria para el desempeño de sus tareas y conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
c) Recibir la formación profesional y académica encaminadas a su perfeccionamiento.
d) Asociarse y sindicarse libremente, así como negociar con la Universidad por medio de sus representantes las condiciones de trabajo.
e) Participar en los órganos de gobierno y administración de la Universidad de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
f) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene.

Artículo 124

El personal de administración y servicios será retribuido con cargo al presupuesto de la Universidad.

La Universidad establecerá el régimen retributivo del personal funcionario dentro de los límites máximos que determine la Comunidad de Madrid y en el marco de las bases que dicte el Estado.

En la asignación de las retribuciones complementarias será preceptivo el informe de los órganos de representación del personal de administración y servicios.

Artículo 125

1. Las escalas de funcionarios de la Universidad se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso en las mismas según las disposiciones vigentes. El Consejo de Gobierno propondrá al Consejo Social la creación de aquellas escalas que considere necesarias.

2. Los grupos y categorías del personal laboral de la Universidad serán los establecidos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

3. La selección del personal de administración y servicios se realizará mediante la superación de las oportunas pruebas selectivas de acceso.

La provisión de vacantes de puestos de trabajo se efectuará, previa negociación con los representantes del personal de administración y servicios, mediante concurso, oposición o concurso-oposición.

Las convocatorias serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la Comunidad de Madrid e indicarán el número de plazas destinadas a promoción interna.

4. La provisión de puestos de personal de administración y servicios se realizará por el sistema de concurso a los que podrán concurrir tanto el personal de propio con el personal de otras Universidades. Sólo podrán cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que figuren clasificados como tales en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

5. En todo caso, se garantizará la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. La Universidad promoverá la organización de acciones de perfeccionamiento y promoción profesional para el personal de administración y servicios.

Artículo 126

1. El personal de administración y servicios tendrá sus representantes y participará en la composición y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y administración de la Universidad en los términos que establecen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

2. Los órganos propios de representación del personal de administración y servicios son la Junta de Personal, para el personal funcionario, y el Comité de Empresa, para el personal laboral. Sus respectivas formas de elección y funcionamiento serán las previstas por sus normas específicas.

Capítulo IV

Defensor Universitario

Artículo 127

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades, el Rector propondrá, oídos los representantes de los estudiantes, del personal de administración y servicios, y del Profesorado, un candidato a

Defensor Universitario para su elección por el Claustro. Resultará elegido si obtuviera los votos de la mitad más uno de los miembros del Claustro.

2. Su cese se producirá por acuerdo del Claustro adoptado con la misma mayoría, en virtud de alguna de las siguientes causas: A petición propia, por incumplimiento de sus obligaciones o por actuaciones que den lugar a lesión de derechos.

Artículo 128

1. La duración del mandato del Defensor Universitario será de tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. La iniciativa para la propuesta de reelección corresponderá al Rector o a un grupo de miembros del Claustro que represente, al menos, la quinta parte de los miembros que lo componen.

2. El candidato propondrá un Adjunto de su confianza, que será designado en la misma sesión que el Defensor por el Claustro, por mayoría simple.

3. A efectos de complementos retributivos, el Defensor Universitario se equipara al cargo de Vicerrector y el Defensor Universitario Adjunto al de Vicedecano.

4. Anualmente, al principio de cada curso académico el Defensor Universitario presentará al Claustro una memoria de las actividades desarrolladas el curso anterior. Asimismo, por iniciativa propia o de la quinta parte del Claustro, informará ante el Claustro de cuantos asuntos se consideren convenientes.

Artículo 129

El Rector proveerá, de acuerdo con el Defensor Universitario, el apoyo administrativo y los medios económicos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 130

El Defensor Universitario será designado entre profesores y personal de administración y servicios de la propia Universidad. Los candidatos compatibilizarán la función con sus tareas propias, reduciendo éstas hasta un máximo del 50 por 100.

Artículo 131

Las autoridades académicas y los servicios de la Universidad deberán prestar al Defensor Universitario el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 132

1. El Rector propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, oído éste.

2. Para el desarrollo de sus actuaciones el Defensor Universitario deberá oír, según el caso de que se trate, a los representantes del sector de la comunidad universitaria concernido.

3. A este efecto se constituirá un órgano de participación y asesoramiento que estará integrado por dos estudiantes, dos miembros del personal de administración y servicios y dos miembros del personal docente e investigador.

TÍTULO IV

Actividades de la Universidad

Capítulo I

Docencia y estudio

Artículo 133

1. La enseñanza en la Universidad tiene como finalidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y la educación para el desenvolvimiento de las capacidades intelectuales, morales y culturales de los estudiantes a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y las artes.

2. La Universidad promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

3. La enseñanza se impartirá dentro del marco del pleno desarrollo de la persona en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

4. La Universidad promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales vigentes.

Artículo 134

La Universidad velará por la calidad de la enseñanza impartida y su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurará el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes con criterios adecuados.

Artículo 135

1. El Consejo de Gobierno fijará la política de enseñanzas y aprobará, a propuesta del Rector, los correspondientes planes anuales y plurianuales.

2. El plan anual de enseñanzas determinará, al menos, los siguiente extremos:

a) Oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, los medios personales disponibles y las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.

b) Calendario escolar para cada año académico, con expresión de los períodos de matrícula, de examen y de convalidación.

3. El Consejo de Gobierno, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerá los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros de la Universidad, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4. La Universidad fomentará los aspectos prácticos de la docencia, consignando a tal efecto para cada ejercicio económico las cantidades que se consideren convenientes en las diferentes partidas presupuestarias.

Artículo 136

1. El Rector determinará los procedimientos de inscripción y matriculación de los estudiantes en las correspondientes enseñanzas.

2. El Consejo de Gobierno establecerá las condiciones en las que el personal docente e investigador y el de administración y servicios de la Universidad podrán seguir enseñanzas en la misma.

3. Cuando la determinación de los derechos de inscripción o matrícula en alguna titulación corresponda a la Universidad, dichos derechos se fijarán por el Consejo de Gobierno de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Social.

Artículo 137

La propuesta de normas de permanencia de los estudiantes que ha de realizar el Consejo de Gobierno para su elevación al Consejo Social, se ajustará a los siguientes criterios:

a) En el primer año académico, los estudiantes deberán aprobar, al menos, dos de las asignaturas que se impartan en el primer curso del plan de estudio de la titulación en la que estuvieran matriculados.

b) Los estudiantes dispondrán de dos años académicos consecutivos para aprobar el primer curso completo en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de licenciado y diplomado y de tres años académicos consecutivos en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de ingeniero o ingeniero técnico.

c) Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias para superar las asignaturas que se impartan en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de licenciado y diplomado y de seis convocatorias para superar las asignaturas que se impartan en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de ingeniero o ingeniero técnico.

d) Los estudiantes podrán anular libremente las convocatorias, en los plazos y condiciones que se establezcan en las normas

de permanencia, que no podrán autorizar la anulación automática por inasistencia al examen ni la libre anulación de convocatorias en asignaturas que se impartan en el primer curso.

e) Los estudiantes podrán formalizar su matrícula simultáneamente en dos cursos consecutivos como máximo.

Artículo 138

1. El Consejo de Gobierno establecerá los criterios y procedimientos para los cambios de titulación y las convalidaciones de estudios.

2. Los cambios de titulación sólo podrán admitirse cuando existan plazas vacantes en la de destino y siempre que no se defraude el procedimiento de acceso.

3. Para garantizar la adecuación de la formación de los estudiantes, el Consejo de Gobierno podrá establecer requisitos especiales para el acceso a los segundos ciclos desde los primeros de otras titulaciones.

Artículo 139

1. La Universidad, a través del Consejo Social y, en su caso, de la Fundación Universidad Carlos III, promoverá la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.

2. El Consejo de Gobierno establecerá, en el marco de los criterios generales que determine el Consejo Social, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atendrá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad.

3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para las que adjudique la Universidad.

Artículo 140

Las enseñanzas de la Universidad pueden ser de carácter reglado, que se impartirán de acuerdo con un plan de estudios y estarán orientadas a la obtención de un título, y de carácter no reglado.

Artículo 141

1. Las enseñanzas regladas se clasifican, en función de la titulación a la que se dirigen, en:

a) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales reconocidos u homologados.

b) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la propuesta de implantación de enseñanzas regladas, así como de sus planes de estudios.

3. La iniciativa de creación de nuevas titulaciones, de elaboración o revisión de planes de estudios y de supresión de las enseñanzas regladas a las que se refiere el presente artículo corresponde al Consejo de Gobierno, Consejos de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Instituto, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

4. Para la aprobación de la propuesta de implantación de estas enseñanzas regladas será preceptiva la realización de los siguientes informes:

a) Estudio sobre la viabilidad científica, técnica o artística de la titulación, así como la justificación socioeconómica de su implantación.

b) Estudio económico-financiero del coste de la implantación y de los recursos para su financiación.

c) Elaboración del correspondiente plan de estudios, conforme a los requisitos que en cada caso la Ley establezca.

d) Determinación del título al que conducen los estudios.

5. En el correspondiente procedimiento participarán los Departamentos, Facultades, Escuela, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros que resulten directamente afectados por la implantación de las enseñanzas de que se trate. Los planes de estudios deberán ser sometidos a información pública de la comunidad universitaria por un plazo no inferior a un mes antes de ser aprobados.

6. La Universidad podrá organizar la impartición de las enseñanzas de modo que se permita la obtención simultánea de más de un título.

7. La Universidad, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación, a través del correspondiente convenio. La Universidad podrá reconocer las enseñanzas que se impartan en las instituciones antes citadas, con los efectos que en cada caso sean legalmente procedentes.

8. Se promoverá la enseñanza a distancia en títulos propios.

Artículo 142

1. La Universidad prestará especial atención a las enseñanzas de tercer ciclo.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los programas de doctorado.

3. La Universidad otorgará a las enseñanzas de doctorado, a todos los efectos, un tratamiento análogo al que aplique a las enseñanzas de primer y segundo ciclos.

4. Corresponde a los Departamentos y, en su caso, a los Institutos Universitarios de Investigación la propuesta de programas de doctorado, la implantación de los programas que hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno cuya responsabilidad académica les haya sido asignada y su coordinación académica. Igualmente, les corresponde la admisión de los candidatos a estos programas de doctorado, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno.

5. En ningún caso, la atención a las enseñanzas de tercer ciclo o doctorado podrá suponer una reducción mayor de un tercio en la carga docente que corresponda a cada profesor en primer y segundo ciclo.

Artículo 143

La organización de las enseñanzas de carácter no reglado se atendrá a lo que disponga el Consejo de Gobierno.

Artículo 144

1. La Universidad podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación ajena a las dotaciones que la Administración competente establezca para su financiación, las siguientes actuaciones:

a) Implantación o desarrollo de titulaciones.

b) Creación de cátedras especiales.

c) Desarrollo de áreas de conocimiento, a través de la dotación de medios materiales o la financiación de plazas de personal docente e investigador.

d) Impartición de asignaturas.

e) Actividad de los profesores, mediante la asignación de retribuciones especiales en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

2. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe de los Departamentos afectados, e incluirá, al menos, los siguientes extremos:

a) Compromisos adquiridos por la Universidad.

b) Áreas de conocimiento concernidas.

c) Profesores beneficiarios.

d) Entidad financiadora.

e) Duración del convenio que, cuando implique la implantación de una enseñanza plurianual, deberá asegurar que la financiación cubre las obligaciones inherentes a la misma durante un período de, al menos, cinco años.

Capítulo II

Investigación

Artículo 145

1. La investigación en la Universidad es fundamento de la docencia y medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Para un adecuado cum-

plimiento de sus funciones, la Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

2. La Universidad reconocerá y garantizará la libertad de investigación en el ámbito universitario.

3. La investigación es un deber y un derecho del personal docente e investigador, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los fines generales de la Universidad y de la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos y del ordenamiento jurídico.

Artículo 146

1. La Universidad procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación y, especialmente, la infraestructura, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo.

2. La Universidad fomentará la investigación consignando a tal efecto para cada ejercicio económico las cantidades que se consideren convenientes en las diferentes partidas presupuestarias. La memoria económica anual de la Universidad recogerá explícitamente la ejecución desagregada del gasto correspondiente a esta actividad. Para la dotación económica de los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación u otros centros se tendrán en cuenta los resultados de la investigación realizada, evaluada en la forma que establezca el Consejo de Gobierno.

Artículo 147

1. La Universidad desarrollará la investigación a través de su profesorado, de los grupos de investigación, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación u otros centros que constituya con esta finalidad.

2. La Universidad y su personal docente e investigador podrán contratar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 150 de estos Estatutos, la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación regulada en el artículo 160 de los presentes Estatutos.

3. El Consejo de Gobierno aprobará cuantas normas sean necesarias para ordenar las actividades de investigación que gocen de financiación externa de cualquier tipo, ya sea total o parcial.

4. Los grupos de investigación, los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros, así como los investigadores responsables de los proyectos o contratos de investigación, podrán contratar, conforme a la legislación vigente, con cargo a los fondos de cada proyecto y por su período de duración, personal especializado o colaborador para el desarrollo del mismo.

5. El Consejo de Gobierno aprobará las normas sobre modalidades y participación del profesorado en las invenciones, y las demás previsiones a que se refiere el artículo 20 la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Artículo 148

El Consejo de Gobierno constituirá una Comisión de Investigación, integrada por profesores doctores de diferentes áreas de conocimiento designados por ella, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) Asesorar al Consejo de Gobierno sobre la política general de investigación y sobre las prioridades anuales de actuación.
b) Proponer al Consejo de Gobierno la distribución del presupuesto de la Universidad dedicado a investigación y la distribución de los recursos externos para el fomento de la investigación.
c) Proponer la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas a la investigación.
d) Elaborar la memoria anual de las actividades de investigación de la Universidad.

Artículo 149

1. La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso, el Consejo de Gobierno establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

3. El Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación del personal docente e investigador en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que se realicen.

Artículo 150

1. La Universidad, los grupos de investigación por ella reconocidos, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y los profesores, a través de los anteriores, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Cuando la realización de los trabajos, por su objeto, impliquen materialmente el desarrollo de actividad propia de profesión colegiada, los profesores estarán, a tal exclusivo efecto, incorporados al correspondiente colegio profesional y dados de alta, cuando proceda, en el censo fiscal de la actividad profesional de que se trate.

2. Estos contratos podrán ser suscritos por:

a) El Rector, en nombre de la Universidad.
b) Los Directores de los Departamentos.
c) Los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación.
d) Los investigadores responsables de los grupos de investigación.
e) Los profesores, en su propio nombre.

3. En los supuestos de las letras b), c), d) y e) del número anterior, será necesaria la previa autorización del Rector y la conformidad del correspondiente Consejo de Departamento o de Instituto, que serán notificadas a la Oficina para la Transferencia de Resultados de la Investigación.

4. Del importe de estos contratos se detraerá un porcentaje máximo del 15 por 100, que se destinará en un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y en dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno podrá establecer porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable que, en todo caso, se incorporará al patrimonio de la Universidad.

Artículo 151

La Universidad, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria y el sistema productivo, podrá crear empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. La creación de este tipo de empresas así como la autorización de la participación en sus actividades del personal docente e investigador requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo de Departamento a que pertenezca el profesor.

Capítulo III

Colaboración de la Universidad y la sociedad

Artículo 152

La Universidad contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte por los siguientes medios:

a) Los acuerdos o convenios de carácter general.
b) Los trabajos de asistencia científica, técnica o artística.
c) La extensión universitaria.

Artículo 153

1. Los acuerdos o convenios de carácter general serán suscritos o denunciados por el Rector, previo informe del Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro centro afectado por razón de la materia. El Consejo de Gobierno será informado por el Rector de la suscripción o denuncia de dichos acuerdos o convenios.
2. El contenido de tales acuerdos o convenios especificará los compromisos de cada parte.

Artículo 154

1. Los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad y su personal docente e investigador podrán realizar trabajos de asistencia a la sociedad y, en particular, desarrollar cursos de especialización con entidades públicas o privadas.
2. El Consejo de Gobierno aprobará cuantas normas sean necesarias para la mejor ordenación de las actividades de asistencia a la sociedad que gocen de financiación externa de cualquier tipo, ya sea total o parcial.

Artículo 155

1. La Universidad contribuirá mediante la extensión universitaria a la difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, a través de las actividades que dirigirá a los ciudadanos, con la finalidad preferente de lograr el acceso a la educación del conjunto de la sociedad.
2. Las actividades de extensión universitaria podrán desarrollarse en colaboración con otras entidades, públicas o privadas y, especialmente, con las organizaciones no gubernamentales y con los centros de enseñanza secundaria adscritos a la Universidad.
3. Estas actividades prestarán especial atención a las necesidades de su entorno, para lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y la actividad universitaria. Asimismo, se ocuparán de la enseñanza para mayores y personas de la tercera edad.

Artículo 156

1. La Universidad canalizará preferentemente sus actividades de colaboración con la sociedad a que se refiere el presente capítulo a través de la Fundación Universidad Carlos III.
2. Corresponde al Rector, en su condición de presidente del patronato de la Fundación:
   a) Informar al Consejo de Gobierno de su programa de actuación, memoria, presupuesto y balance anual.
   b) Informar al Consejo de Gobierno de la designación de su Director-Gerente.
   c) Velar porque, en el cumplimiento de sus fines, la Fundación se adecue a los principios de capacidad, mérito y publicidad en las convocatorias de las ayudas, becas y subvenciones que realice, garantizando la igualdad de acceso a los servicios que preste.

TÍTULO V

Servicios universitarios

Artículo 157

1. La Universidad organizará los servicios necesarios para apoyar el correcto desarrollo de las actividades docente, de estudio, de investigación y de colaboración entre la Universidad y la sociedad de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.
2. Los servicios universitarios podrán prestarse y gestionarse directamente por la Universidad o por otras personas o entidades, en virtud de los correspondientes convenios o contratos, que deberán ser aprobados por el Rector.

Artículo 158

1. La creación y supresión de los servicios universitarios, así como la aprobación de sus reglamentos de organización y funcionamiento, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.
2. Los acuerdos de creación deberán especificar la dependencia orgánica de los servicios y los medios personales y materiales que hayan de asignárseles para el desarrollo de sus actividades.
3. Los reglamentos de cada servicio deberán establecer cauces para la participación de los usuarios.
4. Podrá constituirse un órgano de control de la calidad de los servicios prestados indirectamente, en cuya composición deberán estar presentes representantes de los usuarios y de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 159

1. En cada servicio universitario podrá haber un director responsable de su gestión y funcionamiento, que reunirá las características de profesionalidad y experiencia necesarias y será nombrado por el Rector.
2. Para la más adecuada prestación de los servicios en las diferentes Facultades, Escuela y otros centros, podrán constituirse en ellos unidades de gestión.

Artículo 160

1. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad, en ejecución de la política definida en la materia por los órganos de gobierno competentes.
2. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue y actuará con autonomía funcional bajo su superior dirección.
3. Corresponden a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, en el marco de lo establecido en el número 1 de este artículo, las siguientes funciones:
   a) Identificar y difundir la oferta científico-técnica de la Universidad.
   b) Establecer, facilitar y desarrollar las relaciones entre la Universidad y cualquier demandante o promotor de investigación científico-técnica, sea público o privado.
   c) Facilitar y gestionar la transferencia de los resultados de la investigación científico-técnica, contratando en nombre de la Universidad los correspondientes trabajos y efectuando por cuenta de los investigadores cuantos actos y gestiones fueran precisos.
   d) Establecer y llevar la base de datos de investigadores e investigación de la Universidad.
   e) Informar a los investigadores y grupos de investigación de las convocatorias públicas de financiación de proyectos, becas, infraestructuras y cuantas otras lleguen a su conocimiento.
   f) Gestionar los derechos de propiedad industrial procedentes de los resultados de la investigación desarrollada por la Universidad.

Artículo 161

1. La Biblioteca de la Universidad es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación, la formación continua y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.
2. La Biblioteca tiene como misión asegurar la conservación, el acceso y la difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.
3. Es competencia de la Biblioteca gestionar los diferentes recursos de información con independencia del concepto presupuestario, del procedimiento con el que hayan sido adquiridos o de su soporte material.
4. En el estado de gastos del presupuesto anual de la Universidad deberá consignarse un crédito para el fondo bibliográfico y documental de la Biblioteca de, al menos, el 8 por 100 del total de los gastos previstos para el ejercicio en el capítulo de bienes y servicios o capítulo equivalente.
5. La Biblioteca tendrá una dirección única, y dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue y se regirá

por los órganos que se establezcan y su reglamento, en los que se garantizará la representación de los Departamentos y de los estudiantes.

Artículo 162

1. El Servicio de Informática de la Universidad es el encargado de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión.
2. Son funciones de este servicio la planificación y gestión de la red de la Universidad y los elementos informáticos en la medida que sean conectados a la misma, la prestación de soporte informático a la gestión de la Universidad y la atención a sus miembros como usuarios de bienes informáticos de titularidad de la Universidad.
3. El Servicio de Informática dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue y se regirá por los órganos que se establezcan en su reglamento, en los que se garantizará la presencia de representantes de los Departamentos.
4. La organización del servicio, a través de su reglamento, establecerá las medidas oportunas para velar por la seguridad de los datos personales que obren en su poder.

Artículo 163

1. La Universidad prestará el servicio de residencia mediante convocatoria pública anual.
2. Los Directores de los Colegios Mayores-Residencias de Estudiantes serán nombrados por el Rector, entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o al profesorado contratado estable. Asimismo, podrá nombrar Subdirectores a propuesta del Vicerrector con competencia por razón de la materia.
3. El reglamento del servicio de residencia será aprobado por el Consejo de Gobierno.
4. Podrá constituirse un órgano específico de control de la calidad del servicio de residencia, en cuya composición estarán representados los usuarios.

Artículo 164

1. La Universidad garantizará la existencia y difusión de un medio de comunicación interno, de periodicidad mensual durante el período lectivo, en el que podrán publicar libremente todos los integrantes de la comunidad universitaria.
2. El Consejo de Redacción y el Director de este medio de comunicación serán nombrados por el Rector, previa deliberación del Consejo de Gobierno. Asimismo, la Universidad impulsará la creación de medios de comunicación audiovisual propios.

Artículo 165

Los restantes servicios de asistencia a la comunidad universitaria se regirán por lo dispuesto en sus reglamentos propios y desarrollarán sus actividades de acuerdo con las directrices, planes, programas e instrucciones aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad.

TÍTULO VI

Régimen económico y financiero de la Universidad

Artículo 166

La Universidad goza de autonomía económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en las Leyes.

Capítulo I

Patrimonio

Artículo 167

1. El patrimonio de la Universidad está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.
2. Se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.
3. Incumbe a toda la comunidad universitaria la conservación y correcta utilización del patrimonio de la Universidad. El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de sanción conforme a la legislación vigente y a las normas que en su desarrollo dicte el Consejo de Gobierno.

Artículo 168

1. La Universidad asume la titularidad de los bienes de dominio público que estén afectos al cumplimiento de sus fines y aquellos que en el futuro sean destinados a las mismas finalidades por el Estado, las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno la gestión de los bienes de dominio público y la disposición de los patrimoniales de carácter inmueble, previa autorización del Consejo Social, conforme a su régimen propio y de acuerdo con las normas generales que rijan en esta materia.

Artículo 169

1. El inventario general que corresponde elaborar al Gerente se actualizará anualmente y será depositado en la Secretaría General de la Universidad para su consulta por los interesados.
2. Corresponde al Secretario General la inscripción en los registros públicos de los bienes y derechos cuya titularidad ostente la Universidad.

Capítulo II

Régimen presupuestario

Artículo 170

1. La Universidad contará con un presupuesto anual, único, público y equilibrado, que contendrá la totalidad de sus ingresos y gastos durante el año natural.
2. El Gerente confeccionará el anteproyecto de presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades que le comuniquen los diversos órganos de la Universidad. El Rector lo presentará ante el Consejo de Gobierno y aprobado, en su caso, por ésta, será sometido al Consejo Social.
3. Todo programa de actividades que se realice en virtud de acuerdo, convenio o contrato contabilizará de forma separada sus propios fondos, sin perjuicio de que deban consignarse en el presupuesto de la Universidad.

Artículo 171

1. La memoria económica anual es el documento que sirve para rendir cuentas de la ejecución del presupuesto ante los órganos competentes y ante la comunidad universitaria.
2. La elaboración de la memoria económica anual corresponde al Gerente, bajo la dirección del Rector, que la someterá al Consejo de Gobierno. Aprobada por ésta, será presentada al Consejo Social para su aprobación definitiva y, posteriormente, se hará pública.
3. La memoria económica anual contendrá la liquidación definitiva del presupuesto, un informe de la situación patrimonial y otro informe de la gestión de los recursos económicos.

Artículo 172

Las transferencias de crédito serán aprobadas por los siguientes órganos, de conformidad con las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto que, al respecto, establezca la Comunidad de Madrid:

1. Las que se realicen entre capítulos de gastos corrientes y entre capítulos de gastos de capital:

a) Por el Rector, cuando su importe sea menor al fijado por la normativa vigente como límite máximo para los contratos menores de obra.
b) Por el Consejo de Gobierno, cuando su importe sea mayor al fijado por la normativa vigente como límite máximo para los contratos menores de obra.

2. Por el Consejo Social cuando se realicen entre capítulos de gastos corrientes y capítulos de gastos de capital.

Artículo 173

Se considerarán remanentes específicos y, por lo tanto, podrán generar crédito en el ejercicio siguiente, todos los resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio de los Centros de la Universidad, Departamentos, Doctorados, Institutos Universitarios de Investigación, Masters y otros centros, además de los generados por convenios, acuerdos o contratos específicos, siempre que exista remanente suficiente para su financiación.

Artículo 174

1. La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. A tal efecto, podrá constituirse una unidad administrativa, con dependencia directa del Rector y dotada de autonomía funcional respecto del Gerente, que empleará, en su caso, técnicas de intervención selectiva.
2. Anualmente se realizará una auditoría financiera externa por profesionales capacitados e independientes. El auditor será nombrado por un período no superior a cinco años. Los resultados de la auditoría se comunicarán al Consejo Social, al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno. Este último establecerá el procedimiento para su difusión al conjunto de la comunidad universitaria.

Capítulo III

Contratación

Artículo 175

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la Universidad.

Artículo 176

En los supuestos de contratación mediante concurso se constituirá la correspondiente mesa de contratación, cuyos componentes serán nombrados por el órgano de contratación conforme a la normativa vigente en la materia, garantizándose, en todo caso, la presencia de, al menos, un representante de los Departamentos, centros o servicios afectados.

En las convocatorias para la contratación indirecta de servicios que impliquen sucesión de empresa y por lo que hace a la continuidad de los empleados de las empresas contratistas, la mesa, antes de formular propuesta de adjudicación, oirá a los representantes de los trabajadores de la Universidad.

Artículo 177

El acuerdo del Consejo Social será preceptivo para suscribir contratos relativos a inversiones que tengan una duración superior al año y para las cuales se comprometan fondos públicos de ejercicios presupuestarios futuros.

TÍTULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 178

1. La iniciativa de reforma total o parcial de los Estatutos corresponde:
   a) Al Consejo de Gobierno.
   b) Al Claustro Universitario, a propuesta de la quinta parte de sus miembros.
2. La iniciativa de reforma será presentada ante la Mesa del Claustro e incluirá el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma se propugna.
3. La toma en consideración de la iniciativa por el Pleno del Claustro Universitario, convocado a tal efecto en sesión extraordinaria, requiere su aprobación por mayoría absoluta de los claustrales presentes.

Artículo 179

1. Aprobada por el Pleno del Claustro Universitario la toma en consideración de la iniciativa de reforma, se procederá a elegir en la misma sesión la correspondiente comisión para su estudio, de la que formarán parte representantes de todos los sectores de la comunidad universitaria de manera proporcional a la composición del Claustro.
2. El dictamen que emita la comisión servirá de base para la discusión en el Pleno, procediéndose conforme a lo dispuesto en el reglamento del Claustro Universitario.
3. La reforma de los Estatutos deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Claustro Universitario, convocado a tal efecto en sesión extraordinaria.
4. Aprobada la reforma de los Estatutos por el Claustro Universitario, se elevará a la Administración competente para su aprobación y publicación.

Artículo 180

No se podrán presentar propuestas de reforma de los Estatutos en los tres meses anteriores a la finalización del mandato del Claustro Universitario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

La Universidad editará un boletín oficial de disposiciones al menos cada cuatro meses, en el que se publicarán los acuerdos y las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad, sin perjuicio de su publicación por mandato legal en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos el actual Rector convocará, de acuerdo con ellos, elecciones para un nuevo período rectoral, en las que podrá presentarse como candidato.

Segunda

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Universidades el Claustro, elegido conforme al apartado 1 de la citada Disposición Transitoria, continuará con su actual composición hasta la finalización de su mandato de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. Transcurrido el anterior plazo se procederá a la elección de un nuevo Claustro conforme a las disposiciones de los Estatutos.

Tercera

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos se constituirá el Consejo de Gobierno de la Universidad, que estará integrado por los actuales miembros del Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad a que se refiere el párrafo tercero del número 1 de Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Universidades.

Cuarta

En el plazo de un año desde entrada en vigor de estos Estatutos se procederá a la constitución de los Consejos de Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos.

Quinta

Los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela Politécnica Superior, los Directores de Departamento y los Directores de Instituto continuarán en el desempeño de sus cargos por el tiempo que les reste de mandato según la anterior regulación, sin que computen los anteriores mandatos a la Ley Orgánica de Universidades a efectos de su reelección.

Sexta

Las Juntas de Facultad y Escuela Politécnica Superior continuarán por el tiempo que les reste de mandato según la anterior regulación.

Séptima

Los titulares de los cargos que hayan de ser elegidos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos los desempeñarán hasta que se proceda a su renovación conforme a los mismos.

Octava

La Junta Electoral que se constituya para la supervisión y ordenación de los procesos electorales del Claustro Universitario y del Rector adoptará las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los procesos electorales.

Novena

Los órganos de gobierno adaptarán a estos Estatutos sus reglamentos de organización y funcionamiento en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de los mismos.

Décima

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 102, número 2, letra c), y 104, número 4, letra b), en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de los Estatutos, cada Departamento propondrá al Rector los correspondientes criterios, quien los trasladará para su debate y aprobación al Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid número 197/1995, de 13 de julio, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/657/03)

Consejería de Educación

206 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela Infantil "Zaleo", de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Escuela Infantil "Zaleo", de Madrid, y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación.

Datos identificativos de la unidad:

Denominación: Escuela Infantil "Zaleo".

Consejería/DG/OA: Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.

Responsable: Doña Ana Díaz Cappa.

Dirección: Calle Fuente de Piedra, número 10, 28018 Madrid.

Horario de atención al ciudadano: De lunes a jueves, de ocho y treinta a dieciséis horas. Viernes, de ocho y treinta a quince horas.

Teléfono y fax: 917 721 976.

E-Mail: eizaleo@inicia.es

Web: http://www.inicia.es/de/eizaleo

Principales servicios que presta la unidad:

— Educación Infantil (cero a seis años).
Programa de Integración para alumnos con necesidades educativas especiales.
Servicios de apoyo:
  - Equipo de Atención Temprana de Zona.
  - Horario de mañana y tarde fuera del horario lectivo y calendario ampliado.
  - Comedor con menús de elaboración propia, atendido por docentes.
  - Escuela de padres.
  - Centro de alumnos en prácticas para futuros profesionales de la Educación Infantil.

— Otros servicios y actividades:
  - Salidas fuera del Centro (teatro, granja-escuela, biblioteca, museos...).
  - Actividades extraescolares organizadas por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
  - Actividades culturales (pintura, teatro, fantasía, fiestas populares, talleres de creatividad, biblioteca de aula para alumnos de dos a seis años...).
  - Proyectos innovadores y/o experimentales de Educación Infantil.
    - "El rincón del ordenador" en cada aula de tres a seis años.
    - "El arte infantil en los museos".
    - "El segundo idioma en Educación Infantil" (tres a seis años).

Compromiso con los ciudadanos:

Misión:

— "Colaboraremos con las familias en la educación integral de sus hijos hasta los seis años, abriendo una puerta a la cultura y al entorno, dentro de un ambiente enriquecedor, lúdico y afectivo, que les ayude a crecer felices."

Objetivos:

— Impulsar iniciativas de mejora en respuesta a las demandas de la Comunidad Educativa.

Vincular a todo el equipo de la escuela con los objetivos de calidad en los ámbitos pedagógicos y organizativos.

— Aplicar de forma sistemática guías y cuestionarios de autoevaluación como pieza clave de la mejora continua.
— Atender las sugerencias y reclamaciones de los usuarios del servicio educativo.
— Desarrollar el currículo para la etapa de Educación Infantil, secuenciando contenidos y objetivos a lo largo de sus seis niveles educativos.
— Mantener actualizados los documentos institucionales.
— Garantizar la individualización de la enseñanza.
— Adecuar la oferta educativa a las necesidades de los niños, permitiendo una adecuada atención a la diversidad.
— Garantizar la coordinación y recurso, internos y externos, necesarios para llevar a cabo actuaciones conjuntas a favor de los alumnos con necesidades educativas especiales.
— Ofrecer dietas adecuadas a la edad de nuestros alumnos.
— Desarrollar la formación en principios de salud e higiene.
— Ofrecer un espacio de aprendizaje, desarrollo de la autonomía personal, capacidades, habilidades manipulativas y sociales.
— Fomentar la participación y colaboración de las familias para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos y de gestión de la escuela.
— Incrementar la comunicación y colaboración con Institutos y Universidades y otras instituciones educativas y organizaciones sociales.
— Fomentar principios como educación vial, respeto, valoración y conocimiento de su entorno natural y cultural.
— Crear un ambiente enriquecedor, lúdico y afectivo que ayude a los niños y niñas a crecer felices.
— Ofrecer una educación progresista, abierta a nuevas orientaciones y a una continua actualización.

Indicadores:

— Datos relativos a sugerencias y reclamaciones.
— Número de iniciativas de mejora impulsadas.
— Porcentaje del equipo implicado en formación y equipos de mejora.
— Resultados de los instrumentos de medición del grado de satisfacción de los padres y personal del Centro.
— Resultados de cuestionarios en cuanto a la calidad de cada uno de los servicios brindados.
— Número de documentos institucionales actualizados y consensuados: Programación General Anual, Proyecto Curricular y Proyecto Educativo.
— Número de acciones tutoriales, informes escritos o entrevistas personales llevadas a cabo a lo largo del curso escolar.
— Número de reuniones convocadas para los padres.
— Número de adaptaciones individuales al currículo.
— Número de alumnos en el programa de integración.
— Número de actuaciones del equipo de atención temprana para el diagnóstico precoz y prevención de necesidades educativas especiales.
— Número de usuarios en los servicios de horario lectivo y calendario ampliado.
— Número de horas de comedor atendidos por docentes.
— Número de programas de participación y/o formación para los padres, individuales o grupales.
— Número de alumnos en prácticas por cada curso escolar, según convenio con Institutos y Universidades.
— Número de actividades extraescolares por el AMPA.
— Número de acciones o iniciativas emprendidas con instituciones y organismos públicos y/o privados.
— Número de actividades anuales programadas y desarrolladas.
— Número de proyectos innovadores en los que se está trabajando.
— Número de cursos de formación realizados por el personal del Centro.

Sugerencias y reclamaciones:

La Comunidad de Madrid dispone de un sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las Sugerencias y Reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/151/03)

Consejería de Educación

207 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conservatorio Profesional de Música "Amaniel", de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Centros Docentes, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, en relación con el Decreto 44/1998, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Conservatorio Profesional de Música "Amaniel", de Madrid, y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación.

Datos identificativos de la unidad:

Denominación: Conservatorio Profesional de Música "Amaniel".

Consejería/DG/OA: Consejería de Educación. Dirección General de Centros Docentes.

Responsable: Don Pedro Rabasco Espáriz.

Dirección: Calle Amaniel, número 2, 28015 Madrid.

Horario de atención al ciudadano: De diez a trece horas.

Teléfonos: 915 312 843/915 312 847.

Fax: 915 324 442.

E-Mail: conser17@centroII.Pntic.mec.es

Principales servicios que presta la unidad:

Nuestro Conservatorio imparte las Enseñanzas de Música reguladas conforme a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

— Estas enseñanzas están divididas en:
  - Grado Elemental: 4 cursos.
  - Grado Medio: 3 ciclos de 2 cursos cada uno.
— Especialidades y asignaturas que se imparten:
  - Acompañamiento.
  - Acordeón.
  - Análisis.
  - Armonía.
  - Clarinete.
  - Contrabajo.
  - Fagot.
  - Flauta Travesera.
  - Fundamentos de Composición.
  - Guitarra.
  - Historia de la Música.
  - Lenguaje Musical.
  - Oboe.
  - Piano.
  - Piano Complementario.
  - Saxofón.
  - Trombón.
  - Trompa.
  - Trompeta.
  - Tuba.
  - Viola.
  - Violín.
  - Violonchelo.
— Asignaturas optativas tercer ciclo:
  - Acompañamiento (para alumnos no pianistas).
  - Informática Musical.
  - Coro.
  - Historia del Arte.
— Agrupaciones: Este Centro cuenta con:
  - Orquesta de Cuerda.
  - Banda de Música.
  - Coro.
  - Orquesta Sinfónica.
  - Orquesta de Flautas.
— Bachillerato musical:
  - Este Centro tiene un proyecto de colaboración con el IES "Cardenal Cisneros" para que los alumnos de este Conservatorio que así lo deseen puedan cursar las enseñanzas de Bachillerato en un horario que les permita un aprovechamiento óptimo del tiempo.
— Préstamo de instrumentos:
  - El Centro cuenta con un fondo de instrumentos para préstamos a los alumnos que comienzan sus estudios.
— Instalaciones:
  - Aula de Informática.
  - Salón de Actos.
  - Aula con pianos eléctricos para uso con auriculares por parte de los alumnos de piano complementario.
  - Cafetería.

Compromiso con los ciudadanos:

Objetivos:

— Impartir enseñanza musical con carácter profesional.
— Proporcionar al alumno los conocimientos necesarios para el desarrollo íntegro de su capacidad musical.
— Orientar al alumno tanto humana como profesionalmente.

— Inculcar a los alumnos hábitos de estudio y superación profesional.
— Fomentar la creatividad, la autoestima y la conciencia crítica.

Indicadores:

— Resultado de las pruebas de acceso a Grado Medio.
— Resultado de las pruebas de acceso a Grado Superior.
— Número de plazas ofertadas y de plazas cubiertas.
— Número de comunicaciones dirigidas por el Centro a los padres.
— Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas por alumnos y padres.
— Datos relativos a las encuestas realizadas a padres/alumnos en cuanto a su nivel de satisfacción con el Centro.
— Datos relativos al nivel de satisfacción del Personal Docente y Administración y Servicios en el Centro.
— Número de actividades complementarias extraescolares.
— Actuaciones de la Jefatura de Estudios.
— Actuaciones de información puntual a las familias sobre el comportamiento de los alumnos.
— Incremento de inversiones en adquisición de material y otros medios.

Sugerencias y reclamaciones:

La Comunidad de Madrid dispone de un sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las Sugerencias y Reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El Director General de Centros Docentes, Pedro Irastorza Vaca.

(03/152/03)

Consejería de Medio Ambiente

208 *DECRETO 182/2002, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Declaración de Utilidad Pública del monte "Las Covachas y Otros", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa y sito en su término municipal.*

El Pleno de la Corporación Municipal de Los Santos de la Humosa, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2002, adoptó el acuerdo de solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración de Utilidad Pública del monte de titularidad municipal conocido como "Las Covachas y Otros", situado en dicho término municipal, por albergar un terreno forestal que es preciso conservar por su influencia física en la comarca, dada su capacidad para contribuir a la mejora de la salubridad pública, el régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos y la fertilidad de las tierras agrícolas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

A la vista de dicha solicitud, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente informó favorablemente la Declaración de Utilidad Pública y la inclusión en el correspondiente Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid del citado monte.

El expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte "Las Covachas y Otros" se sometió a información pública mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2002 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2002), no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la declaración de un monte de utilidad pública deberá realizarse por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que tiene atribuidas las competencias en esta materia, según lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez declarado de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, procede la inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2002

DISPONGO

Primero

Declarar la utilidad pública del monte "Las Covachas y Otros", propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa y situado en el mismo término municipal.

Segundo

Incorporar al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, con el número 183, el monte denominado "Las Covachas y Otros", con los datos que figuran en el Anexo Único a este Decreto.

Tercero

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, realizará las operaciones y trámites necesarios para dar efectividad sobre el terreno a lo dispuesto en este Decreto.

Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO ÚNICO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MONTE "LAS COVACHAS Y OTROS" PARA SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Provincia: Madrid.
Partido judicial: Alcalá de Henares.
Término municipal: Los Santos de la Humosa.
Denominación: "Las Covachas y Otros".
Número con el que se incluye en el Catálogo: 183.
Pertenencia: Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.
Límites:

— Norte: Fincas particulares del término municipal de Los Santos de la Humosa.
— Este: Fincas particulares del término municipal de Los Santos de la Humosa.
— Sur: Término municipal de Santorcaz.
— Oeste: Paraje de Cerro Ganda, del término municipal de Los Santos de la Humosa.

La finca "Las Covachas y otros" está constituida por las parcelas 796, 801, 844, 861 y 863 del Polígono 15 del Catastro de Rústica del municipio de Los Santos de la Humosa.

El monte está formado por tres rodales discontinuos constituidos por las siguientes parcelas:

— Rodal 1, integrado por la parcela:
  - Polígono 15, parcela 801, 9-87-13 hectáreas.
    - Total: 9-87-13 hectáreas.
— Rodal 2, integrado por las parcelas:
  - Polígono 15, parcela 844, 6-03-46 hectáreas.
  - Polígono 15, parcela 796, 4-46-36 hectáreas.
    - Total: 10-49-81 hectáreas.

— Rodal 3, integrado por las parcelas:
- Polígono 15, parcela 861, 3-56-74 hectáreas.
- Polígono 15, parcela 863, 0-89-55 hectáreas.
  - Total: 4-46-29 hectáreas.

Descripción de linderos:

Rodal 1.—Limita al Norte por el camino del abrevadero, y siguiendo en dirección Sur-Este, con las parcelas 802 y 803; al Sur, con las parcelas 800 y 799, camino de la Viña del Chele.

Rodal 2.—Limitado al Norte por el camino de la Viña del Chele y las parcelas 798, 797 y 842, siguiendo por el Este para las parcelas 850, 849 y 848, y al Sur, con las parcelas 847, 846 y 845, así como con el término municipal de Anchuelo; por último, al Oeste, con la parcela 795.

Rodal 3.—Limitado al Norte con el paraje Manjarón de Anchuelo y las parcelas 856, 857, 828 y 858, siguiendo hacia el Este con la parcela 864, y al Sur y Oeste, con las parcelas 5.004, 5005, 860 y término municipal de Anchuelo.

Superficie total: 24,8324 hectáreas.

Cabida pública: 24,8324 hectáreas.

Especies: Excepto el rodal 1, donde se puden obervar manchas de encinas y roble en estado arbustivo, el resto de los rodales se hallan sin vegetación arbórea, predominando el matorral y zonas de antiguos cultivos.

Servidumbres y cargas: Los tres rodales que conforman el monte se encuentran libres de servidumbres y cargas.

(02/18.032/02)

Consejería de Medio Ambiente

209 *RESOLUCIÓN 9548/2002, de 28 de noviembre, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Variante de la carretera M-501, en Pelayos de la Presa. Clave 1-V-219", en los términos municipales de Navas del Rey, Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Carreteras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Variante de la carretera M-501, en Pelayos de la Presa. Clave 1-V-219", en los términos municipales de Navas del Rey, Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Carreteras, con domicilio social en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid, formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada Modificación de la Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.

(03/1/03)

Consejería de Servicios Sociales

210 *ORDEN 8/2003, de 7 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones destinadas a Entes Locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, desarrolla la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que respecta a las bases reguladoras a que deben ajustarse las convocatorias de subvenciones y el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, establece, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que la "Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Servicios Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales".

Asimismo, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, constituye un instrumento básico de garantía e igualdad, en cuanto a accesibilidad y uso de bienes y servicios, para todas aquellas personas que por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida y establece que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid promoverá la superación de barreras urbanísticas, arquitectónicas, del transporte y de la comunicación mediante las ayudas técnicas y subvencionará los programas específicos de los entes locales para la supresión de barreras en el espacio urbano, los edificios de uso público y el transporte de su término municipal.

El Decreto 141/1998, de 30 de julio, regula el régimen de las ayudas públicas que se aprueben para promover actuaciones a desarrollar por entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, en materia de eliminación de barreras y promoción de ayudas técnicas.

Por último, el artículo 8, apartados 1 y 2 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, de desarrollo del Decreto 2/1990, establece que las subvenciones que se conceden con cargo a los presupuestos de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería Servicios Sociales) serán objeto de convocatoria anual, en la que se especificarán los criterios de concesión para cada ejercicio, en razón de las prioridades que pueda establecer dicha Consejería, los plazos y lugar de presentación de solicitudes y la documentación complementaria que se considere necesaria en razón de dichos criterios.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad de la Convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones que, con cargo al ejercicio del año 2003, se concedan a los Entes Locales para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos con movilidad reducida a la red de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y favorecer su integración social.

2. Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria tendrán las siguientes finalidades:

a) Reforma y equipamiento de edificios de titularidad pública o sobre los que las Corporaciones Locales solicitantes acrediten un derecho de uso.
b) Adaptación del entorno urbano de edificios públicos, siempre que la titularidad de dicho entorno corresponda a las Entidades Locales solicitantes.
c) Eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas.

3. Las ayudas concedidas tendrán la naturaleza jurídica de subvención de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2003.

Artículo 2

Definición del entorno urbano

Se entenderá por entorno urbano de los edificios públicos aquellos espacios físicos anexos que constituyen la forma de acceso habitual a los mismos. El resto de los conceptos vertidos en esta Orden que hagan referencia a la promoción de la accesibilidad o a la supresión de barreras arquitectónicas deberá interpretarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 1993) y Decreto 141/1998, de 30 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto de 1998).

Artículo 3

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la Partida 76390, del Programa 900, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Servicios Sociales.

Artículo 4

Requisitos de los Entes Locales solicitantes

Los Entes Locales solicitantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990). La concurrencia de dichos requisitos se acreditará de oficio por el servicio correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse, como mínimo, en caso de que la subvención sea concedida, hasta la fecha límite para la justificación de la misma.

Los Entes Locales solicitantes deberán reunir, además, el requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito se acreditará de oficio por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas se deberán reunir, además, los requisitos siguientes:

a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de información al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y supresión de barreras de la Comunidad de Madrid, respecto de los créditos asignados por los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, destinados a los objetivos señalados en la Ley 8/1993, de 22 de junio, y en el plazo establecido en el Fondo para la Supresión de Barreras y la Promoción de la Accesibilidad.
b) No haber sido sancionados por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas y, de haberlo sido, no encontrarse en el período que transcurre entre el momento en que la resolución sancionadora es ejecutiva y el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción.

Ambos requisitos deberán cumplirse antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y acreditarse mediante declaración del órgano competente que corresponda del Ente Local solicitante.

Artículo 5

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los Entes Locales que soliciten subvenciones con cargo a esta convocatoria deberán aportar, en duplicado ejemplar, la documentación que se señala en el artículo 7, apartados 1, 2.2, 2.3 y 3, de la Orden 38/1990, modificada por las Ordenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo.

2. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado cualquier aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación, o cualquier otro similar, los Entes Locales que solicitaron subvención en los ejercicios 2000, 2001 ó 2002, estarán exentos de presentar la documentación prevista en el artículo 7, apartados 1.3 y 1.4 (memoria general de la entidad y memoria general de cada centro o servicio) de la Orden 38/1990.

3. Los impresos y cuanta información se precise para formular las solicitudes y su cumplimentación serán facilitadas por el Servicio de Coordinación Territorial de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, calle Alcalá, número 63, planta cuarta, 28014 Madrid.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Servicios Sociales, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 6

Forma de concesión y órgano instructor

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será la de concurrencia no competitiva y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Servicios Sociales, que actuará a través del Servicio correspondiente.

Artículo 7

Criterios de prioridad en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

1. En cuanto a su finalidad, la prioridad para recibir subvención se ajustará al orden siguiente:

1.1. Reforma y equipamiento de centros de titularidad pública, destinados a la prestación de Servicios Sociales.
1.2. Reforma y equipamiento de dependencias municipales de uso público y que tengan relación con el ejercicio de prestaciones o Servicios Sociales.
1.3. Reforma y equipamiento de edificios de uso público.
1.4. Adaptación del entorno urbano, en el caso de que la titularidad sobre el mismo corresponda a la Administración Local, de edificios de Servicios Sociales de titularidad pública.
1.5. Adaptación del entorno urbano, en el caso de que la titularidad sobre el mismo corresponda a la Administración Local, de edificios de Servicios Sociales de titularidad privada.
1.6. Adaptación del entorno urbano de edificios públicos.
1.7. Eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas.

2. En cuanto al objeto, la prioridad será la siguiente:

2.1. Accesibilidad en edificios de uso público:
   a) Acceso al interior de los edificios.
   b) Comunicación horizontal o, en su caso, vertical.
   c) Aseos.
   d) Servicios e instalaciones.
   e) Espacios reservados.

2.2. Accesibilidad en los Sistemas de Comunicación Sensorial y Señalización.
   a) Equipamiento técnico que favorezca la comunicación individual del ciudadano que lo precise, tanto desde el exterior como en el interior del centro o dependencia de Servicios Sociales.
   b) Equipamiento técnico que favorezca la comunicación colectiva de los ciudadanos que lo precisen, que se produzca en el interior de los centros o dependencias de Servicios Sociales.
   c) Equipamiento técnico que favorezca la comunicación individual del ciudadano que lo precise, tanto desde

el exterior como en el interior del centro o dependencia públicos.

d) Equipamiento técnico que favorezca la comunicación colectiva de los ciudadanos que lo precisen, que se produzca en el interior de los centros o dependencias públicos.

2.3. Accesibilidad en los espacios de uso público. Se deberá tener en cuenta la definición sobre entorno urbano especificado en el artículo 2 de esta Orden. La prioridad se concreta en la supresión o modificación de elementos incorporados en el recorrido de la manzana en que esté ubicado el edificio. Las características técnicas a las que deberá ajustarse dicha adaptación tendrán en cuenta lo especificado en la Ley 8/1993, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio de 1998), con especial incidencia en lo que se refiere a itinerarios peatonales, pavimentos, vados, paso de peatones, escaleras y rampas.

3. En cuanto a las condiciones de los Entes Locales solicitantes, tendrán prioridad:

3.1. Los Entes Locales que mediante convenio se comprometan a asignar a la actuación una cantidad igual o superior a la solicitada a la Comunidad de Madrid.

3.2. Aquellos que destinen en su presupuesto anual partidas precisas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas contempladas en la Ley 8/1993, con arreglo a su ámbito de competencia.

3.3. Aquellos que acrediten menor presupuesto por habitante.

Los Entes Locales que deseen acogerse a estas prioridades deberán hacerlo constar en su solicitud y adjuntar los documentos expedidos por el órgano competente de la Corporación Local que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada prioridad.

4. En cuanto a su financiación, tendrán prioridad las solicitudes de subvención para actuaciones que se acredite estar cofinanciadas mediante aportaciones gratuitas de otras entidades con personalidad jurídica pública o privada distintas del concedente y del beneficiario.

Artículo 8

Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a la presente convocatoria será el establecido en el Capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993).

Artículo 9

Propuesta

La propuesta de concesión o denegación de subvenciones se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se indican a continuación:

— El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial, que actuará como Presidente.
— Un Técnico designado por la Secretaría General Técnica, que actuará como Secretario.
— Un Técnico del Servicio de Coordinación Territorial.
— Un Técnico del Servicio de Gestión de Centros y Programas de la Dirección General de Servicios Sociales.
— Un Técnico del Servicio de Coordinación de centros concertados de la Dirección General del Mayor.
— El Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales.

Artículo 10

Resolución

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 7 de esta Orden y hasta agotar los créditos consignados para esta convocatoria.

2. La cuantía a conceder no podrá superar, en ningún caso, el importe del gasto que supongan las actuaciones para las que se solicita la subvención, ni el que figure en la solicitud.

3. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización para la presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas

Artículo 11

Justificación y pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará previa justificación del gasto correspondiente. Dicha justificación deberá realizarse antes del día 15 de octubre del año 2003, aportando, en cada caso, los documentos a que se refiere el artículo 11, apartado 1.2, 1.3 y 2 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, modificada por las Órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo.

Artículo 12

Revocación

1. Procederá la revocación de la subvención concedida cuando ésta no sea justificada en el plazo previsto en esta Orden o cuando no se haya destinado a la finalidad para la que se concedió.

2. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Delegación

Se delega en el titular de la Secretaria General Técnica para la resolución de la presente Convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 14

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Orden, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos por los interesados.

Artículo 15

Obligaciones de los Entes Locales

Los Entes Locales a los que se les conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su efectividad quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 6 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990), modificada por las Órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo (BOLETÍNES OFICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 1990 y 15 de junio de 1993, respectivamente).

Artículo 16

Control

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Servicios Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las Entidades Locales beneficiarias se obligan a facilitar cuanta infor-

mación les sea requerida por la Consejería de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo duodécimo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Concurrencia de subvenciones

La suma de las subvenciones públicas que se hayan otorgado para la misma finalidad, no podrá ser superior al total del gasto producido por la inversión a realizar. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrá concederse subvención a aquellos Entes Locales que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes no reúnan, por causas no imputables a ellos, los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 5 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990), condicionando su pago al previo cumplimiento de dichos requisitos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de enero de 2003.

La Consejera de Servicios Sociales,
PILAR MARTÍNEZ

(03/1.207/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

211 *RESOLUCIÓN 2352/2002, de 16 de diciembre, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se publica la Relación de Instituciones sin fin de lucro a quienes se han otorgado subvenciones en el ejercicio 2002.*

Para general conocimiento se hace pública la resolución de la convocatoria promulgada por Orden 1286/2002, de 10 de octubre, de la Consejería de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones dirigida a Entidades privadas sin fin de lucro, cuyas actividades se dirijan a prevenir las situaciones de riesgo y dificultad social de los menores en su entorno natural de convivencia.

Dichas subvenciones fueron concedidas a Instituciones privadas sin fin de lucro, mediante la Orden 1286/2002, de 10 de octubre, en concepto de Mantenimiento de Centro y Servicios.

Núm. expediente	Entidad	Concepto solicitado	Cuantía concedida (euros)
35	Asociación para la Integración del Menor PAIDEIA	Mantenimiento Centro Abierto Infantil y Juvenil	13.435,06
40	Colectivo La Calle	Mantenimiento Servicio Prevención Social Orcasitas	7.250,67
43	Asociación Cultural La Kalle	Mantenimiento Centro de Día El Local	12.787,83
45	Asociación Juvenil La Pandilla	Mantenimiento Centro de Día La Pandilla	5.118,12
57	Asociación Promoción Comunitaria Pan Bendito	Mantenimiento Centro de Día Comunitario Pan Bendito	9.383,22
60	Asociación Nazaret	Mantenimiento Centro de Día Nazaret	9.169,96
79	Asociación Parábola	Mantenimiento Servicio Grupo Apoyo Escolar	3.800,00
99	Asociación Semilla	Mantenimiento Centro de Día Prevención Infanto-Juvenil	10.876,00
102	Asociación Centro Trama	Mantenimiento Centro de Día Trama	10.662,75
131	Asociación Cultural Talloc	Mantenimiento Centro de Día Asociación Cultural Talloc	9.400,00
138	Asociación Centro Infantil y Psicopedagógico de Vallecas ACISVA	Mantenimiento Servicio Atención Especializada a la Infancia	11.089,26
143	Asociación Ciudad Joven	Mantenimiento Centro de Día Bohonal	6.184,39
143	Asociación Ciudad Joven	Mantenimiento Centro de Día Juvenil Los Barros	9.383,22
143	Asociación Ciudad Joven	Mantenimiento Servicio Atención Temprana Entrevías- Pozo	8.103,69
143	Asociación Ciudad Joven	Mantenimiento Centro de Día Villa de Vallecas	8.956,71
144	Asociación Juvenil Pan Bendito	Mantenimiento Centro de Día Prevención y Reinserción Social en Drogodependencias	8.103,69
153	Asociación de Vecinos Fontarrón	Mantenimiento Servicio de Prevención y Reinserción	5.971,14
161	Asociación Amejhor	Mantenimiento Centro de Día UVA	6.184,39
165	Asociación Centro Acompañamiento a Menores y Jóvenes CEAMJ	Mantenimiento Servicio de Prevención CEAMJ	4.691,61

Núm. expediente	Entidad	Concepto solicitado	Cuantía concedida (euros)
166	Asociación Valdeperales	Mantenimiento	11.515,77
171	Colectivo Tetuán-Ventilla	Mantenimiento Centro Apoyo y Seguimiento a Niños, Jóvenes, Adolescentes y Familias	9.162,49
200	Asociación Centro Juvenil Las Naves	Mantenimiento Centro de Día Las Naves	5.331,37
202	Asociación Krecer	Mantenimiento Centro de Día Krecer 1	7.890,43
202	Asociación Krecer	Mantenimiento Centro de Día Krecer 2	9.200,00
207	Asociación Chiqui Pan Ben	Mantenimiento Centro de Día Chiqui Pan Ben	5.118,12
210	Asociación Colectivo San Blas	Mantenimiento Centro de Día Colectivo San Blas	8.956,71
214	Asociación Caminar	Mantenimiento Centro de Día El Ruedo	14.920,38
220	Parroquia Santa María del Pozo	Mantenimiento Centro de Primera Prevención	9.809,73
241	Asociación Aventura 2000	Mantenimiento Centro de Día Don Guanela	9.596,47
244	Fundación Benéfico-Docente Palomeras Altas	Mantenimiento Centro de Día Los Compañeros	4.051,84
254	Asociación Cultural Ayuda a la Comunidad de San Egidio	Mantenimiento EP Fuencarral	7.037,41
254	Asociación Cultural Ayuda a la Comunidad de San Egidio	Mantenimiento EP Pan Bendito	6.397,65
307	Asociación Juvenil Fray Escoba	Mantenimiento Centro de Día Fray Escoba	7.463,92
308	Fundación Tomillo	Mantenimiento Servicio de Prevención Virgen de África	66.111,33
308	Fundación Tomillo	Mantenimiento Servicio de Prevención Miguel Servet	12.155,53
308	Fundación Tomillo	Mantenimiento Centro de Día El Madroño	10.876,00
308	Fundación Tomillo	Mantenimiento Centro de Día Carmen Cabezuelo	12.582,04
312	Asociación Jaire	Mantenimiento Centro de Día Jaire	8.530,20
313	Asociación Murialdo	Mantenimiento Centro de Día Murialdo-Getafe	6.397,65
313	Asociación Murialdo	Mantenimiento Centro de Día Murialdo-Madrid	6.397,65
320	Asociación de Cooperación y Apoyo a la Integración ICEAS	Mantenimiento Centro de Día ICEAS, módulo Pan Bendito	3.625,33
320	Asociación de Cooperación y Apoyo a la Integración ICEAS	Mantenimiento Servicio de Prevención ICEAS	8.956,71
320	Asociación de Cooperación y Apoyo a la Integración ICEAS	Mantenimiento Centro de Día ICEAS	6.184,39
350	Asociación Juvenil e Infantil Virgen de Atocha AJIVA	Mantenimiento Servicio Prevención Proyecto Dinamización AJIVA	7.463,92
362	Asociación Cultural Nuevo Encuentro	Mantenimiento Centro de Día Nuevo Encuentro I	7.463,92
362	Asociación Cultural Nuevo Encuentro	Mantenimiento Centro de Día Nuevo Encuentro II	7.677,18
364	Congregación Hijas del Divino Celo	Mantenimiento Centro de Día Betania	8.530,20
371	Asociación Juvenil BANKIVA	Mantenimiento Servicio Prevención BANKIVA	4.265,10
377	Asociación Chispa de Madrid	Mantenimiento Centro de Día Chispa	9.383,22
384	Asociación Juvenil Cuatro Ocas	Mantenimiento Proyecto Atención a Menores Cuatro Ocas	9.383,22
406	Asociación Juvenil ATZ	Mantenimiento Centro de Día ATZ	8.530,20
425	Asociación Candelita	Mantenimiento Centro de Día para la población infanto-juvenil	9.596,47
440	Fundación ADSIS	Mantenimiento Centro Juvenil Paradoja	6.397,65
440	Fundación ADSIS	Mantenimiento Servicio Intercultural de apoyo a familias inmigrantes	7.463,92
450	Asociación PAMA (proyecto de ayuda al menor de Alcorcón)	Mantenimiento Servicio de Prevención de Infancia y Adolescencia PAMA	4.691,61
452	Asociación Cultural San Pablo	Mantenimiento Centro Infantil y Juvenil KAS	7.463,92
456	Asociación BARRÓ	Mantenimiento Centro Lúdico Educativo Chapotea	10.876
471	Fundación Escuela Asilo Sotés	Mantenimiento Centro de Día Labouré	7.463,92

Núm. expediente	Entidad	Concepto solicitado	Cuantía concedida (euros)
472	Asociación Mensajeros de la Paz-Madrid	Mantenimiento Centro de Día para Menores y Jóvenes	4.500,00
478	Agustinas Misioneras	Mantenimiento Centro de Día Amani	7.250,67
485	Asociación de Ocio y Tiempo Libre 4K	Mantenimiento Servicio de Apoyo al Menor 4K	10.236,24
497	Parroquia Virgen de la Providencia y San Cayetano	Mantenimiento Centro de Día San Cayetano	7.037,41
501	Asociación Plan Comunitario Carabanchel Alto	Mantenimiento Centro de Día Atención Integral Antonio Machado	7.037,41
502	Parroquia San Raimundo de Peñafort AMOVERSE	Mantenimiento Centro de Día AMOVERSE	5.118,12
520	Asociación Balia	Mantenimiento Centro de Día Escuela de Ocio Balia	8.956,71
521	Asociación Educación, Cultura y Solidaridad	Mantenimiento Centro de Día menores y jóvenes con dificultad en rendimiento escolar	14.067,36
523	Asociación Cáritas Diocesana de Getafe	Mantenimiento Centro de Día Espiral	10.449,49
534	Asociación El Fanal	Mantenimiento Centro de Día El Fanal	5.331,37
535	Asociación La Rueca	Mantenimiento Centro CAPI atención personalizada a adolescentes	9.596,47

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La Directora-Gerente, Esperanza García García.

(03/80/03)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Citación de 8 de enero de 2003, para ser notificado por comparecencia del acto del procedimiento abajo referenciado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados o a sus representantes de los actos del procedimiento inspector que se relacionan a continuación, no ha sido posible, por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Inspección de los Tributos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 8, séptima planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Para cualquier consulta sobre esta citación puede contactar con el teléfono 914 208 445.

Descripción del acto del procedimiento a notificar

1. Puesta de manifiesto del expediente SI-97/01 relativo a la herencia de don Juan Santos Sánchez.

NIF. — Contribuyente

661017-C. — Santos Carrera, Almudena.
50275107-M. — Santos Carrera, Concepción.
776417-Y. — Carrera Esteban, Concepción.

En Madrid, a 8 de enero de 2003.—La Jefa del Servicio de Inspección de los Tributos, Carmen Durán Bermejo.

(03/1.000/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en la Unidad de Ejecución 11A de la Urbanización "Las Cercillas", en el término municipal de Galapagar, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2002 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea y un centro de transformación tipo interior, cuyas características se señalan a continuación:

02ILE080 y 02ICE67

a) Peticionaria: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Unidad de Ejecución de la Urbanización "Las Cercillas" del término municipal de Galapagar.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales: Un centro de transformación tipo interior de 250 kVA de potencia y tensión de 20.000/400 V y una línea subterránea a 20 kV de 250 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT "Ayuntamiento-Polideportivo" y final en CT 02ICE67 y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
e) Presupuesto: 55.666,43 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de abril de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.025/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una subestación transformadora denominada "Camino Congosto" 45/15 kV, tipo interior, a instalar en el distrito municipal de Vallecas, en el término municipal de Madrid, solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una subestación transformadora, cuyas características principales se señalan a continuación:

01USE007

a) Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Goya, número 36, Madrid.
b) Ubicación de la instalación: En el distrito municipal de Vallecas, en el término municipal de Madrid.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales: La aparamenta de 45 kV es blindada en SF6 y consistente en dos celdas de línea (Vallecas y Getafe), dos de transformador 45/15 kV (ambas para 25 MVA), aunque inicialmente sólo se instalará un transformador de potencia 25 MVA y relación de transformación 45/15 kV, una celda de medida de tensión de barras de 45 kV. Las celdas de 15 kV serán de doble juego de barras, aislamiento aire y envolvente metálica, y se instalarán dos de transformador, cuatro de simple salida, doble barra; cuatro de doble salida, doble barra; una de protección de los transformadores de servicios auxiliares, dos transformadores de servicios auxiliares 15.000/400 V de 160 kVA de potencia, una celda de medida de tensión de barras y una de acoplamiento transversal de barras.
e) Presupuesto total: 339.828.747 pesetas (2.042.412,90 euros).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/17.603/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de ampliación, dentro del recinto existente, del parque de 45 kV de la subestación de transformación de Coslada, 220/45/15 kV, para la instalación de una tercera posición de línea de interconexión con la subestación de "Las Mercedes", solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la petición de ampliación del parque de 45 kV de la subestación de transformación de Coslada, 220/45/15 kV, para la instalación de una tercera posición de línea de interconexión con la subestación de "Las Mercedes", cuyas características principales se señalan a continuación:

02USE004

a) Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida de San Luis, número 77, Madrid.
b) Ubicación de la instalación: En el término municipal de Coslada (Madrid).
c) Objeto de la instalación: Ampliar el parque de 45 kV de la subestación de Coslada para la instalación de una tercera posición de línea de interconexión con la ST "Las Mercedes".
d) Características principales: El parque de 45 kV dispone actualmente de 12 posiciones de línea de 45 kV ("Mercedes I", "Mercedes II", "Renfe", "Puente San Fernando I", "Puente San Fernando II", "Canillejas I", "Canillejas II", "San Blas", "Telefónica", "Vallecas I", "Vallecas II" y una reserva "Valderrivas"), cuatro posiciones de transformador para dos transformadores 220/45 kV y otros dos transformadores de 45/15 kV, acoplamiento y una posición de barra de condensadores.
   Las modificaciones que se realizarán consisten en:
   — Traslado de la posición de acoplamiento transversal de 45 kV (pos. 71.6) hacia el extremo de barras, con objeto de liberar una calle para la nueva posición de línea, para lo cual será necesario demoler y retranquear parte del cierre metálico del parque de 45 kV, en el recinto de la subestación.
   — Equipamiento de la posición de acoplamiento transversal de 45 kV, "Las Mercedes" (pos. 71.9), instalándose un interruptor SF_6, tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, tres seccionadores rotativos con accionamiento eléctrico y cuatro aisladores.
e) Presupuesto total: 86.816,20 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/17.605/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de soterramiento de tramo de línea aérea existente, LAT 220 kV "Valdemoro-Loeches" entre los apoyos números 124 y 128, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

02ULE043

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 9 de abril de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de soterramiento de tramo de línea aérea existente, LAT 220 kV "Valdemoro-Loeches", entre los apoyos números 124 y 128, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Alfonso Gónzalez Álvaro, visado con número 539/02, de fecha 25 de febrero de 2002, en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", la instalación de soterramiento de tramo de línea aérea existente, LAT 220 kV "Valdemoro-Loeches" entre los apoyos números 124 y 128, en el término municipal de San Martín de la Vega, cuyas características son las siguientes:

Tramo subterráneo: Línea subterránea, tensión 220 kV, de 1.318 metros de longitud con origen en apoyo número 124 proyectado (próximo a antiguo apoyo número 124 a desmontar), donde se realizará el entronque aéreo-subterráneo y final en apoyo número 128 proyectado (próximo a antiguo apoyo número 128 a desmontar), donde se realizará el entronque aéreo-subterráneo; conductor: XLPE-127/220 kV de 2.000 mm^2 Cu, simple circuito, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Retensado de los vanos aéreos adyacentes al tramo subterráneo, realizado con conductor GULL de 381,5 mm^2 de sección y 220 kV de tensión de servicio, con las siguientes características:

— Retensado vano 1: Desde apoyo existente número 123 hasta apoyo proyectado número 124, con una longitud de 282 metros.
— Retensado vano 2: Desde apoyo existente número 129 hasta apoyo proyectado número 128, con una longitud de 333 metros.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/17.822/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea, doble circuito, para alimentar la subestación de tracción AVE Madrid-Barcelona, desde ST "Villaverde", en el término municipal de Madrid, solicitado por "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias".

02ILE286

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de julio de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Luis Antonio Fernández de Puelles Martínez, visado con el número W/59/02, en fecha 26 de junio de 2002, en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias" la instalación de una línea subterránea a ubicar en la subestación de tracción AVE Madrid-Barcelona, desde la ST "Villaverde", en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes: Línea subterránea a 220 kV, de doble circuito, de 750 metros de longitud, a realizar con conductores XLPE de 440 milímetros cuadrados, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento. El trazado de la línea partirá de las posiciones de 220 kV de la ST "Villaverde", denominadas Renfe AVE-1 L14 y Renfe AVE-2 L-18. Discurrirá en canalización subterránea de doble circuito hasta la nueva subestación de tracción de AVE Madrid-Barcelona.

Se dispondrá de una estructura para la bajada de los cables subterráneos y sujección de los equipos en cada una de las diferentes posiciones de la ST "Villaverde" y ST "AVE". Se realizará un pequeño tramo de simple circuito para cada una de las líneas de salida de las subestaciones, juntándose ambos circuitos en una sola zanja, consiguiendo así un trazado óptimo, como se aprecia en los planos anexos.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/160/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S. A. (CTC, SA)

Convocatoria de 30 de diciembre de 2002, concurso público por el procedimiento abierto de un contrato de servicios consistente en la segunda fase de ajardinamiento del "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima".

"Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima", convoca concurso público, por el procedimiento abierto, de un contrato de servicios consistente en la segunda fase de ajardinamiento del "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima".

Presupuesto: 336.500 euros (IVA excluido).

Solvencia económica y técnica: Según los pliegos.

Recogida de documentación: En el "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima" sito en la calle Luxemburgo, número 2, 28820 Coslada. Teléfono: 916 709 004. Fax: 916 708 071.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 19 de febrero de 2003, en las oficinas de "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima", calle Luxemburgo, número 2, 28820 Coslada. Teléfono: 916 709 004. Fax: 916 708 071.

Apertura de plicas: A las once horas del día 21 de febrero de 2003, en las oficinas de "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima", calle Luxemburgo, número 2, 28820 Coslada. Teléfono: 916 709 004. Fax: 916 708 071.

El importe de este anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Coslada, a 30 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente, Reyes Muñoz Tomás.

(02/504/03)

Consejería de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Notificación de la Orden 5096/2002, del Consejero de Educación, por la que se deniega una subvención a la empresa "Guarrypei Cuerpo Erection, Sociedad Limitada Laboral", de conformidad con la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles de Promoción y Desarrollo Socioeconómico para 2002.

Notificación dirigida a la empresa "Guarrypei Cuerpo Erection, Sociedad Limitada Laboral", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por medio de la presente se notifica que la Consejería de Educación ha dictado Orden 5096/2002, de denegación del expediente que se cita en el Anexo.

Habiéndose intentado notificar por correo certificado con acuse de recibo la citada Orden, sin que haya sido recibida por la interesada, se pone en conocimiento de la misma que la citada Orden se encuentra en las dependencias del Servicio de Formación y

Promoción Juvenil, Gran Vía, número 10, tercera planta, durante el plazo de quince días.

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La Directora General de Juventud, María Dolores Velarde Catolfi-Salvoni.

ANEXO

Expediente: 065/02.
Empresa: "Guarrypei Cuerpo Erection, Sociedad Limitada Laboral".
Representante: Don Israel González Naharro.
Último domicilio: Avenida Alcalde de Móstoles, número 31, local 3, 28933 Móstoles (Madrid).

(03/153/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: "Barrera acústica de la carretera M-30, a su paso por la calle del Tejar de la Pastora. Madrid" (exp. 36-A/02).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 36-A/02 (10-CO-00050.6/2002).
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
b) Descripción del objeto: Barrera acústica de la carretera M-30 a su paso por la calle del Tejar de la Pastora. Madrid.
c) Lote: ...
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 443.181,32 euros.
5. Adjudicación:
a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
b) Contratista: "Tableros y Puentes, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 403.273,55 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.

(03/72/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso abierto del servicio de gestión de lodos procedentes de las estaciones de tratamiento de agua potable del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 417/02.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de lodos procedentes de las estaciones de tratamiento de agua potable del Canal de Isabel II.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de agosto de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 178.800 euros, sin incluir IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 5 de noviembre de 2002.
b) Contratistas: "Fertilizantes Martín, Sociedad Anónima", por un importe de 105.625 euros, sin incluir el IVA.
"Sufi, Sociedad Anónima", por un importe de 129.535 euros, sin incluir el IVA.
c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/24/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso abierto para la asistencia técnica para la evaluación de la demanda de agua para usos de exterior en la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 472/02.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la evaluación de la demanda de agua para usos de exterior en la Comunidad de Madrid.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 90.000 euros, sin incluir IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 15 de noviembre de 2002.
b) Contratista: "Técnica y Proyectos, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 90.000 euros, sin incluir IVA.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/25/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva de la subasta por procedimiento abierto del proyecto de colector de conexión del sector Oeste de Fuenlabrada al sistema Culebro

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 506/02.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Proyecto de colector de conexión del sector Oeste de Fuenlabrada al sistema Culebro.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 26 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.236.168,67 euros, incluido el IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 5 de noviembre de 2002.
b) Contratista: "Elsan-Pacsa, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 807.341,76 euros, incluido IVA.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/26/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso restringido del proyecto de diseño y construcción de dos oficinas móviles destinadas al Departamento de Relación con los Clientes de la Subdirección Comercial del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 293/02.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Proyecto de diseño y construcción de dos oficinas móviles destinadas al Departamento de Relación con los Clientes de la Subdirección Comercial del Canal de Isabel II.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de junio de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Restringido.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 446.191,39 euros, incluido IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 2 de diciembre de 2002.
b) Contratista: "Tecnove, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 428.343,92 euros, incluido IVA.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/29/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto para la adquisición de tubería de fundición dúctil.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 317/02.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de tubería de fundición dúctil.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 25 de junio de 2002. Remitido al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", de fecha 14 de junio de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.432.190,60 euros, incluido el IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 18 de noviembre de 2002.
b) Contratista: "Saint-Gobain Canalización, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.953.703,80 euros, sin incluir IVA.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/30/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 20 de diciembre de 2002, de la adjudicación definitiva del procedimiento negociado para la adquisición de infraestructura hardware para el sistema de SAP financiero.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Canal de Isabel II.
b) Número de expediente: 401/02.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de infraestructura hardware para el sistema de SAP financiero.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 8 de agosto de 2002. Publicado en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de fecha 1 de agosto de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: ...
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 716.980 euros, sin incluir IVA.
5. Adjudicación:
a) Definitiva. Fecha: 31 de octubre de 2002.
b) Contratista: "Atos ODS Origin, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 809.349,40 euros, incluido IVA.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/31/03)

Consejería de Sanidad

Notificación de Resolución de 20 de diciembre de 2002, sobre la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, sobre ordenación de la visita médica y otras actividades de promoción de medicamentos en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

En relación con la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, sobre Ordenación de la visita médica y otras actividades de promoción de Medicamentos, en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 2 de diciembre de 2002 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, sobre Ordenación de la visita médica y otras actividades de promoción de Medicamentos, en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor conforme dispone la Disposición Final de la misma, el 3 de diciembre de 2002.

Segundo

Con fecha 17 de diciembre de 2002 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, corrección de errores de la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, sobre Ordenación de la visita médica y otras actividades de promoción de Medicamentos, en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Que la Disposición Transitoria Única de la citada Circular dispone:

"A efectos de la elaboración de la primera planificación de 2002, el plazo de cinco días hábiles para la presentación de la comunicación de promoción de medicamentos en visita médica (Modelo del Anexo I) se amplía a quince días hábiles desde la entrada en vigor de esta Circular. El formulario en soporte informático con la relación de Centros de Atención Primaria, Servicios Clínicos Hospitalarios y Centros de Especialidades Periféricos en los que se puede efectuar visita médica, así como los días de la semana, horarios y tipo de visita aprobados para cada uno de ellos se pondrá a disposición de los laboratorios/divisiones farmacéuticas oportunamente, por parte de la DGFPS-CS. A partir de ese momento, los laboratorios que hayan presentado la comunicación (Modelo del Anexo I) dentro del plazo anteriormente descrito, dispondrán de diez días hábiles para presentar el formulario en soporte informático debidamente cumplimentado en la DGFPS-CS. En consecuencia, el envío de la primera planificación de 2003 a los laboratorios/divisiones farmacéuticas y a las Gerencias se efectuará con quince días de antelación al período correspondiente a la misma. Debido a ello, la primera planificación de 2003 podrá comprender un período inferior a un cuatrimestre."

Segundo

Que en base a lo dispuesto en dicha Disposición Transitoria Única, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 1/2002, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, vengo en

RESOLVER

Que hasta tanto no se comunique la planificación de visita médica correspondiente al primer cuatrimestre de 2003, elaborada por esta Dirección General en base a los requisitos establecidos en la Circular 1/2002, de 25 de noviembre, la planificación de las visitas médicas a realizar en los Centros de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, correspondiente al período anterior a la comunicación de la primera planificación antes mencionada, se realizará en la forma y con los criterios vigentes hasta el 2 de diciembre de 2002.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, Javier Hernández Pascual.

Lo que se comunica a los oportunos efectos, previniendo que, contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, el excelentísimo Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Control Farmacéutico y Productos Sanitarios, María Ángeles Dal-Re Saavedra.

(03/213/03)

Consejería de Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Resolución de 13 de enero de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de "Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración de un proyecto que regule la estructura, organización y funcionamiento de los centros sanitarios del Instituto Madrileño de la Salud.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: CA 01/2003.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración de un proyecto que regule la estructura, organización y funcionamiento de los centros sanitarios del Instituto Madrileño de la Salud.
c) Lugar de ejecución: Centros del Instituto Madrileño de la Salud. Calle Sagasta, número 6, Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 289.600 euros.
5. Garantía provisional, 5.792 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud. Unidad de Contratación, planta tercera, despacho 315, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
b) Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
c) Localidad y código postal: 28004 Madrid.
d) Teléfono: 913 387 761 y 913 387 678.
e) Telefax: 913 387 769.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de febrero de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación, en su caso: No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 4 de febrero de 2003.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto Madrileño de la Salud (Registro General).
2.º Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
3.º Localidad y código postal: 28004 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Madrileño de la Salud (salón de actos, primera planta).
b) Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de febrero de 2003.
e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: ...

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona.

Madrid, a 13 de enero de 2003.—La Directora General, Leticia Moral Iglesias.

(01/131/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Diverso Material Sanitario, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario "12 de Octubre").
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2002-0-20.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Diverso Material Sanitario, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002, número 200.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 106.714,88 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
b) Contratista: "Amevisa, Sociedad Anónima": 3.486,40 euros; "Cahnos, Sociedad Limitada": 1.662,60 euros; "Izasa, Sociedad Anónima": 20.538 euros; "Juvázquez, Sociedad Limitada": 2.040 euros; "Lab-Center, Sociedad Limitada": 1.298 euros; "Sarstedt, Sociedad Anónima": 2.624,78 euros, y "Sendal, Sociedad Anónima": 16.909,20 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 48.558,98 euros.
e) Lotes desiertos: Lotes 6, 8 y 13: Desiertos por superar el presupuesto de licitación las ofertas presentadas. Lote 10: Desierto por falta de ofertas. Lote 9: Desierto por no cumplir ninguna de las ofertas presentadas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/148/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Grapadoras Quirúrgicas Desechables, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario "12 de Octubre").
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2002-0-24.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Grapadoras Quirúrgicas Desechables, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002, número 200.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 136.300,50 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
b) Contratista: "B. Braun Dexon, Sociedad Anónima": 29.142 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 29.142 euros.
e) Lotes desiertos: Lote 1: Desierto por superar el presupuesto de licitación las ofertas presentadas.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/150/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Introductores, Drenajes y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario "12 de Octubre").
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2002-0-15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Introductores, Drenajes y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto de 2002, número 194.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 143.579,75 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratistas: "Técnicas Médicas Mab, Sociedad Anónima": 3.765,60 euros; "Rüsch Médica España, Sociedad Anónima": 42.430 euros; "Iberhospitex, Sociedad Anónima": 31.415 euros; "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima": 1.458 euros; "Arrow Iberia, Sociedad Anónima": 28.389,20 euros; "Amevisa, Sociedad Anónima": 8.214 euros, y "Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada": 6.844,80 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 122.517,20 euros.
e) Lotes desiertos: Lotes 4 y 5: Desiertos por falta de ofertas.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/141/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Tubos Endotraqueales y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Hospital Universitario "12 de Octubre").
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: 2002-0-18.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Tubos Endotraqueales y Otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Lotes: Sí.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto de 2002, número 194.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 126.698,90 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.
b) Contratistas: "Técnicas Médicas Mab, Sociedad Anónima": 71.433,50 euros; "Prim, Sociedad Anónima": 4.662 euros, y "Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada": 31.581 euros.
c) Nacionalidad: ...
d) Importe de adjudicación: 107.676,50 euros.
e) Lotes desiertos: Lote 18: Desierto por no cumplir la oferta presentada las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Lotes 37 y 38: Desiertos por falta de ofertas.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/149/03)

Consejería de Sanidad

AGENCIA LAÍN ENTRALGO PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS

Resolución de 16 de enero de 2003, del Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se anuncia la licitación por concurso público (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de "Adquisición de revistas científicas para la Biblioteca centralizada de atención primaria, integrada en el Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad".

Se anuncia concurso público abierto para la contratación del siguiente expediente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
c) Número de expediente: 004-02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El suministro de revistas para bibliotecas editadas durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.
b) Lugar de ejecución: Centro de Información Bibliográfica y Documentación en Ciencias de la Salud. O'Donnell, número 50, Madrid.
c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 25.293,832 euros.

5. Garantías: Provisional, 505,87 euros. Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
b) Domicilio: General Oraá, número 39.
c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
d) Teléfono: 915 619 602.
e) Telefax: 914 116 696.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estarán de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Técnica, de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, calle General Oraá, número 39, donde se podrán solicitar por los interesados los días laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones. Los pliegos podrán obtenerse también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/012

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica-financiera:

— Artículo 16, apartado C): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterio de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, de forma que la mínima cifra exigible por cada año duplique el importe de la licitación del contrato que se pretende celebrar.

Solvencia técnica:

— Artículo 18, apartado A): Una relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos año, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
Criterio de selección: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos años, indicándose su importe, 10.000 euros por contrato; fechas, destino público o privado a la que se incorpora los correspondientes certificados sobre los mismos, considerándose suficiente un mínimo de tres.

Otros requisitos: No procede.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Agencia de formación, Investigación y Estudios Sanitarios, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la Mesa de Contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o la realización del acto de apertura de proposiciones se terminará o se llevará a cabo el día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: Constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF, dirección, teléfono, fax y nombre del licitador.

Sobre número 1: "Documentación administrativa".
Sobre número 2: "Proposición económica".
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
2.º Domicilio: Calle General Oraá, número 39. Registro General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.
3.º Localidad y código postal: 28006 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid al cuarto día hábil contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas.

10. Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

Madrid, a 16 de enero de 2003.—El Director General de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, Jesús Amando Bengoechea Bartolomé, PD del Consejo de Administración de la Agencia de formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de junio de 2002.

(01/141/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 10 de enero de 2003, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, modalidad concierto, de: Acogimiento residencial de menores atendidos con cargo al Instituto Madrileño del Menor y la Familia (82 plazas).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
c) Número de expediente: 940/50-49/03.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Acogimiento residencial de menores atendidos con cargo al Instituto Madrileño del Menor y la Familia (82 plazas).
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 843.690,68 euros (29,51 euros/plaza ordinaria ocupada/día y 38,36 euros/plaza minusválido ocupada/día).
5. Garantías: Provisional, 4.218,45 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
b) Domicilio: Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
d) Teléfono: 915 809 474.
e) Telefax: 915 809 565.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Otros requisitos:
— De solvencia económica y financiera:
Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterio de selección: Que el informe aportado justifique que la entidad tiene una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento por un importe mínimo equivalente al presupuesto del contrato para sesenta días (15.561,20 euros) o, en su caso, que se justifique la existencia de un seguro de riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000 euros.
— De solvencia técnica o profesional:
1.º Una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años.
Criterio de selección: Que de los mismos se derive una experiencia similar a la que constituye el objeto del contrato.
2.º Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
Criterios de selección:
- Que la entidad acredite que cuenta, para la ejecución del contrato, con un director o coordinador, con profesionales que presten asistencia psicoterapéutica, pedagógica, social y familiar a los menores y sus familias y al personal de atención directa, y con personal educativo y auxiliar para la atención a los menores.

- Que la entidad acredite que cuenta para la prestación del servicio con un centro que reúna los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si éste fuese sábado o festivo, se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 11 de febrero de 2003.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que se titularán:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".
Sobre número 2: "Proposición económica".

Indicando en cada uno de ellos: el objeto del contrato, nombre del licitador, código o número de identificación fiscal, teléfono de contacto y fax.

La proposición económica se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Esperanza García García.

(01/103/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Clivet España, Sociedad Anónima" (código número 2801352).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Clivet España, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 21 de junio de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "CLIVET ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA", AÑO 2002

PREÁMBULO

El presente texto del convenio colectivo de "Clivet España, Sociedad Anónima", constituye el vigésimo quinto y, en él, las partes contratantes han pretendido recoger las nuevas modalidades surgidas como consecuencia del cambio de centro de trabajo hasta el kilómetro 20,700 de la carretera de Extremadura, como consecuencia de la finalización del contrato de arrendamiento de las instalaciones sitas en Madrid capital.

Igualmente, se ha pretendido ir unificando las condiciones contractuales con las que tiene reconocidas la plantilla de "Aircoil, Sociedad Limitada", sociedad adquirida a finales del año 2000 por "Clivet España, Sociedad Anónima", y actual propietaria de las instalaciones de Móstoles, donde ambas llevan a cabo su actividad social.

Como se dijo en la comunicación al personal de 16 de noviembre de 2000, esta nueva etapa permite diseñar un proyecto industrial de mayor envergadura y presencia en el mercado y ofrece la posibilidad de incrementar las posibilidades de superación personal y profesional de todos cuantos trabajamos en "Clivet España, Sociedad Anónima", lo que, por ende, favorecerá a nuestra clientela, que es nuestra única razón de ser.

No obstante, no podemos dejar de lado el hecho de la debilidad del mercado, lo que a su vez hace que las expectativas de ventas no se estén pudiendo alcanzar, con lo que ello representa desde el punto de vista económico y de la producción, por lo que desde aquí se insta a todos los colaboradores que trabajan en la empresa para que intensifiquen sus esfuerzos, si cabe, en pro de la continuidad y desenvolvimiento de "Clivet España, Sociedad Anónima", que es nuestro medio de vida.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito personal.*—1.1. El presente convenio colectivo afecta a todo el personal de la plantilla de la empresa "Clivet España, Sociedad Anónima", así como a todas aquellas personas quienes, durante su vigencia, pasen a formar parte de la misma como consecuencia de la suscripción de un contrato de trabajo.

1.2. El único centro de trabajo de la empresa se halla situado en las instalaciones arrendadas a la mercantil "Aircoil, Sociedad Anónima", Sociedad Limitada", en el kilómetro 20,700 de la carretera de Extremadura.

1.3. Los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de duración determinada, de los contemplados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, disfrutarán de los mismos beneficios que los trabajadores de carácter fijo, derivados de la aplicación de este convenio colectivo, hasta la finalización de su relación laboral.

1.4. Quedan excluidos de la aplicación del convenio:

1.4.1. Los directores y directivos, quienes se regirán por sus propios contratos exclusivamente.
1.4.2. Los asesores y otros profesionales externos cuyas relaciones contractuales se rigen por disposiciones especiales.
1.4.3. Los aspirantes y aprendices.

Art. 2. *Vigencia.*—La duración de este convenio colectivo será de un año, comenzando a regir con efectos del día 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de 2002.

Art. 3. *Denuncia.*—3.1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para su terminación.

3.2. La denuncia deberá efectuarse por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la misma, presentándola ante la autoridad laboral y dando traslado del documento a la otra parte.

3.3. De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos para ella, el convenio se entenderá prorrogado de año en año.

Art. 4. *Compensación.*—Las mejoras económicas que pudieran establecerse por virtud de disposiciones legales publicadas con posterioridad al convenio serán absorbidas o compensadas por lo pactado en el mismo, con la única excepción de aquellas que formen parte de lo que se considera derecho de mínimos.

Art. 5. *Garantías "ad personam".*—Las condiciones personales de los trabajadores ingresados con anterioridad al 1 de enero de 2001, que así se declaren expresamente y excedan de los pactos consignados en el presente convenio se mantendrán estrictamente "ad personam", no siendo absorbibles ni compensables.

Art. 6. *Comisión mixta.*—6.1. La comisión mixta estará formada por tres miembros de cada una de las partes de la comisión deliberadora del convenio y tendrá funciones de seguimiento, control e interpretación de éste.

6.2. Las decisiones de esta Comisión que se tomen por unanimidad serán vinculantes para ambas partes, sin perjuicio del derecho de los trabajadores, individualmente considerados, de recurrir a la jurisdicción social si fuera de su interés.

6.3. Cuando en el seno de esta comisión existiera desacuerdo sobre cualquier punto que pudiera plantearse, las partes se comprometen a intentar conciliar sus respectivas posturas acudiendo al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, a fin de agotar todas las posibilidades de diálogo y conciliación, antes de recurrir a la jurisdicción del orden social.

6.4. En caso de existencia de desacuerdos entre las partes, será preciso acudir ante la comisión mixta, para intentar la solución de los mismos; agotado este trámite preceptivo sin avenencia, podrá acordarse someter la situación planteada de que se trate a la intervención del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, a través de los procedimientos de conciliación, de mediación o de arbitraje.

6.5. Los acuerdos compromisorios en materia de solución de situaciones conflictivas habrán de quedar reflejados en la correspondiente acta, en la que conste expresamente la eficacia de la solución escogida y se procederá a su homologación inmediata ante el servicio administrativo correspondiente o el órgano o entidad que tenga atribuidas tales funciones legalmente.

Capítulo II

Art. 7. *Jornada, horario y calendario laboral.*—7.1. Se establece una jornada anual, para el año 2001, de 1.778 horas efectivas de presencia, equivalentes a 222 días de presencia, para todo el personal regido por este convenio, salvo que posteriores normas legales modifiquen este cómputo establecido. De dichas horas, 8 serán de trabajo efectivo, incluyendo los 15 minutos de bocadillo. Para el año 2002, la jornada anual será de 1.744 horas efectivas de trabajo, equivalentes a 225 días de presencia, de las que 7,75 horas serán de trabajo efectivo y 8 de presencia, todas ellas diarias.

7.2. En el supuesto de que por convenio colectivo de ámbito superior se redujera la jornada laboral anual, esa reducción no supondrá variación alguna respecto de la pactada en este acuerdo, que seguirá manteniéndose en sus propios términos hasta tanto no sea igualada o disminuida por la del convenio colectivo de ámbito superior, de manera que, una vez alcanzadas las 1.778 horas efectivas de presencia para el año 2001 y las 1.744 horas efectivas de trabajo para el año 2002, la reducción será automática.

7.3. Durante el año 2001, el horario del primer turno será de 7,15 horas a 15,15 horas, y a partir de 1 de enero de 2002, este horario de primer turno comenzará a las 7,00 horas y terminará a las 15,00 horas, con un cuarto de hora de descanso, no computable como de trabajo.

7.4. El horario del segundo turno para el personal de taller comenzará a las 15,00 horas y terminará a las 23,00 horas, con un cuarto de hora de descanso, no computable como de trabajo.

7.5. El horario del tercer turno para el personal de taller comenzará a las 23,00 horas y terminará a las 7,00 horas del día siguiente, con un cuarto de hora de descanso, no computable como de trabajo.

7.6. Al personal operario que haya causado alta en "Clivet" con anterioridad al 1 de enero de 2001 sólo le afectará el horario asignado al primer turno.

7.7. El calendario laboral anual será confeccionado por la sociedad en el mes de enero, con la participación de los delegados de personal.

7.8. El calendario para el año 2002 será el que se adjunta al presente acuerdo (según Anexo I).

Art. 8. *Vacaciones anuales.*—8.1. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, de acuerdo con el calendario que se adjunta como Anexo 1 a este convenio, de manera que, para el año 2002, se disfrutarán aquéllas desde los días 12 de agosto al 1 de septiembre, el día 23 de diciembre al 31 de diciembre, todos ellos inclusive, respetándose siempre, como mínimo, tres semanas consecutivas, entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

8.2. Las vacaciones del personal del servicio de ventas, del servicio de postventa y de almacén se determinarán conforme a las necesidades de la empresa con sus clientes, estableciéndose un turno entre los componentes de aquéllos.

8.3. Las bajas por enfermedad o accidente ocasionadas con anterioridad a los días de vacaciones del período de agosto darán derecho al disfrute de las fechas coincidentes con este último mes durante los de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con arreglo a las normas legales en vigor para la designación de estos días.

8.4. Las bajas por enfermedad o accidente ocurridas con anterioridad a los días de vacaciones del período de diciembre darán derecho, bien al abono, bien a la recuperación de mutuo acuerdo al año siguiente.

8.5. Las bajas por enfermedad o accidente ocurridas durante los períodos vacacionales no darán derecho al disfrute o compensación de las coincidentes con dichos períodos.

Capítulo III

Clasificación profesional

Art. 9. *Criterios generales.*—9.1. La clasificación del personal estará de acuerdo con la publicada en el convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid, que regirá, a este respecto y en cuanto a las definiciones de categorías y profesiones, como derecho supletorio, siendo la tabla vigente en "Clivet España, Sociedad Anónima", la que figura en el Anexo II del presente convenio.

9.2. Con objeto de facilitar la promoción y salvaguardar el principio de igualdad de oportunidades, los concursos de promoción internos mantendrán el criterio de la no discriminación por edad o sexo, dejando a salvo las limitaciones legales en este ámbito. El procedimiento de ascenso, en el que participarán los representantes del personal, deberá seguir las siguientes fases:

a) Publicación de la convocatoria, en donde consten las condiciones exigidas.
b) Concesión de un plazo de inscripción, no menor de siete días laborables.
c) Inscripción por escrito de las solicitudes.
d) Procedimiento de exámenes.
e) Período de prueba.

9.3. El procedimiento de ascenso se efectuará mediante calificaciones efectuadas por un comité de valoración, de carácter mixto, compuesto por los siguientes miembros:

— Jefe de recursos humanos (presidente).
— Jefe del departamento afectado.
— Encargado o jefe de equipo de la sección del trabajador al que se valora.
— Dos delegados de personal.

Los citados miembros procederán a calificar las pruebas efectuadas mediante votación, en la que cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, requiriéndose, para obtener la suficiencia, la mayoría de los emitidos. En caso de empate no procederá el ascenso.

9.4. Con respecto al período de prueba, una vez aprobados los exámenes teóricos correspondientes, el candidato elegido no será sometido al mismo por un tiempo superior a tres meses, durante el cual deberá decidirse por el departamento afectado su suficiencia o insuficiencia. La decisión, en este último caso, deberá estar motivada y el interesado volverá a ocupar la plaza que tenía asignada antes del concurso. Durante el período de prueba se abonará al trabajador seleccionado la remuneración correspondiente a la categoría del puesto sometido a concurso, sin que ello suponga la consolidación de derechos a tal remuneración y categoría, hasta tanto no obtenga la conformidad escrita de sus supe-

riores a través del departamento de recursos humanos, lo que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo IV

Iniciación y extinción de la relación laboral

Art. 10. *Ingreso de nuevo personal.*—10.1. La contratación de trabajadores se realizará siempre por la categoría mínima profesional, a no ser que exista o se cree un puesto de trabajo cuyas características no sean capaces de cubrir los trabajadores de la empresa.

10.2. La dirección de la empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores el o los puestos de trabajo por cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

10.3. Se realizarán las pruebas de ingreso que se consideren oportunas y se clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

10.4. Las nuevas contrataciones se notificarán a los representantes legales de los trabajadores, proporcionándoles la copia básica de los contratos de trabajo.

Art. 11. *Contratos de duración determinada (de aprendizaje, en prácticas y eventual por circunstancias de la producción).*—11.1. Contrato de aprendizaje.

11.1.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, la retribución de los trabajadores cuya contratación sea de esta naturaleza será la reflejada en las tablas salariales.

11.1.2. En todo caso, a los trabajadores contratados bajo esta modalidad, en su tercer año, les corresponderá el salario ordinario y fijo consignado en las tablas salariales.

11.1.3. Asimismo, los trabajadores a los que hace referencia este apartado, a partir de los veintiún años no podrán percibir un salario inferior al que cobre un oficial de tercera.

11.2. Contratos en prácticas.—A tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, la retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la siguiente:

— Primer año: 76 por 100 del salario de su categoría.
— Segundo año: 92 por 100 del salario de su categoría.

11.3. Contrato para la realización de una obra o servicio determinados.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propias, regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en su artículo 2, tendrá como duración el tiempo exigido para la realización de la obra o servicio de que se trate.

11.4. Contrato eventual por circunstancias de la producción.—Según lo dispuesto en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato eventual por circunstancias de la producción, recogido en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, artículo 3, podrá tener una duración máxima de seis meses en un período de doce meses.

Art. 12. *Período de prueba.*—12.1. Las admisiones de personal se considerarán hechas a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala.

1. Peones y especialistas: quince días.
2. Subalternos: quince días.
3. Administrativos:

— Auxiliares: quince días.
— Oficiales: un mes.

4. Técnicos no titulados: dos meses.
5. Técnicos titulados: seis meses.

12.2. Sólo se entenderá que el trabajador o trabajadora está sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Condiciones económicas

Art. 13. *Escala de salarios.*—13.1. El salario ordinario y fijo que regirá durante la vigencia del presente convenio colectivo será el que a continuación se especifica para cada categoría profesional, en función de la jornada de trabajo establecida.

13.2. La subida salarial para el año 2002 será del 2 por 100 y la actualización de la tabla salarial se llevará a cabo al mismo nivel al que haya llegado el IPC real, publicado con carácter oficial al 31 de diciembre de 2002 y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2002.

ESCALA

Categoría	Percepción mensual	Percepción anual
a) Personal obrero:		
Oficial primera	960,21	13.442,95
Oficial segunda	932.72	13.058,11
Oficial tercera	909,83	12.737,63
Especialista	901,58	12.622,06
b) Personal subalterno:		
Chófer	996,66	13.953,29
Conserje	953,72	13.352,12
Portero	939,81	13.157,31
c) Personal administrativo:		
Jefe de primera	1.260,55	17.647,70
Jefe de segunda	1.199,45	16.792,25
Oficial primera	1.059,86	14.838,07
Oficial segunda	994,25	13.919,55
Auxiliar	954,68	13.365,54
d) Técnicos de oficina:		
Delineante proyectista	1.199,45	16.792,25
Delineante primera	1.059,86	14.838,07
Delineante segunda	994,25	13.919,55
e) Personal organización de trabajo:		
Jefe organización primera	1.260,55	17.647,70
Jefe organización segunda	1.199,45	16.792,25
Técnico organización primera	1.059,86	14.838,07
Técnico organización segunda	994,25	13.919,55
Auxiliar organización	954,68	13.365,54
f) Técnicos de taller:		
Jefe de taller	1.266,83	17.735,59
Encargado	1.017,13	14.239,76
g) Personal técnico titulado:		
Ingenieros y licenciados	1.515,69	21.219,69
Diplomados	1.493,87	20.914,15
Practicante	1.012,95	14.181,30

13.3. En las cantidades anteriores se entenderán incluidos todos los emolumentos mensuales fijos que cada trabajador tiene derecho a percibir en las doce mensualidades ordinarias.

13.4. Igualmente, todo el personal percibirá dos pagas extraordinarias, de Vacaciones y Navidad (julio y diciembre), por idéntico importe que el consignado en la tabla salarial anterior.

Art. 14. *Quinquenios.*—14.1. El personal tendrá derecho al percibo de un premio de antigüedad por cada quinquenio de permanencia en la plantilla de la empresa, en la cuantía del 5 por 100 del salario ordinario y fijo reflejado en la tabla salarial establecida en el artículo 13.

14.2. Cada quinquenio se comenzará a devengar a partir del mes siguiente al de la fecha del cumplimiento de cada quinta, décima, decimoquinta, vigésima, vigésimo quinta y trigésima anualidad de permanencia en "Clivet España, Sociedad Anónima", respetando las situaciones personales más beneficiosas.

14.3. En el cómputo de la antigüedad no figurarán los períodos de baja por excedencia, a excepción de las autorizadas para el cuidado de hijos.

Art. 15. En caso de falta al trabajo, sólo será motivo para percepción del salario: Enfermedad, accidente o permiso legal debidamente justificado.

Art. 16. *Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.*—16.1. Este complemento salarial se calculará sobre el salario ordinario y fijo que figura reflejado en la tabla del artículo 13.

16.2. La excepcional toxicidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de los puestos de trabajo. No obstante, cuando no quede comprendida en dicha valoración, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores una bonificación del 8,8 por 100 sobre su salario ordinario y fijo.

16.3. La bonificación se reducirá a la mitad si se realizara el trabajo excepcionalmente tóxico durante un período superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

16.4. La falta de acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores respecto a la calificación del trabajo como tóxico se resolverá por la comisión mixta del presente convenio, previo asesoramiento del organismo técnico de la Comunidad de Madrid correspondiente y la Inspección de Trabajo.

16.5. Si, por mejora de las instalaciones o procedimientos, desaparecieran las condiciones de toxicidad en el trabajo, una vez confirmada la desaparición de estas causas por la comisión mixta del convenio, con los mismos asesoramientos señalados en el párrafo anterior, dejará de abonarse la citada bonificación, sin perjuicio de que el trabajador afectado pueda recurrir.

Art. 17. *Complemento personal de jefe de equipo.*—17.1. Es jefe de equipo el trabajador procedente de la categoría de profesionales o de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales y especialistas, en número no inferior a tres ni superior a doce.

17.2. El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría a la suya. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un año consecutivo o tres años en períodos alternativos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquélla absorbida totalmente.

17.3. El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 8,8 por 100 calculado sobre el salario ordinario y fijo de la tabla vigente en cada momento y podrá ser absorbido en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Art. 18. *Compensación por enfermedad o accidente.*—18.1. En caso de falta de trabajo por enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador, a partir del cuarto día en caso de enfermedad y del primero en caso de accidente, la totalidad del salario ordinario y fijo, resarciéndose la empresa de la parte que corresponda abonar a la Seguridad Social o mutua patronal de accidentes de trabajo ("Fremap").

18.2. No obstante lo anterior, al trabajador que hubiera causado una sola baja por enfermedad a lo largo del año y no hubiera consumido las dieciséis horas a las que tiene derecho legalmente para acudir al médico de cabecera, se le abonará el importe correspondiente a dichas horas.

18.3. La empresa podrá suprimir la compensación a que se refiere el párrafo 18.1, cuando, previa investigación, se llegue a la convicción de que la enfermedad o el accidente han sido simulados, o se compruebe que durante el proceso de baja el empleado realizó algún tipo de trabajo, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan adoptarse en tales supuestos. Los delegados de personal participarán en la investigación que se lleve a cabo y serán informados de su resultado.

Art. 19. *Complemento de productividad.*—19.1. La anterior prima de producción se sustituyó por la actual compensación de 60,10 euros/mes para el personal de talleres, y de 42,07 euros/mes para el personal de oficinas. Este incremento se producirá el 31 de diciembre de 2002, con carácter retroactivo del 1 de enero de 2002.

19.2. Este complemento de productividad sólo podrá ser absorbido en caso de que en la empresa se implante un sistema de retribución con incentivo, que deberá aprobarse con el acuerdo de los representantes del personal.

Art. 20. *Mensualización y anticipos.*—20.1. El abono de los salarios, así como las demás percepciones derivadas de este convenio colectivo se efectuarán mensualmente, sin perjuicio de los anticipos que puedan solicitarse por salarios devengados, que nunca podrán exceder del 80 por 100 del sueldo.

20.2. Podrán llegar a prorratearse las dos pagas extraordinarias de vacaciones y Navidad, modificando el actual sistema de pago, en doce mensualidades del mismo importe, siempre que haya acuerdo al respecto entre los representantes de la empresa y de los trabajadores.

Art. 21. *Horas extraordinarias.*—21.1. A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución anual establecida en el convenio, comprendidas las gratificaciones extraordinarias y los complementos personales y de puesto de trabajo, por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

21.2. Las horas extraordinarias tendrán un incremento del 25 por 100 sobre el precio de la hora ordinaria, calculada con arreglo al párrafo anterior, pudiéndose igualmente disfrutar en tiempo libre de una hora y quince minutos cada hora extraordinaria que se realice, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador afectado. La empresa compensará al personal que realice horas extraordinarias con un tiket de comida, exclusivamente durante la vigencia del presente convenio.

21.3. Por acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrán establecerse precios unitarios para las horas extraordinarias para las distintas categorías profesionales.

21.4. Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, o las estructurales, serán notificadas mensual y conjuntamente por la empresa y los delegados del personal a la Dirección Provincial de Trabajo.

21.5. Se entenderán por horas extraordinarias de carácter estructural las necesarias para cubrir períodos punta de producción del 1 de junio al 30 de septiembre; las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o del mantenimiento de las instalaciones o maquinaria, las reparaciones por averías imprevistas en las instalaciones de talleres u oficinas, cuando su reparación en la jornada normal suponga interrupción o interferencia del proceso productivo o administrativo, así como las estrictamente necesarias para efectuar aquellos trabajos que, por su imprevisibilidad, no puedan ser programados y tampoco realizados dentro de la jornada normal o turno de trabajo establecido. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

21.6. Todas las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se notificarán mensualmente a los representantes de los trabajadores.

Art. 22. *Plus de transporte.*—El personal de "Clivet España, Sociedad Anónima", con antigüedad en la empresa anterior al 1 de enero de 2001 tendrá derecho a percibir un plus extrasalarial de transporte "ad personam" en la cuantía de 104,22 euros mensuales para los trabajadores que tengan fijada su entrada al trabajo a las 7,00 horas, y de 98,08 euros mensuales para el resto, que se devengarán en once mensualidades, excluyéndose el mes en que cada persona disfrute de la mayor parte de sus vacaciones anuales. Este incremento será pagado con carácter retroactivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Art. 23. *Complemento personal por compensación de cuarto de hora del bocadillo.*—23.1. A partir del 1 de enero de 2002, el personal de "Clivet España, Sociedad Anónima", ingresado con anterioridad al 1 de enero de 2001 tendrá derecho a que se le abone el importe correspondiente a cuatro días de trabajo efectivo, a razón de 405,15 euros por persona y año, que consolidará cada trabajador en nómina con carácter "ad personam", distribuido en doce mensualidades de igual valor. La cifra citada es el producto de dividir entre 22 personas la masa salarial bruta de todo el personal cualificado de "Clivet", administrativo y de taller, referida a los citados cuatro días.

23.2. Este complemento personal no será absorbible ni compensable, será revalorizable desde el 1 de enero de 2001 en futuros incrementos salariales a partir del 1 de enero de 2002, conforme a lo acordado con carácter general para el convenio colectivo y no se aplicará al personal que haya ingresado o ingrese en la empresa a partir del 1 de enero de 2001.

23.3. Durante el año 2002, el personal de "Clivet España, Sociedad Anónima", tendrá derecho a disfrutar de tres días libres, distribuidos de acuerdo con lo previsto en el calendario laboral que se adjunta como Anexo I a este convenio.

Art. 24. *Premio de jubilación.*—24.1. A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, el personal de "Clivet España, Sociedad Anónima", se jubilará obligatoriamente al cumplir la edad prevista en el artículo 161.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social.

24.2. El trabajador que, al tiempo de jubilarse, lleve en la compañía más de quince años consecutivos de trabajo percibirá una mensualidad a tanto alzado de su salario ordinario y fijo, más 31,57 euros más por cada año o fracción trabajados desde su ingreso en aquélla. La suma de ambos conceptos constituirá el denominado premio de jubilación.

24.3. Los trabajadores que causen baja definitiva en la empresa por incapacidad permanente debida a enfermedad o accidente de trabajo tendrán derecho al percibo del plus de jubilación, sin exigírseles el mínimo de quince años de permanencia en el trabajo, a partir de la fecha en que cause firmeza la resolución judicial o administrativa que declare el tipo de incapacidad y se produzca la baja efectivamente.

Art. 25. *Bodas de plata.*—A los trabajadores que lleven veinticinco años ininterrumpidos de trabajo en la empresa se les concederá una mención honorífica en forma de placa conmemorativa de plata, en donde se haga constar dicha circunstancia, junto al nombre y apellidos del interesado, la fecha de ingreso y la del cumplimiento del vigésimo quinto aniversario.

Móstoles, julio de 2002.

CALENDARIO LABORAL AÑO 2002 "CLIVET ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

CALENDARIO LABORAL AÑO 2,002 CLIVET ESPAÑA, S.A.

ENERO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Días mes 21

FEBRERO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Días mes 20

MARZO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Días mes 15

ABRIL

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Días mes 22

MAYO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Días mes 20

JUNIO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Días mes 20

JULIO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Días mes 23

AGOSTO

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días mes 7

SEPTIEMBRE

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Días mes 20

OCTUBRE

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Días mes 23

NOVIEMBRE

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Días mes 20

DICIEMBRE

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Días mes 14

Horario Fábrica:

Horario mañana 07,00h a 15,00h (8h00min)

FIESTAS NACIONALES

FIESTAS AUTONOMICAS

VACACIONES

TOTAL HORAS	1744	horas año
TOTAL DIAS	225	días año
HORAS/DIAS	7,75	horas día
7h 85min	7,75	horas día
correcto = cero	0,00	

7h		7,00
(8h00min)	45min/60min=	0,75
		7,75

Tiempo real de trabajo	**7h45min**
Tiempo de bocadillo	**0h15min**
Tiempo de presencia	**8h00min**

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Clasificación del personal obrero

Este grupo de personal se clasificará, de acuerdo con las normas usualmente seguidas en esta clase de actividades y habida cuenta del género de trabajo, edad, situación y proceso formativo profesional, del siguiente modo:

a) Peones ordinarios.
b) Especialistas.
c) Mozos especializados de almacén.
d) Profesionales de oficio.

Clasificación del personal subalterno

Dentro de este grupo se entenderán comprendidos los trabajadores siguientes:

a) Almacenero.
b) Chófer de turismo.
c) Chófer de camión y de grúas automóviles.
d) Guarda jurado o vigilante de industria y comercio.
e) Vigilante.
f) Portero.
g) Recepcionista.
h) Telefonista.

Clasificación del personal administrativo

El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

a) Jefe de primera.
b) Jefe de segunda.
c) Cajero.
d) Oficial de primera.
e) Oficial de segunda.
f) Auxiliar.

Clasificación del personal técnico

Dentro de este grupo de personal se distinguen los siguientes subgrupos por la especialidad de la función encomendada:

A) Técnicos titulados.
B) Técnicos no titulados.
   a) De taller.
   b) De oficina.

Clasificación del subgrupo de técnicos de taller

Quedan incluidos en este subgrupo de técnicos las siguientes categorías:

a) Jefe de taller.
b) Maestro de taller.
c) Encargado.
d) Capataz.

Clasificación del subgrupo de técnicos de oficina

Integran este subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

a) Delineante proyectista.
b) Delineante de primera.
c) Delineante de segunda.
d) Calcador.
e) Auxiliares.

Clasificación del subgrupo de oficinas de organización científica del trabajo

Se entenderán comprendidas en este subgrupo las siguientes categorías:

a) Jefe de primera.
b) Jefe de segunda.
c) Técnico de organización de primera.
d) Técnico de organización de segunda.
e) Auxiliar de organización.

Clasificación del subgrupo de técnicos titulados

Dentro de este grupo quedará comprendido el siguiente personal:

a) Ingenieros, arquitectos y licenciados.
b) Peritos y aparejadores.
c) Ayudantes de ingeniería y arquitectura.
d) Profesores de enseñanza.
e) Maestros industriales.
f) Ayudantes técnicos sanitarios.

(03/25.578/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima" (código número 2804672).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 26 de julio de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

XIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "VALEO MATERIALES DE FRICCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" AÑO 2002

PREÁMBULO

El presente convenio colectivo viene concertado por la empresa "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", representada en las negociaciones por don Eduardo Checa, don Santiago Ínsula y don Carlos Morado, y por los trabajadores del centro de trabajo de dicha sociedad, ubicado en la carretera de Daganzo, kilómetro 3, de Alcalá de Henares (Madrid), representados por su comité de empresa integrado por don Gonzalo Sotoca, don Julián Francisco Pérez, don Basilio Sanz, don Fernando Ortiz y don José Zamora.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*—El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", y los trabajadores incluidos en el ámbito personal del mismo.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio será de aplicación única y exclusivamente al centro de trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) de la empresa "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", sito en la carretera a Daganzo, kilómetro 3.

Art. 3. *Ámbito personal.*—Las normas contenidas en este convenio afectarán a todo el personal que durante su vigencia trabaje en la fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), excepto el personal de alta dirección a que se refieren los artículos 1.3, apartado c), y 2.1, apartado a), del Estatuto de los Trabajadores, así como el personal encuadrado en los grupos profesionales 1 y 2 y niveles

de calificación I y II, cuyas condiciones laborales se regirán por los pactos individuales que la empresa establezca con los trabajadores adscritos a tales niveles.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El presente convenio tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia el día 1 de enero de 2002 y finalizando la misma el día 31 de diciembre del año 2002.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Por ello, si alguna autoridad u órgano judicial observase que algún aspecto del convenio no se ajusta a derecho y el mismo resultase modificado directa o indirectamente, las partes volverán a reunirse con el fin de negociar, tanto el aspecto en cuestión como en su conjunto el resto de lo convenido, de manera que se mantenga la reciprocidad de contraprestaciones inicialmente obtenida.

Art. 6. *Garantías personales.*—Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto en cómputo anual.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 7.—La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etcétera, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 8.—La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de la actividad normal.
2. Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
3. Fijación, tanto de los "índices de desperdicios" como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza de la máquina recomendable, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La realización durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas, de material y máquinas, sobre todo cuando respecto a estas últimas se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
6.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso que se trate.
7.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlos con facilidad.
8.º La elaboración del manual de funciones para los diversos puestos de trabajo y su modificación conforme a las necesidades técnicas, organizativas y productivas que se produzcan en el desarrollo de la actividad profesional.

Art. 9. *Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización de trabajo.*—Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos sobre la base de prima o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos de trabajo, se procederá de la siguiente forma:

1. La dirección de la empresa deberá informar previamente del nuevo sistema que se pretende implantar al comité de empresa o delegado de personal.
2. En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos, ambas partes podrán de común acuerdo recurrir a un arbitraje externo o iniciar los procedimientos legalmente establecidos para la implantación del nuevo sistema de rendimientos.

Capítulo III

Ingresos, contratación, plantilla, escalafones, ascensos y ceses

En las materias anteriormente señaladas resultará de aplicación lo dispuesto en el capítulo III del XIII convenio colectivo general de la Industria Química (artículos 11 a 19, ambos inclusive).

No obstante, y en lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal puesto a disposición a través de ETT, se estará a lo acordado en el Instituto Laboral entre los firmantes del presente convenio con fecha 29 de mayo de 2001, expediente número PCM-156/2001, en virtud del cual "realizarán la misma jornada ordinaria que la establecida en el convenio colectivo de la empresa con carácter general para el resto de los trabajadores, estando sometidos al mismo sistema de turnos".

Capítulo IV

Clasificación profesional, movilidad funcional y geográfica

Art. 10. *Clasificación funcional.*—Todos los trabajadores de "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", en atención a las funciones que desempeñen, grado de autonomía, responsabilidad y conocimientos, serán clasificados en grupos funcionales.

Estos grupos funcionales se subdividirán, a su vez, en niveles de calificación, atendiendo a los niveles de conocimiento, tanto por formación básica adquirida como por la experiencia acumulada, así como la autonomía en el desarrollo de su trabajo, y todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa de la empresa.

La clasificación en los diferentes grupos funcionales y niveles de calificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya la realización de tareas básicas para supuestos incluidos en niveles de calificación y/o grupos funcionales inferiores.

Las actuales categorías laborales se ajustarán a los grupos funcionales y niveles de calificación definidos en el presente convenio.

Art. 11. *Grupos funcionales.*—Todos los trabajadores estarán incluidos en algunos de los siguientes grupos profesionales:

— Técnicos: Es el personal con un alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se puedan adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de alta calificación y complejidad.
— Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y experiencia puede realizar tareas administrativas, comerciales, de organización, informática, laboratorio, almacenaje y, en general, las específicas de puestos de oficina informatizados o no que permitan informar de la gestión de la actividad económica, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comportan atención a las personas.
— Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente actuando en el proceso productivo o indirectamente en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, sin perjuicio de que puedan realizar, a su vez, funciones de supervisión y/o coordinación.

Art. 12. *Niveles de calificación.*—Los niveles de calificación serán los siguientes:

Nivel I.—Son trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y calificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Con titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Nivel II.—Son trabajadores con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan técnicas complejas, homogéneas o heterogéneas, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Con titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Nivel III.—Son aquellos trabajadores que, con o sin responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual o de interrelación humana, con un nivel de complejidad técnica media y autonomía dentro del proceso establecido. Igualmente, estarán encuadrados en este nivel aquellos trabajadores cuyo trabajo requiera amplios conocimientos y destreza dentro de las diferentes especialidades o un excepcional dominio de una de las mismas, siendo necesario alcanzar el máximo nivel profesional.

Con formación profesional de segundo grado o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, complementada con una experiencia contrastada en el puesto de trabajo.

Nivel IV.—Son aquellos trabajadores que, aunque realicen tareas con instrucciones precisas, necesitan conocimientos profesionales, aptitudes prácticas o exigencia de razonamiento, comportando, en todo caso, responsabilidad en la ejecución aunque bajo algún tipo de supervisión.

Con formación profesional de primer grado o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, con experiencia prolongada en el puesto de trabajo o calificación específica con amplia experiencia y formación.

Nivel V.—Son trabajadores que realizan tareas según instrucciones concretas con alto grado de dependencia o supervisión, que requieren conocimientos profesionales de carácter elemental o un corto período de adaptación. Igualmente, aquellas que signifiquen la mera aportación de esfuerzo físico.

Con formación a nivel de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente y una experiencia en los procesos productivos de "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", de tres o más años.

Nivel VI.—Son trabajadores que, reuniendo básicamente los requisitos establecidos para el nivel V, están en período de aprendizaje, o bien no tienen un conocimiento de los sistemas productivos de "Valeo Materiales de Fricción, Sociedad Anónima", y su experiencia en la empresa es inferior a tres años de servicio.

Art. 13. *Movilidad funcional.*—La dirección de la empresa, a tenor de las necesidades organizativas, técnicas y productivas, podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven cambios de nivel dentro del mismo grupo funcional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido.

Ejercerán el límite para la movilidad funcional los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la Ley.

Los comités de empresa y delegados sindicales, si los hubiere, podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, viéndose obligada la empresa a facilitarla.

Art. 14. *Trabajos de distinto grupo profesional.*—La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto grupo profesional al suyo, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencia, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la haya motivado. Transcurridos los cuatro meses con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de grupo superior, será la correspondiente al mismo.

Cuando se trate de un grupo inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando, en todo caso, la retribución correspondiente a su grupo de origen. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la empresa evitará reiterar el trabajo de inferior grupo con el mismo trabajador. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se acondicionaría según el nuevo grupo profesional.

Art. 15. *Movilidad geográfica.*—Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado podrán efectuarse: Por solicitud del interesado y por necesidades organizativas, técnicas o productivas:

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.
2. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, podrá la empresa llevar a cabo el traslado, aunque no llegue a un acuerdo con el trabajador, siempre que se le garanticen al trasladado los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro pudieran establecerse. En todo caso, el trasladado percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: Locomoción del interesado y de los familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. La empresa vendrá obligada a facilitar al trasladado la ayuda necesaria para poder acceder al disfrute de una vivienda de características similares a la que viniera ocupando y, si procede, abonará la diferencia de renta en más, si la hubiere, en relación con la que viniera satisfaciendo dicho trabajador.

Si el trabajador autorizado al traslado optase por la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo V

Formación profesional

Art. 16. *Formación profesional.*—La empresa, conforme a las necesidades de adecuación de los trabajadores a los nuevos métodos productivos y de mejora de los sistemas de trabajo, realizará los cursos de formación que considere necesarios para llevar a cabo tal adecuación.

Tales cursos se impartirán, siempre que ello fuera posible, la mitad del tiempo fuera de la jornada de trabajo, sin que haya ningún tipo de compensación por dicho tiempo, siendo la adscripción a los mismos con carácter voluntario, si bien, la participación en ellos será considerada como elemento fundamental a la hora de efectuar los ascensos a que se refiere el artículo anterior.

La empresa compensará, en su caso, los gastos de locomoción y comida necesarios para la asistencia a los citados cursos.

Se crea una comisión paritaria consultiva del plan de formación con el fin de velar por la eficacia, seguimiento y control de la realización de las acciones formativas.

Capítulo VI

Retribuciones

Art. 17. *Conceptos retributivos.*—Los conceptos retributivos serán incrementados en un 3 por 100 con efectos del 1 de julio de 2002, respecto a las cuantías de los mismos a 31 de diciembre de 2001, sirviendo, por lo tanto, como base de cálculo para el incremento salarial de 2003.

En el supuesto de que el IPC real 2002 resultase superior al 3 por 100, la base de cálculo para el 2003 se incrementará en el mismo porcentaje que el citado IPC real 2002.

Estos conceptos retributivos se desglosan en los siguientes:

1. Salario mínimo garantizado.
2. Complementos salariales:

1.º Personales:

— Personal.
— Antigüedad.
— Compensación por traslado.

2.º De puesto de trabajo:
— Plus puesto de trabajo.
— Policompetencia.
— Polivalencia.
— Nocturnidad.

3.º De cantidad y calidad de trabajo:
— Primas de equipo.
— Primas de puntualidad y asistencia.

4. De vencimiento periódico superior al mes:
— Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

En el supuesto de que el IPC real del año 2002 registrase un incremento superior al 2,75 por 100, se efectuará el pago de un bonus especial, que será equivalente a una revisión salarial sobre el IPC + 0,25 por 100, con carácter retroactivo a 1 de julio de 2002.

Este bonus será individual y, por lo tanto, de cuantía diferente en función del grupo y nivel de calificación de cada uno, calculándose de la siguiente forma:

Bonus = (IPC real + 0,25 por 100 − 3 por 100) × cantidades cobradas durante el segundo semestre de 2002 y en conceptos reflejados en el presente convenio.

El citado bonus sólo se aplicará si el IPC real del 2002 supera el 2,75 por 100 y se abonará en una sola paga tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, si bien no servirá de base para calcular el incremento salarial del año 2003.

Art. 18. *Salario mínimo garantizado.*—Será la remuneración mínima establecida para el grupo funcional correspondiente y aplicable al nivel de calificación más bajo del mismo, siendo su cuantía para el año 2002 que se establece en el Anexo 1 del presente convenio.

Art. 19. *Complementos salariales*:

1. Personales.—Son aquellos que tienen en cuenta las circunstancias personales del individuo, aptitud, dedicación, formación, etcétera:

1.0. Personal.—Se podrá establecer una gratificación en atención a las características especiales de la persona (especial idoneidad al puesto, circunstancias personales, etcétera).

1.1. Antigüedad.—Se establece una gratificación por años de servicio en la empresa, con el objeto de primar la antigüedad en la misma, sobre la base de la siguiente escala, en las cuantías que a continuación se indican y aplicable para todas las categorías laborales:

Años de servicio	Asignación mensual (euros)
Menos de 6 años	0
De 6 a 9 años	11,96
De 9 a 14 años	13,34
De 14 a 19 años	21,06
De 19 a 24 años	27,19
De 24 a 29 años	37,08
Más de 29 años	48,86

Esta asignación mensual será abonada también en las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

1.2. Compensación por traslado.—El personal acogido en su día a la compensación por traslado del centro de trabajo, conforme a lo indicado en la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo sobre las condiciones laborales del traslado de centro de trabajo de fecha 25 de marzo de 1977, expediente número 279/77, percibirá una cantidad en concepto de compensación y traslado establecida a nivel personal (Anexo 4).

2. De puesto de trabajo:

2.1. Plus de puesto de trabajo.—Ciertas funciones de las descritas en el manual de funciones tendrán una asignación específica en función de su complejidad, dedicación, etcétera.

2.2. Policompetencia.—Remunerará la capacidad personal para el desempeño de diferentes funciones en el puesto de trabajo.

Policompentencia: Como tal se entenderá aquellos conocimientos que desarrolla el trabajador en el desempeño de sus funciones para controlar su producción, asegurando la calidad de la misma, cumpliendo las técnicas de control establecidas en el modo operativo para el puesto de trabajo, así como la cumplimentación de los gráficos de control, bien sea en papel o mediante soporte informático, así como las habilidades y conocimientos desarrollados por el trabajador para reglar la máquina que trabaja conforme a las pautas y técnicas establecidas, actuando cuantas veces fuese necesario para que las condiciones de trabajo se mantenga dentro de las pautas establecidas.

Del mismo modo que los conocimientos y habilidades necesarios para realizar el mismo el mantenimiento sencillo de la maquinaria puesta a su disposición para el desempeño de sus funciones.

Para alcanzar el nivel IV dentro del grupo profesional de operario será imprescindible el desarrollo de todos los niveles de policompetencia.

2.3. Polivalencia.—Remunerará la capacidad para desarrollar a plena satisfacción diferentes puestos de trabajo.

2.4. Nocturnidad.—Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22,00 horas y las 07,00 horas de la mañana, ambas inclusive. El complemento por trabajo nocturno será:

Turno de tarde (entre las 22,00 y las 23,00 horas), una hora por día, que se abonará a razón de 0,48 euros. Turno de noche (entre las 23,00 y las 07,00 horas de la mañana), se abonará según los distintos niveles de calificación:

	Nivel VI (euros)	Nivel V (euros)	Nivel IV (euros)	Nivel III (euros)
MOD	9,85	11,15	11,15	11,99
MOI calidad	10,78	11,38	11,83	13,30
MOI mantenimiento	10,78	11,38	11,83	13,30

El complemento de nocturnidad se abonará sólo y exclusivamente por cada hora o día de trabajo efectivo.

3. Complementos de cantidad y calidad de trabajo:

3.1. Primas de equipo.—Será aquella parte de la remuneración que se devengará en función de la cantidad y calidad del trabajo realizado por el equipo al que pertenezca el individuo y durante el tiempo de pertenencia al mismo. Estos complementos se establecerán anualmente conforme al cuadro de objetivos anuales de la empresa, y como forma de estimular y compensar las mejoras continuas de productividad y calidad del trabajo realizado, tanto a nivel individual como colectivo, y en la consideración en que éstas serán la base fundamental para lograr una reducción sistemática de los costes, que nos permitirá mejorar el nivel de competitividad, y ser la base de las mejoras salariales.

Se regulará conforme a lo establecido en el Anexo 1.

3.2. Primas de puntualidad y asistencia.—La empresa abonará a los trabajadores en concepto de puntualidad la cantidad de 20,68 euros/mes. Esta cantidad se irá detrayendo en cantidades de 5,01 euros por cada falta de asistencia o puntualidad al trabajo con más de cinco minutos de retraso sobre el horario oficial.

3.3. Prima de SPV.—Esta prima será de aplicación al conjunto del personal de convenio, tendrá carácter mensual y medirá el grado de cumplimentación de los objetivos establecidos por la empresa abonándose conforme a lo establecido en el Anexo 2.

4. De vencimiento periódico superior al mes:

4.1. Extra de julio.—La cuantía de la paga será establecida en pesetas conforme a las tablas del convenio del Anexo 1. El abono se efectuará en la primera quincena del mes de julio, devengándose por doceavas partes, y su abono será proporcional al tiempo de trabajo en este período

(computándose para tal desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente).

4.2. Extra de Navidad.—La cuantía de la paga será establecida conforme a las tablas del convenio del Anexo 1. El abono se efectuará en la primera quincena del mes de diciembre, devengándose por doceavas partes, y su abono será proporcional al tiempo de trabajo en el período, computándose como tal desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 20. *Anticipos.*—La empresa concederá anticipos semanales a aquellos trabajadores que lo soliciten con dos días de anticipación. Dichos anticipos se abonarán los jueves y su cuantía podrá alcanzar hasta el 90 por 100 de lo devengado hasta la fecha de la solicitud.

Los trabajadores con circunstancias especiales podrán solicitar anticipos de hasta el 90 por 100 del salario mensual. Éste será reintegrable dentro del mismo mes de acuerdo con las condiciones de petición fijadas en punto anterior. Estos anticipos se concederán por la empresa hasta agotar la previsión disponible al efecto de 10.101,54 euros.

Las transferencias de nómina se efectuarán en el penúltimo día hábil del mes y serán equivalentes a la totalidad de lo devengado.

Art. 21. *Retribución de las vacaciones.*—La retribución de las vacaciones consistirá en el promedio de la retribución de los tres meses anteriores a su disfrute, considerándose a este efecto las retribuciones percibidas por trabajos ordinarios, sin que se tenga en cuenta la posible percepción por el concepto de horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias o primas de los incentivos extraordinarios que tengan un vencimiento periódico superior al mes, y aquellas que, en todo caso, sean expresamente excluidas en el presente convenio.

Las vacaciones se devengarán por doceavas partes, incorporándose para su cálculo los siguientes conceptos salariales: Salario base, complemento personal, plus puesto de trabajo y antigüedad. A estos efectos la prima de equipo a utilizar para el cálculo de las vacaciones será aquella considerada patrón según los distintos equipos.

Se percibirá igualmente la media de nocturnidad (turno tercero) y de la prima SPV de los tres últimos meses.

Capítulo VII

Programación del trabajo

Art. 22. *Jornada.*—Se establece una jornada de 1.728,25 horas anuales de trabajo efectivo, en la que no se incluyen los tiempos de descanso para bocadillo.

Art. 23. *Horario y calendario.*—Con carácter general, para el presente año se establece el calendario laboral que se acompaña con el Anexo 3, en el que se incluye horario, jornada laboral y días festivos.

Los horarios que se establecen a continuación tienen carácter general en la empresa, pudiendo crearse otros mediante adscripciones voluntarias o contrataciones específicas para la realización de horarios diferentes a los de carácter general:

a) Jornada partida: De 08,00 a 17,00 horas (descanso de una hora para comer).
Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, inclusive, para el personal con jornada partida el horario será de 08,00 a 15,00 horas.

b) Horario a turnos:

1. Definición.—Se entiende por "trabajo a turnos" el que actualmente se viene realizando en la empresa o cualquier otro que en el futuro por razones organizativas pudiera establecerse en el mismo régimen.
Mientras persistan las actuales circunstancias que obligan a desempeñar turnos de trabajo rotativos, de lunes a sábados, la empresa abonará la cantidad de 13,76 euros por cada sábado trabajado en cualquiera de los turnos. Las listas con los turnos de trabajo asignados a cada trabajador se publicarán los miércoles de cada semana, con los horarios a realizar en la siguiente semana.
2. Descansos.—Para los trabajadores en régimen de turnos, se podrá acumular por períodos de hasta cuatro semanas el día y medio de descanso semanal o separarlo del correspondiente al día completo para su disfrute otro día de la semana (artículo 19 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre).
3. Ausencias imprevistas.—Los trabajadores en régimen de turno asignados a las funciones de mantenimiento, vigilantes, porteros y, en general, todas aquellas personas cuya ausencia o retraso en su llegada al trabajo puedan provocar alteraciones de la producción, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etcétera) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda.
En el supuesto de que la ausencia del relevo sea conocida por la empresa con veinticuatro horas de antelación, ésta estará obligada a sustituir al saliente al término de su jornada. La empresa a estos efectos ajustará la modificación de los cuadros horarios (cuadrantes) de los trabajadores afectados. La modificación que produzca dicha sustitución será la imprescindible en tiempo y cambio de cuadrantes.
4. Rotación.—La empresa en la organización del trabajo y de los turnos tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria (artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores).

c) Horario general del trabajo a turnos:

Turno primero: De 07,00 a 15,00 horas (descanso de quince minutos).
Turno segundo: De 15,00 a 23,00 horas (descanso de quince minutos).
Turno tercero: De 23,00 a 07,00 horas (descanso de quince minutos).

Art. 24. *Horas extraordinarias.*—En la realización de las horas extraordinarias la empresa se ajustará en todo momento a lo establecido en la legislación vigente, siendo las horas de fuerza mayor, entendiendo como tales las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros análogos, cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas de realización obligatoria.

Retribución de horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se abonarán conforme a la cuantía que para cada uno de los niveles salariales se establece en el Anexo 1 del presente convenio.

Art. 25. *Modulación horaria.*—Con el objeto de atender debidamente a las necesidades productivas que se deriven de la obligación de cumplir con la programación de los pedidos y con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, acudir a procedimientos de regulación de empleo y realización de horas extras innecesarias, como consecuencia de la disminución de la actividad en períodos concretos, se establece la posibilidad de que la empresa proceda a modificar los horarios y calendario establecidos con carácter general en el artículo 23 del convenio colectivos modulando la distribución de la jornada conforme a los siguientes criterios:

1. El numero máximo de horas modulables será de cuarenta y ocho horas para el año 2002.

2. La empresa deberá acreditar al comité de empresa, con una antelación de quince días a la fecha de realización de la modulación horaria, salvo que por razones de fuerza mayor no pueda cumplirse con el período de preaviso, las causas justificativas de la necesidad de la modulación, así como la planificación de los turnos y horarios a realizar, debiendo contar para su regulación con el acuerdo del comité.

3. Las horas realizadas en exceso sobre la jornada ordinaria como consecuencia de la modulación de jornada serán compensadas prioritariamente con descansos equivalentes en el plazo de sesenta días después de la finalización de las causas que motivaron la aplicación de lo previsto en presente artículo.

Se establece una compensación económica consistente en 13,41 euros por jornada trabajada en sábado y 20,12 euros por jornada trabajada en domingo.

4. En la modulación de la jornada se respetarán los descansos legalmente establecidos, así como la duración máxima de la jornada de trabajo.

Igualmente, se respetarán las fiestas laborables establecidas con carácter oficial y el período de vacaciones, salvo que se produzca pacto en contrario.

5. La modulación de la jornada podrá aplicarse igualmente de forma que se proceda a la eliminación de determinados turnos o disminución de la jornada en períodos concretos como consecuencia de la baja actividad productiva, con el límite máximo de las cuarenta y ocho horas, siempre que se comunique al comité de empresa con la antelación establecida en el apartado 2, y posteriormente se recuperen las horas de trabajo realizadas en defecto sobre el horario normal dentro de los sesenta días siguientes a la finalización de las causas que motivaron la disminución de la actividad.

Art. 26. *Transporte de los trabajadores.*—La empresa facilitará los medios de transporte en los turnos primero, segundo y tercero para todos los trabajadores en su plantilla que habiten en Alcalá de Henares, y sólo en jornada de lunes a sábado.

Capítulo VIII

Licencias y vacaciones

Art. 27. *Licencias retribuidas.*—Todos los trabajadores en plantilla de la empresa tendrán derecho, previo aviso y justificación, a faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente, abonándose el total del salario percibido por el trabajador en jornada normal de trabajo más prima de producción:

1. Por razón de matrimonio: Quince días naturales, que podrán ser acumulables a vacaciones.

2. En caso de nacimiento de hijos, defunción y enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, propias o del cónyuge: Dos días naturales que podrán ampliarse a cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto.

En los supuestos de defunción de familiares de primer grado, se establece una representación en el sepelio de los trabajadores, constituida por un miembro del comité de empresa y dos trabajadores.

3. En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos: El tiempo necesario para asistir al entierro, propios o del cónyuge. Las discrepancias se discutirán entre empresa y comité.

4. En el supuesto de parto la suspensión tendrá la duración de dieciocho semanas, distribuidas a opción de la interesada.

5. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad.

En lo previsto en los apartados 4 y 5 se estará a lo dispuesto en los artículos 37.4 y 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

6. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

7. En caso de cambio de domicilio habitual tendrá derecho a un día.

8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

9. En caso de consulta al médico, bien sea el de cabecera o especialista, se concede un tiempo máximo de cuatro horas. No se computará el tiempo de traslado para las consultas fuera de Alcalá de Henares.

10. En caso de matrimonio de un familiar de primer y segundo grado de consaguinidad y afinidad se tendrá derecho a un día natural de permiso en la fecha de celebración de la ceremonia, en caso de estar fuera menos de 150 kilómetros, y dos días si ésta fuese a más de 150 kilómetros del domicilio de trabajador.

Los derechos recogidos en el presente artículo se reconocerán también a las parejas de hecho que puedan acreditar su condición de mediante la inscripción en un registro oficial.

Art. 28. *Licencias sin sueldo.*—Podrán solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que, habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la empresa más de seis meses. La empresa resolverá favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontrara disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 2 por 100 de la plantilla del centro de trabajo, o un trabajador en centros de trabajo de menos de 50 trabajadores.

Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir, como mínimo, dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

Art. 29. *Permisos a recuperar.*—Los trabajadores podrán disfrutar de permisos justificados que no entran dentro del artículo 27 del presente convenio sin ningún descuento, debiendo recuperar las horas perdidas, siempre que ello no cause perjuicio para la empresa.

Para ello deberá solicitarse al mando inmediato y será necesario disponer del permiso correspondiente que deberá darse por escrito. En ningún caso, se podrá obligar a recuperar estas horas en días festivos o sus vísperas.

Art. 30. *Vacaciones.*—El período anual de vacaciones será de treinta días naturales, disfrutándose entre el período del 1 de julio al 30 de agosto, según los turnos de vacaciones que establezca la empresa con una antelación de dos meses a su disfrute, sin que, en ningún caso, puedan ser las vacaciones anuales compensadas en metálico.

Para años sucesivos se tendrá en cuenta el período vacacional que cada trabajador hubiera disfrutado el año anterior a efectos de rotación.

En servicios especiales como los de mantenimiento y vigilancia se establecerán turnos de vacaciones en períodos distintos a los establecidos con carácter general, comunicados siempre con la antelación establecida en el apartado anterior.

En el supuesto de incapacidad temporal producida con anterioridad al inicio de las vacaciones conforme al calendario previsto, éstas quedarán en suspenso, teniendo el trabajador derecho a disfrutarlas una vez haya sido dado de alta, estableciéndose entre empresa y trabajador de mutuo acuerdo el período de su disfrute.

En caso de incapacidad temporal producida durante el disfrute de las vacaciones no se interrumpirá el cómputo de éstas.

Capítulo IX

Acción social y asistencial

Art. 31. *Seguros de vida.*—La empresa contratará un seguro colectivo de vida y accidente de trabajo que tendrá las coberturas y condiciones siguientes:

— Por muerte natural: 13.947,55 euros.
— Por invalidez permanente total en caso de enfermedad o accidente sea o no laboral: 13.947,55 euros.
— Por invalidez permanente absoluta en caso de enfermedad o accidente sea o no laboral: 13.947,55 euros.
— Por muerte en caso de accidente sea o no laboral y durante las veinticuatro horas del día: 27.895,14 euros.
— Por muerte en caso de accidente de circulación y durante las veinticuatro horas del día: 41.842,71 euros.

Los capitales asignados para 2002 surtirán efectos únicamente desde la firma del convenio colectivo, estando vigentes hasta que sean renovados por otro convenio colectivo.

Art. 32. *Fondo de atenciones sociales.*—La empresa destinará al fondo de atenciones sociales la cantidad de 6.413,70 euros/año.

Este fondo está destinado a la concesión de ayudas a trabajadores (gastos extraordinarios con motivo de enfermedad de larga duración, ortopedia, medicamentos, etcétera).

Estas ayudas estarán reguladas por una comisión formada por dos miembros del comité de empresa y el responsable de Recursos Humanos, que se reunirán cuando lo consideren oportuno para tomar decisiones sobre las peticiones que existan, y con obligación de informar trimestralmente al comité de empresa por escrito.

Si al finalizar el año existiese saldo en el fondo, éste se acumulará para años sucesivos.

Art. 33. *Préstamos personales.*—La empresa destinará un fondo para préstamos personales a sus trabajadores, que estará dotado durante la vigencia del presente convenio de 32.190,21 euros durante la vigencia del presente convenio. La cantidad a distribuir con carácter general será de 29.095 euros, estableciéndose un fondo de reserva de 3.005,06 euros para atender solicitudes de carácter urgente.

La regulación sobre las normas de funcionamiento del fondo para préstamos personales se establece en el Anexo 5 del presente convenio colectivo, rigiendo tal regulación en todo lo referente a la concesión de préstamos, cuantías máximas, períodos de amortización, preferencia, etcétera.

Art. 34. *Incapacidad temporal.*—La empresa abonará a todos los trabajadores los dos primeros días de baja por IT que se produzcan en el año la suma de los conceptos salariales siguientes: Salario base, complementos personales, antigüedad y prima de equipo según el nivel definido como patrón para los distintos equipos:

1. Bajas por IT derivadas de enfermedad común. En estos casos la empresa cumplimentará hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución mensual (sueldo base, complementos personales, antigüedad y prima de equipo según el nivel considerado como patrón para cada equipo) desde el cuarto día de baja hasta pasar a la situación de invalidez provisional.

En los casos de hospitalización se complementará hasta el 100 por 100.

2. Bajas por IT derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. La empresa complementará hasta el 100 por 100 de la retribución mensual (sueldo base, complementos personales, antigüedad, prima de equipo según el nivel considerado como patrón para cada equipo y la media percibida en los tres últimos meses de prima de nocturnidad para aquellas personas que trabajen en el tercer turno).

Esto desde el primer día hasta pasar a la situación de invalidez provisional.

No se considerarán a estos efectos los accidentes "in itinere".

En cualquier caso, el importe a abonar al trabajador no será inferior al de la prestación de la Seguridad Social o mutua patronal por accidente.

3. Bajas por IT derivadas de enfermedad inferior a cuatro días. Todas las ausencias del trabajador por enfermedad y por un período inferior a cuatro días la empresa abonará en concepto de prestación por enfermedad el equivalente al 75 por 100 del salario base y la antigüedad durante los días de ausencia.

Art. 35. *Ayuda familiar.*—La empresa abonará en concepto de ayuda familiar una paga anual que se abonará en la primera quincena del mes de septiembre, cuyo importe será de 773,42 euros para el presente año 2002.

Dicha paga integra la compensación por la flexibilidad de la jornada implantada en el año 1996 con turnos rotativos, de lunes a sábados, que queda incluida en la mencionada paga.

Los trabajadores que fuesen beneficiarios de prestaciones por tener a cargo hijos minusválidos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con esta calificación percibirán una prestación complementaria por parte de la empresa de 70,58 euros.

Art. 36. *Ayuda escolar.*—La empresa destinará por el concepto de ayuda escolar la cantidad de 38,48 euros anuales por cada hijo de trabajadores comprendidos entre los tres y los dieciséis años o edad que pueda legislarse como obligatoria. La tramitación de la ayuda se realizará a través del comité de empresa.

Art. 37. *Obsequio de Navidad y otros.*—La empresa efectuará una aportación de 73,76 euros por cada trabajador afectado por el presente convenio, al objeto de efectuar a todos los trabajadores un obsequio con motivo de las fiestas navideñas, correspondiendo la confección del mismo de mutuo acuerdo con el comité de empresa.

La empresa hará entrega a los trabajadores que cumplan veinticinco años a su servicio de un obsequio que deberá ser igual para todos ellos.

Art. 38. *Ayuda de estudios.*—La empresa dedicará cada año una cantidad para ayuda de estudios de su personal en plantilla.

Tal ayuda será aplicable a COU, BUP, EGB y Formación Profesional o estudios superiores e idiomas, siempre que los mismos estén relacionados con la tarea que el trabajador tenga asignada o faciliten una posible promoción en la empresa.

La cuantía del fondo será de 4.042,35 euros a repartir entre todos aquellos que lo soliciten. Será requisito indispensable para tener derecho a la ayuda que se acredite mediante certificado la eficacia de los estudios realizados en el último curso matriculado.

El resto de las condiciones se indicarán por empresa y comité, quienes, a su vez, realizarán la tramitación de la ayuda.

Capítulo X

Faltas y sanciones

Art. 39. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en los artículos siguientes:

Art. 40. *Graduación de las faltas.*—Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Art. 41. *Faltas leves.*—Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta cuatro en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta al horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo, si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves.
8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 42. *Faltas graves.*—Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Art. 43. *Faltas muy graves.*—Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

2. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
3. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas para sus compañeros de trabajo.
4. La embriaguez habitual dentro del recinto de la empresa.
5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
7. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
8. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
9. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
10. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
12. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

Art. 44. *Régimen de sanciones.*—Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

La empresa dará cuenta al comité de empresa, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Art. 45. *Sanciones máximas.*—Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta un día.
b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.
c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de diez a treinta días hasta la rescisión del contrato de trabajo, en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Art. 46. *Prescripción.*—La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo XI

Seguridad y salud laboral

Art. 47. *Principios generales.*—La empresa velará por el cumplimiento de la normativa existente sobre seguridad y salud laboral establecida en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas reglamentarias de desarrollo, dándose al comité de seguridad y salud las competencias que le correspondan legalmente y efectuando todas aquellas campañas de promoción que considere precisas al objeto de concienciar a los trabajadores sobre el cumplimiento de la normativa existente en relación a la seguridad en el trabajo.

A los delegados de prevención la empresa les reconocerá el derecho a los permisos retribuidos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Art. 48. *Prendas de trabajo.*—La empresa proveerá con carácter obligatorio y gratuito al personal que por su trabajo lo necesite las siguientes prendas de trabajo:

— Técnicos: Dos batas o trajes de trabajo al año.
— Personal de mano de obra directa: Dos trajes de trabajo al año (dos pantalones, dos cazadoras, dos camisas de manga larga y dos camisas de manga corta para el verano).
— En aquellos puestos de trabajo de especial suciedad acordados por el comité de seguridad e higiene, se entregarán dos buzos al año con objeto de poder cambiarse dos veces por semana.

Art. 49. *Descanso por temperatura*.—Durante el período estival (del 15 de junio al 15 de septiembre), en los puestos de trabajo de prensas y las condiciones de temperatura sean extremas, se conceden dos descansos de diez minutos cada uno en los turnos de trabajo de mañana y tarde.

Durante los meses de julio y agosto estos períodos serán de quince minutos cada uno.

La empresa adoptará las medidas que resulten viables para intentar reducir la temperatura en los diversos puestos de trabajo y en el momento en que tal reducción sea efectiva y reconocida por el servicio de prevención y por el comité de empresa se procederá a la eliminación de las pausas por calor.

Capítulo XII

Derechos sindicales

Art. 50. *Principios generales.*—1. La empresa admite la conveniencia de considerar a los sindicatos debidamente implantados en ella como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones con los trabajadores. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrollada en el presente convenio al comité de empresa.
2. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa cuando dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de la misma previamente a la dirección o titularidad del centro.

Art. 51. *Cuota sindical.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Art. 52. *comités de empresa.*—La empresa reconocerá al comité de empresa los derechos, facultades y garantías establecidos legalmente.

Los miembros del comité de empresa podrán ceder con carácter mensual hasta el 50 por 100 de las horas de representación que con carácter individual les corresponden a otro u otros componentes del comité de empresa, debiendo comunicar tal circunstancia por escrito a la empresa con una antelación de cinco días a la fecha prevista de utilización de las horas de representación.

Con el objeto de atender a los gastos en que pueda incurrir el comité de empresa, particularmente los gastos de desplazamiento para la celebración de reuniones, la empresa entregará al comité la cantidad de 650 euros.

Capítulo XIII

Disposiciones transitorias

Art. 53. *Comisión de turnos.*—Durante la vigencia del presente convenio colectivo se constituirá una comisión formada por repre-

sentantes del comité y de la dirección de la empresa y dos trabajadores más, que tendrá como objetivo el estudio de la distribución actual de los turnos de trabajo, de lunes a sábados, y en particular el descanso rotativo del turno nocturno, teniendo como base el servicio de los clientes y las necesidades de producción para atender los requerimientos de los clientes.

Se acuerda la eliminación del turno de trabajo del sábado por la noche en las siguientes condiciones:

Cumplimiento diario del programa de producción establecido por los clientes.

A este efecto se establecerán las necesidades de producción diarias, eliminando los turnos de los sábados por la noche para el cumplimiento del programa de producción establecido por los clientes.

Establecimiento de la posibilidad de trabajar para cubrir las necesidades productivas de dos sábados al año en el turno de noche.

Si no se dieran estas condiciones los turnos de trabajo se establecerían incluyendo el turno del sábado por la noche.

Capítulo XIV

Disposiciones finales

Art. 54. *Comisión de vigilancia.*—Para la resolución de cuantas discrepancias pudieran surgir de la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente convenio, así como para la vigilancia de su cumplimiento, se crea una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores. Las decisiones de la comisión paritaria sobre los asuntos sometidos a la misma se adoptarán por acuerdo de las partes, teniendo tales decisiones carácter vinculante entre las mismas.

Será requisito previo a la interposición de conflictos colectivos sobre la interpretación o aplicación del presente convenio la reunión de la comisión de vigilancia al objeto de entender sobre la cuestión objeto del conflicto. En caso de no existir acuerdo quedará abierta la vía jurisdiccional pertinente.

Art. 55. *Prórroga y denuncia.*—El convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de término normal de su vigencia.

La denuncia proponiendo la iniciación o revisión del convenio se hará mediante comunicación escrita a la otra parte.

De esta comunicación se enviará copia a la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid para su registro.

Art. 56. *Solución extrajudicial de conflictos*.—1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

2. La solución de los conflictos que afecten a la empresa y sus trabajadores se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES 2002 (EN EUROS)

Las tablas salariales que a continuación se detallan para los distintos grupos funcionales y niveles de calificación han sido aumentadas en el 3 por 100 conforme a las vigentes en el XII convenio colectivo de la empresa para el año 2001.

1.-Grupo Funcional Operarios

1.1.- M.O.D.

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Salario base	12.872,23	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50
Complementos Puesto Trabajo						
- Polivalencia			116,71	389,03	706,30	909,13
- Policompetencia		1.009,71	1.682,94	1.682,94	1.325,82	1.439,45
- Puesto de Trabajo				334,56	606,09	681,84
Gratificaciones Extraordinarias						
- Extra de Julio	451,28	1.167,48	1.305,20	1.395,43	1.477,33	1.553,10
- Extra de Navidad	451,28	1.167,48	1.305,20	1.395,43	1.477,33	1.553,10
Prima de Equipo	1.086,36	1.086,36	1.086,36	1.086,36	1.086,36	1.086,36
Total año	**14.861,15**	**17.956,52**	**19.021,91**	**19.809,25**	**20.204,72**	**20.748,48**

1.2.- M.O.I. Calidad (EN EUROS)

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Salario base	12.872,23	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50
Complementos Puesto Trabajo						
- Polivalencia						
- Policompetencia						
- Puesto de Trabajo			817,54	2.129,51	2.500,11	2.666,22
Gratificaciones Extraordinarias						
- Extra de Julio	451,28	1.167,48	1.322,70	1.595,03	1.628,86	1.832,89
- Extra de Navidad	451,28	1.167,48	1.322,70	1.595,03	1.628,86	1.832,89
Prima de equipo	1.932,46	1.932,46	1.932,46	1.932,46	1.932,46	1.932,46
Total Año	**15.707,25**	**17.792,91**	**18.920,90**	**20.777,52**	**21.215,79**	**21.789,94**

1.3.- M.O.I. Mantenimiento (EN EUROS)

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Salario base	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50	13.525,50
Complementos Puesto Trabajo						
- Polivalencia						
- Policompetencia						
- Puesto de Trabajo		331,45	1.952,94	2.777,00	2.878,91	3.030,43
Gratificaciones Extraordinarias						
- Extra de Julio	1.166,34	1.305,20	1.395,43	1.439,42	1.590,97	1.704,61
- Extra de Navidad	1.166,34	1.305,20	1.395,43	1.439,42	1.590,97	1.704,61
Prima de Equipo	1.130,63	1.596,68	1.596,68	1.596,68	1.596,68	1.596,68
Total Año	**16.988,80**	**18.064,04**	**19.865,98**	**20.778,02**	**21.183,03**	**21.561,84**

2.-Grupo Funcional Empleados

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Salario minimo garantizado	15.172,22	15.172,22	15.172,22	15.172,22	15.172,22	15.172,22
Complementos Puesto Trabajo						
- Polivalencia						
- Policompetencia						
- Puesto de Trabajo			388,08	775,18	984,90	1.325,82
Gratificaciones Extraordinarias						
- Extra de Julio	1.151,90	1.431,63	1.478,32	1.532,78	1.666,74	1.704,14
- Extra de Navidad	1.151,90	1.431,63	1.478,32	1.532,78	1.666,74	1.704,14
Prima de Equipo	1.962,87	1.962,87	1.962,87	1.962,87	1.962,87	1.962,87
Total Año	**19.438,89**	**19.998,36**	**20.479,80**	**20.975,83**	**21.453,47**	**21.869,18**

Valor hora extra (en euros)

1.-Grupo Funcional Operarios

1.1.- M.O.D.

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Mañana Normal	12,29	14,00	14,10	15,21	15,28	15,34
Mañana Festivo	14,76	16,74	16,84	17,51	17,58	17,64
Tarde Normal	12,39	14,17	14,27	15,41	15,48	15,54
Tarde Festivo	14,88	16,96	17,05	17,83	17,90	17,96
Noche Normal	14,28	16,39	16,52	17,23	17,33	17,43
Noche Festivo	17,17	19,48	19,57	20,42	20,48	20,55

1.2.- M.O.I. Calidad

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Mañana Normal	15,21	15,33	17,02	18,26	18,29	18,39
Mañana Festivo	17,14	17,48	20,13	19,69	19,73	19,90
Tarde Normal	15,24	15,41	17,09	18,32	18,36	18,46
Tarde Festivo	17,32	17,56	20,24	20,34	20,44	20,51
Noche Normal	18,13	18,53	19,67	19,77	19,88	19,98
Noche Festivo	20,25	20,34	23,03	23,20	23,36	23,80

1.3.- M.O.I. Mantenimiento

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Mañana Normal	14,03	14,94	15,58	15,98	17,45	17,72
Mañana Festivo	16,78	17,78	17,08	19,32	20,63	20,97
Tarde Normal	14,10	15,01	15,64	16,05	17,52	17,79
Tarde Festivo	16,86	17,83	17,15	19,50	20,78	21,08
Noche Normal	17,20	18,19	18,70	19,88	20,88	20,95
Noche Festivo	19,41	20,55	22,19	22,52	23,80	23,86

2.-Grupo Funcional Empleados (EN EUROS)

	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III	Nivel II	Nivel I
Mañana Normal	16,01	16,68	16,71	17,49	18,05	18,09
Mañana Festivo	19,12	19,79	19,99	20,63	20,77	21,34

ANEXO 2

TABLA DE COEFICIENTES PRIMA SPV 2001

Prima SPV (en pesetas) = 13.000 × A × B × C × D

Prima SPV (en euros) = 78,13 × A × B × C × D

Rechaces (ppm)	Coef. A	%Rto. Mat. Prima	Coef. B	Product.	Coef. C	Sug/p/año	Coef. D
18.400	0,40	70,0	0,55	70	0,80	10	0,85
17.800	0,50	70,5	0,60	72	0,85	11	0,90
17.200	0,60	71,0	0,65	74	0,90	12	0,95
16.600	0,70	71,5	0,70	76	0,95	13	1,00
16.000	0,80	72,0	0,75	78	1,00	14	1,05
15.400	0,90	72,5	0,80	80	1,05	15	1,10
14.800	1,00	73,0	0,85	82	1,10	16	1,15
14.200	1,10	73,5	0,90	84	1,15	17	1,20
13.600	1,20	74,0	0,95	86	1,20	18	1,25
13.000	1,30	74,5	1,00	88	1,25	19	1,30
12.400	1,40	75,0	1,05	90	1,30	20	1,35
11.800	1,50	75,5	1,10	92	1,35	21	1,40
11.200	1,60	76,0	1,15	94	1,40	22	1,45
10.600	1,70	76,5	1,20	96	1,45	23	1,50
10.000	1,80	77,0	1,25	98	1,50	24	1,55
9.400	1,90	77,5	1,30	100	1,55	25	1,60
8.800	2,00	78,0	1,35	102	1,60	26	1,65
8.200	2,10	78,5	1,40	104	1,65	27	1,70
7.600	2,20	79,0	1,45	106	1,70	28	1,75
7.000	2,30	79,5	1,50	108	1,75	29	1,80
6.400	2,40	80,0	1,55	110	1,80	30	1,85
5.800	2,50	80,5	1,60	112	1,85	31	1,90

ANEXO 3

CALENDARIO 2002 VFM ALCALÁ

El presente calendario plasma el acuerdo entre empresa y comité de empresa en lo relativo al calendario de trabajo y los turnos de vacaciones para el presente año 2002:

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

22 días

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

20 días

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

17 días

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

22 días

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

20 días

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

20 días

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

23 días

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 días

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

21 días

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

23 días

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

20 días

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

14 días

JORNADA DE ALCALA 2002:	1728,25 Horas
	223 Dias

Vacaciones (AMBOS INCLUÍDOS):

Turno 1: 1 de Julio a 30 de Julio

Turno 2: 15 de Julio a 13 de Agosto

Turno 3: 2 de Agosto a 31 de Agosto

ANEXO 4

COMPENSACIÓN Y TRASLADO

Conforme al artículo 19, punto 1.2, del texto del presente convenio colectivo, los trabajadores afectados por la cláusula de compensación y traslado cobrarán conforme a la siguiente tabla y dependiendo de los siguientes Grupos Funcionales y Niveles de Calificación:

Grupo profesional empleados:

Nivel III: 2.873,60 euros/año.

Grupo profesional empleados:

Nivel IV: 2.806,09 euros/año.

Grupo profesional operarios:

MOD nivel V: 2.299,79 euros/año.

Grupo profesional operarios:

MOI calidad nivel V: 2.580,55 euros/año.

ANEXO 5

REGULACIÓN DEL FONDO DE PRÉSTAMOS PERSONALES DE "VALEO MATERIALES DE FRICCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Primero. *Objeto.*—La finalidad para la que ha sido creado este Fondo para préstamos es la de atender aquellas necesidades económicas de los trabajadores que se presenten de forma inesperada o urgente o para aquellas que supongan un importante desembolso que, aun estando previsto, supone una gran carga en la economía personal de cada trabajador.

Segundo. *Cuantía del fondo.*—Conforme se establece en el artículo 33 del convenio colectivo, la cuantía total del fondo se establece en 32.190,21 euros, siendo tal cantidad aportada por la empresa.

Tercero. *Cuantía del préstamo y amortización.*—La cuantía máxima a conceder será de 3.005,06 euros, siendo el plazo máximo de amortización el de veinticuatro mensualidades, amortizándose directamente mediante descuento en la nómina del trabajador a partir de la nómina siguiente a la fecha de concesión del préstamo.

En ningún caso la cuantía del préstamo concedido podrá ser superior al 20 por 100 del salario anual del trabajador o en el caso de contrato temporal del salario que percibirá por la duración prevista inicialmente en contrato.

Cuarto. *Requisitos de la solicitud.*—El personal de la empresa ante una grave necesidad imprevisible debidamente justificada podrá solicitar un préstamo del fondo social.

El préstamo deberá destinarse única y exclusivamente a cubrir la necesidad o necesidades expuestas y justificadas en la correspondiente solicitud.

No podrá solicitarse más de un préstamo por empleado en el mismo año, ni solicitar otro en tanto no se haya liquidado totalmente el anterior.

Quinto. *Preferencias de concesión*:

a) Se juzgarán preferentes los trabajadores que reuniendo los requisitos generales concurran en alguna de las siguientes circunstancias y según el siguiente orden:

   1. Existencia de alguna enfermedad, bien en el empleado o bien en algún miembro de la familia que habitualmente convive con él, y origine gastos extraordinarios que no cubra la Seguridad Social (prótesis, etcétera).
   2. El nacimiento de hijo, fallecimiento de cónyuge, descendiente o ascendiente que conviva y/o dependa económicamente del empleado.
   3. El desalojo obligado de la vivienda habitual que ocupa por causas ajenas a su voluntad.
   4. El personal que vaya a contraer matrimonio en un plazo máximo no superior a tres meses, contados a partir de la petición.
   5. La necesidad de titulación oficial de la vivienda habitual a su nombre mediante escritura pública.
   6. La necesidad de reformas importantes en la vivienda de uso habitual y permanentes por antigüedad de la misma o por aumento de familiares a cargo del empleado.
   7. La compra de vivienda habitual para su uso permanente como domicilio del empleado.
   8. Cualquier otra circunstancia imprevista que a criterio del comité intercentros motive dificultades económicas importantes del empleado.

b) En el caso de igualdad respecto a las anteriores circunstancias se considerará preferencialmente y por el siguiente orden las condiciones de:

   1. A quienes nunca se les haya otorgado otro préstamo de este fondo.
   2. A quienes hayan amortizado el préstamo con anterioridad.
   3. Mayor antigüedad en la empresa.

Sexto. *Amortización anticipada.*—En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador en la empresa cualquiera que sea la causa, se procederá a la cancelación del préstamo y a la amortización anticipada del mismo, pudiendo la empresa compensar las cantidades que quedaran pendientes de amortización de cualquier devengo que le correspondiera en el momento de su cese.

(03/30.788/02)

Consejería de Trabajo

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Resolución de 9 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, denominado "Atención de mujeres y sus hijos/as menores, víctimas de la violencia de género".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Trabajo. Dirección General de la Mujer.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Trabajo.
c) Número de expediente: 32/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Atención a mujeres y sus hijos e hijas menores, víctimas de la violencia de género, de pareja y carentes de recursos propios.
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Un año, desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 486.000 euros.

5. Garantías: Provisional, 2.430 euros.

6. Obtención de documentación e información: En la Consejería de Trabajo, los días laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio, en la calle Santa Hortensia, número 30, planta baja, 28002 Madrid, teléfono 914 206 578, fax 914 206 851. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet:

http://www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista: De solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional: Los indicados en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

— Sobre 1: "Documentación administrativa".
— Sobre 2: "Proposición económica".

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la sede de la Consejería de Trabajo, en la calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid, salón de actos, planta baja, a las trece horas del séptimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Gerardo Ravassa Checa.

(01/104/03)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nombre y Apellidos	Nº Reclamación	Trámite	Domicilio
ALMUDENA BLÁZQUEZ NOGALES	28/14912/01	SUB. DEFECTOS	COLLADO VILLALBA(M)
ALQUILERES LAOS SA	28/15408/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
TEOFILO ANDRES RUIZ	28/15505/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
LUISA GARROBO ENCINAS	28/16083/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
JOSEFINA AGUDO MEJIDO	28/17603/01	SUB. DEFECTOS	ALCOBENDAS(M)
ALONSO CB	28/18211/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
DIGITAL RECORD SL	28/19309/01	SUB. DEFECTOS	ALCORCON(M)
DIGITAL RECORD SL	28/19310/01	SUB. DEFECTOS	ALCORCON(M)
PRYMAR CB	28/19416/01	SUB. DEFECTOS	COSLADA(M)
MARC STANTON	28/19515/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
CITYPUBLIC SL	28/20187/01	SUB. DEFECTOS	MADRID
WORLDWIDE FLIGHT SERVICES, INC SUCURSAL	28/00158/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
WORLDWIDE FLIGHT SERVICES, INC SUCURSAL	28/00159/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
PLACI SL	28/00914/02	SUB. DEFECTOS	HUMANES(M)
VICTOR MANUEL IGNACIO GOMEZ AGÜERO	28/01078/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
FELIX CARRIEDO DELGADO	28/01324/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
FLF CONSTRUCCIONES SL	28/01344/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
JULIAN GARCIA GOMEZ	28/01556/02	SUB. DEFECTOS	FUENLABRADA(M)
MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	28/01702/02	SUB. DEFECTOS	FUENLABRADA(M)
EDIFICIO RESIDENCIAL SAN BERNARDO	28/01784/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
ANTONIO GOMEZ CASTILLO	28/01800/02	SUB. DEFECTOS	PARLA(M)
INVERSIONES MUPAR SA	28/01951/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
JAVARO SA	28/02153/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
M ROSARIO VICENTE CONTRERAS	28/02202/02	SUB. DEFECTOS	COLLADO VILLALBA(M)
REHABISISTEM SL	28/02311/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
JAVARO SA	28/02507/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
RECASA ASISTENCIA SL	28/02616/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
COMUNIDAD PROPIETARIOS AMERICA SEIS	28/02692/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
FERLIN Y DINAR SL	28/02810/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
FRANCISCO JAVIER HERVAS MARTINEZ	28/02846/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
GEMA FERNANDEZ LOPEZ	28/02857/02	SUB. DEFECTOS	MOSTOLES(M)
M ELOISA MATARREDONDA BLAS	28/03281/02	SUB. DEFECTOS	LAS ROZAS(M)
JAVIER ANSON ORDÓÑEZ	28/03173/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
GES COMPLASER SL	28/03261/02	SUB. DEFECTOS	ARGANDA REY(M)
HEALT FRAMA SLL	28/03318/02	SUB. DEFECTOS	S S REYES(M)
AUTOMOCION MEGADEALER SL	28/03538/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
JAVIER ANSON ORDÓÑEZ	28/03666/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
SAMERGAL INVERSIONES Y SERVICIOS SL	28/03784/02	SUB. DEFECTOS	GETAFE(M)
MARCO BERNARDI DERTEANO	28/04188/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
SOCEXTRANS SL	28/04546/02	SUB. DEFECTOS	LEGANES(M)
CREACIONES TABACO SL	28/04575/02	SUB. DEFECTOS	TORREJON ARDOZ(M)
LIMPIEZAS INTEGRALES ABASCAL SA	28/04809/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
FLORENTINO PEREZ SANZ	28/04985/02	SUB. DEFECTOS	ZARAGOZA
JOSE M GIL IBÁÑEZ	28/04987/02	SUB. DEFECTOS	BARCELONA
IMAGO CONSULTING SL	28/05512/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
EDUARDO VELEZ GUIRAO	28/05520/02	SUB. DEFECTOS	COLMENAR VIEJO(M)
CARLOS MARTINEZ TERROBA	28/05686/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
LUIS ALFONSO PEREZ SERRANO CONDE	28/06092/02	SUB. DEFECTOS	TORREJON ARDOZ(M)
HERMIDO MACIA LOPEZ	28/06103/02	SUB. DEFECTOS	MADRID
JOSE LUIS ARCEDIANO FRIAS	28/06104/02	SUB. DEFECTOS	LAS ROZAS(M)
MARIA ENCINAS GUZMÁN	28/15726/01	NOT. ACUERDO	VILLARRUBIA SANTIAGO(TO)
MANUEL REDONDO GUERRA	28/15749/01	NOT. ACUERDO	VILLARRUBIA SANTIAGO(TO)
HEREDEROS DE FRANCISCO LANZADERA TENEQUE	28/16093/01	NOT. ACUERDO	VILLARRUBIA SANTIAGO(TO)
HISPANO PORTUGUESA DE COMERCIO	28/19729/01	NOT. ACUERDO	COSLADA(M)
MALLA 3 SL	28/10744/01	NOT. ACUERDO	MAJADAHONDA(M)
OROZCO SARASA SL	28/36790/01	COM INTER	RECLAM-SOLIC REMIS ANTECED LAS ROZAS(M)
MARIANO MUNICIO MORA	28/05154/00	PTA MANIFIESTO	GUADALIX SIERRA(M)
JUAN FERNÁNDEZ COBOS	28/16963/00	PTA MANIFIESTO	ALCORCON(M)
EUGENIO CABO RAMÍREZ VERGER	28/00074/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
DOBLE GG MANAGEMENT SL	28/00100/01	PTA MANIFIESTO	ALCOBENDAS(M)
ISABELO MONTERO SANTIAGO	28/00435/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
CARLOS GOMEZ LOPEZ	28/01935/01	PTA MANIFIESTO	COLLADO VILLALBA(M)
REGINA JIMÉNEZ IÑIGO	28/01945/01	PTA MANIFIESTO	COLLADO VILLALBA(M)
TRANSPORTES HIGINIO BORRAZ SA	28/02179/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
RUBEN MOTA JIMÉNEZ	28/02432/01	PTA MANIFIESTO	PTO ROSARIO(LAS PALMAS)
ISAAC FERMIN OGER MARIN	28/02917/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
M SOLEDAD MARTIN IGLESIAS	28/03268/01	PTA MANIFIESTO	TORREJON ARDOZ(M)
M SOLEDAD MARTIN IGLESIAS	28/03269/01	PTA MANIFIESTO	TORREJON ARDOZ(M)
IGNACIO GONZALEZ PINTO ARRILLAGA	28/03784/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
MARIANO DE LA CUESTA HERNÁNDEZ	28/03925/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ANA ISABEL CARRASCO CELORIO	28/04020/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
PALOMA EMPERADOR ORTEGA	28/04038/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
JAIME LORENZO GARCIA ORMAECHEA	28/04397/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ANGEL SUAREZ GARCIA	28/05045/01	PTA MANIFIESTO	COLLADO VILLALBA(M)
SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA SA	28/05047/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
GESCARTERA DINERO AGENCIA DE VALORES SA	28/06421/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
MANUEL PUCHE MARTIN	28/07433/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
M PAZ SOTO LOPEZ	28/09541/01	PTA MANIFIESTO	ALCALA HENARES(M)
JOSE LUIS RONCERO ANDRES	28/10150/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ANA CASTRO MOLINA	28/10247/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
M CARMEN RONCERO ANDRES	28/11115/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ESPERANZA RONCERO ANDRES	28/11116/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ANA M LECLERE DOMÍNGUEZ	28/11235/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
8 COMPUTER GOLDEN EAGLE SL	28/11384/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
8 COMPUTER GOLDEN EAGLE SL	28/11385/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
PEDRO GARCIA MARINERO	28/11549/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ANA M PARRA BENITO	28/12094/01	PTA MANIFIESTO	ALCOBENDAS(M)
GABRIEL SOLE VILLALONGA	28/12350/01	PTA MANIFIESTO	FUENLABRADA(M)
JOSE LUIS SAAVEDRA MAZARIEGOS	28/12420/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
DOLORES IBÁÑEZ BARBADILLO	28/12434/01	PTA MANIFIESTO	GALAPAGAR(M)
INMOBILIARIA ISLAS RODAS SL	28/12691/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
COMERCIAL FINANCIERA SA	28/13881/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
AG FUER INVESTITIONEN UND BETEILIGUNGEN	28/14238/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
EMILIO TARRAGA GEA	28/14880/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
METROPOLITANA PROPIETARIA DE INMUEBLES COMERCIALES SA	28/14946/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
WUALEN SA	28/16860/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
REALIA BUSINESS SA	28/18279/01	PTA MANIFIESTO	MADRID
ISABEL CORRAL JAM	28/00287/00	NOT. FALLO	SUSPENSION MADRID
FEDASER TRANSPORTES SL	28/08699/01	NOT. FALLO	SUSPENSIÓN ALCORCON(M)
SOLUCION 10 SL	28/12801/01	NOT. FALLO	SUSPENSIÓN COLMENAR VIEJO(M)
GINES QUIRANTE SL	28/06901/98	NOT. FALLO	MADRID
TALLERES PLAZA-MATA C.B.	28/08131/98	NOT. FALLO	ALCALA HENARES(M)
CONTEXTO SA	28/18596/98 Y ACUM.	NOT. FALLO	MADRID
BEST TAD SA	28/00432/99 Y ACUM.	NOT. FALLO	MADRID
PLP ILUMINACION SL	28/01170/99	NOT. FALLO	MADRID
M LEONOR VILLAVERDE MANCEBO Y EDUARDO JOSE QUESADA DAMIAN	28/02682/99	NOT. FALLO	MADRID
ALVAREZ LLANO SL	28/03904/99	NOT. FALLO	MADRID
PREFIX SA	28/06664/99	NOT. FALLO	MADRID
PREFIX SA	28/06665/99	NOT. FALLO	MADRID
PREFIX SA	28/06666/99	NOT. FALLO	MADRID
PREFIX SA	28/06667/99	NOT. FALLO	MADRID
FLORINDA ALVAREZ CASTILLO	28/09553/99	NOT. FALLO	MADRID
TECNIC FILM SA	28/12423/99	NOT. FALLO	GETAFE(M)
RAMON REY RODRÍGUEZ	28/12520/99	NOT. FALLO	BOADILLA MONTE(M)
ANGEL VERDASCO MORANCO	28/12710/99	NOT. FALLO	MADRID
INDUSTRIAS GRAFICAS RONCERO SL	28/13558/99 Y ACUM.	NOT. FALLO	MADRID
INDUSTRIAS GRAFICAS RONCERO SL	28/13559/99 Y ACUM.	NOT. FALLO	MADRID
CERROLAZA SL	28/14214/99	NOT. FALLO	BOADILLA MONTE(M)
MONICA PEDRAZA GARCIA	28/14479/99	NOT. FALLO	MADRID
BONIFACIO SEGOVIA PEREZ	28/14978/99	NOT. FALLO	MADRID
INVERSIONES 11 DE DICIEMBRE SA	28/16324/99	NOT. FALLO	MADRID
ELECTRO ZHAO SL	28/17394/99	NOT. FALLO	COSLADA(M)
ASCENSORES IMACO SA	28/17395/99	NOT. FALLO	MADRID
JULIA CAMBRONERO TORNERO	28/17361/99	NOT. FALLO	MADRID
SDAD COOP INDUST SAN CRISTÓBAL DE LOS ANGELES	28/19361/99 Y ACUM.	NOT. FALLO	MADRID
ELECTRO ZHAO SL	28/19737/99	NOT. FALLO	COSLADA
GRUPO FISCAL II SA	28/02366/00	NOT. FALLO	ALCALA HENARES(M)
RAFAEL ANGEL MARAÑON PEREZ	28/03825/00	NOT. FALLO	MADRID
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	28/04953/00	NOT. FALLO	MADRID
PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	28/06071/00	NOT. FALLO	MADRID
ADELA LORCA SALAS	28/06403/00	NOT. FALLO	MADRID
FUTURO CULTURAL SA	28/07653/00	NOT. FALLO	MADRID
FUTURO CULTURAL SA	28/07654/00	NOT. FALLO	MADRID
LOMAR RENTING SL	28/07676/00	NOT. FALLO	MADRID
BARBARA M DE DIEGO DE LA TORRE	28/09051/00	NOT. FALLO	MADRID
ANTEMAINO SL	28/10169/00	NOT. FALLO	ALCOBENDAS(M)
TAPICERIAS TALA SL	28/10193/00	NOT. FALLO	MADRID
FRANCISCO GOMEZ MONTERO	28/10801/00	NOT. FALLO	MOSTOLES(M)
CARLOS AGUIRRE OCAÑA	28/10896/00	NOT. FALLO	MADRID
JORGE JORDANA BUTTICAZ POZAS	28/12046/00	NOT. FALLO	MADRID
M HERMELINDA PEÑA TINCOPA	28/12298/00	NOT. FALLO	MADRID
MANFRED CAESAR	28/12721/00	NOT. FALLO	ALCOBENDAS(M)
MADERAS 62 SL	28/13270/00	NOT. FALLO	MADRID
CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA SA	28/13329/00	NOT. FALLO	MADRID
DIEGO CESAR FERNÁNDEZ CASTRO	28/13753/00	NOT. FALLO	MADRID
JOSE RAMON CARMENA SÁNCHEZ	28/14504/00	NOT. FALLO	MADRID
AUDITORIAS E INGENIERIAS SA Y NORCONTROL SA EN UTE	28/14606/00	NOT. FALLO	MADRID
FRANCISCO MUÑOZ PICAZO	28/15409/00	NOT. FALLO	MADRID
JUAN JOSE AGUIRRE AZAÑA	28/16133/00	NOT. FALLO	MADRID
FAUSTINO SAUCEDO SAUCEDO	28/17634/00	NOT. FALLO	MADRID
AURELIO RODRÍGUEZ CALDEIRO	28/17850/00	NOT. FALLO	MADRID
COLECCIOMANIA SL	28/18786/00	NOT. FALLO	GETAFE(M)
CARMELO MENGUAL GARCIA	28/01847/01	NOT. FALLO	DENIA(ALICANTE)
GRUAS Y TRANSPORTES BANESA SL	28/01962/01	NOT. FALLO	TORREJON ARDOZ(M)
FRANCISCO CARMENA MIGUEL	28/02203/01	NOT. FALLO	MOSTOLES(M)
SERGE LACOUR	28/02484/01	NOT. FALLO	POZUELO ALARCÓN(M)
JOSE OLMOS MARTINEZ	28/02648/01	NOT. FALLO	ALCALA HENARES(M)
DARIO ALVAREZ PUGA	28/03869/01	NOT. FALLO	MADRID
PABLO DIAZ ALVAREZ	28/05689/01	NOT. FALLO	MADRID
JAVIER JIMÉNEZ ARROYO	28/06840/01	NOT. FALLO	MADRID
FERNANDO FRAILE ESCORIAL	28/08575/01	NOT. FALLO	MADRID
JUAN ANTONIO CORREA SANTANDER	28/05509/01	NOT. FALLO-DECLINACION	COMPETENCIA MADRID
HEREDEROS DE MANUEL LILLO LANZADERA	28/15514/01	NOT. FALLO-DECLINACION	COMPETENCIA VILLAR SANTIAGO(TO)
ISIDRO REDONDO GUERRA	28/15516/01	NOT. FALLO-DECLINACION	COMPETENCIA VILLAR SANTIAGO(TO)
HEREDEROS DE LUIS POYATERO COLOMA	28/15637/01	NOT. FALLO-DECLINACION	COMPETENCIA VILLAR SANTIAGO(TO)
PLAZA CUADRADO SA	28/11304/98	NOT. FALLO-CPTO RESOLUCION	TEAC MADRID
DON LUCENA MANAGEMENT SL	28/04762/99	NOT. FALLO-CPTO RESOLUCION	TEAC MADRID
DON LUCENA MANAGEMENT SL	28/04763/99	NOT. FALLO-CPTO RESOLUCION	TEAC MADRID

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdo, conforme al artículo 86.1 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996. De conformidad con el artículo 86.2 de dicho Reglamento, si durante el transcurso del plazo de exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Regional el interesado se personara en las oficinas del Tribunal, se le podrá hacer entrega del acuerdo notificado.

Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La abogada del Estado-secretaria, Carmen Díez Valle.

(01/3.447/02)

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto de construcción de la autopista de peaje R-4 de Madrid a Ocaña, entre el punto kilométrico 29,500 (enlace CM-4001) y el enlace final (enlace N-IV), con excepción de los terrenos comprendidos entre los puntos kilométricos 34,900 y 37,270. Clave 98-M-9005-B. Provincias de Madrid y Toledo.

Clave del proyecto: 98-M-9005.B.

Términos municipales de Aranjuez, Ocaña y Seseña.

Provincias de Madrid y Toledo.

Concesionaria: "Autopista Madrid Sur, CESA".

Por resolución de la Dirección de Carreteras, de fecha 24 de julio de 2002, se aprueba el proyecto arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de Autopistas en régimen de concesión. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en sus artículos 18 y 52-2.ª y 3.ª, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación anexa, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican.

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento: Aranjuez. Fecha: 14 de febrero de 2003. Horario: De diez a trece.

Provincia de Toledo.—Ayuntamiento: Seseña. Fecha: 21 de febrero de 2003. Horario: A las diez.

Ayuntamiento: Ocaña. Fecha: 17 de febrero de 2003. Horario: De diez a trece y dieciséis a diecisiete.

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los artículos 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

La publicación hecha en el "Boletín Oficial del Estado" y en los tablones de anuncios de los Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Damarcación, calle Josefa Valcárcel, número 11, en las oficinas de "Autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, Sociedad Anónima" (plaza Manuel Gómez Moreno, número 2, planta 7, edificio Alfredo Mahou, Madrid), que ostenta la condición de beneficiaria en el presente expediente de expropiación, y en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El ingeniero jefe, José Ramón Paramio Fernández.

Clave 98-M-9005.B Proyecto de construcción. Relación individualizada de bienes y derechos afectados

FINCA	REF. CAT POL.	REF. CAT PAR.	TITULAR	DOMICILIO/RAZON SOCIAL	POBLACION	CALIF. URBANIST.	USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	DIA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ. PROVINCIA DE MADRID										
AR-70	40	0032	HNOS. COMINERO DIAZ HEREDERO Y FRANCISCA DIAZ HEREDERO DE LA FUENTE	C/ INFANTAS, 71	28300 ARANJUEZ	SNU	REGADIO	177	14/02/03	10 h
AR-72	40	0043	DESCONOCIDO			SNU	REGADIO	200	14/02/03	12 h
AR-73	40	0056	DESCONOCIDO			SNU	REGADIO	50	14/02/03	11 h

Clave 98-M-9005.B Proyecto de construcción. Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Ocupaciones temporales

FINCA	REF. CAT POL.	REF. CAT PAR.	TITULAR	DOMICILIO/RAZON SOCIAL	POBLACION	CALIF. URBANIST.	USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	DIA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ. PROVINCIA DE MADRID										
AR-64-OT	19	0003	FALCO ANCHORENA, MANUEL	LA FLAMENCA. APDO. CORREOS 21	28300 ARANJUEZ (MADRID)	SNU	MONTE	19083	14/02/03	10 h
AR-65-OT	19	0003	FALCO ANCHORENA, MANUEL	LA FLAMENCA. APDO. CORREOS 21	28300 ARANJUEZ (MADRID)	SNU	MONTE	1254	14/02/03	10 h
AR-67-OT	40	0062	CARMENA ORTEGA SANTIAGO	C/ TOLEDO, S/N	45250 AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)	SNU	REGADIO	29081	14/02/03	10 h
AR-68-OT	40	0013	CARMENA ORTEGA SANTIAGO	C/ TOLEDO, S/N	45250 AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)	SNU	REGADIO	403	14/02/03	10 h
AR-69-OT	40	0013	CARMENA ORTEGA SANTIAGO	C/ TOLEDO, S/N	45250 AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)	SNU	REGADIO	47445	14/02/03	10 h
AR-71-OT	40	0032	HNOS. COMINERO DIAZ HEREDERO Y FRANCISCA DIAZ HEREDERO DE LA FUENTE	C/ INFANTAS, 71	28300 ARANJUEZ	SNU	REGADIO	300	14/02/03	10 h

(02/17.687/02)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO

Don Alfonso González Serrano, subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1997), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipos 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente.
b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto a las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipos 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario conforme establece la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID. RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN BOP/BOCA V. VOLUNT REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN C.P. POBLACIÓN TIPO DOC NUMERO RECLAMACIÓN PERÍODO E IMPORTE

PROVINCIAS. VÍA VOLUNTARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 01 ÁLAVA

0611 07 280106796687 PERDIZ BENITO MARCIANO CL ALMENDRALEJO 25 28140 FUENTE EL SA 02 01 2002 011483576 0101 1201 656,86.
0611 07 281065588079 DOSANJOS MORGADO JUSTINO CL ESTACION DE PITIS 28034 MADRID 02 01 2002 011483879 0101 1201 875,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALICANTE

0111 10 03111987342 MASTER GOLD, S.L. CL LOPEZ DE HOYOS 64 28019 MADRID 03 03 2002 013165788 1201 1201 76,68.
0521 07 280187719242 JIMENEZ SANCHEZ BENITO D AV DE LOS PINOS 27 28916 LEGANES 06 03 2002 026061536 0301 0601 52,89.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 04 ALMERÍA.

0611 07 040039518722 MENDY - SANA WAFF CL HERNAN CORTES 4 28802 ALCALA DE HE 02 04 2002 016866172 0301 1201 729,84.
0611 07 041004649039 EL IBRAHIMI - MOHAMED CL FRAGUAS 12 28890 LOECHES 03 04 2002 018071703 0101 0501 291,94.
0611 07 041007189227 AKAZAZ - SALAH EDDINE AV ALBUFERA 238 28038 MADRID 02 04 2002 016995306 0101 1201 802,82.
0611 07 041010986068 EL JAMAL - MOHAMED CL SAN URBICIO 11 28802 ALCALA DE HE 03 04 2002 018019664 0201 0701 218,95.
0611 07 041013572837 OUDRHICH - MOULOUD CL GODELLA 199 28021 MADRID 02 04 2002 017033294 0201 0301 145,97.
0611 07 041015080478 DJALO - ADULAI CL LIMA 46 28945 FUENLABRADA 02 04 2002 017052896 0601 1201 437,90.
0611 07 041015113319 NDOMANUEMO - MBEMBA CL POLVORANCA 31 28922 ALCORCON 02 04 2002 017054415 0101 1201 875,81.
0611 07 041015535166 AMZIB - RACHID CL TRORICO 15 28042 MADRID 02 04 2002 017062596 0101 0801 583,87.
0611 07 041015585282 BALDE - YOUSSOUPHA CL FRAY CEFERIO GONZ 28012 MADRID 02 04 2002 017063812 0101 0401 145,97.
0611 07 041015885982 YINGHOU - SIDI CL LAS VIÑAS 10 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017079269 0801 0901 145,97.
0611 07 041016531337 EZZAROILI - BOUZEKRI CL MONTE PERDIDO 82 28053 MADRID 03 04 2002 018023708 0101 0501 218,95.
0611 07 041019375356 CHAABI - HASSAN CL SALAMANCA 3 28020 MADRID 02 04 2002 016571132 0201 1101 583,87.
0611 07 041019404759 MOHAMED - HAMDAOUI CL POZAS 6 28004 MADRID 03 04 2002 018099991 0601 0701 145,97.
0611 07 041019921990 EL ISMAILI - MOHAMED CL VICENTE 12 28100 ALCOBENDAS 02 04 2002 017163943 0401 1201 437,90.
0611 07 041019924317 TIMIS - ION CL VENEZUELA 1 28820 COSLADA 02 04 2002 017164347 0101 0601 291,94.
0611 07 041020161258 OURINICH - EL BOUDALI CL LITOS 3 28021 MADRID 02 04 2002 017175158 0301 1201 729,84.
0611 07 041020229461 MENDES - VESSA CL COMETA 9 28042 MADRID 02 04 2002 017181020 0101 0501 364,92.
0611 07 041020536326 SECK - ASS ALASSANE CL HUESCA 1 28020 MADRID 02 04 2002 017188902 0101 0201 145,97.
0611 07 041020707286 SYLVA - DIONE CL CARLOS V 17 28980 PARLA 02 04 2002 017194558 0101 1201 583,87.
0611 07 041021378610 BOUSLHAME - BRAHIM CL PUERTO DE SOLUBRE 28018 MADRID 02 04 2002 016599020 0301 1201 218,95.
0611 07 041021466718 ORTIZ AVILA JAVIER PATRI CL TRAFALGAR 5 28010 MADRID 02 04 2002 017863656 0101 0901 656,86.
0611 07 041021491572 MAKHFAOUI - MOHAMMED CL CONCHA 39 28300 ARANJUEZ 02 04 2002 017238715 0401 0501 145,97.
0611 07 041021641419 AGHZOUT - REDOUAN CL LOGROÑO 3 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017252051 0301 1001 437,90.
0611 07 041021678603 AKCHICH - MOSLIM CL SEVILLA 1 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017255182 0401 0501 145,97.
0611 07 041021761051 GOMES - ALFONSO CL MIGUEL ANGEL 7 28802 ALCALA DE HE 03 04 2002 018109388 0601 1101 291,94.
0611 07 041021828446 EL OUAJLI - ABDELLAH CL RES.S.MARTIN DE L 28330 SAN MARTIN D 02 04 2002 017295295 0101 1201 802,82.
0611 07 041021834207 SOUSSI - BADIA CL NORTE 28 28792 MIRAFLORES D 02 04 2002 017296713 0901 1101 218,95.
0611 07 041021849967 KEITA - MAMADOU CL JASPE 8 28026 MADRID 02 04 2002 016620541 0501 0701 145,97.
0611 07 041021945351 OGUTU - WILLIS AGIDHO CL PORTUGAL 15 28943 FUENLABRADA 02 04 2002 017308534 0101 1201 875,81.
0611 07 041021948078 EL MASSOUDI - H MIDOUC CL PALOMARES 79 28021 MADRID 02 04 2002 017309342 0201 0601 218,95.
0611 07 041022018810 GOMES - SAM CL DEL COMETA 9 28042 MADRID 02 04 2002 017315002 0101 0101 72,98.
0611 07 041022326075 MENDES - LUIS CL JIMENEZ DE QUESAD 28802 ALCALA DE HE 02 04 2002 017333489 0101 0301 218,95.
0611 07 041022340425 MENDY - JEAN FRANCOIS CL HERNUN CORT4S 4 28802 ALCALA DE HE 02 04 2002 017336826 0801 0801 72,98.
0611 07 041022371444 ABALHSAIN - ABDELKADER CL SOMOSIERRA 10 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017340058 0501 1201 583,87.
0611 07 041022425705 MEKKAOUI - ABDELGHANI AV MADRID 31 28680 SAN MARTIN D 02 04 2002 017347132 0601 0801 145,97.
0611 07 041022440354 SAIDI - DAOU EL MAKANE CL ROCAFORT 32 28021 MADRID 02 04 2002 017350768 0601 0701 145,97.
0611 07 041022481477 GHAILAN - YOUSSEF CL ANTONIO LOPEZ 160 28026 MADRID 02 04 2002 017362892 0101 0401 291,94.
0611 07 041022512092 GOMEZ - PAULO CL COMETA 9 28042 MADRID 02 04 2002 017369057 0401 0601 218,95.
0611 07 041022593130 FICOU - ALPHOUSSEYNI CL HORTALEZA 6 28033 MADRID 02 04 2002 017372794 0601 0601 72,98.
0611 07 041023006691 MENDES - OSCAR CL SEGOVIA 3 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017394319 0601 0701 145,97.
0611 07 041023142491 BAH - MAMADOU HASSIMI PZ DE LA ALBUFERA 6 28945 FUENLABRADA 02 04 2002 017401995 0601 1101 364,92.
0611 07 041023148454 EL AMRANI - MOHAMMED CL ANTONIO LOPEZ 160 28026 MADRID 02 04 2002 017403009 0501 1001 437,90.
0611 07 041023156942 AARAB - SAID PP DELICIAS 115 28045 MADRID 02 04 2002 016646813 0201 0701 437,90.
0611 07 041023234845 GOMES - BONUAR CL RIOJA 53 28915 LEGANES 02 04 2002 017421904 0601 0601 72,98.
0611 07 041023390752 ERRAHLI - JAOUAD CL PUERTO DE SOLLUBE 28018 MADRID 02 04 2002 016661866 1001 1001 72,98.
0611 07 041023694482 MENDY - ALIOU CL FUENTE ENEBRO 531 28042 MADRID 02 04 2002 017461916 0801 1201 364,92.
0611 07 041023956483 BAYAS ROJAS ANGEL RAUL CL CONDES DE BARCELO 28019 MADRID 02 04 2002 017896796 0501 0701 583,87.
0611 07 041023971035 EL KHADIRI - MOHAMED CL GOBERNADOR 23 28014 MADRID 02 04 2002 017471010 0701 0901 218,95.
0611 07 041024004276 TENO ABOUDOU PZ JAZMIN 4 28803 ALCALA DE HE 03 04 2002 018119694 1001 1101 145,97.
0611 07 041026003486 CUESTA VALENCIA GUILLERM AV ESPINELA 43 28021 MADRID 02 04 2002 017931253 1001 1201 218,95.

0611 07 081065187176 COSTE FERNANDEZ ERLIN EX CL LOPEZ GRASS 40 28038 MADRID 02 04 2002 017945502 0101 0201 145,97.
0611 07 280465078416 FARKOUCH - MOHAMED CL JUAN SEBASTIAN EL 28802 ALCALA DE HE 02 04 2002 017679255 0101 0401 291,94.
0611 07 281013525250 SABBAR - MOSTAPHA CL MAESTRO BARBIERI 28850 TORREJON DE 02 04 2002 017680770 0101 1001 656,86.
0611 07 281100599019 OGIAMIEN - VERTUS CL PANADES 1 28915 LEGANES 02 04 2002 017681780 0101 0601 437,90.
0611 07 281124708165 AIMUFUA - JULIET CL ZULEMA 8 28806 ALCALA DE HE 02 04 2002 017683396 0101 1201 875,81.
0611 07 281134061187 DIALLO - SADOU CL VALVERDE 47 28004 MADRID 02 04 2002 017684309 0501 0801 291,94.
0611 07 431003227440 EL FERDOUSSI - NOREDDI CL LEONOR GONGORA 35 28021 MADRID 02 04 2002 017705123 0201 0601 364,92.
0611 07 501018672148 GARI - ABDELAZIZ CL ENCINILLA 1 28620 ALDEA DEL FR 02 04 2002 017712500 0501 1101 510,89.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 05 ÁVILA

0111 10 05100744289 YVES-MADRID, S.L. CL ALCALDE SAINZ DE 28007 MADRID 03 05 2001 010690563 0501 0501 642,23.
0611 07 051003570101 GRAD - GAVRILA PZ CONDE DE BENAVENT 28025 MADRID 02 05 2002 010861001 1001 1201 218,95.
0611 07 101001395193 RODRIGUEZ HERRERA TERESA CL CAÑADA REAL GALIA 28051 MADRID 02 05 2002 010864233 0101 1201 875,81.
0611 07 280461687759 RUIZ PASCUAL DAVID CL SANTA ROSA 7 28200 SAN LORENZO 02 05 2002 010872216 0101 1201 875,81.
0611 07 281121565062 MATUTE ZARUMA DANIEL ISA CL CACERES 7 28045 MADRID 02 05 2002 010873226 0701 1101 364,92.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 06 BADAJOZ

0521 07 280275847681 FARINAS GARCIA ADRIANA CL MIRADOR DEL RIO 2 28891 VELILLA DE S 02 06 2002 012508217 0102 0202 493,30.
0521 07 280432816418 ALVAREZ FRA JOSE DAVID CL DOCTOR ESQUERDO 1 28007 MADRID 02 06 2002 012604510 0102 0202 461,93.
0611 07 061003166725 RAYO MARTIN MARIA TERESA CL ISLAS CIES 17 28035 MADRID 02 06 2002 014902501 0901 1001 145,97.
0611 07 061003166725 RAYO MARTIN MARIA TERESA CL ISLAS CIES 17 28035 MADRID 03 06 2002 015283225 0701 0801 145,97.
0611 07 061003785303 FRANCO CORIA ANTONIO CL DULCINEA 1 28805 ALCALA DE HE 02 06 2002 015024456 0501 1201 583,87.
0611 07 061009161830 ROUANI - ABDELILAH CL GUADALAJARA 15 28980 PARLA 02 06 2002 015038705 0101 0201 145,97.
0611 07 061011475682 VALENCIA FERNANDEZ JOSE AV PORTUGAL 11 28940 FUENLABRADA 02 06 2002 014932510 0401 0901 437,90.
0611 07 061012236326 ARIAS OCHOA JOSE MARIA CL ALMANSA 30 28039 MADRID 02 06 2002 015241088 0601 0901 291,94.
0611 07 061012739009 GONZALEZ SILVERIO MARGAR AV PROVINCIAS 24 28941 FUENLABRADA 02 06 2002 015051233 0601 0701 145,96.
0611 07 061012759015 HERCULANO ROCHA MICHELLE UR MONTELEON 7 28440 GUADARRAMA 02 06 2002 014936954 0301 1201 729,84.
0611 07 280142126313 FADRIQUE FERNANDEZ JOSE CL AZORIN 34 28935 MOSTOLES 02 06 2002 014955041 0101 1101 802,82.
0611 07 280422647178 CABALLERO CERRATO PEDRO CL SEGOVIA 2 28005 MADRID 02 06 2002 015186023 0101 1201 875,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

0111 10 08124051609 RECUBRIMIENTOS Y MANTENI CL IRIARTE, LOCAL 3 28028 MADRID 03 08 2002 048049792 0502 0502 70,63.
0611 07 081116211095 CORDERO RESABALA RUTH LO CL RAMON FERNANDEZ G 28100 ALCOBENDAS 02 08 2002 046047249 0101 1201 875,81.
0611 07 081126508152 AOULAD TAYIB MOHAMED CL PRINCESA 26 28921 ALCORCON 02 08 2002 046146572 0601 0901 291,94.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

0521 07 280369706194 SIGNORET ROMERO AVILA JO CL PARLA 24 28340 VALDEMORO 02 08 2002 032633462 0202 0202 246,65.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 09 BURGOS

0111 10 09102235476 VALDEZ RUIZ SAUL CL FRAY J. CERDEIRIÑ 28024 MADRID 03 09 2002 010742721 0302 0302 295,63.
0611 07 090040172553 SANTOS - SEBASTIAN MAR CL ESTACION DE PITIS 28034 MADRID 02 09 2000 010808643 0999 0999 69,79.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓN

0111 10 12102939267 ERICSSON ESPAÑA,S.A. CL TORRES QUEVEDO 2 28914 LEGANES 03 12 2001 012372448 0300 0300 76,23.
0111 10 12103246233 BELADAR, S.L. CL ENRIQUE LARRETA 5 28036 MADRID 02 12 2001 013643552 0701 0701 65,70.
0111 10 12104066588 VIVIENBEST PROMOCIONES, CL MONATERIO DE IRAC 28691 VILLANUEVA 02 12 2002 012285632 0502 0502 226,82.
0611 07 110062923556 GARRIDO PLAZA FRANCISCO CL MANRESA 48 28034 MADRID 02 12 2002 013563709 1001 1201 218,95.
0611 07 121000550857 RUBERT CALLERGUES ANTONI AV PORTUGAL 87 28011 MADRID 02 12 2002 013820151 0101 1201 656,86.
0611 07 121007964889 ORTEGA VARGAS GUILLERMO CL VARA DEL REY 12 28045 MADRID 02 12 2002 013601091 0101 1201 145,97.
0611 07 201011386938 AROCENA GAYTAN AYALA IÑI CL GENERAL DIAZ PORL 28006 MADRID 02 12 2002 013846019 0101 1201 875,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 14 CÓRDOBA

0611 07 141001008947 AGUILAR MARTINEZ DIEGO CL IGLESIA 2 28752 LOZOYUELA 02 14 2002 015139827 0101 0501 364,92.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 13 CIUDAD REAL

0111 10 13102344516 BELDENTAL ASOCIADOS, S.L CL SIERRA DE JAVALAM 28939 ARROYOMOLINO 02 13 2002 013512112 0702 0702 724,25.
0111 10 13102470616 GONZALEZ GONZALEZ FRANCI CL VALDE SAN GIL 14 28039 MADRID 03 13 2002 013514940 0702 0702 142,10.
0111 10 13102937125 SERYCA CONVENCION, S.L. CL COLUMELA 13 28001 MADRID 02 13 2002 013528478 0702 0702 383,78.
0521 07 131006262222 CASTELLANOS ARMANDO JOSE CL VELAZQUEZ 4 28904 GETAFE 07 13 2000 012695435 0100 0100 39,52.
0611 07 130037238924 ORELLANA BARBA ANTONIO CL TORRELAGUNA 49 28140 FUENTE EL SA 02 13 2002 013378332 0101 1201 875,81.
0611 07 131005160159 BEN YAICH - AHMED AV MONFORTE DE LEMOS 28029 MADRID 03 13 2002 013398944 0701 1201 437,90.
0611 07 240049020242 GARCIA PATIÑO DOMINGO CL MANZANARES 26 28005 MADRID 02 13 2002 013273652 0101 1201 875,81.
0611 07 280242617404 MORALES GARCIA ANGEL CL SAN ANTONIO 74 28300 ARANJUEZ 02 13 2002 013320839 0101 1201 875,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 16 CUENCA

0111 10 16101501761 JOPRASOL, S.L. CL RIO ADAJA 4 28023 MADRID 02 16 2002 011444195 0702 0702 702,01.
0611 07 021008072767 EWORO MBA JOSE CL OLMOS 38 28300 ARANJUEZ 02 16 2002 011233728 0101 0401 291,94.
0611 07 031039809030 EL MAAROUFI - AZIZ CL SAN ENRIQUE 16 28039 MADRID 02 16 2002 011235546 0901 1001 145,97.
0611 07 161003818578 HERGUETA MOLINA LLANOS CL SAN NICOMEDES 13 28026 MADRID 02 16 2002 011298493 0601 0901 291,94.
0611 07 161005255289 GIMENEZ JIMENEZ DAVID CL ABASTOS 178 28300 ARANJUEZ 02 16 2002 011326684 0701 1201 437,90.
0611 07 161005348754 TRIFON - NICODIM FLORI CL EDUARDO PASCUAL Y 28806 ALCALA DE HE 02 16 2002 011329213 0701 1101 364,92.
0611 07 281061251270 BAIDA - EL HASSAN CL BENIFERRI 67 28021 MADRID 02 16 2002 011339115 0401 1201 437,90.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 17 GIRONA

0611 07 171014552321 EL ARBI - AHANNACH CL REAL 27 28691 VILLANUEVA D 02 17 2002 015097089 0601 1001 291,94.
0611 07 171015731071 MARIKO - ALU CL DOÑA URRACA 19 28011 MADRID 02 17 2002 015220664 1101 1201 145,97.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 18 GRANADA

0611 07 180069041374 SERRANO VERDEJO FRANCISC CL RAMON SERRANO 9 28025 MADRID 02 18 2002 017247594 0201 0401 218,95.
0611 07 181027726824 OULAD SBAA - REDOUAN CL GANZUELA 20 28005 MADRID 02 18 2002 017152315 0101 1201 875,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 18 GRANADA

0611 07 181032220348 COLLADO GARCIA YOLANDA CL PARQUE AMERICA 4 28931 MOSTOLES 02 18 2002 017169691 0701 0801 145,97.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

0111 10 19100381346 ARRIAGA CAPIÑA DOMINGO CL JOVELLANOS 3 28805 ALCALA DE HE 02 19 2002 011103892 0702 0702 868,19.
0111 10 19100642842 GRUPO SIGLO XXI PROCOPI CL PUERTO RICO 48 28016 MADRID 02 19 2002 011106421 0702 0702 1.050,71.
0111 10 19100741357 CARRERA CORDON RUBEN CL CAMINO VIEJO 84 28100 ALCOBENDAS 02 19 2002 010733373 0502 0502 742,66.
0111 10 19100741357 CARRERA CORDON RUBEN CL CAMINO VIEJO 84 28100 ALCOBENDAS 02 19 2002 011107936 0702 0702 742,66.
0111 10 19100775511 RODRIGUEZ GUERRA MARIA C CL NANCLARES DE OCA 28022 MADRID 03 19 2002 010734383 0502 0502 4.540,73.
0111 10 19100815523 MEJIAS GARCIA NURIA CL COSTANILLA ANGELE 28596 BREA DE TAJO 02 19 2002 011110461 0702 0702 725,41.
0111 10 19100901207 MEJIAS GARCIA ANA ISABEL CL MADRID 7 28944 FUENLABRADA 02 19 2002 011112986 0702 0702 2.561,47.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010738326 0502 0502 586,30.
0111 10 19100985978 IE 98 S.L. CL LAS CALAS 3 28016 MADRID 03 19 2002 010739437 0502 0502 847,40.
0111 10 19101030034 A-Z LOGISTICA, S.L. CL NANCLARES DE OCA 28022 MADRID 03 19 2002 010740851 0502 0502 19.036,02.
0111 10 19101044178 FERNANDEZ GARCIA CESAR CL ARROYO DEL OLIVAR 28018 MADRID 02 19 2002 011116323 0702 0702 435,20.
0111 10 19101051757 SONOCIEG CONSTRUCCIONES, CL HOLANDA 6 28940 FUENLABRADA 02 19 2002 011116828 0702 0702 471,49.
0111 10 19101137946 CONTRUCCIONES Y PROYECTO CL DULCINEA 7 28805 ALCALA DE HE 02 19 2002 011144514 0602 0602 283,00.
0111 10 19101196651 MURILLO ESCOBAR CONSTRUC CL REAL 61 28460 MOLINOS LOS 03 19 2002 010747420 0502 0502 1.868,06.
0111 10 19101206553 FLOYWAY S.L. CL LOS COLLADOS 8-10 28017 MADRID 02 19 2002 011124710 0702 0702 1.129,26.
0111 10 19101310829 SOLUCIONES PARA ALMACEN. CL TOMAS BRETON 9 28806 ALCALA DE HE 03 19 2002 010752268 0502 0502 2.247,42.
0111 10 19101374483 AGUADO Y ARIAS S.L. CL TELEGRAFOS 5 28140 FUENTE EL SA 02 19 2002 010928484 0602 0602 280,80.
0111 10 19101374483 AGUADO Y ARIAS S.L. CL TELEGRAFOS 5 28140 FUENTE EL SA 02 19 2002 011133396 0702 0702 725,41.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136228 1096 1296 5.631,90.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136329 0197 0197 2.856,95.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136430 0297 0297 2.714,80.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136531 0397 0397 1.829,26.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136632 0497 0497 1.359,23.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136733 0597 0597 1.193,97.

0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136834 0697 0697 1.193,97.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011136935 0797 0797 1.193,97.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137036 0897 0897 1.193,97.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137137 0997 1197 6.437,65.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137238 1297 1297 1.547,63.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137339 0198 0198 652,45.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137440 0298 0298 652,45.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137541 0398 0398 652,45.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137642 0498 0498 2.433,64.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137743 0598 0598 652,45.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137844 0698 0698 652,45.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011137945 0798 0798 2.163,24.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138046 0898 0898 1.807,90.
0111 10 19101419347 LOPEZ MARTINEZ PEDRO CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138147 0998 0998 326,23.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138248 1096 1296 5.631,90.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138349 0197 0197 2.856,95.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138450 0297 0297 2.714,80.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138551 0397 0397 1.829,26.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138652 0497 0497 1.359,23.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138753 0597 0597 1.193,97.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138854 0697 0697 1.193,97.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011138955 0797 0797 1.193,97.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139056 0897 0897 1.193,97.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139157 0997 1197 6.437,65.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139258 1297 1297 1.547,63.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139359 0198 0198 652,45.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139460 0298 0298 652,45.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139561 0398 0398 652,45.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139662 0498 0498 2.433,64.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139763 0598 0598 652,45.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139864 0698 0698 652,45.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011139965 0798 0798 2.163,24.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011140066 0898 0898 1.807,90.
0111 10 19101419448 ALARCON ABELLAN SACRAMEN CL TINTAS 4 28025 MADRID 10 19 2002 011140167 0998 0998 326,23.
0521 07 130025888409 ACOSTA TRUJILLO FERMIN CL GRAN CANAL 11 28804 ALCALA DE HE 02 19 2002 010995778 0402 0402 246,65.
0521 07 190012490959 TORRES ARGANDA JUAN CL HUERTA DE LOS CRI 28540 PERALES DE T 02 19 2002 010660423 0202 0202 246,65.
0521 07 190012490959 TORRES ARGANDA JUAN CL HUERTA DE LOS CRI 28540 PERALES DE T 03 19 2002 010697708 0102 0102 246,65.
0521 07 190015477044 GONZALEZ RUIZ JOSE LUIS CL CALLEJUELAS 12 28818 SANTORCAZ 02 19 2002 011004569 0402 0402 246,65.
0521 07 280244142021 MIRANDA MENENDEZ MANUEL CL HIGUERAS DE VALT 28860 PARACUELLOS 03 19 2002 011043470 0402 0402 246,65.
0521 07 280251238175 CABRERA MAYAS ANTONIO AV REYES CATOLICOS 3 28803 ALCALA DE HE 03 19 2002 011043672 0402 0402 246,65.
0521 07 280327545146 RUANO MUÑOZ ENRIQUE DAMI CL CABALLERO DE GRAC 28890 LOECHES 03 19 2002 011044177 0402 0402 246,65.
0521 07 280347853411 PEREZ MORALES MIGUEL ANT PZ PARQUE BLANCO 17 28100 ALCOBENDAS 02 19 2002 011020535 0402 0402 246,65.
0521 07 280382180600 LOPEZ SANCHEZ JAVIER PZ CORCUBION 13 28029 MADRID 02 19 2002 011021343 0402 0402 246,65.
0521 07 280414862829 OCAÑA CALABUCH ANTONIO CL FATIMA 9 28943 FUENLABRADA 07 19 2000 010514763 1299 1299 38,55.
0521 07 280423330525 OLIVARES DIAZ HELLIN JOS CL CARBONO 31 28850 TORREJON DE 02 19 2002 011023464 0402 0402 246,65.
0521 07 280459526275 EZZYANI - MAIMON CL REGUERA 10 28750 SAN AGUSTIN 02 19 2002 011024878 0402 0402 246,65.
0521 07 281001362763 HIDALGO RAMOS RAMON CL BRASIL 24 28850 TORREJON DE 02 19 2002 010859675 0302 0302 246,65.
0521 07 281011581311 POZO ROMERO DOMINGO CL HERMANOS MACHADO 28814 DAGANZO DE A 02 19 2002 010859978 0302 0302 246,65.
0521 07 281011581311 POZO ROMERO DOMINGO CL HERMANOS MACHADO 28814 DAGANZO DE A 02 19 2002 011025888 0402 0402 246,65.
0521 07 281018369388 SEGURA VERGARA FRANCISCO CL SILVA 14 28004 MADRID 02 19 2002 011025989 0402 0402 230,96.
0521 07 290066279362 NAVAS MORENO FRANCISCO CT TORRELAGUNA 18 28140 FUENTE EL SA 02 19 2002 011027811 0402 0402 246,65.
0521 07 430034338269 TORRADO BARRIGA RAFAEL CL MAGDALENA 67 28850 TORREJON DE 02 19 2001 010805035 0101 0101 40,30.
0611 07 190013432869 ALIAGA MUÑOZ PEDRO VALEN PZ MAYOR 7 19281 CIRUELOS DEL 02 19 2002 011052867 0201 1201 864,86.
0611 07 191003028382 DRISSI - HASSAN CL JUAN DE VERGARA 2 28802 ALCALA DE HE 02 19 2002 011059537 0801 1201 364,92.
0611 07 191003702938 EL MRABET - EL AMIN CL MONTE PERDIDO 47 28038 MADRID 02 19 2002 011063981 0401 0501 145,97.
0611 07 191003796096 IVANOV STOYANOV HRISTO AV PLAZA DE TOROS 4 28025 MADRID 02 19 2002 011066409 0601 0701 145,97.
0611 07 281116703241 MAKABA BIBUL ALEXANDRE CL LIBERTAD 41 28014 MADRID 02 19 2002 011071055 0501 0701 218,95.
0611 07 281127907347 ARIAS MUÑOZ VICTOR MANUE CL CEMENTO 26 28850 TORREJON DE 02 19 2002 011071560 0501 0601 145,97.
0611 07 431013195909 MANTIGUKA - NSUNI CL SAN ASTURIO SERRA 28802 ALCALA DE HE 02 19 2002 011074691 0501 0601 145,97.
0613 10 19100159256 PROMOCIONES LA PINADA S. CL VELAZQUEZ 44 28001 MADRID 03 19 2000 011161633 0900 0900 86,33.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 20 GUIPÚZCOA

0111 10 20103848568 COR-SEC, S. L. CL GENERAL LACY 1 28045 MADRID 03 20 2002 012739994 0502 0502 1.525,58.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA

0611 07 041019919061 GHANMI - MOHAMMED CL PUERTO SOLLUBE 3 28018 MADRID 02 21 2002 015222525 0101 1001 583,87.
0611 07 211017199848 TAHIRI - MUSTAPHA CL PUERTO DE SOLLUBE 28018 MADRID 02 21 2002 015503825 0301 1201 583,87.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 23 JAÉN

0111 10 23106238442 PROMOCI¢N MAS VENTAS, S. CL SANTISIMA TRINIDA 28010 MADRID 02 23 1999 014726580 0799 0799 47,53.
0111 10 23106965740 ZAR TELECOM, S.L. CL FERZAN GONZALEZ 6 28009 MADRID 02 23 2001 011278253 0700 1000 23,43.
0611 07 231031810844 ANNAOUAS - NORELIAKIN CL SAN RAIMUNDO 58 28039 MADRID 02 23 2002 014660906 1101 1201 145,97.
0611 07 280403558790 RODRIGUEZ SERRANO JUAN C AV CONCORDIA 19 28840 MEJORADA DEL 02 23 2002 014672121 0201 0301 145,97.
0611 07 280423972341 EXPOSITO SANCHEZ MANUEL CL CONCEJO 9 28460 MOLINOS LOS 02 23 2002 014672525 0301 1201 729,84.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 25 LLEIDA

0611 07 241009205481 OKAFOR - ANTHONY CL POCILLO 2 28923 ALCORCON 02 25 2002 013135549 0101 1101 802,82.
0611 07 251009033693 BOURFAA - ABDELFAFTAH CL AVE MARIA 38 28012 MADRID 02 25 2002 013229317 0201 1201 583,87.
0611 07 251009178486 MENSAH OFORI EMMANUEL EL CL BARCO 10 28004 MADRID 02 25 2002 013230731 0101 1201 218,95.
0611 07 281090947923 NGOZI - MARTINS CL PANADES 1 28910 LEGANES 02 25 2002 013293274 0101 0401 291,94.
0611 07 281113847195 OKPO CHINDI SALOMON CL ISABEL LA CATOLIC 28937 MOSTOLES 02 25 2002 013072804 0101 1201 875,81.
0611 07 281142044287 JAMAL - EL MAHFOUD CL CASTILLA LA MANCH 28340 VALDEMORO 02 25 2002 012982874 0901 1101 218,95.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 29 MÁLAGA

0111 10 29103857768 CORSEC, S.L. CL GENERAL LACY 1 28045 MADRID 03 29 2002 019238710 0602 0602 3.049,86.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 52 MELILLA

0111 10 52100333842 MINISTERIO ADMON.PUBLICA CL ALCALANA GALIANO 28010 MADRID 02 52 2002 010348260 0101 1201 270,22.
0111 10 52100333943 MINISTERIO ADMON.PUBLICA PS ALCALA GALIANO 10 28010 MADRID 02 52 2002 010348664 0101 1201 121,66.
0111 10 52100334044 MINISTERIO ADMON.PUBLICA CL ALCALA GALIANO 10 28010 MADRID 03 52 2002 010338358 0900 0900 373,22.
0111 10 52100334044 MINISTERIO ADMON.PUBLICA CL ALCALA GALIANO 10 28010 MADRID 02 52 2002 010348866 0199 1299 188,08.
0111 10 52100334044 MINISTERIO ADMON.PUBLICA CL ALCALA GALIANO 10 28010 MADRID 02 52 2002 010348967 0100 1200 291,37.
0111 10 52100334044 MINISTERIO ADMON.PUBLICA CL ALCALA GALIANO 10 28010 MADRID 02 52 2002 010349068 0101 1201 248,44.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 31 NAVARRA

0611 07 281017200641 MOREIRA DUARTE JOAO BAPT CL CRUZ VERDE 18 28004 MADRID 02 31 2002 013267319 0801 1201 364,92.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 32 OURENSE

3040 07 281083034137 LOPEZ DOMINGUEZ MARIA CA UR FUENTES DEL ENCIN 28109 ALCOBENDAS 03 32 2000 011872114 0999 1299 63,32.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 36 PONTEVEDRA

0521 07 361025988709 DIOP - YOUSSOU CL MAGALLANES 29 28934 MOSTOLES 02 36 2002 015699870 0402 0402 230,96.
0611 07 281075595045 DOS ANJOS DOS ANJOS MANU CL ZAOREJAS S/N 28042 MADRID 02 36 2002 015882049 0101 0201 145,97.
0611 07 281098496442 OSIFO - PHILLIP CL CUEROS 4 28803 ALCALA DE HE 02 36 2002 015900843 0801 1201 364,92.
0611 07 281108576156 IYAHEN - DENNIS CL AZORIN 19 28935 MOSTOLES 02 36 2002 015874773 0101 0301 218,95.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

0611 07 261004674034 CHERIET - ABDELKADER CL VALDECANILLAS 112 28037 MADRID 02 26 2002 011702916 0101 1001 729,84.
0611 07 280452651201 BAPTISTA TERESA URBANO CL PAN Y AGUA S/N 28935 MOSTOLES 02 26 2002 011810626 0601 0601 510,89.
0611 07 281136390706 CORNEH - SHARD CL CAMINO VALDERRIBA 28038 MADRID 02 26 2002 011811636 0801 1201 291,94.

0611 07 301027496652 BENOMAR - ABDELAZIZ CL INASA 16 28300 ARANJUEZ 02 26 2002 011739591 0401 1001 364,92.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 41 SEVILLA

0521 07 281048289141 MORALES CHAPARRO ALVARO CL MANIPA 42 28027 MADRID 02 41 2002 016857479 0102 0202 493,30.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 38 SANTA CRUZ TENERIFE

0611 07 281131002859 SABOGAL VELANDIA JOSE UR AV DEL MANZANARES 92 28026 MADRID 02 38 2002 020555804 0201 0501 291,94.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 44 TERUEL

0611 07 441001951064 HAROCHE - SABAR CL ABEL 6 28020 MADRID 02 44 2002 010588456 0101 1001 729,84.
0611 07 441001952175 GHARBI - BELKACEM CL ABEL 6 28020 MADRID 02 44 2002 010588557 0101 1101 802,82.
0611 07 441002595308 FARSI - HAFID CL CARBALLINO 9 28925 ALCORCON 02 44 2002 010599974 0701 1001 145,97.
0611 07 441002602883 OULAD TALEB MUSTAPHA UR COBAÑERA 1 28450 COLLADO MEDI 02 44 2002 010600176 0701 0801 145,97.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 45 TOLEDO

0111 10 45006038808 AUDIFON TOLEDO, S.A. CL HERMOSILLA 93 28001 MADRID 02 45 2002 010040038 0801 0801 69,78.
0111 10 45101952378 ECO DENTAL, S.L. CL NUÑEZ DE MORGADO 28036 MADRID 03 45 2002 010081060 0901 0901 65,23.
0111 10 45104232888 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CL GUADIAS DE CORPS 28300 ARANJUEZ 03 45 2002 012652772 0502 0502 234,06.
0521 07 140057056306 MELGAR LOPEZ JOSE LUIS CL PELAYOS 22 28940 FUENLABRADA 02 45 2002 013599635 0402 0402 246,65.
0521 07 280387051414 LERIN PARRILLA JOSE CL QUERO 67 28024 MADRID 03 45 2002 013765646 0402 0402 246,65.
0521 07 280396602072 GAMEZ LAZARO JOSE CARLOS CL HIJUELA 14 28670 VILLAVICIOSA 02 45 2002 013612971 0402 0402 230,96.
0521 07 280452658776 SALDAÑA VARELA MANUEL CL MAQUEDA 126 28024 MADRID 03 45 2002 013782420 0402 0402 246,65.
0521 07 281060651789 MARTINEZ LOPEZ SANTOS CL FELIPE GONZALEZ 1 28224 POZUELO DE A 02 45 2002 012269321 0102 0202 461,93.
0521 07 281060651789 MARTINEZ LOPEZ SANTOS CL FELIPE GONZALEZ 1 28224 POZUELO DE A 02 45 2002 013621358 0402 0402 230,96.
0521 07 451002280242 SEGOVIA FERNANDEZ MANUEL CL ALAMO 26 28903 GETAFE 02 45 2002 013656825 0402 0402 251,77.
0521 07 451002280242 SEGOVIA FERNANDEZ MANUEL CL ALAMO 26 28903 GETAFE 02 45 2002 013834455 1101 1201 751,09.
0521 07 451002280242 SEGOVIA FERNANDEZ MANUEL CL ALAMO 26 28903 GETAFE 02 45 2002 013834556 0102 0302 759,63.
0611 07 280385913076 NUÑEZ VILCHEZ RAFAELA CL VALLADOLID 13 28922 ALCORCON 02 45 2002 013911752 0301 0401 145,97.
0611 07 281064878464 TASHIGUANO SIMBAÑA RAUL CL PRINCIPE 25 28300 ARANJUEZ 02 45 2002 013914277 0101 0801 437,90.
0611 07 450043510181 SANCHEZ RIEGA VALENTIN CL FINCA TRES CHOPOS 28610 VILLAMANTA 02 45 2002 013870124 0401 1201 364,92.
0611 07 451009099645 GOMES - MOISES CL CAMINO FUENTE PAT 28370 CHINCHON 02 45 2002 013945094 0101 1201 875,81.
0611 07 451012339849 KAMAL - JILALI CL LEGANES 84 28980 PARLA 02 45 2002 013992685 0301 0401 145,97.
0611 07 451012894466 JIMENEZ SUASNAVAS ALEXAN PZ DE CADIZ 3 28915 FUENLABRADA 02 45 2002 013887908 0501 0801 291,94.
0611 07 451012909725 MIHOREANU - IOAN CL VIRGEN DEL VAL 7 28801 ALCALA DE HE 02 45 2002 013955202 0101 0201 145,97.
0611 07 451014089788 CALLE CASTRO SAUL FERNAN CL LEÑEROS 6 28039 MADRID 02 45 2002 013892352 0801 1001 218,95.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 46 VALENCIA

0111 10 46115872564 CENTRO DE ASISTENCIA TEL CL GRAN VIA 32 28013 MADRID 02 46 2002 018633868 0101 1201 85,08.
0611 07 041007281072 RAHALI - ABDELAZIZ CL SIERRA DE CUENCA 28053 MADRID 02 46 2002 029515248 0101 1101 729,84.
0611 07 160024491946 BEN AHMED - TIJANI UR PARQUE SIERRA 18 28400 COLLADO VILL 02 46 2002 028223330 1001 1201 218,95.
0611 07 461047456257 EHIRIM - EMEKA CT COMARCAL 611 KM.3 28791 SOTO DEL REA 02 46 2002 027578076 0401 1201 656,86.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 47 VALLADOLID

0111 10 47102106324 REACH FOOD IVB, S.L. AV BURGOS 9 28036 MADRID 03 47 2002 011335361 1001 1001 56,35.
0111 10 47102106324 REACH FOOD IVB, S.L. AV BURGOS 9 28036 MADRID 03 47 2002 011335462 1101 1101 56,35.
0111 10 47102526959 VALCONS 99, S.L. UR MOLINO HOZ 28230 ROZAS DE MAD 03 47 2002 011904227 0101 1201 71,53.
0111 10 47102671045 BIOTONER & R. SISTEMAS E CL FRANCISCO MOSQUED 28043 MADRID 03 47 2002 010328985 1101 1101 63,72.
0111 10 47102671045 BIOTONER & R. SISTEMAS E CL FRANCISCO MOSQUED 28043 MADRID 03 47 2002 010740328 1201 1201 63,71.
0111 10 47102671045 BIOTONER & R. SISTEMAS E CL FRANCISCO MOSQUED 28043 MADRID 03 47 2002 011017887 0102 0102 81,67.
0111 10 47102671045 BIOTONER & R. SISTEMAS E CL FRANCISCO MOSQUED 28043 MADRID 03 47 2002 011305453 0202 0202 63,71.
0111 10 47102671045 BIOTONER & R. SISTEMAS E CL FRANCISCO MOSQUED 28043 MADRID 03 47 2002 011440647 0302 0302 63,71.
0111 10 47103243042 PLATMA ELEVACION, S.L. CL ROSALES - CORTIJO 28300 ARANJUEZ 03 47 2002 011940906 0502 0502 409,13.
0611 07 280323779223 ALCOBA GONZALEZ JOSE MAN CL PUERTO LAPICE 2 28021 MADRID 02 47 2002 012773284 0101 0501 364,92.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 48 VIZCAYA

0611 07 080327763733 ANJOS CORREIA JOSE CL ESTACION DE PITIS 28034 MADRID 02 48 2002 015735458 1001 1101 145,97.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

0611 07 070074726625 ALBERTO - CARLOS CL ESTACION DE PITIS 28035 MADRID 02 50 2002 015020356 0501 0801 145,97.
0611 07 281098326791 EMMANUEL - AUGUSTINE CL RIO ALAGON 7 28803 ALCALA DE HE 02 50 2002 014830501 0501 0801 291,94.
0611 07 300094033364 FEQQOUSSI - ABDELKRIM CL DEL AGUA 1 28818 SANTORCAZ 02 50 2002 014903653 0101 0501 364,92.

DON ALFONSO GONZÁLEZ SERRANO, subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidas en la relación que más abajo se inserta, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones de deudas por responsabilidad empresarial con recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), artículo 96, podrán hacer efectiva la correspondiente reclamación de deuda en período voluntario hasta el último día hábil del mes siguiente al de la presente publicación y en el mismo plazo deberán acreditar ante esta Dirección Provincial haber ingresado la deuda objeto de la presente reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin que se haya formulado en el plazo de un mes recurso de alzada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con un recargo de apremio del 20% de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1994), advirtiendo que la interposición de recurso no suspende le procedimiento a no ser que se garantice la deuda o se consigne el importe de acuerdo con el artículo 30 del Texto Refundido en la redacción dada por la Ley 42/1994.

Contra la presente reclamación y dentro del plazo de un mes desde su publicación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1992), podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del artículo 183.1 del Real Decreto 1637/1995 antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada.

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

RÉGIMEN GENERAL

RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — NÚMERO DE CERTIFICACIÓN/NÚMERO DE EXPEDIENTE. — TRABAJADOR. — IMPORTE. — C.C.C.

INMOBEL 94, S.L. — PG SALMUEROS, 5. — 28978 CUBAS. — 28/02/53594759. — ANGEL MING JIMENEZ. — 34.386,93+3,85 EUROS/DIA. — 28 105345024.
INMOBEL 94, S.L. — PG SALMUEROS, 5. — 28978 CUBAS. — 28/02/53614967. — ANGEL MING JIMENEZ. — 2.873,36-28 105345024.

DON ALFONSO GONZÁLEZ SERRANO, subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que más abajo se inserta, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones de deudas por responsabilidad empresarial emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), artículos 89 y 90, modificado por el Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre, podrán hacer efectiva la correspondiente reclamación de deuda en período voluntario en el plazo de un mes siguiente a la presente publicación y en el mismo plazo deberán acreditar ante esta Dirección Provincial haber ingresado la deuda objeto de la presente reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin que se haya formulado en el plazo de un mes recurso de alzada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con un recargo de apremio del 20 por 100 de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1994), advirtiendo que la interposición de recurso no suspende el procedimiento a no ser que se garantice la deuda o se consigne el importe de acuerdo con el artículo 30 del Texto Refundido en la redacción dada por la Ley 42/1994.

Contra la presente reclamación y dentro del plazo de un mes desde su publicación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1992), podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del aartículo 183.1 del Real Decreto 1637/1995 antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada.

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

RÉGIMEN GENERAL

RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — NÚMERO DE CERTIFICACIÓN/NÚMERO DE EXPEDIENTE. — TRABAJADOR. — IMPORTE. — C.C.C.

CONSTRUCTORA SANTA COLOMA, S.L. — CL RIO DUERO, 47. — 28770 COLMENAR VIEJO. — 28/02/53600924. — MUSTAPHA IBRAHIM. — 113.047,02+13,71 EUROS/DIA. — 28 108650094.
CONSTRUCCIONES VALLESER, S.L. — CL COSTA DEL SOL, 18. — 28033 MADRID. — 28/02/53594860. — EMILIO PARIENTE SAEZ. — 176.033,76+22,00 EUROS/DIA. — 28 110530682.
CONSTRUCCIONES ZIDANE, S.L. — CL PUERTO DE LA CRUZ, 8. — 28029 MADRID. — 28/02/53601227. — JOUSSEF MOUAUIA. — 116.987,09+15,05 EUROS/DIA. — 28133221612.

RÉGIMEN ESPECIAL

Trabajadores del Mar

RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — NÚMERO DE CERTIFICACIÓN/NÚMERO DE EXPEDIENTE. — TRABAJADOR. — IMPORTE. — C.C.C.

FRIGO LINES, S.A. — CL AYALA, 27. — 28001 MADRID. — 28/02/53593850. — JOSE ARMANDO MARE LOPEZ. — 5.009,40+0,53 EUROS/DIA. — 28 003350015.

(02/88/03)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO

Don Alfonso González Serrano, subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 de Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y durante el plazo de un mes a contar del días siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social citado anteriormente.

DE URE 1 A URE 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID. RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN BOP/BOCA V. EJECUTIVA REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN C.P. POBLACIÓN TIPO DOC NUMERO RECLAMACIÓN PERÍODO E IMPORTE

PROVINCIAS. VÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 02 ALBACETE

0521 07 020020020350 FERNANDEZ LOPEZ BIBIANO AV CERRO PRIETO 8 28931 MOSTOLES 02 02 2002 011470779 0102 0202 519,67.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALICANTE

0111 10 03109778772 KONIGIN DON DELFIN, S.L. CL MAGALLANES 6 28933 MADRID 02 03 2002 019449368 1001 1201 1.668,07.
0111 10 03109778772 KONIGIN DON DELFIN, S.L. CL MAGALLANES 6 28933 MADRID 02 03 2002 019449570 0102 0302 3.336,15.
0111 10 03109896182 RADERBEEN,A.I.E. AV LEGANES,KM,1,700 28924 ALCORCON 03 03 2002 016144702 0302 0302 3.463,30.
0521 07 280187719242 JIMENEZ SANCHEZ BENITO D AV DE LOS PINOS 27 28916 LEGANES 02 03 2002 017148549 0102 0202 554,96.
0521 07 281046238704 DIAZ GONZALEZ MARIA JOSE CL GARAPALO 6 28044 MADRID 02 03 2002 017725091 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 04 ALMERÍA

0521 07 280359387620 RODRIGUEZ REY GARCIA CAR CL ISLA DE OZA 68 28035 MADRID 02 04 2002 012924841 0102 0202 554,96.
1211 10 04000369015 COROMINA LEBOUCHER MARIA PP DEL NORTE 20 28290 MATAS LAS 02 04 2001 013726225 0300 0300 25,66.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 33 ASTURIAS

0111 10 33106233574 PROMOCIONES CRAZADA, S.L CL BEGOÑA-COSLADA 1 28820 MADRID 03 33 2001 015430714 0501 0501 1.584,52.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 05 ÁVILA

0111 10 05100964359 NATHAN LEISUREWEAR, S.A. CL VIRGEN DE LA MONJ 28027 MADRID 02 05 2002 010535645 0502 0502 808,53.
0111 10 05101041858 CUBRINET CUBRICIONES TEC CL DOCTOR FLEMING 6 28700 SAN SEBASTIA 03 05 2002 010403481 0302 0302 493,92.
0111 10 05101041858 CUBRINET CUBRICIONES TEC CL DOCTOR FLEMING 6 28700 SAN SEBASTIA 02 05 2002 010537968 0502 0502 945,20.
0111 10 05101106728 JAUMANDREU SANTOS IGOR CL CALERUEGA 61 28033 MADRID 06 05 2002 010410353 1297 1297 2.084,05.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 05 ÁVILA

0111 10 05100952235 PASCUAL RODRIGUEZ PEDRO CL RONDA DE SEGOVIA 28005 MADRID 03 05 2002 010399946 0302 0302 351,53.
0111 10 05100963349 FABRICA DE EMBUTIDOS Y J CL NICOLAS SANCHEZ 3 28026 MADRID 03 05 2002 010400754 0302 0302 441,14.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 06 BADAJOZ

0111 10 06102220082 EXSERHO 38 S.L. CL RODRIGUEZ SAN PED 28015 MADRID 03 06 2002 010434740 1101 1101 3.479,41.
0111 10 06102220082 EXSERHO 38 S.L. CL RODRIGUEZ SAN PED 28015 MADRID 03 06 2002 011024824 1201 1201 3.107,84.
0111 10 06102850380 DINTEL 98, S.L. CL SAN AGUSTIN 9 28014 MADRID 03 06 2001 014056295 0601 0601 30.766,00.
0111 10 06102850380 DINTEL 98, S.L. CL SAN AGUSTIN 9 28014 MADRID 03 06 2001 014623343 0701 0701 28.270,28.
0111 10 06102850380 DINTEL 98, S.L. CL SAN AGUSTIN 9 28014 MADRID 03 06 2001 015152193 0801 0801 382,94.
0111 10 06104359136 VIA POSTAL SERVICIOS DE CL VELAZQUEZ 57 28001 MADRID 03 06 2002 011539934 0102 0102 953,77.
0521 07 061013728005 SUCIU - GABRIELA CAMEL CL EZEQUIEL SOLANA 1 28017 MADRID 02 06 2002 011588838 1201 1201 272,04.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 07 ILLES BALEARS

0111 10 07106784317 AERODROMO DE LA MANCHA,S CL ORENSE 10 28020 MADRID 03 07 2002 015256684 0302 0302 2.125,79.
0111 10 07108314691 GRUPO MAR PROMOCIONES DE CL NUESTRA SRA DEL V 28100 ALCOBENDAS 03 07 2002 015356112 0302 0302 16.620,73.
0111 10 07108539815 B2B HOTEL KNOWLEDGE,S.A. PS DE LA CASTELLANA 28046 MADRID 02 07 2002 017223966 0502 0502 676,89.
0521 07 280405930947 TENA ORTIZ MODESTO CL CALVARIO 29 28200 SAN LORENZO 02 07 2002 016205971 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 07 ILLES BALEARS

0111 10 07104913429 CALABROTE, S.L. CL JOSE CELESTINO M 28028 MADRID 03 07 2002 015184845 0302 0302 546,71.
0521 07 071022608236 ENI - SELINA CL OLIMPICA CONCHITA 28923 ALCORCON 02 07 2002 016334293 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

0111 10 08127935548 LENIMAL 2000, S.L. PP CASTELLANA 52 28046 MADRID 03 08 2002 028672428 0302 0302 506,77.
0521 07 080485231109 GOMEZ MIÑANO OSCAR CL EMPECINADO 32 28801 ALCALA DE HE 02 08 2002 033461703 0102 0102 277,48.
0521 07 080491738900 FORNOVI ROVIRA MANUEL CL HERREROS DE TEJAD 28016 MADRID 02 08 2002 033942457 0102 0202 554,96.
1221 07 081078166887 OBANDO JIMENEZ RUBY CL IBIZA 4 28340 VALDEMORO 02 08 2002 031734291 0601 0601 136,12.
1221 07 081114805609 GARCIA SANCHEZ AIDA MIGU CL GODELLA 271 28021 MADRID 02 08 2002 031712871 0701 0901 460,70.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

1221 07 081079441732 PLAZA ABREGU MARIA MARIB CL CLARA DEL REY 243 28029 MADRID 02 08 2002 031718329 0101 0801 1.188,42.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 08 BARCELONA

0521 07 280432372945 REDONDAS ANDRES ANTONIO CL CARNERO 19 BAJO- 28005 MADRID 02 08 2002 033317819 0102 0102 277,48.
1221 07 081126010220 CHAUCA CASTILLO REYNA BA CL GUINDALES 5 28921 ALCORCON 02 08 2002 031715295 1201 1201 157,06.
1221 07 081126010220 CHAUCA CASTILLO REYNA BA CL GUINDALES 5 28921 ALCORCON 03 08 2002 031823413 1101 1101 139,61.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 09 BURGOS

0111 10 09102053806 RAMOS RAMIREZ YANET CL CUBA 22 28914 LEGANES 03 09 2002 010373414 1201 1201 694,85.
0111 10 09102053806 RAMOS RAMIREZ YANET CL CUBA 22 28914 LEGANES 03 09 2002 010515779 0102 0102 694,85.
0111 10 09102053806 RAMOS RAMIREZ YANET CL CUBA 22 28914 LEGANES 03 09 2002 010655118 0202 0202 694,85.
0111 10 09102235476 VALDEZ RUIZ SAUL CL FRAY J. CERDEIRIÑ 28024 MADRID 03 09 2002 010523156 0102 0102 1.039,98.
0111 10 09102235476 VALDEZ RUIZ SAUL CL FRAY J. CERDEIRIÑ 28024 MADRID 03 09 2002 010662794 0202 0202 1.434,07.
0521 07 090040125063 NIEVES ORTEGA MIGUEL ANG CL ALGABA 21 28019 MADRID 02 09 2002 010865181 0102 0102 277,48.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓN

0521 07 121011094252 OMORIDION - DARLINGTON CL RICARDO ORTIZ 108 28017 MADRID 02 12 2002 011960478 0102 0202 554,96.
0521 07 121011159425 DAVIS - JOY AV LA MANCHA 15 28915 LEGANES 02 12 2002 011960680 0102 0202 554,96.
0521 07 281005056241 ARAUZO PORRERO ANGEL CL EMILIO COLL 50 28223 POZUELO DE A 02 12 2002 011966542 0102 0202 519,67.
0521 07 470037186345 CRUZ IGLESIAS JULIO CL OCAÑA 48 28047 MADRID 02 12 2002 011973010 0202 0202 277,48.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 14 CÓRDOBA

0111 10 14104559327 NATHAN LEISUREWEAR CASTE CL CASTELLO 120 28006 MADRID 02 14 2002 012918628 0502 0502 1.212,81.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 15 A CORUÑA

0521 07 280279581777 DIEGUEZ PAZOS ISOLINO AL CL NARDO - SOTO MARA 28100 ALCOBENDAS 02 15 2002 012581384 1201 1201 272,04.
0521 07 280434469761 CORES MUÑIZ MARIA JOAQUI CL NARDO/SOTO MORALE 28100 ALCOBENDAS 02 15 2002 012581687 1201 1201 272,04.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 13 CIUDAD REAL

0111 10 13102731203 TIENDAS SUPERDESCUENTO, PZ CARLOS TRIAS BERT 28020 MADRID 01 13 2000 000019151 0599 0699 197,14.
0521 07 080395772857 LEON CABALLERO ANTONIO CL FORGES 17 28032 MADRID 02 13 2002 012003255 0102 0202 519,67.
0521 07 130038528418 MARCHIOLI GARCIA JOSE ED CL SIRIO 44 28007 MADRID 02 13 2002 011957886 0102 0202 554,96.
0521 07 280160038775 BLANCO RUILOPEZ ANTONIO CL SANTA SUSANA 45 28033 MADRID 02 13 2002 011934648 0102 0202 554,96.
0521 07 280233412205 GALLARDO GARCIA LORENZO CL FRESNOS 9 28260 GALAPAGAR 02 13 2002 011936062 0102 0202 554,96.
0521 07 280438376639 MARTINEZ LOEN MERCEDES CL CONDE DE PEÑALVER 28006 MADRID 02 13 2002 011938789 0102 0202 519,67.
0521 07 281026174858 ROMERO LILLO JESUS CL CONCILIACION 22 28041 MADRID 02 13 2002 012020029 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 16 CUENCA

0521 07 160016143781 FERNANDEZ CAÑADA OCTAVIO CL VALDEMOROL PILAR 28901 GETAFE 03 16 2002 010710130 0102 0202 493,30.
0521 07 161003702582 FERNANDEZ GARCIA FELIX CL ZURITA 45 28016 MADRID 02 16 2002 010697093 0102 0202 554,96.
0521 07 281071358771 GIRONA PARRILLA ANGEL AV FUERZAS ARMADAS 1 28901 GETAFE 02 16 2002 010704066 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 18 GRANADA

0613 10 18012195123 VARELA BARRERO FELIPE CL CANTALEJOS 9 28035 MOLINOS LOS 02 18 2001 017553369 0198 1298 607,54.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

0111 10 19100258983 DIAZ BENITO PEDRO CL LOS BATANES 4 28803 ALCALA DE HE 02 19 2002 010546952 0302 0302 585,24.
0111 10 19100258983 DIAZ BENITO PEDRO CL LOS BATANES 4 28803 ALCALA DE HE 02 19 2002 010592422 0402 0402 151,04.
0111 10 19100381346 ARRIAGA CAPIÑA DOMINGO CL JOVELLANOS 3 28805 ALCALA DE HE 02 19 2002 010548669 0302 0302 976,71.
0111 10 19100381346 ARRIAGA CAPIÑA DOMINGO CL JOVELLANOS 3 28805 ALCALA DE HE 02 19 2002 010594745 0402 0402 945,20.
0111 10 19100598180 TODO ELEC S.L. CL RAMON CASTROVIEJO 28035 MADRID 03 19 2002 010492590 0202 0202 3.643,75.
0111 10 19100642842 GRUPO SIGLO XXI PROCOPI CL PUERTO RICO 48 28016 MADRID 02 19 2002 010731757 0502 0502 1.182,05.
0111 10 19100741357 CARRERA CORDON RUBEN CL CAMINO VIEJO 84 28100 ALCOBENDAS 02 19 2002 010554228 0302 0302 835,49.
0111 10 19100741357 CARRERA CORDON RUBEN CL CAMINO VIEJO 84 28100 ALCOBENDAS 02 19 2002 010599088 0402 0402 808,53.
0111 10 19100815523 MEJIAS GARCIA NURIA CL COSTANILLA ANGELE 28596 BREA DE TAJO 02 19 2002 010556753 0302 0302 816,09.
0111 10 19100815523 MEJIAS GARCIA NURIA CL COSTANILLA ANGELE 28596 BREA DE TAJO 02 19 2002 010601314 0402 0402 789,76.
0111 10 19100815523 MEJIAS GARCIA NURIA CL COSTANILLA ANGELE 28596 BREA DE TAJO 02 19 2002 010735700 0502 0502 816,09.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2001 010958821 0601 0601 566,41.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2001 011100479 0701 0701 666,87.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2001 011219105 0801 0801 909,63.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010026586 0901 0901 566,41.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010073167 1001 1001 567,65.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010134094 1101 1101 567,65.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010290005 1201 1201 567,65.
0111 10 19100918684 SERVICIOS EMPRESARIALES CL MALDONADO 25 ENT 28006 MADRID 03 19 2002 010388318 0102 0102 567,65.
0111 10 19100985978 IE 98 S.L. CL LAS CALAS 3 28016 MADRID 03 19 2002 010560894 0302 0302 847,40.
0111 10 19101030034 A-Z LOGISTICA, S.L. CL NANCLARES DE OCA 28022 MADRID 03 19 2002 010562615 0302 0302 19.096,80.
0111 10 19101044178 FERNANDEZ GARCIA CESAR CL ARROYO DEL OLIVAR 28018 MADRID 02 19 2002 010563322 0302 0302 512,24.
0111 10 19101044178 FERNANDEZ GARCIA CESAR CL ARROYO DEL OLIVAR 28018 MADRID 02 19 2002 010607980 0402 0402 478,21.
0111 10 19101051757 SONOCIEG CONSTRUCCIONES, CL HOLANDA 6 28940 FUENLABRADA 02 19 2002 010741457 0502 0502 530,43.
0111 10 19101205240 IVANOV STANEV STEFTCHO CL LOECHES 3 28806 ALCALA DE HE 02 19 2002 010510980 0202 0202 787,67.
0111 10 19101206553 FLOYWAY S.L. CL LOS COLLADOS 8-10 28017 MADRID 02 19 2002 010570594 0302 0302 1.953,06.
0111 10 19101206553 FLOYWAY S.L. CL LOS COLLADOS 8-10 28017 MADRID 02 19 2002 010615660 0402 0402 1.890,42.
0111 10 19101206553 FLOYWAY S.L. CL LOS COLLADOS 8-10 28017 MADRID 02 19 2002 010747723 0502 0502 1.953,44.
0111 10 19101310829 SOLUCIONES PARA ALMACEN. CL TOMAS BRETON 9 28806 ALCALA DE HE 03 19 2002 010407011 0102 0102 157,02.
0111 10 19101310829 SOLUCIONES PARA ALMACEN. CL TOMAS BRETON 9 28806 ALCALA DE HE 03 19 2002 010518458 0202 0202 1.100,99.
0111 10 19101310829 SOLUCIONES PARA ALMACEN. CL TOMAS BRETON 9 28806 ALCALA DE HE 02 19 2002 010621017 0402 0402 4.653,09.
0111 10 19101337404 CIOCAN - ION CL TRAVESIA DE CURTI 28820 COSLADA 02 19 2002 010579587 0302 0302 441,10.
0111 10 19101337606 SAMPEDRO BEDMAR JULIAN CL VIOLETA 21, CHALE 28803 ALCALA DE HE 10 19 2002 010247262 0296 0296 21,53.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010631929 0599 0599 1.176,48.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632030 0699 0699 931,12.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632131 0799 0799 1.128,78.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632232 0899 0899 1.022,93.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632333 0999 0999 970,33.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632434 1099 1099 972,29.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632535 1199 1199 960,53.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632636 1299 1299 900,10.
0111 10 19101388227 CERDEÑO FERNANDEZ FRANCI CL CORUÑA 9 28804 ALCALA DE HE 10 19 2002 010632737 0100 0100 277,02.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978095 0197 0197 2.107,60.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978196 0697 0697 646,88.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978200 0797 0797 937,84.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978301 0897 0997 1.856,36.

0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978402 1097 1097 133,71.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978503 1197 1197 709,51.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978604 1297 1297 591,80.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978705 0198 0198 643,01.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978806 0298 0298 580,78.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010978907 0398 0398 643,01.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979008 0498 0498 622,26.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979109 0598 0598 329,85.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979210 0698 0698 319,22.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979311 0798 0798 329,85.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979412 0898 0898 329,85.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979513 0998 0998 319,22.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979614 1098 1098 329,85.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979715 1198 1198 319,22.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979816 1298 1298 329,85.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010979917 0199 0199 354,42.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980018 0299 0299 320,13.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980119 0399 0399 354,42.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980220 0499 0499 342,99.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980321 0599 0599 354,42.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980422 0699 0699 342,99.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980523 0799 0799 354,42.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980624 0899 0899 362,75.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980725 0999 0999 351,06.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980826 1099 1099 362,75.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010980927 1199 1199 351,06.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981028 1299 1299 362,75.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981129 0100 0100 385,06.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981230 0200 0200 347,80.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981331 0300 0300 385,06.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981432 0400 0400 372,65.
0111 10 19101392065 ROQUE BARROSO FRANCISCO CL GUZMAN EL BUENO 1 28003 MADRID 10 19 2002 010981533 0500 0500 385,06.
0521 07 031009138438 MOREDA MORENO JOSE CARLO CL CASTRILLO DE AZA 28031 MADRID 03 19 2002 010450255 1201 1201 241,81.
0521 07 130029859345 PEREZ GARCIA NICASIO CL MAQUEDA 117 28024 MADRID 02 19 2002 010656379 0102 0202 519,67.
0521 07 190012490959 TORRES ARGANDA JUAN CL HUERTA DE LOS CRI 28540 PERALES DE T 03 19 2002 010452679 1201 1201 241,81.
0521 07 190015287993 ROZAS SAEZ JOSE JAVIER CL EZCARAY 26 28032 MADRID 03 19 2002 010456622 1201 1201 241,81.
0521 07 281011581311 POZO ROMERO DOMINGO CL HERMANOS MACHADO 28814 DAGANZO DE A 02 19 2002 010445407 1201 1201 272,04.
0521 07 500053541993 VELA FERNANDEZ RICARDO PP CASTELLANA 95 28046 MADRID 02 19 2002 010693361 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 20 GUIPÚZCOA

0111 10 20103784914 CONSULTORES DE INGENIERI PZ ESPAÑA 18 28224 POZUELO DE A 03 20 2001 012439420 0401 0401 2.842,38.
0111 10 20103784914 CONSULTORES DE INGENIERI PZ ESPAÑA 18 28224 POZUELO DE A 03 20 2002 010131506 0901 0901 1.286,92.
0111 10 20103784914 CONSULTORES DE INGENIERI PZ ESPAÑA 18 28224 POZUELO DE A 03 20 2002 010265383 1001 1001 1.811,27.
0111 10 20103784914 CONSULTORES DE INGENIERI PZ ESPAÑA 18 28224 POZUELO DE A 03 20 2002 010453121 1101 1101 2.058,62.
0111 10 20103784914 CONSULTORES DE INGENIERI PZ ESPAÑA 18 28224 POZUELO DE A 03 20 2002 011079981 1201 1201 745,03.
0111 10 20104257685 DELCHER SANCHEZ CHRISTIA CL RADIO PENINSULAR 28660 BOADILLA DEL 02 20 2002 012253378 0402 0402 726,56.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA

0111 10 21103094169 MODAS MAHERIT,S.L. CL ANSAR 18 28047 MADRID 02 21 2002 012224518 0502 0502 1.687,16.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 27 LUGO

0521 07 270030244211 DIAZ PIÑEIRO CARLOS AGUS CL ATOCHA 43 28012 MADRID 02 27 2002 011316061 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 29 MÁLAGA

0111 10 29010944132 3 S. VIGILANCIA Y PROTEC ZZ CHALET EL TORREON 28230 ROZAS DE MAD 01 29 2001 000082645 0399 1099 1.885,23.
0111 10 29010944132 3 S. VIGILANCIA Y PROTEC ZZ CHALET EL TORREON 28230 ROZAS DE MAD 01 29 2001 000082746 0100 0400 326,57.
0111 10 29106205067 ENCOSA PENINSULAR, S.L. AV JUAN CARLOS I 90 28916 MADRID 06 29 2002 016129454 0999 0602 35.726,17.
0521 07 280211371882 LARGO GONZALEZ VICTOR MA CL BOLTANA 61 28022 MADRID 02 29 2002 016822703 0102 0202 554,96.
0521 07 280228673551 AREVALO RUANO JUAN AV BERGANTIN 20 28042 MADRID 02 29 2002 016822804 0102 0202 554,96.
0521 07 291012025067 VELASCO BRAVO ANTONIO JO CL GINZO DE LIMIA 29 28029 MADRID 02 29 2002 016546352 0102 0202 554,96.
1211 10 29105264268 ARAMBURU PLAZA MARIA VEG CL GOYA 54 28001 MADRID 02 29 2002 016197152 0501 0601 314,12.
1211 10 29105264268 ARAMBURU PLAZA MARIA VEG CL GOYA 54 28001 MADRID 03 29 2002 016247874 0301 0401 218,72.
1211 10 29105264268 ARAMBURU PLAZA MARIA VEG CL GOYA 54 28001 MADRID 03 29 2002 016247975 0301 0401 279,22.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 29 MÁLAGA

0521 07 281091422718 FREGONI - MAURIZIO CL ALEMANIA 118 28810 VILLALBILLA 02 29 2002 016604754 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 29 MÁLAGA

0111 10 29103088034 EDIFICACIONES ALCALA, S. PZ COLON 2 28001 MADRID 02 29 2002 017268600 0502 0502 976,71.
0521 07 290087236113 ORTIZ GIL ANGELA CL QUEVEDO 9 28805 ALCALA DE HE 02 29 2002 016637995 0102 0202 554,96.
0521 07 291049842337 ASGHAR - KHAN CL RONDA 91 28511 VALDILECHA 02 29 2002 016794512 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA

0111 10 30106952047 OBRAS MEYMO, S.L CT PUENTE ARGANDA A 28500 ARGANDA 02 30 2002 016158487 0502 0502 816,09.
0132 10 30109255290 DELTINEC, S.L. CL GLORIETA QUEVEDO 28015 MADRID 02 30 2002 016296210 0502 0502 1.748,63.
0521 07 280181049581 NAVARRO LOPEZ AURELIO ZZ AVD. EUROPA 41 28915 LEGANES 02 30 2002 015481309 0102 0202 554,96.
0521 07 301026302643 ATURUEMU - PETERSON OD CL SILICIO 19 28850 TORREJON DE 02 30 2002 015351468 0102 0202 554,96.
0611 07 281063049713 RODELGO LOPEZ CONCEPCION PZ JUAN XXIII 1 28804 ALCALA DE HE 02 30 2001 015506487 1100 1100 80,49.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA

0111 10 30105988212 CONTEC CIVIL, S.L. CL CASTILLA 6 28039 MADRID 03 30 2002 014400464 0302 0302 4.032,89.
0521 07 301029940042 ACOSTA FLORES DARWIN MAR CL ESPIRITU SANTO 14 28004 MADRID 02 30 2002 015471407 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 35 LAS PALMAS

0111 10 35102883800 I.T.S. DE SERVICIOS Y CO CL CAPITAN HAYA 49 28020 MADRID 02 35 2002 016277186 0502 0502 805,41.
0111 10 35103901791 DEHESA OBRAS CIVILES Y M CL PADRE DAMIAN 5 28036 MADRID 02 35 2002 016313057 0502 0502 976,71.
0111 10 35104650614 TRIA GLOBAL SERVICE, S.L CL GENERAL PARDIÑAS 28001 MADRID 02 35 2002 016347009 0502 0502 807,27.
0111 10 35105016281 DEPOSITOS FRIGORIFICOS C CL GENERAL MARGALLO 28020 MADRID 02 35 2002 016368833 0502 0502 835,49.
0521 07 350049016969 MELWANI - GOBIND CL TOLEDO 120 28005 MADRID 02 35 2002 015721458 0102 0202 554,96.
0521 07 350062937883 BENITEZ BARRIOS PEDRO AM CL CAMPORREDONDO 38 28043 MADRID 02 35 2002 015841494 0202 0202 277,48.
0521 07 351010525814 BRYNJOLFSSON - GUTTORM CL LINO 6 28020 MADRID 02 35 2002 015612940 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 37 SALAMANCA

0521 07 281009465394 DIOP - MBAYE CL LAVAPIES 40 28012 MADRID 02 37 2002 011090384 0102 0202 519,67.
0521 07 281114908741 SEYE - ALLA PZ LAVAPIES 3 28012 MADRID 02 37 2002 011091293 0102 0202 519,67.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 41 SEVILLA

0111 10 41108820874 SOLUCIONES DIGITALES 200 CL REYES 7 28015 MADRID 02 41 2002 017834654 0502 0502 1.750,98.
0111 10 41109047816 AMERICAN TELECOM S A PZ CASTILLA 3 28046 MADRID 02 41 2002 017843445 0502 0502 315,90.
0111 10 41111488475 MERCADOS ELECTRONICOS MU CL ALCALA 58 28014 MADRID 03 41 2002 015982358 0302 0302 6.608,88.
0521 07 280124401379 MORELL GARCIA HORACIO CL CETRERIA 20 (UR.M 28050 MADRID 03 41 2002 017474845 0202 0202 716,40.
0613 10 41011267093 AGUILAR EXPLOTAC.AGRICOL CL PASEO DE LA CASTE 28046 MADRID 03 41 2002 017629035 0502 0502 84.722,57.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 41 SEVILLA

0111 10 41108465816 LABOR HOMINIS,EMPRESA DE CL LIBREROS 11 28801 ALCALA DE HE 02 41 2002 017822530 0502 0502 789,76.
0111 10 41108466220 LABOR HOMINIS,EMPRESA DE CL LIBREROS 11 28801 ALCALA DE HE 02 41 2002 017822631 0502 0502 6.245,30.
0521 07 410113612270 LOBO DOMINGUEZ CARMELO CL ABTAO 44 28007 MADRID 03 41 2002 017482929 0102 0102 246,65.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 45 TOLEDO

0111 10 45101952378 ECO DENTAL, S.L. CL NUÑEZ DE MORGADO 28036 MADRID 02 45 2002 012559412 0502 0502 507,42.

0111 10 45102645425 CORPORACION GESSER, S.A. CL MONTE AYA 23 28031 MADRID 03 45 2002 011926787 0302 0302 257,36.

0111 10 45103017459 OPENCENTER ESPAÑA, S.L. CL ALFONSO X EL SABI 28980 PARLA 02 45 2002 011936992 0302 0302 11.575,08.

0111 10 45103017459 OPENCENTER ESPAÑA, S.L. CL ALFONSO X EL SABI 28980 PARLA 02 45 2002 012588209 0502 0502 10.087,78.

0111 10 45103241367 WILL PAS 1700, S.L. CL CASTELLO 24 28001 MADRID 03 45 2002 011944773 0302 0302 998,80.

0521 07 021002556396 ALVES FERREIRA PAULA ALE CL CHIMBO 15 28025 MADRID 02 45 2002 012241231 0102 0202 519,67.

0521 07 130023755318 VIDAL GOMEZ CANDIDO CL ILUSTRACION 12 28008 MADRID 02 45 2002 012379960 0102 0202 554,96.

0521 07 130034895665 PEREZ CASTAÑO PEDRO ANTO CL CAMINO DE LOS PER 28041 MADRID 02 45 2002 012319235 0102 0202 554,96.

0521 07 280209216159 RECUERO MUÑOZ TOMAS CL NUEVO VERSALLES 2 28940 FUENLABRADA 02 45 2002 012249719 0102 0202 554,96.

0521 07 280235398782 RAY MARTIN ANGEL CL URUGUAY. 39 28820 COSLADA 02 45 2002 012250729 0202 0202 259,83.

0521 07 280256541045 ORASIO ALCOCER JUAN CL CAMPO HERMOSO. 5 28970 HUMANES DE M 02 45 2002 012252547 0102 0102 277,48.

0521 07 280256541045 ORASIO ALCOCER JUAN CL CAMPO HERMOSO. 5 28970 HUMANES DE M 03 45 2002 012425228 0202 0202 246,65.

0521 07 280325064067 CUADRADO TORRES VICTOR CL DIEGO DE LEON 42 28006 MADRID 02 45 2002 012255375 0102 0202 519,67.

0521 07 280350157563 CASTILLERO ESCALANTE JOS CL CARMEN. 5 28340 VALDEMORO 04 45 2001 005039610 1295 1295 72,12.

0521 07 280361253151 SERRANO FERNANDEZ JULIAN CL FELIPE II. 5 28980 PARLA 02 45 2002 012257702 0102 0202 554,96.

0521 07 280390288988 COSTAL CENDON JUAN CL MERCURIO 5 28925 ALCORCON 02 45 2001 014816907 0701 0701 272,04.

0521 07 280414415316 DOMINGUEZ FERNANDEZ LUIS CL ESPAÑOLETO 13 28980 PARLA 02 45 2002 012261237 0102 0102 259,83.

0521 07 280438149596 CEJAS DOMINGUEZ JOSE FEL CL AVDA GENERAL FANJ 28044 MADRID 03 45 2002 012427753 0202 0202 246,65.

0521 07 280444464502 RODRIGUEZ ANDRES MIGUEL CL SEVERO OCHOA 12 28980 PARLA 02 45 2002 012264065 0102 0202 554,96.

0521 07 280449919336 MARTIN DIAZ MARTIN CL ACACIAS. 2 28979 SERRANILLOS 03 45 2002 011629323 1201 1201 241,81.

0521 07 281014603465 DURAN CORDONES ANA ISABE AV PABLO NERUDA 114 28018 MADRID 03 45 2002 012476253 0102 0202 493,30.

0521 07 281025517783 MARTINEZ GIRALDEZ VERONI CL ARTICO 4 28912 LEGANES 02 45 2002 012267095 0102 0202 554,96.

0521 07 281046798371 PEREZ SANCHEZ MARIA LUZ AV LOS CASTILLOS 102 28917 FORTUNA 02 45 2002 010674477 0801 1001 764,19.

0521 07 401001172910 LOPEZ MADRID DAVID CL MONFORTE DE LEMOS 28029 MADRID 02 45 2002 012391579 0102 0102 277,48.

0521 07 450030417003 ROMERO ALONSO MIGUEL ANG CL COLEGIATA 4 28012 MADRID 03 45 2002 012432706 0102 0202 493,30.

0521 07 451009513210 ZAMORANO MARTIN LUCIA CL AVDA DE LA MANCHA 28915 LEGANES 02 45 2002 012311353 0202 0202 277,48.

0521 07 451010248891 AGRELO TRIVIÑO LUIS CL ASUNCION, 9 28980 PARLA 02 45 2002 012311959 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 47 VALLADOLID

0111 10 47102106324 REACH FOOD IVB, S.L. AV BURGOS 9 28036 MADRID 03 47 2002 011419025 0302 0302 713,38.

0111 10 47102526959 VALCONS 99, S.L. UR MOLINO HOZ 28230 ROZAS DE MAD 03 47 2002 011559976 0402 0402 9.133,46.

0521 07 470039271643 ARROYO GOMEZ MANUEL ALBE CL ORIOL 7 47013 VALLADOLID 02 47 2002 011080939 1201 1201 272,04.

0521 07 470039271643 ARROYO GOMEZ MANUEL ALBE CL ORIOL 7 47013 VALLADOLID 02 47 2002 011678400 0102 0202 554,96.

0521 07 470039271643 ARROYO GOMEZ MANUEL ALBE CL ORIOL 7 47013 VALLADOLID 02 47 2002 012177847 0302 0302 277,48.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 48 VIZCAYA

0111 10 48005260970 REGMA ESPAÑA S.A. PG EDUARDO TORROJA 28820 COSLADA 02 48 2002 013014812 0102 0202 11.390,73.

0111 10 48105762795 ENRUTAES, S.A. CL VALENTIN BEATO 11 28037 MADRID 01 48 2001 000182743 0201 0501 1.163,61.

0111 10 48105881724 VIA POSTAL SERVICIO DE C CL VELAZQUEZ 57 28001 MADRID 03 48 2002 012987833 0302 0302 3.162,76.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 49 ZAMORA

0111 10 49101116070 NATHAN LEISUREWEAR ABASC CL JOSE ABASCAL 61 28003 MADRID 02 49 2002 010533969 0402 0402 1.202,89.

0111 10 49101116070 NATHAN LEISUREWEAR ABASC CL JOSE ABASCAL 61 28003 MADRID 02 49 2002 010658958 0502 0502 1.202,89.

0521 07 280295988622 LARA SANCHO ANA FCA CL FRANCISCA REMIRO, 28028 MADRID 02 49 2002 010559130 0102 0202 554,96.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

0111 10 50105334034 AUPS, S.L. CL SOLEDAD VALCARCEL 28027 MADRID 03 50 2002 012555041 0302 0302 3.350,20.

0521 07 500073992930 PLATO PARDOS ANTONIO CL GABRIELA MISTRAL 28035 MADRID 02 50 2002 012967491 0102 0202 554,96.

0521 07 501015685053 BUERA AYLLON JOSE MIGUEL CL HILARION ESLAVA 3 28015 MADRID 02 50 2002 013004473 0102 0202 554,96.

(02/89/03)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita a instancia de "Zapata, Sociedad Anónima", con CIF número A-28150589 y domicilio en la calle Génova, número 5, Madrid, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales al terreno procedentes de los aseos y de la limpieza de un vertedero controlado de residuos sólidos inertes, en el término municipal de Madrid.

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001) y al Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165.268/02.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración compuesto de: decantador-clarificador, digestor, arqueta de toma de muestras y pozo de infiltración.

Madrid, 2002.—El jefe de sección, José Luis González Manchado.

(02/15.055/02)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios de Organización y Régimen Interno
Departamento de Estudios y Comunicación
Sección Difusión de Actuaciones

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, aprobó la convocatoria y bases de los XVII Premios de Urbanismo, Arquitectura y Obra Pública del Ayuntamiento de Madrid, correspondientes al año 2002.

Las bases que han de regir los mismos podrán ser consultadas en la Sección de Difusión de Actuaciones del Departamento de Estudios y Comunicación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, número 13, en días laborables de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el plazo para inscripción en el concurso y presentación de la documentación correspondiente se iniciará el día 10 de febrero de 2003 y concluirá el día 14 de febrero.

Madrid, a 15 de enero de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/128/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Ordenación

ANUNCIO

RG.ª 714/2002/009181

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo (expediente número 714/2002/009181).

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la manzana 1.29 del Sector 1.03 "Ensanche de Vallecas", formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a instancia de la Empresa Municipal de la Vivienda. Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente referenciado, en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, y formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/139/03)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución discontinua "Capuchinos", de esta ciudad, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas, así como formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinente a su derecho.

Alcalá de Henares, a 13 de enero de 2003.—El secretario general (firmado).

(02/571/03)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-00457/R/MS/2.
Fecha inicio: 11 de diciembre de 2002.
Titular: "Rodealer, Sociedad Limitada".
Actividad: venta y reparación de automóviles.
Emplazamiento: carretera Madrid-Irún, kilómetro 15,60.

Expediente: N-06785/R/AA/0.
Fecha inicio: 11 de diciembre de 2002.
Titular: "F.I. Export-Import Financial, Sociedad Anónima".
Actividad: almacén para monitores.
Emplazamiento: avenida Industria, número 8, edificio 3, nave 22.

Expediente: N-06786/R/AA/0.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Titular: "Técnicas Aplicadas del Ocio, Sociedad Anónima".
Actividad: restaurante.
Emplazamiento: avenida Guindalera, número 9.

Expediente: N-06787/R/AA/0.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Titular: "Técnicas Aplicadas del Ocio, Sociedad Anónima".
Actividad: discoteca.
Emplazamiento: avenida Guindalera, número 9.

Expediente: N-06788/R/AA/0.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Titular: "Viviendas Acogidad, Sociedad Anónima".
Actividad: garaje de 79 plazas.
Emplazamiento: calle Francisco Largo Caballero, número 26.

Expediente: N-06789/R/AA/0.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Titular: "Belleza Galénica, Sociedad Limitada".
Actividad: taller de montaje y almacén de maquinaria de cosmética.
Emplazamiento: avenida Industria, número 32.

Expediente: N-06790/R/AA/0.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Titular: don Francisco Manuel Martín Rojas.
Actividad: churrería.
Emplazamiento: calle Constitución, número 104.

Alcobendas, a 17 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/186/03)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente: CO 66/02.
2. Objeto del contrato: mantenimiento de instalaciones y sistemas contra incendios de los edificios municipales.
3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.
4. Tipo máximo de licitación: 39.500 euros anuales, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 3.160 euros.
6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación. Plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org
6. Presentación de ofertas:
a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio.
b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.
7. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, numero 1, a las diez horas del día hábil siguiente. Los actos de apertura técnica y de apertura económica se publicarán con al menos veinticuatro horas de antelación en la página web municipal.
8. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Ley 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.
9. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 600 euros.
10. Otras informaciones: CNPA 75.25.11. Servicio de extinción y prevención de incendios.
11. Página web con información relativa a la convocatoria www.alcobendas.org

Alcobendas, a 15 de enero de 2003.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/563/03)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente: CO 19/02.
2. Objeto del contrato: mantenimiento y reparación de los sistemas de seguridad de los edificios municipales.
3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.
4. Tipo máximo de licitación: 23.762 euros anuales, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 1.900 euros.
6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación. Plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org
6. Presentación de ofertas:
a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio.
b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.
7. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, numero 1, a las diez horas del día hábil siguiente. Los actos de apertura técnica y de apertura económica se publicarán con al menos veinticuatro horas de antelación en la página web municipal.
8. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Ley 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.
9. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 560 euros.
10. Página web con información relativa a la convocatoria www.alcobendas.org

Alcobendas, a 16 de enero de 2003.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/562/03)

ALPEDRETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el expediente de que se trata, por espacio de treinta días, al objeto de que puedan formularse, dentro del plazo indicado, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Alpedrete, a 17 de diciembre de 2002.—El alcalde, Isidoro Aragoneses Hernán.

(03/37/03)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 1998, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general para el ejercicio 2003 que, al no existir reclamación alguna, se eleva a definitivo, según acuerdo de Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2002.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	PDM	UPM	Total	Eliminaciones	Consolidación presupuesto
I	Impuestos directos	9.679.395			9.679.395		9.679.395
II	Impuestos indirectos	1.387.707			1.387.707		1.387.707
III	Tasas y otros ingresos	2.474.286	405.165	37.602	2.917.053		2.917.053
IV	Transferencias corrientes	6.680.704	1.093.235	501.204	8.275.143	1.571.529	6.703.614
V	Ingresos patrimoniales	249.843	30	30	249.903		249.903
VI	Enajenación de inversiones	1.892.672			1.892.672		1.892.672
VIII	Activos financieros	3.188.447	6.010	3.606	3.198.063		3.198.063
IX	Pasivos financieros	43.770			43.770		43.770
	Total	25.596.824	1.504.440	542.442	27.643.706	1.571.529	26.072.177

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	PDM	UPM	Total	Eliminaciones	Consolidación presupuesto
I	Gastos de personal	8.369.200	800.485	464.475	9.634.160		9.634.160
II	Gastos en bienes ctes y serv.	7.541.803	583.254	60.495	8.185.552		8.185.552
III	Gastos financieros	343.375	200	300	343.875		343.875
IV	Transferencias corrientes	2.574.763	1		2.574.764	1.571.529	1.003.235
VI	Inversiones reales	6.251.418	108.500	9.959	6.369.877		6.369.877
VIII	Activos financieros	43.770	12.000	7.213	62.983		62.983
IX	Pasivos financieros	472.495			472.495		472.495
	Total	25.596.824	1.504.440	542.442	27.643.706	1.571.529	26.072.177

II. **Plantilla**

1. *Personal del Ayuntamiento*

a) Funcionarios:
Secretario, grupo A, 1 plaza. Interventor, grupo A, 1 plaza. Tesorero, grupo A, 1 plaza. Viceinterventor, grupo A, 1 plaza. Arquitecto (coordinador servicios técnicos), grupo A, 1 plaza. Ingeniero, grupo A, 1 plaza. Técnico Administración General, grupo A, 6 plazas. ITI, grupo B, 1 plaza. Asistente social, grupo B, 1 plaza. Suboficial, grupo B, 1 plaza. Sargento, grupo C, 3 plazas. Cabo, grupo D, 5 plazas. Guardia, grupo D, 36 plazas. Administrativo, grupo C, 8 plazas. Auxiliar administrativo, grupo D, 8 plazas. Oficial, grupo D, 18 plazas. Alguacil, grupo E, 1 plaza. Vigilante, grupo E, 2 plazas. Guarda (GPC), grupo E, 2 plazas. Ordenanza, Grupo E, 2 plazas. Ayudante, grupo E, 5 plazas. Inspector de consumo, grupo C, 1 plaza. Operario, grupo E, 2 plazas. Encargado almacén, grupo C, 1 plaza. Recaudador, grupo A, 1 plaza. Inspector de obras, grupo B, 1 plaza. Arquitecto, grupo A, 1 plaza.

b) Personal laboral:
Técnico administración general, 1 plaza. Psicólogo, 1 plaza. Logopeda, 1 plaza. Pedagogo, 1 plaza. Médico, 1 plaza. Director Casa Juventud, 1 plaza. Educador familiar, 1 plaza. Arquitecto técnico, 2 plazas. Auxiliar administrativo, 17 plazas. Ordenanza, 3 plazas. Oficial, 7 plazas. Consejerje, 10 plazas. Bibiliotecario, 4 plazas. Ayundante, 1 plaza. Guarda coordinador, 1 plaza. Monitor juventud, 2 plazas. Trabajador social, 3 plazas. Informador juvenil, 1 plaza. Agente desarrollo local, 1 plaza. Operario, 7 plazas. Delineante, 1 plaza. Administrativo, 3 plazas. Coordinador aula ecológica, 1 plaza. Encargado de obras, 1 plaza. Coordinador Casa Cultura, 1 plaza. Programador, 1 plaza. Psicólogo drogodependencias, 2 plazas. Monitor drogodependencias, 1 plaza. Médico Piscina (temporal), 1 plaza. ATS piscina (temporal) 2 plazas. Socorrista piscina (temporal), 4 plazas. Operario piscina (temporal), 11 plazas. Operario (temporal), 3 plazas. Director servicios sociales, 1 plaza. Programador informático, 1 plaza. Trabajador social (temporal), 1 plaza. Técnico superior drogodependencia, 1 plaza. Oficial (temporal), 3 plazas.

c) Personal eventual:
Asesor Alcaldía, 2 plazas. Secretaria Alcaldía, 1 plaza.

2. *Personal laboral de la Universidad Popular Municipal*

Director, 1 plaza. Coordinador, 1 plaza. Auxiliar Administrativo, 1 plaza. Subalterno, 2 plazas. Monitor, 12 plazas.

3. *Personal laboral del Patronato Deportivo Municipal*

Director, 1 plaza. Coordinador, 2 plazas. Auxiliar Administrativo, 4 plazas. Vigilante de instalaciones, 13 plazas. Delegado de instalaciones y campeonatos, 1 plaza. Profesor animador, 1 plaza. Profesor, 2 plazas. Monitor, 10 plazas. Monitor natación, 20 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 16 de enero de 2003.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/1.366/03)

DAGANZO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Comoquiera que la Comisión de Gobierno existe en este Ayuntamiento por haberse acordado así en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 14 de julio de 1999.

Siendo competencia de la alcaldesa la aprobación inicial de los Planes Parciales, de acuerdo con el artículo 59.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y siendo ésta una competencia delegable,

HE RESUELTO

Primero.—Delegar la aprobación inicial de los Planes Parciales en la Comisión de Gobierno.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Daganzo, a 15 de enero de 2003.—La alcaldesa (firmado).

(02/569/03)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el presupuesto general de esta entidad para 2003, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

GASTOS

I. **Resumen por capítulos del referenciado presupuesto general para 2003**

Capítulos	Denominación	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato de Escuelas Infantiles	Estado de previsión EMPESA	Estado de previsión Instituto Municipal de Comunicación	Estado de previsión Instituto Municipal del Suelo
	A) Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	48.116.985	2.765.076	1.320.991	436.918	1.173.536
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.371.061	476.214	1.134.272	733.619	500.470
3	Gastos financieros	2.954.010	60	1.500		
4	Transferencias corrientes	5.889.385				
	B) Operaciones de capital					
6	Inversiones reales	34.629.040	94.239	48.100	36.061	18.998.110
7	Transferencias de capital	286.542				
8	Activos financieros	186.314	7.001			
9	Pasivos financieros	5.253.508				
	Total gastos	130.686.845	3.342.590	2.504.863	1.206.598	20.672.116

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato de Escuelas Infantiles	Estado de previsión EMPESA	Estado de previsión Instituto Municipal de Comunicación	Estado de previsión Instituto Municipal del Suelo
	A) Operaciones corrientes					
1	Impuestos directos	34.435.326				
2	Impuestos indirectos	5.409.109				
3	Tasas y otros ingresos	14.740.021	562.547	21.642	44.081	626.000
4	Transferencias corrientes	40.839.837	2.676.399	2.360.061	1.132.466	
5	Ingresos patrimoniales	614.213	2.404	75.060		630.000
	B) Operaciones de capital					
6	Enajenacion de inversiones reales	20.256.846				15.946.116
7	Transferencias de capital	8.970.793	94.239	48.100	30.051	3.470.000
8	Activos financieros	186.314	7.001			
9	Pasivos financieros	5.234.386				
	Total ingresos	130.686.845	3.342.590	2.504.863	1.206.598	20.672.116

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Móstoles, a 16 de enero de 2003.—El alcalde (firmado).

(03/1.239/03)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de fecha 8 de enero de 2003, sobre convocatoria del concurso para la contratación de las obras de ajardinamiento en la finca "El Puyol", en San Fernando de Henares, expediente 381/2002, por el presente se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice: "4. Presupuesto base de licitación: importe total, IVA incluido, 483.400,50 euros". Debe decir: "4. Presupuesto base de licitación: importe total, IVA incluido, 482.400,50 euros".

San Fernando de Henares, a 14 de enero de 2003.—La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.

(03/1.119/03)

VALDEMANCO

OTROS ANUNCIOS

Corrección de erratas en la convocatoria de examen de selección para proveer plaza de funcionario administrativo en el Ayuntamiento de Valdemanco.

Número de anuncio: 02/334/03.

Donde dice: 5. "... el día 15 de febrero de 2002, a las once horas".

Debe decir: 5. "... el día 15 de febrero de 2003, a las once horas".

Donde dice: En Valdemanco, a 8 de enero de 2002.—El alcalde-presidente, José Luis Serrano Iglesias.

Debe decir: En Valdemanco, a 8 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Serrano Iglesias.

En Valdemanco, a 16 de enero de 2003.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/586/03)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2002, Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este municipio, referido al ámbito de la Unidad de Ejecución número 12 de dicho Plan General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el 67, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados legitimados podrán examinar el mencionado proyecto, junto con el expediente tramitado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 7 de enero de 2003.—El alcalde, Luis Partida.

(03/1.386/03)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Presupuesto General Ejercicio 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2003.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva del Pardillo, a 15 de enero de 2003.—El alcalde, Juan González Miramón.

(03/201/03)

VILLAR DEL OLMO

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de noviembre de 2002 el expediente de contratación de las obras de reforma del bar de la piscina municipal de Villar del Olmo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
c) Número de expediente: 004/2002.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: ejecución, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, de las obras de reforma del bar de la piscina municipal de Villar del Olmo.
b) División por lotes y número: no.
c) Lugar de ejecución: calle Moral, sin número.
d) Plazo de ejecución (meses): seis.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 52.609,17 euros.

5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación:

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
c) Localidad y código postal: 28512 Villar del Olmo (Madrid).
d) Teléfono: 918 732 161.
e) Telefax: 918 732 104.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación, en su caso: no.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: treinta días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
   1. Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
   2. Domicilio: plaza Mayor, número 1.
   3. Localidad y código postal: 28512 Villar del Olmo (Madrid).

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
c) Localidad: Villar del Olmo.
d) Fecha: tercer día hábil posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
e) Hora: a las once.

En Villar del Olmo.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(02/17.992/02)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 3.1 y 3.2 del UZI 10 "La Raya", de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Y, asimismo, dar audiencia, en el plazo común de veinte días, a la mercantil interesada en el expediente de referencia.

Villaviciosa de Odón, a 18 de diciembre de 2002.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/553/03)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Márquez de la Plata López Montenegro, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ordinario bajo el número 26 de 2002, a instancia de la sociedad mercantil "Promociones Leguario, Sociedad Limitada", contra el Ayuntamiento de Parla, sobre liquidación de tasa por licencia de proyecto de urbanización, en el que se ha dictado auto de fecha 9 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primera

Plantear cuestión de ilegalidad, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del artículo 11.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Parla.

Segunda

Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión. Transcurrido este plazo, no se admitirá la personación.

Tercera

Remitir urgentemente a la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, junto con certificación de esta resolución, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Cuarta

Publicar el planteamiento de la cuestión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1/03)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Casado Lendínez, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de autorización judicial de entrada número 15 de 2002 seguidos en este Juzgado, a instancia del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), contra doña Bachira Choal, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

Hechos:

Único: mediante escrito repartido el 7 de noviembre de 2002 y por el letrado de la Comunidad de Madrid, se solicitó de este Juzgado autorización para la entrada en el inmueble sito en la calle Albendiego, número 46, de Madrid, en cumplimiento de la resolución del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid de 8 de octubre de 2002, por el que se acordó la recuperación posesoria del mismo.

Acuerdo:

Autorizar a la Comunidad de Madrid a entrar en el inmueble sito en la calle Albendiego, número 46, de Madrid, a fin de dar cumplimiento a la resolución del Director-Gerente del IVIMA de 8 de octubre de 2002, por la que se acordó la recuperación posesoria del mismo, debiendo limitar su actuación a los estrictos límites que derivan de su objeto y resultan de la presente autorización.

Concluida que sea, el órgano administrativo actuante dará cuenta a este Juzgado de su realización y de cuantas incidencias se hubieran producido.

Entréguese testimonio de la presente resolución a la Administración instante y notifíquese a los titulares del inmueble, con expresa indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un solo efecto, mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pacheco del Yerro, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de los de Madrid.—Firmado Cristina Pacheco del Yerro.

Expido el presente para que sirva de notificación en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a doña Bachira Choal.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(01/82/03)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agapito Alejo Mateo, contra la empresa "Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Agapito Alejo Mateo, y de otra, como demandada, "Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de octubre de 2002 para cubrir un total de 3.870,52 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.870,52 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.981/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Santiago del Saz, contra la empresa "Montajes Antech, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora "Montajes Antech, Sociedad Limitada", por un importe que, actualmente, asciende a 3.860,11 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS":

Acreedor, don David Santiago del Saz.

Principal pendiente: 3.860,11 euros.

Abono FGS: 1.874,20 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones, que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dados los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.874,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Antech, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/251/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Expósito Bretones, contra la empresa "Montajes Antech, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora "Montajes Antech, Sociedad Limitada", por un importe que actualmente asciende a 4.199,04 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS":

Acreedor: don Fernando Expósito Bretones.

Principal pendiente: 4.199,04 euros.

Abono FGS: 2.002,22 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declare la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que frente a éste tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.002,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Antech, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/367/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 755 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Inarejos Niño, contra la empresa "Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2002, cuyo fallo es:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Inarejos Niño, frente a la empresa "Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.756,71 euros, así como 89,03 euros más por interés legal por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/268/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Hernández Rey, contra la empresa "Tafranc, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Tafranc, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 46.168,58 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tafranc, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/261/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jacinto Javier Sánchez Osorio, contra la empresa "Instalaciones Corinto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-0362-VV.

Marca: "Renault".

Modelo: Megane.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF1BA0A0E17772034.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia a ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al registrador de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral y se libran los oficios acordados.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Corinto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/677/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Sonia Alonso Valera, contra don Leonardo Galán Muñoz, "Instituto de Herbología y Nutrición, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 860 de 2002, se ha acordado citar a don Leonardo Galán Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2003, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Leonardo Galán Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/216/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 561 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Belenguer Gavilán, contra la empresa "Nuevas Tecnologías de Cubiertas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don José Luis Belenguer Gavilán, contra "Nuevas Tecnologías de Cubiertas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro del término de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 37.925,71 euros. En este caso se resolverá el contrato existente entre las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" a nombre de este Juzgado, con el número 5007, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevas Tecnologías de Cubiertas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/371/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Iglesias Rodríguez, contra la empresa "Viajes Intercostas, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Viajes Intercostas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 4.025,63 euros, más el 10 por 100 de interés legal anual por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Viajes Intercostas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/254/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael González Sandoica, contra la empresa "Caribe Internacional Tours, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Caribe Internacional Tours, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 5.589,42 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo

sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Caribe Internacional Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/260/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Expósito Corvillo, contra don Emilio Julio Fernández Gayo y "Distribuidores Automoción Gresauto, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Expósito Corvillo, y de otra, como demandados, don Emilio Julio Fernández Gayo y "Distribuidores Automoción Gresauto, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 5 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 7.403,52 euros, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14 de noviembre de 2002.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a los ejecutados:

a) A que cumplan las resoluciones judiciales firmes y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realicen se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 267.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándoseles que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a los ejecutados o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberán indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberán, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberán manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporten la titulación de los bienes que se les embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a los ejecutados que si dejan transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumplan o no acrediten la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerles el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes de los deudores principales que le consten. Recuérdeseles sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución se derivan de los artículos 118 de la Constitución española, 33 del Estatuto de los Trabajadores y 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Expósito Corvillo, contra don Emilio Julio Fernández Gayo y "Distribuidores Automoción Gresauto, Sociedad Anónima", por un importe de 7.403,52 euros, más 740,35 euros en concepto de intereses y 740,35 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesta sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia, advirtiéndose a la autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilida-

des derivadas del incumpliento injustificado de lo acordado (artículo 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo se acuerda:

1) El embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación.

2) El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2506, sito en la calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda de conformidad a lo preceptuado en el artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3) El embargo de los posibles saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en los que la correspondiente entidad financiera actuará como dipositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado, más intereses y costas calculados (artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Patricia Valle Lorenzo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Emilio Julio Fernández Gayo y "Distribuidores Automoción Gresauto, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/359/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo", contra don Antonio Jiménez Escaño, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Menexprés, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.085 de 2002, se ha acordado citar a don Antonio Jiménez Escaño, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Menexprés, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Menexprés, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/496/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Martín Pérez, contra "Centro Formación Posgrado, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.009 de 2002, se ha acordado citar a "Centro Formación Posgrado, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2003, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Centro Formación Posgrado, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.025/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Yo, la secretaria del Juzgado de lo social número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 868 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Andrés Chica López, contra don Luis Ramiro Novillo Urdininea, doña Silvia Requena Vilela, "Evaristo Puebla e Hijos, Sociedad Limitada", "Bombones Puebla, Sociedad Limitada", "Asaqui, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 26 de septiembre de 2002, recurso de reposición interpuesto por don Pedro Andrés Chica López contra auto de fecha 5 de septiembre de 2002.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la mencionada resolución y dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes, para que en el plazo de cinco días lo impugnen, si así les conviene, o aleguen lo que a su derecho convenga.

La presente diligencia de ordenación es revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Se advierte a las partes que el escrito de interposición de recurso se encuentra en esta Secretaría.

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy al no constar citadas las dos personas físicas codemandadas.

Señalándose nuevamente para el día 17 de febrero de 2003, a las diez y cuarenta horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Ramiro Novillo Urdininea, doña Silvia Requena Vilela, "Evaristo Puebla e Hijos, Sociedad Limitada", y "Bombones Puebla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido al presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/348/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 750 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Khalil El Okbani, contra la empresa "Wangefer Medio Ambiente, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Khalil El Okbani, contra "Wangefer Medio Ambiente, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor 4.826,19 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", a nombre de este Juzgado con el número 5011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" en la calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 5011, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wangefer Medio Ambiente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/250/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 676 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Corales Parralejo, don Miguel Ángel López Naranjo y don Miguel López Sánchez, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Jovi, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Pedro Corales Parralejo, don Miguel Ángel López Naranjo y don Miguel López Sánchez, contra "Desarrollos Empresariales Jovi, Sociedad Limitada", por un importe de 14.031,60 euros de principal, más 1.403,16 euros y 876,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Del principal total corresponde a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don Pedro Corales Parralejo, 4.795,52 euros.

A don Miguel Ángel López Naranjo, 4.440,56 euros.

A don Miguel López Sánchez, 4.795,52 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Jovi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/241/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 856 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Blanca Montero López, contra la empresa "Animalstar, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, don Antonio Moreno Rodríguez, doña Paloma de Diego Portolés y "Lowe Lintas & Partners, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Blanca Montero López, contra "Animalstar, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, don Antonio Moreno Rodríguez, doña Paloma de Diego Portolés y "Lowe Lintas & Partners, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 3.239,05 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" a nombre de este Juzgado con el número 5011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", en la calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 5011, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez en sustitución doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Animalstar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/244/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ruiz Lara, contra las empresas "Fourplastic España, Sociedad Limitada", y "Euromanager Europa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Ruiz Lara, contra "Fourplastic España, Sociedad Limitada", y "Euromanager Europa, Sociedad Anónima", por un importe de 23.673,46 euros de principal solidario, más 2.367,35 euros y 1.479,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la exisencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, doña Inmaculada Parrado Caparrós (en sustitución reglamentaria). Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Fourplastic España, Sociedad Limitada", y "Euromanager Europa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/246/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Sara Sanz Hombrados, contra "La Chueca de Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 947 de 2002, se ha acordado citar a "La Chueca de Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2003, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "La Chueca de Madrid, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/349/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel García Gago, contra la empresa "Bagamón, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como

demandante, don José Manuel García Gago, y de otra, como demandada, "Bagamón, Sociedad Anónima", consta sentencia de fecha 10 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 19.863,03 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10 de diciembre de 2002.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios a la ejecutada que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiera llevarse a efecto se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid.

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel García Gago, contra "Bagamón, Sociedad Anónima", por un importe de 19.863,03 euros de principal, más 1.241,44 euros y 1.986,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bagamón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/253/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel García Gago y don Guillermo Soriano Fabregat, contra la empresa "Bagamón, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Guillermo Soriano Fabregat, y como demandada, "Bagamón, Sociedad Anónima", consta sentencia de fecha 10 de septiembre de 2002 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 69.621,86 euros de principal (60.393,62 euros de indemnización y 9.228,24 euros de salarios de tramitación) solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10 de diciembre de 2002.

Tercero.—En este mismo Juzgado se sigue procedimiento número 387 de 2002, ejecución número 156 de 2002, a instancia de don José Manuel García Gago, contra "Bagamón, Sociedad Anónima", en reclamación de 19.863,03 euros de principal, más 1.986,30 euros y 1.241,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios a la ejecutada que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio

Común de Notificaciones y Embargos de Madrid.

Notifíquese a la empresa demandada "Bagamón, Sociedad Anónima", por medio de edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Cuarto.—En base a los criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretende, procede la acumulación de los diversos procesos de ejecución seguidos ante este Juzgado frente a la misma apremiada, a fin de tramitar y actuar de modo conjunto sobre un mismo y único patrimonio afectado, no estando en los procesos que se acumulan abonada la cantidad objeto de apremio ni declarada la insolvencia de la ejecutada; debiendo los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas afectarse para responder de la totalidad de las mismas, sin que ello altere las preferencias que para el cobro de su crédito puedan ostentar legalmente los diversos acreedores (artículos 9.3 y 24 de la Constitución española y del 36 al 41 y 268 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Quinto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Guillermo Soriano Fabregat, contra "Bagamón, Sociedad Anónima", por un importe de 69.621,86 euros de principal, más 4.351,37 euros y 6.962,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 387 de 2002, ejecución número 156 de 2002, seguido a instancia de don José Manuel García Gago contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 89.494,89 euros, más 8.948,48 euros y 5.592,81 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bagamón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/252/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 238 de 2002, ejecución número 187 de 2002, de este Juzgado se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de don Enrique Michel Luengo, contra "Ara Gestión y Desarrollo Patrimoniales, Sociedad Limitada", por un principal de 4.159,28 euros, más 400 euros para intereses y costas provisionalmente calculados.

Segundo.—Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone:

"1. Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el órgano judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2. El registrador deberá comunicar al órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado".

En el presente caso procede acordar el embargo de los bienes que se indicará en la parte dispositiva de este auto como propiedad de la ejecutada y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación de conformidad con el artículo 629.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio, haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 40.4 y 57.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y 88.1 de Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre).

Segundo.—En virtud de lo establecido en los artículos 663 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 239.2 de la Ley de Procedimiento Laboral debe requerirse a la apremiada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra la misma los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo, procede requerirle para que en el mismo plazo manifieste, en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento, en caso contrario, de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (artículos 1.320, 1.362, 1.365 y 1.366 del Código Civil y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste, si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca rústica registral número 1.103, cuya descripción tomada de su inscripción sexta, al folio 193 del tomo 1.170, libro 34 del municipio de Cubas de la Sagra, como propiedad de "Ara Gestión y Desarrollo Patrimoniales, Sociedad Limitada", para responder de la cantidad de 4.159,28 euros, más 400 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Enrique Michel Luengo, contra "Ara Gestión y Desarrollo Patrimoniales, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Ara Gestión y Desarrollos Patrimoniales, Sociedad Limitada", que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las demás notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o emplazamientos.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/381/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 201 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Romero Flor, contra la empresa "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 199 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 26 de junio de 2002.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Esther Romero Flor, que comparece representada por doña Yolanda García Romo, y de otra, como demandados, "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 8 de marzo de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña María Esther Romero Flor, contra "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de 13 de marzo de 2002 se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado, en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes, y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La parte actora, doña María Esther Romero Flor, ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", con la antigüedad y categoría profesional que se especifica en la demanda, y que aquí se tienen por reproducidos, y un salario mensual de 610,02 euros con prorrata de pagas extras, más comisiones.

Segundo.—En concepto de comisiones, la empresa abonaba a la actora una media anual de 2.000.000 de pesetas.

En pago de dichas comisiones, la empresa entregó a la actora dos talones por importe cada uno de 249.725 pesetas que resultaron impagados.

Tercero.—La actora causó baja voluntaria el 28 de junio de 2000.

Cuarto.—La empresa no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos que se detallan en el hecho segundo de la demanda, que se tienen aquí por reproducidos; ascendiendo la cantidad total a 4.459,94 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores es por lo que procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa al pago de la cantidad reclamada.

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores procede incrementar las cantidades salariales con el 10 por 100 de interés por mora.

Cuarto.—Debe absolverse al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Esther Romero Flor, frente a "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", a que abone a doña María Esther Romero Flor la cantidad de 4.459,94 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal de calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5013, número de expediente y año, oficina 0932, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal de calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/número de expediente y año, oficina 0932, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga

constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 28 de junio de 2002 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ruiz Cediel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/382/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Ronco Villa y don José Antonio Ronco Martínez, contra la empresa "Construcción, Vivienda y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Lorenzo Ronco Villa y don José Antonio Ronco Martínez, contra "Construcción, Vivienda y Servicios, Sociedad Limitada", por un principal total para los procesos acumulados ascendente a 3.127,97 euros, más 195,50 euros y 312,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0507/02 y referencia ejecución número 151/02 abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", calle Basílica, número 19, de Madrid. Y procédase por tanto a la acumulación de las ejecuciones registradas con los números 151 de 2002 y 152 de 2002.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la demandada "Construcción, Vivienda y Servicios, Sociedad Limitada", sito en calle Soria, número 9, Las Rozas (Madrid).

Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, Tráfico y director de la Agencia Tributaria.

No ha lugar a oficiar a todas las entidades bancarias solicitadas ya que no se aporta domicilio de las mismas.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción, Vivienda y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/292/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jorge Sempere Vitini, contra "Gesticit, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 559 de 2002, se ha acordado citar a "Gesticit, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo de 2003, a las diez y veinticinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gesticit, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/351/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Margarita López García-Aranda, contra "Servicio y Calidad Integral, Sociedad Limitada", y "Serunión Colectividades, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 848 de 2002, se ha acordado citar a "Serunión Colectividades, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2003, a las diez y veinticinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Serunión Colectividades, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/356/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Fernández Ruiz y Abdelaziz Benali, contra la empresa "JJ Seguridad, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 16 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Fernández Ruiz y Abdelaziz Benali, contra "JJ Seguridad, Sociedad Limitada", por un importe de 27.007,36 euros de principal, más 2.700,74 euros y 2.700,74 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada:

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2514, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinoso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "JJ Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/265/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Mateos Ruiz, contra la empresa "Tempogart Servicios y Contratación, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: M-2224-YS, M-7333-LF y M-7373-PG.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

1. Chalé calle Júpiter, número 40, de Las Rozas (Madrid), tomo 2.295, libro 302, folio 179, alta 4, finca número 17.634.

2. Chalé calle Ciro, número 1, de Las Rozas (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, tomo 22.245, libro 262, folio 126, alta 5, finca número 14.661.

Como propiedad de "Tempogart Servicios y Contratación, Sociedad Limitada", para responder de la cantidad de 2.760,90 euros de principal, más 207,07 euros que se calculan provisionalmente para intereses y 276,09 euros que se calculan también provisionalmente para costas en este procedimiento seguido a instancia de doña María Dolores Mateos Ruiz, contra "Tempogart Servicios y Contratación, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tempogart Servicios y Contratación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/229/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rachid El Haddad, contra la empresa "Subcontratas y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rachid El Haddad, contra "Subcontratas y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada", por un importe de 5.909,93 euros de principal, más otros 590,99 euros que se calculan provisionalmente para costas, más otros 443,24 euros que se calculan para intereses también provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

e) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", con número 2515, sito en la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Subcontratas y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/243/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cheickne Coulibaly, contra la empresa "Redecor Mastel", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Redecor Mastel" en situación de insolvencia total por importe de 3.059,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Redecor Mastel", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/232/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 701 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", contra la empresa "Ángel García Rodríguez Tecnología Constructiva del Hormigón, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, no habiéndose dado cumplimiento de la resolución de fecha 18 de abril de 2002, requiérase al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para que de forma inmediata procedan al pago a la actora de la siguiente cantidad: 160.193,69 euros.

Asimismo se acuerda convocar a las partes a comparecencia a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 27 de enero de 2003, a las diez y diez horas de su mañana, al objeto de que los ejecutados justifiquen el pago realizado y en caso de no haberse producido se diluciden cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, especialmente las siguientes:

a) Órgano administrativo y funcionarios que han de responsabilizarse de realizar las actuaciones, extremos sobre los que el organismo condenado debe informar suficientemente.

b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.

c) Medios con que ha de llevarse a efecto, procedimiento a seguir y medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado, debiéndose informar por los ejecutados sobre dichos extremos y sobre las razones que impidan o dificulten el cumplimiento puntual e íntegro de lo ejecutoriado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecnología Constructiva del Hormigón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/291/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elsa Tobeña Santamaría, contra la empresa "Dolmen Salk, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente número 0182-4651-98-0201506657 de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

A la ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dolmen Salk, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/231/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Escribano Benjumea, doña Isabel Rodríguez Martín Cristóstomo y doña Patricia Alcaide San Román, contra la empresa "SCS Centros Asistenciales Traumatológicos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "SCS Centros Asistenciales Traumatológicos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 14.419,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "SCS Centros Asistenciales Traumatológicos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/259/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Líbano Vallejo, contra la empresa "I Like It Like That, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 962,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "I Like It Like That, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/240/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Matellán Maus y otro, contra la empresa "Automóviles Gloria Encabo Durán, Sociedad Limitada", sobre despido,

se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar las ejecuciones solicitadas por don Jesús Matellán Maus y don José Alberto García Bañuelos y, en consecuencia, procede acumular las mismas referente a los autos número 909 de 2002, ejecución número 194 de 2002 y número 911 de 2002, ejecución número 195 de 2002 de este Juzgado frente a la común deudora "Automóviles Gloria Encabo Durán, Sociedad Limitada", por un principal de 9.121,59 euros, más 912,15 euros en concepto de intereses y 912,15 euros de c ostas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2517/0000/00/0194/02, sito en Madrid, calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan Manuel San Cristóbal Villanueva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Automóviles Gloria Encabo Durán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/258/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ruth Fernández Martínez, contra la empresa "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Ruth Fernández Martínez, y de otra, como demandada, "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 27 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.402,77 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 13 de noviembre de 2002.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de diciembre de 2002.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ruth Fernández Martínez, contra "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", por un principal de 4.402,77 euros, más 440,27 euros en concepto de intereses y 440,27 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2518, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juz-

gado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Romero-Valdespino Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/263/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Mogollón Naranjo, contra la empresa "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Mercedes Mogollón Naranjo, y de otra, como demandada, "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 27 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.402,77 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14 de noviembre de 2002.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 4 de diciembre de 2002.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ruth Fernández Martínez, contra "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", por un principal de 4.402,77 euros, más 440,27 euros en concepto de intereses y 440,27 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2518, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Romero-Valdespino Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diedro Bordado Industrial Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/317/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Rodríguez Gordillo, contra la empresa "3S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente: auto de embargo de vehículo.

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Juan Antonio Rodríguez Gordillo, contra "3S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Benito Agüera Marín, don Jesús Verdes Lezama y Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 2.199,67 euros, más 219,96 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 219,96 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-5949-UT, GC-1601-BS, M-3447-KP, GC-7375-BD, M-8692-LU, M-2123-LG, M-1182-UN, M-3283-FY, M-9465-BT, M-8597-KY y M-8599-KY.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Romero-Valdespino Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral y se libran los oficios acordados.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "3S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/300/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis de Lera Tirador, contra "Euroconserjes, Sociedad Limitada", "Efsega, Sociedad Limitada", "Iberconserjes, Sociedad Limitada", "Star Service de Consejería, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 801 de 2002, se ha acordado citar a "Euroconserjes, Sociedad Limitada", "Efsega, Sociedad Limitada", "Iberconserjes, Sociedad Limitada", y "Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de enero de 2003, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Euroconserjes, Sociedad Limitada", "Efsega, Sociedad Limitada", "Iberconserjes, Sociedad Limitada", y "Star Service de Conserjería, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.449/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Maribel Órdenes Soto, contra don Juan Carlos González Fernández, "Seringar, Sociedad Cooperativa", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 875 de 2002, se ha acordado citar a don Juan Carlos González Fernández y "Seringar, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de febrero de 2003, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Carlos González Fernández y "Seringar, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/678/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 520 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Expósito Fernández, contra doña Elisabeth María Da Conceicao Ferreira, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Declaro extinguida la relación laboral que unía al actor don José Ramón Expósito Fernández con la empresaria doña Elisabeth María Da Conceicao Ferreira, a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 1.257 euros y en concepto de salarios de tramitación (desde el 27 de marzo de 2002 al 20 de mayo de 2002) la cantidad de 1.318 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Elisabeth María Da

Conceicao Ferreira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/281/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Silvia Caballero Ruiz, doña Marta María Trache Bouzón, don Jesús Doménech Gallego, don Enrique Jesús Pastor Luz, don Sergio Martín Alonso, don José Carlos García Fernández y don Luis Gonzalo Fernández Díez Martínez, contra "Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", doña Carmen Izquierdo Pérez, don Gregorio Mingot Conde, don Ángel García Villodre, "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", don Benito Agüera Marín, don Joaquín Lluch Rovira, don Ricardo Rama Villaverde, "Cierv, Sociedad Limitada", "Terra Lycos, Sociedad Anónima", "Terra Networks, Sociedad Anónima", y "Cierv Nueva, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 533 de 2002, se ha acordado citar a "Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", doña Carmen Izquierdo Pérez, don Gregorio Mingot Conde, don Ángel García Villodre, "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", don Benito Agüera Marín, don Joaquín Lluch Rovira, don Ricardo Rama Villaverde, "Cierv, Sociedad Limitada", "Terra Lycos, Sociedad Anónima", "Terra Networks, Sociedad Anónima", y "Cierv Nueva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de marzo de 2003, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", doña Carmen Izquierdo Pérez, don Gregorio Mingot Conde, don Ángel García Villodre, "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", don Benito Agüera Marín, don Joaquín Lluch Rovira, don Ricardo Rama Villaverde, "Cierv, Sociedad Limitada", "Terra Lycos, Sociedad Anónima", "Terra Networks, Sociedad Anónima", y "Cierv Nueva, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/355/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Olivares Sánchez, contra la empresa "Consultoría de Formación Orla, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda Olivares Sánchez, contra "Consultoría de Formación Orla, Sociedad Limitada", por un importe de 3.118,31 euros de principal, más 311,83 euros y 194,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", cuenta corriente número 2522, sito en calle Basílica, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Con respecto al otrosí dice y segundo otrosí dice: estése a lo acordado en los apartados c) y f) de la presente parte dispositiva.

h) Con respecto al tercer otrosí dice: se tiene por designado letrado de la parte actora a don Pedro Antonio Soto Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación Regional de Servicios FES-UGT, sita en la avenida de América, número 25, segunda planta, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Consultoría de Formación Orla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/372/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Fernández Varela, doña Abigail Montiel Aranda y doña Carolina Robledo Solana, contra la empresa "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.—Que debo rectificar como rectifico el apartado a) de la parte dispositiva del auto de fecha 2 de abril de 2002, que deberá quedar redactado de la forma siguiente:

«a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Fernández Varela, doña Abigail Montiel Aranda y doña Carolina Robledo Solana, contra "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", por un importe de 18.724,92 euros de principal, más 1.872,50 euros y 1.170,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.»

Segundo.—Que debo rectificar como rectifico el apartado a) de la parte dispositiva del auto dictado el día 27 de septiembre de 2002, que deberá quedar redactado de la forma siguiente:

«a) Declarar a la ejecutada "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 18.724,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Tercero.—Que debo rectificar como rectifico la propuesta de providencia de 13 de noviembre de 2002, especificando que la comparecencia de la tercería de mejor derecho interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial está señalada para la audiencia del día 13 de enero de 2003.

Confiérase traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de tres días manifieste si mantiene la tercería de mejor derecho formulada, y con su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Supranet Empresarial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/363/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Teodoro Fernández Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el número 172 de 2002, se ha acordado citar a "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/350/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 135 de 2002 y acumuladas de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Chamero Ligero y otro, contra "Simóbel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, sobre cantidad, se ha acordado citar a las partes y a "Madrid Leasing" para la comparecencia a celebrar el día 28 de enero de 2003, a las ocho cincuenta y cinco horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social número 25 de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, quinto. Advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba que estimen convenientes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la parte ejecutada "Simóbel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/492/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Bernardos Escobar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Rodríguez Martínez, don Luis Mariano Sardón González, don Enrique Miguel Jiménez Morcillo, don Juan José García Nava, doña Raquel Alonso Vaquero, doña Isabel Muñoz Corpas y don Luis Hernández Ortiz, contra la empresa "Formularios Especiales Fortrán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, sobre despido, se ha acordado citar a las partes para la comparecencia a celebrar el día 30 de enero de 2003, a las ocho cincuenta y cinco horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social número 25 de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, quinta planta. Advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba que estimen convenientes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Formularios Especiales Fortrán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/652/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 152 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefina Carvajal Andrade, contra la empresa "Litesa Atlántico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de octubre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Josefina Carvajal Andrade, y de otra, como demandada, "Litesa Atlántico, Sociedad Limitada Neg", consta acta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de fecha 12 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.066,64 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 2 de octubre de 2002.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 367.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal, indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago de esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Josefina Carvajal Andrade, contra "Litesa Atlántico, Sociedad Limitada", por un importe de 2.066,64 euros de principal, más 206,67 euros de costas y 129,16 euros de intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio sito en calle Ortega y Gasset, número 67, código postal 28006.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Litesa Atlántico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/370/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 897 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Cibrián García, contra la empresa "RBI Servicios y Sistemas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 471 de 2002

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre despido, entre partes: de la una, y como demandante, don Mariano Cibrián García, que comparece asistido del letrado don Pedro Colilla Peletero, y de la otra, y como demandados, "RBI Servicios y Sistemas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, se ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Presentadas las demandas en fecha 15 de octubre de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a la demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 21 de noviembre de 2002, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Segundo.—Habiendo quedado conclusos los autos para dictar sentencia se acordó por su señoría la práctica de diligencias para mejor proveer, con el resultado que obra en autos, quedando tras ello los autos pendientes para dictar sentencia.

Tercero.—En la tramitación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor comenzó a prestar servicios para la empresa demandada el 1 de abril de 1998, siendo su actual categoría profesional la de ingeniero.

Últimamente ha percibido un salario de 2.574,90 euros mensuales, con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Mediante carta de 15 de septiembre de 2002 se le comunica la extinción de su contrato de trabajo con efectos de ese mismo día, vista la "grave situación económica"; escrito que se da por reproducido en lo no transcrito y a estos solos efectos.

Tercero.—El demandante no es, ni ha sido en el año anterior a su cese, representante de los trabajadores.

Cuarto.—La actividad de la empresa es la venta al por mayor de maquinaria y equipos electrónicos; debiéndose dar por reproducida, en todo caso la nota simple registral incorporada a las presentes actuaciones.

Quinto.—Se ha celebrado acto de conciliación el 7 de octubre de 2002 ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con el resultado de intentado y sin efecto.

Sexto.—Intentada la citación por el Servicio de Correos, así como por el de Notificaciones y Embargos, ambas tentativas han resultado frustradas, por lo cual se ha publicado el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Acreditada la relación laboral por la prueba aportada en autos, y ante la incomparecencia a juicio de la empresa demandada, pese a haber sido citada en forma y por ello al llamamiento a confesión judicial en el mismo, procede tenerle por confesa respecto a los hechos de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se han tomado en cuenta los documentos que el trabajador adjunta, que no han sido impugnados de contrario.

Segundo.—La primera cuestión a deslindar es si la comunicación en la que se decidía la extinción del contrato por causas objetivas cumple o no los requisitos que formalmente se refieren en el artículo 53.a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que recordemos exige en este tipo de supuestos la: "...comunicación escrita al trabajador expresando la causa...", siendo este último término sobre el que realmente se ha de incidir, ya que el 15 de septiembre de 2002 se le entrega al demandante un escrito en el que se le comunica la decisión de dar por extinguido su contrato de trabajo, por lo que el primer requisito queda así cumplimentado.

Aunque el término "causa" pudiera en principio suscitar interpretaciones diversas, existe una jurisprudencia de la Sala de lo social del Tribunal Supremo que podemos estimar consolidada en el sentido de entender que la misma ...equivale a "hechos" a los que se refiere el artículo 55, una y otra determinantes en definitiva de las garantías que la Ley otorga al trabajador para que, si impugna el despido, lo haga con conocimiento de los "hechos" que se le imputan a fin de preparar su defensa, lo que obliga a exigir que el contenido de la carta o comunicación sea inequívoco, es decir, lo suficientemente claro y expresivo para evitar todas duda o incertidumbre en cuanto a las imputaciones (o razones) de la empresa...», criterio este expuesto por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de noviembre de 1982 (RA 6482), y que si bien está dictada antes de la entrada en vigor del actual artículo 53.1.a), como es obvio, sí analiza lo que entonces era tal precepto en la Ley 8/1980, y que igualmente regulaba la "forma y efectos de la extinción por causas objetivas", utilizando idénticos términos a los que ahora se incluyen en igual precepto del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Dicha sentencia ha de completarse con las de 7 de julio de 1986 (AR 3961) y 10 de marzo de 1987 (AR 1371) de la misma Sala.

Ineludiblemente la remisión que se hace al artículo 55.1 del hoy texto refundido del Estatuto de los Trabajadores determina que igualmente haya que referirse a la jurisprudencia elaborada sobre dicho precepto, por demás mucho más reiterada dada la habitualidad de esta alegación. Así, y a título meramente ejemplar, deben citarse las sentencias de 5 de julio de 1988 (RA 5759) y de 11 de abril de 1990 (RA 3426), señalando esta última que: "...el artículo 55.1 del Estatuto de los Trabajadores exige que el despido sea notificado por escrito al trabajador y que en tal escrito figuren los hechos que motivan ese despido, y este precepto ha sido interpretado por diversas sentencias de esa Sala..., en el sentido de que la constancia de los hechos imputados en la carta de despido ha de ser clara y precisa, de forma que el interesado pueda conocer cuáles son realmente los hechos por lo que se le despide, y por ende si la imputación que se hace al trabajador es totalmente vaga, imprecisa o genérica, de modo que no puede saberse a ciencia cierta cuáles han sido las bases fácticas, reales y concretadas, de tal despido...".

Volviendo a la actual redacción que de los artículos 52 y 53 hace el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, puestos en relación con los artículos 54, 55 y 56 del mismo cuerpo normativo, se observa que en el despido disciplinario se ha producido una importante modificación en el tema que hoy nos ocupa, ya que con anterioridad a la Ley 11/1984 aquel despido disciplinario que no cumplía los requisitos formalmente establecidos en el número 1 del artículo 55 llevaba aparejada ineludiblemente su nulidad, mientras que ahora tal declaración queda limitada a los supuestos que se contienen en el número 5 del artículo 55, recordemos: "...el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador...". Sin embargo, en la extinción por causas objetivas no sólo se prevé la declaración de nulidad para cuando concurran los motivos que se acaban de referir, sino también cuando: "...el empresario no cumpliese los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo...".

Después de todo lo hasta ahora expuesto, sólo queda por indicar que el criterio aquí referido ha sido asumido igualmente por diversas Salas de lo social de los Tribunales Superiores de Justicia de varias Comunidades Autónomas, analizando ya la actual redacción de la extinción por causas objetivas, y a tal efecto han de citarse la de 28 de julio de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (RA 2824), las de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Cataluña de 1 de septiembre y 14 de octubre (la segunda RA 3988), y finalmente la de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 1 de junio, todas ellas del año 1995 (RA 2276), debiéndose resaltar de esta última dos ideas, y que suscribimos, cuales son que: "...si la referencia se entendiera hecha a la mera dicción legal de la causa, no habría nada que tuviera que ser

acreditado. Y para que lo sea, o deje de serlo, no existe otro método que el de su contradicción procesal, requiriente de la previa comunicación de los hechos a quien ha de tener la oportunidad de controvertirlos en aras del aludido principio esencial del proceso...”; indicándose a continuación que: “...la significación de la exigencia de que se trata es aún más ostensible en la extinción por causas objetivas que en el despido disciplinario, en cuanto a aquellas, sobre todo si son las del artículo 52.c), carecen de relación con la conducta del trabajador y son, por ello, más difícilmente susceptibles de ser conocidas por parte de este...”. En similares términos se ha de destacar, como lo hace la sentencia de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 15 de febrero de 2000, que la exigencia a la hora de describir los hechos en que se basa la decisión de la empresa ha de extremarse en estos supuestos, por: “...cuando tales hechos son internos de la empresa y por tanto, a diferencia de despido disciplinario en que el trabajador en principio conoce los hechos que se le imputan como realizados por él, desconocidos para el trabajador por lo que se precisa una mayor exhaustividad en la exposición de los mismos al objeto de impedir cualquier tipo de indefensión en el trabajador... lo que obliga a exigir que el contenido de la carta o comunicación sea inequívoco, es decir, lo suficiente claro y expresivo, para evitar toda duda o incertidumbre en cuanto a las imputaciones de la empresa...”; la cual a su vez cita otras dos sentencias, una de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de junio de 1998 y una anterior de 6 de marzo y de ese mismo año de Castilla-La Mancha. Igualmente es favorable a ese “plus” de exigencia la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga de 12 de septiembre de 1997.

Tercero.—Que según lo dispuesto en el número 3 del artículo 66 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, al no haber comparecido la demandada al preceptivo acto de conciliación y coincidir la sentencia esencialmente con la pretensión formulada en su día en la papeleta de conciliación, tal actitud es constitutiva de temeridad o mala fe, por lo que por aplicación del número 3 del artículo 97 del Real Decreto Legislativo antes citado haya que imponer la sanción de 150 euros, todo ello en consonancia a las sentencias de 18 de diciembre de 1995, 30 de diciembre de 1977, 25 y 25 de marzo y 30 de noviembre de 1999 de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada don don Mariano Cibrián García, tengo que declarar la nulidad de la extinción contractual operada con efectos del 15 de septiembre de 2002, condenando a la empresa “RBI Servicios y Sistema, Sociedad Limitada”, a readmitirle en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su cese, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde tal evento y hasta que la readmisión tenga lugar; extendiéndose finalmente la condena a una sanción pecuniaria de 150 euros; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le sea exigible al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia y/o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, con el número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal del “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19 (esquina a General Moscardó), y justificante de haber ingresado, en el mismo banco y cuenta, la cantidad objeto de condena. Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito y/o comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo solicitará de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante, a menos que hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Luis Asenjo Pinilla, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “RBI Servicios y Sistemas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/366/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 819 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Isabel Burgos, contra las empresas “Vía Postal Servicios Transporte, Sociedad Anónima”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalizaciones, Sociedad Anónima”, y “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Alfonso Isabel Burgos efectuado por “Vía Postal Servicios Transporte, Sociedad Anónima”, a quien condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social, entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono de la indemnización que procede legalmente. De optar por la indemnización se condena a la empresa a que abone al trabajador la cantidad de 1.103,71 euros.

De optar por la readmisión o cuando se entienda que proceda la readmisión, por no haber optado el empresario entre la readmisión o la indemnización, se condena a la empresa a que abone al trabajador los salarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia.

Se absuelve a las demás codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” a nombre de este Juzgado con el número 5026, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” a nombre de este Juzgado con el número 5026, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Vía Postal Servicios Transporte, Sociedad Anónima", "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L, Sociedad Anónima", "Mailman, Sociedad Limitada", "Managerial Brains, Sociedad Anónima", y "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/247/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 343 de 2002, ejecución número 177 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Adrián Rotaru, contra la empresa "Reformas Géiser, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Adrián Rotaru, contra "Reformas Géiser, Sociedad Limitada", por un principal de 5.806,26 euros, más 580,62 euros y 362,89 euros en concepto de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2524, sito en calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Géiser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/358/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 138 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguida a instancia de don Antonio Bonilla Pérez, contra la empresa "Plaza Cantarero, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Plaza Cantarero, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 20.504,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria-judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Plaza Cantarero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/234/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Martín Echevarría, contra "Sermadrid, Sociedad Limitada", don Diego Rojas García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 809 de 2002, se ha acordado citar a "Sermadrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sermadrid, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/649/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aquilino Carnicero Fernández, contra la empresa "Kiyuga Instalaciones Calefacción, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Aquilino Carnicero Fernández, frente a "Kiyuga Instalaciones Calefacción, Sociedad Limitada", y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5028, en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal calle Basílica, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.

Diligencia.—Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la sentencia para su notificación a las partes.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kiyuga Instalaciones Calefacción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/276/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Maximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto García Sequera, contra don Enrique Loriente Balaguer, doña Pilar Fernández Ávila, "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", y "Bricol, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Alberto García Sequera, y de otra, como demandados, don Enrique Loriente Balaguer, doña Pilar Fernández Ávila, "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", y "Bricol, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 17 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.097,26 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 4 de noviembre de 2002.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de octubre de 2002 a los demandados en ignorado paradero.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procedará siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Alberto García Sequera, contra don Enrique Loriente Balaguer, doña Pilar Fernández Ávila, "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", y "Bricol, Sociedad Anónima", por un importe de 2.097,26 euros de principal, más 210 euros en concepto de intereses y 210 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de los deudores principales que les consten.

c) Trabar embargo sobre los bienes de los demandados.

d) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

e) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

f) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

g) Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y el

artículo 113.1, letra h), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 48/1998, de 9 de diciembre), líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de localizar bienes y derechos de titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanto de esta ciudad, y verificado que sea, se acordará, sobre lo solicitado en el escrito de ejecución de la parte ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", y "Bricol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", "Bricol, Sociedad Anónima", don Enrique Loriente Balaguer y doña Pilar Fernández Ávila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/248/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 491 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Rodríguez Ramos, contra la empresa "Play Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 305 de 2002

En Madrid, a 18 de julio de 2002.—La ilustrísima señora doña María Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación por despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Paloma Rodríguez Ramos, asistida del letrado don Pedro Antonio Soto Fernández, y de otra, como demandada, "Play Madrid, Sociedad Limitada", que no comparece, ha pronunciado, en nombre del Rey el siguiente

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Paloma Rodríguez Ramos, frente a "Play Madrid, Sociedad Limitada", y declaro improcedente el despido de aquella, condenando a la demandada a que opte en el plazo de cinco días entre readmitirla en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarla con 739,94 euros, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de un salario diario de 20,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5028 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Play Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/273/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 779 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Cardona Arranz, contra la empresa "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 475 de 2002

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—La ilustrísima señora doña María Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Cardona Arranz, representado por la letrada doña Geraldina Jacinta González Gil, y de otra, como demandada, "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Marino Izquierdo, ha pronunciado en nombre del Rey el siguiente

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Manuel Cardona Arranz, frente a "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 7.393,69 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5028 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/275/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ana Rosa Confianza Ebaco, contra "Restauración Española Especializada, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 838 de 2002, se ha acordado citar a "Restauración Española Especializada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2003, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Restauración Española Especializada, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/353/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 783 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia de Olivera Pereira, contra la empresa "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Sonia de Oliveira Pereira, frente a "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.129,95 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.

Diligencia.—Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la sentencia para su notificación a las partes.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/274/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Martín Garrido, contra la empresa "Eurotimetel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Ignacio Martín Garrido, y de otra, como demandada, "Eurotimetel, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 11 de enero de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.509,02 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 13 de noviembre de 2002.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de octubre de 2002.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la realización de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece: "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Ignacio Martín Garrido, contra "Eurotimetel, Sociedad Limitada", por un principal de 3.509,02 euros, más 351 euros en concepto de intereses y 351 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", con número 2526/0000/00/0820/01, sito en la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurotimetel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/249/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguízar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Rafael Rodríguez Moreno y "Construcciones Villayentes", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 212 de 2002 se ha dictado la sentencia número 466 de 2002, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Rafael Rodríguez Moreno y la empresa "Construcciones Villayentes, Sociedad Limitada", declaro que la base reguladora de las prestaciones por incapacidad permanente total de don Rafael Rodríguez Moreno asciende a 10.891,20 euros anuales (1.812.144 pesetas), condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Villayentes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/278/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Isabel Fernández Jordá, contra "Open English Master Spain, Sociedad Anónima", "Grupo Ceac, Sociedad Anónima", don Francisco Pedreño Maestre, don Miguel Vilella Barrachina y "Telefónica de España, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 918 de 2002, se ha acordado citar a "Open English Master Spain, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2003 a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Open English Master Spain, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/378/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Fabiana Paula Masotta García, contra "La Casa Grande del Mueble" (doña Mery Díez Jorde), en reclamación por despido, registrado con el número 1.136 de 2002, se ha acordado citar a "La Casa Grande del Mueble" (doña Mery Díez Jorde), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2003, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "La Casa Grande del Mueble" (doña Mery Díez Jorde), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/377/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Eva María Moreno Pérez, contra Partido Socialista de la Justicia, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.197 de 2002, se ha acordado citar a Partido Socialista de la Justicia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2003, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal del demandado, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Conforme se solicita.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Partido Socialista de la Justicia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/555/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Brígida Pérez Brito, contra "Unión Franquicias, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.168 de 2002, se ha acordado citar a "Unión Franquicias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2003, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Unión Franquicias, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/495/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Modesto López Martínez, contra "HM Informática, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.215 de 2002, se ha acordado citar a "HM Informática, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2003, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "HM Informática, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.011/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Reynela Mercedes Sepúlveda Rubio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Clece, Sociedad Anónima", mutua "Maz", mutua "Universal", "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", "Limpiberia, Sociedad Anónima", y mutua "Fremap", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.093 de 2002, se ha acordado citar a "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", y "Limpiberia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de enero de 2003, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", y "Limpiberia, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.010/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Bellón Pulido y otro, contra la empresa "JLP Decoración en Escayola, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como

demandante, don Tomás Bellón Cicuéndez, y de otra, como demandada, "JLP Decoración en Escayola, Sociedad Limitada", consta sentencia con fecha 2 de febrero de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.966,2 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 9 de diciembre de 2002.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 5 de marzo de 2002.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la realación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece "previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Tomás Bellón Cicuéndez, contra "JLP Decoración en Escayola, Sociedad Limitada", por un principal de 1.966,2 euros, más 83,56 euros en concepto de intereses y 196,62 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiendia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2805, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal)

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "JLP Decoración en Escayola, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/322/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Ángel Huertos Mateos, contra "Transporte Corval e Hijos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 945 de 2002, se ha acordado citar a "Transporte Corval e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2003, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Transporte Corval e Hijos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.018/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ignacio Mejía Ponce, contra la empresa "Actuaciones de Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Ignacio Mejía Ponce con la empresa "Actuaciones de Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima", condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: don Miguel Ignacio Mejía Ponce.

Indemnización: 3.260,20 euros.

Así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones de Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/365/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Casamayor Cabrera, contra las empresas "Copotrán, Sociedad Anónima", y "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumular la presente ejecución las que se siguen en los autos números 191 de 2002, 192 de 2002 y 193 de 2002, frente a las comunes deudoras "Copotrán, Sociedad Anónima", y "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", por un importe principal total de 2.384,30 euros, más 233,02 euros y 145,62 euros presupuestados para costas e intereses, respectivamente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/325/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 372 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Díaz Hidalgo y don Javier Rivas Sánchez, contra la empresa "Industrias Deyfur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se acuerda citar a las partes a incidente para el día 30 de enero de 2003, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en aplicación de los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral; asimismo se requiere a la parte actora para que el día del incidente aporte certificado de vida laboral, y se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponer recurso de reposición, por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Industrias Deyfur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/768/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 659 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Barroso López, contra "Industrias Deyfur, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Industrias Deyfur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de enero de 2003, a las diez y cuarenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/650/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario del Juzgado de lo social número 13 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 861 de 2002, a instancia de doña María Ángeles Lloria Serra, contra "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Anónima", "Agencia L" y "Grupo Cencla", en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, calle de Maestro Clavé, número 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de enero de 2003, a las once y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/491/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario del Juzgado de lo social número 13 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 859 de 2002, a instancia de doña Lorena Giménez Fernández, contra "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Anónima", "Agencia L" y "Grupo Cencla", en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, calle de Maestro Clavé, número 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de enero de 2003, a las once y veinte horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/490/03)

V. OTROS ANUNCIOS

Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid

Acuerdo de 2 de octubre de 2002, del Pleno de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, por el que se anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación de un inmueble propiedad de dicha Corporación.

La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación del siguiente inmueble:

En Cadalso de los Vidrios. Casa sita en la calle Nueva, número 1, de 79 metros cuadrados edificados y 81 de patio.

Precio mínimo de salida: 48.600 euros.

Fianza: para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar una fianza de 1.944 euros, en la forma y medios establecidos en la cláusula décima del pliego de condiciones.

Objeto de la documentación: el pliego de condiciones y demás documentación podrá obtenerse en la sede de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, avenida del Ángel, número 4, 28011 Madrid, de nueve a catorce horas, hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de admisión de ofertas: el plazo de admisión de ofertas termina el día 5 de febrero de 2003, a las catorce horas.

Apertura de plicas: el acto público de apertura de plicas tendrá lugar el día 6 de febrero de 2003, a las nueve y treinta horas, en la Sala de plenos de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

Gastos del anuncio: serán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio.

Madrid, a 8 de enero de 2003.—La secretaria de la Cámara, María Teresa Niño Ráez.

(02/143/03)

Hipercor, S. A.

ANUNCIO

APR 3.1-01 (Cerro de los Gamos-Hipercor) del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

"Hipercor, Sociedad Anónima", titular única de los terrenos delimitados en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón como Área de Planeamiento Remitido (APR 3.1.-01) va a ejercer la iniciativa de ejecución directa de desarrollo de la misma mediante el Sistema de Compensación, presentando en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la documentación pertinente requerida por el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Lo que se comunica a los efectos del apartado 1.e) del citado artículo de dicha Ley.

Madrid, a 15 de enero de 2003.—Por "Hipercor, Sociedad Anónima", Luciano Martín Moraleda.

(02/548/03)

Pronorte Uno, S. A.

Unidad de Ejecución 19.b) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y considerando que concurren los requisitos legales de aplicación, se hace público que por parte de la entidad mercantil denominada "Pronorte Uno, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, número 43, de Madrid, con CIF A-28/795763, como titular de la totalidad del suelo de la referida unidad de ejecución, se tiene intención de proceder a la formalización ante el Ayuntamiento de Griñón (Madrid) de la iniciativa para la ejecución directa de la Unidad de Ejecución 19.b) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—El consejero-delegado, Luis Palla Vicente.

(02/558/03)

Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Hermanos Hidalgo de Cisneros

(EN LIQUIDACIÓN)

La "Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Hermanos Hidalgo de Cisneros" (en liquidación) notifica la disolución de la misma y el nombramiento del socio liquidador mediante acuerdo adoptado en asamblea universal de socios de fecha 7 de enero de 2003.

En Madrid, a 7 de enero de 2003.—El presidente del consejo rector, Jesús García Domínguez.

(02/206/03)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado